

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

**AL PÚBLICO EN GENERAL
PRESENTE.-**

En Hermosillo, Sonora, el día trece de junio del dos mil veinticuatro, el C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, hago constar que a las veinte horas, se publicó en estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación, constante de una (01) foja útil, anexo copia simple de acuerdo de tramite emitido dentro del expediente: IEE/RQ-01/2024, de fecha doce de junio del dos mil veinticuatro constante de tres (03) fojas útiles, recaído al escrito que contiene recurso de Queja, recibidos en Oficialía de partes de este Instituto a las dieciocho horas con diez minutos el día once de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Rene Domínguez Acuña, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA, ante este Órgano Electoral, en relación a la declaración de la validez a favor del candidato propuesto por la coalición Fuerza y Corazón por Sonora integrada por los partidos PRI, PAN, PRD de la elección de presidente Municipal del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora. Lo anterior se hace constar para todos los efectos legales, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 344, párrafo primero fracción II y párrafo cuarto de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 8 párrafo quinto del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora. **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR

**DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA**



ACUERDO DE TRÁMITE.

Hermosillo, Sonora, a doce de junio de dos mil veinticuatro.

Cuenta. - El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2443/2024, que remite el Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Siordia, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Queja y anexos, recibidos en la Oficialía de Partes de este organismo electoral a las dieciocho horas con diez minutos del día once de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Rene Domínguez Acuña, en su carácter de representante del Partido Morena ante este órgano electoral.

Acuerdo. - Visto el escrito y anexos de cuenta, se tiene al ciudadano Rene Domínguez Acuña, en su carácter de representante del Partido Morena ante este órgano electoral, en contra del resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN, PRD, de la elección de presidente municipal del Ayuntamiento de Cúmpas, Sonora.

En fecha seis de junio de dos mil veinticuatro el Consejo General de este Instituto aprobó asumir directamente todas las actividades propias de la función electoral que correspondían al Consejo Municipal Electoral de Cúmpas, Sonora, para el Proceso Electoral Ordinario Local 2023-2024; en ese sentido, corresponde a esta autoridad el trámite de los medios de impugnación que se presenten en relación con la lección del citado municipio.

En consecuencia, con fundamento en los artículos 22, párrafos tercero, cuarto y vigésimo quinto de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora y 121, fracción XXXIV, 334 párrafo primero, fracciones I y II, y párrafo cuarto, así como 335 de la Ley

de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora, y 10, párrafo segundo, fracción XX del Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana **SE ACUERDA:**

Primero. Fórmese el expediente que corresponda, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro consecutivo de control de este Órgano Electoral bajo el número **IEE/RQ-01/2024.**

Segundo. Se ordena publicar de inmediato el escrito que contiene el medio de impugnación de mérito y anexos, por un plazo de setenta y dos horas en los estrados de este órgano electoral y en la página de internet del mismo, en términos de lo que disponen los artículos 334, fracción II de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora y 29 del Reglamento de notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, a fin de garantizar su publicidad para quienes consideren tener un interés legítimo en la causa, derivado de un derecho incompatible con el que pretende la parte actora del presente medio de impugnación y que por ende tenga el carácter de tercero interesado, para que se entere de su contenido y cuente con la oportunidad de allegar sus manifestaciones al expediente que se integra, dentro del mencionado plazo.

Tercero. Hecho lo anterior y una vez que haya transcurrido el término señalado en el punto anterior del presente acuerdo de trámite, dentro de las veinticuatro horas siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora se ordena remitir el medio de impugnación de mérito al Tribunal Estatal Electoral de Sonora con sus respectivos anexos; en su caso, los escritos de los terceros interesados y coadyuvantes, las pruebas y la demás documentación que se acompañe a los mismos; así como el informe circunstanciado que se rinda por parte de este organismo electoral y cualquier otro documento que se estime necesario para la resolución del asunto en referencia.

Cuarto. Se tiene como terceros interesados a los Partidos Acción Nacional, Revolucionario Institucional, y de la Revolución Democrática, integrantes de la coalición que postula a la planilla electa del Ayuntamiento de Cúmpas, Sonora, así como al ciudadano Jesus Alberto Ojeda Castellanos como candidato electo a la Presidencia municipal del Ayuntamiento de Cúmpas, Sonora, y se ordena se les notifique en los

domicilios que se encuentran registrados ante este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

Quinto. Se autoriza como domicilio para oír y recibir toda clase de notificaciones el señalado en el medio de impugnación de mérito. Asimismo, se autoriza para tales efectos a los profesionistas y ciudadanas que menciona en el proemio de su escrito.

Sexto. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este órgano electoral para que, con el auxilio de la Unidad de Oficiales Notificadores del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, realicen las diligencias necesarias para cumplimentar el presente Acuerdo.

Séptimo. Se instruye a la Dirección del Secretariado de este órgano electoral para que, una vez vencido el plazo de publicación en estrados, remita a la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos de este Instituto Estatal Electoral, un informe sobre los escritos de terceros interesados que se hubieren interpuesto con motivo del medio de impugnación relativo al presente Acuerdo.

Así lo acuerda y firma el Consejero Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, ante la presencia del Titular de la Secretaría Ejecutiva, Licenciado Hugo Urbina Báez, quien da fe. **Doy fe.** -



MAESTRO NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



LICENCIADO HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

La presente hoja pertenece a la siguiente cuenta: "El Secretario Ejecutivo, Licenciado Hugo Urbina Báez, da cuenta al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, Maestro Nery Ruiz Arvizu, con oficio IEE/SE/DS-2443/2024, que remite al Director de la Dirección del Secretariado, Maestro Fernando Chapetti Sordía, adjuntando escrito que contiene medio de impugnación consistente en un Recurso de Queja y anexos, recibidos en la Oficina de Partes de este organismo electoral a las dieciocho horas con diez minutos del día once de junio del año en curso, suscrito por el ciudadano Rene Domínguez Acuña, en su carácter de representante del Partido Morena ante este órgano electoral."

INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL

RECIBIDO
11 JUN 2024
A LAS 10:00 HORAS

OFICIALIA DE PARTES

ASUNTO: SE PRESENTA RECURSO DE QUEJA.

ACTOR: MORENA, A TRAVES DE SU REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL ESTADO DE SONORA Y CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS SONORA.

ACTO IMPUGNADO: COMPÚTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, OTORGADA AL CANDIDATO POSTULADO POR LA COALICIÓN FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA INTEGRADA POR LOS PARTIDOS PRI, PAN Y PRD.

- Se remite escrito de recurso de queja, 43 fojas
- Impresión de acuerdo, INE/CG263/
- Impresión /CG560/2023
- Recurso de apelación, exp: SUP- RAP-4/2023 y SUP-JE-12/2023
- Impresión lineamientos para garantizar los principios de neutralidad
- Impresión lineamientos, 9 fojas
- Impresión acuerdo CG204/2024
- Imp, nombramiento de representación
- Imp, oficio INE/CL-SON/0355
- Imp. Constancia mayoría imp. Constancia
- Impresión acta de escrutinio y cómputo
- Encarte de las casillas

CC. MAGISTRADA Y MAGISTRADOS INTEGRANTES DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, CON SEDE EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA.

PRESENTES.

C. RENE DOMINGUEZ ACUÑA Representante del Partido MORENA, ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, personalidad que tengo debidamente acreditada ante ese H. Instituto, señalando como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones y documentos, el ubicado en José Obregón #141 b) entre Avenida Molino del Rey y Bulevar Navarrete, Colonia Villa Satélite, en Hermosillo, Sonora, así como el correo electrónico renemorenasonora@gmail.com, y autorizando para tales efectos a los

LICENCIADOS CIPRIANO PALAFOX OLIVARRIA y RICARDO ALBERTO SAENZ CORDOVA, así como las CC. MARIAN RENEE DOMINGUEZ AMAYA y PAULINA AMAVIZCA DOMINGUEZ, ante esta autoridad, comparezco y expongo que:

Que con fundamento en lo dispuesto por los en los artículos 22 de la Constitución Política del Estado de Sonora y en los diversos 318, 319, 320, 322, 327, 357, 358, 359, y 360, en relación con los diversos 334, 354, 355 y 356 todos de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, con el debido respeto vengo a interponer **RECURSO DE QUEJA** en contra del **COMPÚTO MUNICIPAL, LA DECLARACIÓN DE VALIDEZ DE LA ELECCIÓN Y EL OTORGAMIENTO DE LA CONSTANCIA DE MAYORÍA DE LA ELECCIÓN DE PRESIDENTE MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA.**

Recurso de Queja que se presenta al tenor de los requisitos señalados en los artículos 327 y 358 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, permitiéndome establecer y dar cumplimiento a todos y cada uno de ellos, en los siguientes términos:

- a) **Hacer constar el nombre del actor. ha quedado expresado en el apartado proemial y en el rubro del presente ocursu;**
- b) **Señalar domicilio para recibir notificaciones y, en su caso, a quien en su nombre las pueda oír y recibir. Han quedado señalados en el apartado proemial del presente escrito;**
- c) **Acompañar el o los documentos que sean necesarios para acreditar la personería del promovente, o bien, señalará el organismo electoral ante el que se encuentre registrada su personalidad, en su caso. La personería del suscrito se encuentra plenamente acreditada ante el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en donde consta**

mi registro como Representante Suplente del partido político MORENA.

- d) **Identificar el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnada.** Lo constituye el resultado de la sesión de cómputo, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD.
- e) **Señalar a la autoridad responsable.** El acto impugnado fue emitido por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.
- f) **Hacer mención del nombre y domicilio de quien, a juicio del promovente, sea el tercero interesado.** En consideración del suscrito, el candidato propuesto por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD..
- g) **Mencionar de manera sucinta y clara los hechos en que se basa la impugnación, los agravios que cause el acto, acuerdo, omisión o resolución impugnado y los preceptos presuntamente violados.** Los mismos se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este curso;
- h) **Ofrecer y aportar las pruebas dentro de los plazos para la interposición o presentación de los medios de impugnación previstos en la presente Ley; mencionar, en su caso, las que se habrán de aportar dentro de dichos plazos; y las que deban requerirse, cuando el promovente justifique que oportunamente las solicitó por escrito al órgano o autoridad competente, y éstas no le hubieren sido entregadas.** Las pruebas se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este curso;

- i) **Especificar los puntos petitorios.** Los mismos se señalan a continuación en el capítulo correspondiente de este ocurso;
- j) **La firma autógrafa o huella digital del promovente.** La signatura se estampa de puño y letra al final de este ocurso.

EN TORNO A LOS REQUISITOS ESPECIALES DEL ARTÍCULO 358 DE LA LIPEES, SE MENCIONA LO SIGUIENTE:

- I. **Precisar la elección que se impugna, señalando expresamente si se objeta el cómputo o la declaración de validez de la elección y, por lo tanto, el otorgamiento de la constancia respectiva;** A través del presente recurso, se impugna la sesión de cómputo municipal, la declaratoria de la validez de la elección y la correspondiente entrega de la constancia de mayoría y validez a favor del candidato propuesto por la coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD.
- II. **Se hará mención individualizada del acta de cómputo o de la asignación que se impugna;** Se impugna el acta de la sesión de cómputo municipal del ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- III. **Se hará mención individualizada de la o las casillas cuya votación se solicite que se anule en cada caso y la causal que se invoca para cada una de ellas.** Se solicita la nulidad de la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica

y 99 básica, por las causales de nulidad prevista en el artículo 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

II. OPORTUNIDAD DEL MEDIO IMPUGNATIVO.

El medio de impugnación se presenta dentro del plazo de cuatro días establecido en el artículo 326 de la Ley Electoral Local, en virtud de que el acuerdo por el que se declara la validez de la elección del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, y la entrega de la constancia de mayoría fueron emitidos el día siete de junio del presente año.

III. PRETENSIÓN Y PRECISIÓN DEL ACTO IMPUGNADO.

Desde este momento solicito respetuosamente a ese Tribunal Estatal, resolver de manera imparcial, pronta y expedita la controversia que se somete a su jurisdicción, otorgándome la razón, anulando la votación recibida en las casillas que han quedado precisadas y la elección del Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la que se declaró ganador a la planilla propuesta por la Coalición Fuerza y Corazón por Sonora, integrada por los partidos PRI, PAN y PRD, toda vez que en la votación recibida en la casillas cuya nulidad se solicita se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en la referida casilla y en la elección, ello en virtud de que, por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Revolución Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer escrutador de la casilla 93 básica era también

representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales y sistematicas a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados,; actualizando por consiguiente las causales de nulidad de la votación recibida en dichos centro de votación; lo que por sí solo constituye una irregularidad grave para los resultados de la elección, ya que esto anterior no solo violentó lo previsto en el artículo 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, sino además los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales.

IV.- HECHOS

1. Con fecha 02 de junio de 2021, se llevó a cabo la jornada electoral local y federal concurrente 2023-2024.

2. En la señalada fecha, se celebraron entre otras, las elecciones a Ayuntamientos en el Estado de Sonora, y en lo que aquí interesa, la del municipio de Cumpas, Sonora, instalándose entre otras las siguientes casillas.

92 básica

93 básica

93 contigua 1

94 básica

94 contigua 1
94 extraordinaria
95 básica
96 básica
96 contigua 1
97 básica
98 básica
99 básica

3. Así las cosas, es intención del suscrito en representación de MORENA, hacer valer que la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en las referidas casillas y en la elección, ello en virtud de que, por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y Revolución Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer escrutador de la casilla 93 básica era también representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales sistemáticas y graves a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados,; en franca violación a lo previsto en los artículos 75, incisos i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, y en contravención del

acuerdo INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACION DEL ENEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES; lo que vulnera los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales; lo que nos ocasiona el siguiente concepto de agravio.

Antes que nada, para poner en contexto la gravedad de la irregularidad antes delatada nos parece importante traer a colación las siguientes consideraciones:

La construcción del sistema de nulidades en nuestro derecho electoral, a partir de los principios postulados en la Constitución Federal, inmersos en los artículos 41 segundo párrafo, 116 fracción IV y 122, los cuales disponen que la renovación de los poderes Legislativo y Ejecutivo en el ámbito federal, así como de los poderes y órganos municipales en las entidades federativas y el Distrito Federal, deben realizarse a través de elecciones libres, auténticas y periódicas, en cuya organización, las autoridades electorales competentes para ello, deben regirse bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, de modo que su actuar garantice la emisión del sufragio universal, libre, secreto y directo.

Nuestro más alto Tribunal en materia Electoral ha sostenido que los principios fundamentales como el sufragio universal, libre, secreto y directo; la organización de las elecciones a través de un organismo público y autónomo; la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad son los principios rectores del proceso electoral y deben observarse en los comicios,

para considerar que las elecciones son libres, auténticas, periódicas y propias de un régimen democrático.

Por lo que, en el contexto de las elecciones que se llevan a cabo para la renovación de los poderes públicos, al existir toda clase de actos ilícitos, el legislador a nivel federal y en las entidades federativas ha establecido ciertos catálogos de sanciones jurídicas.

Lo anterior, implica que en los medios de impugnación deben observarse no únicamente los principios generales del derecho y particulares que regulan su funcionamiento, sino también deben respetarse otros principios indispensables para el funcionamiento de un régimen democrático.

En este sentido, es necesario destacar las cualidades del sufragio, el cual, de conformidad al artículo 41 base I segundo párrafo de la Constitución federal es universal, libre, secreto y directo, así mismo en atención a la Ley Electoral federal en su numeral 7 párrafo 2, se agregan las características de personal e intransferible.

Aunado a ello, la Suprema Corte de Justicia de la Nación, se ha pronunciado respecto a los principios rectores del ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades en la materia, en donde se señalan los de legalidad, imparcialidad, objetividad, certeza e independencia, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, por lo que se desarrollan de la siguiente manera:

1. El principio de legalidad significa la garantía formal para que los ciudadanos y las autoridades electorales actúen en estricto apego a las disposiciones consignadas en la ley, de tal manera que no se emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo.
2. El de imparcialidad consiste en que en el ejercicio de sus funciones las autoridades electorales eviten irregularidades, desviaciones o la proclividad partidista.

3. El de objetividad obliga a que las normas y mecanismos del proceso electoral estén diseñadas para evitar situaciones conflictivas sobre los actos previos a la jornada electoral, durante su desarrollo y en las etapas posteriores a la misma.
4. El de certeza consiste en dotar de facultades expresas a las autoridades locales de modo que todos los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.
5. Los conceptos de autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones de las autoridades electorales implican una garantía constitucional a favor de los ciudadanos y de los propios partidos políticos, y se refiere a aquella situación institucional que permite a las autoridades electorales emitir sus decisiones con plena imparcialidad y en estricto apego a la normatividad aplicable al caso, sin tener que acatar o someterse a indicaciones, instrucciones, sugerencias o insinuaciones provenientes de superiores jerárquicos, de otros Poderes del Estado o de personas con las que guardan alguna relación de afinidad política, social o cultural.

En dicho orden, cuando se vulneren las cualidades del voto o los principios rectores de una elección democrática, existen disposiciones tanto a nivel federal como a nivel local que regulan un sistema de nulidades que van desde la nulidad de la votación recibida en una casilla, hasta la nulidad de votación de una elección, mismas que pueden afectar a la elección de presidente de la república, diputados, senadores, gobernador, diputados locales y ayuntamientos.

Por lo tanto, al momento que se trastocan los referidos valores y principios de manera grave o trascendente, ya sea por partidos políticos, ciudadanos, candidatos, organizaciones o agrupaciones políticas o de ciudadanos, candidatos independientes u otros actores políticos, la consecuencia última atiende a la nulidad del acto jurídico el cual se considera no cumple con los fines perseguidos por el legislador.

En este contexto, la nulidad de la elección se refiere a que habiendo sido declarada la validez de los comicios por los órganos administrativos competentes, los órganos jurisdiccionales al revisar los principios constitucionales y legales contemplados para tal efecto, se llegue a considerar que en realidad debe revocarse la determinación de validez al momento de no cumplir con los elementos fundamentales de una elección democrática.

Por ello, el cumplimiento de los valores y principios contemplados deben atenderse a cabalidad para que una elección se considere producto del ejercicio popular de la soberanía, dentro del sistema jurídico político construido en la Carta Magna y en las leyes electorales estatales, que están inclusive elevadas a rango constitucional, y son imperativos, de orden público, de obediencia inexcusable y no son renunciables.

En este contexto, la Sala Superior de este órgano jurisdiccional, ha destacado los principios y valores constitucionales en materia electoral que, de manera enunciativa, no limitativa, permean todo el ordenamiento jurídico, constituyendo requisitos de validez sustancial de la legislación y criterios interpretativos del conjunto del ordenamiento, entre ellos se encuentran:

1. Los derechos fundamentales a votar, ser votado, de asociación y de afiliación, en cuanto que tienen la estructura de principios [artículos 35 fracciones I, II y III, y 41 párrafo segundo fracción I párrafo segundo de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
2. Tener acceso, por todos los ciudadanos, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas del país [artículos 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos].
3. El principio de elecciones libres, auténticas y periódicas [artículos 41 párrafo segundo de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de

- Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
4. El principio del sufragio universal, libre, secreto y directo [artículos 41 párrafo segundo base I párrafo segundo; y 116 fracción IV inciso a) de la Constitución federal; 25 inciso b) del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y 23.1 inciso b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
 5. El principio de maximización de la libertad de expresión y del derecho a la información en el debate público que precede a las elecciones [artículos 6 y 7 de la Constitución federal; 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
 6. Principio conforme al cual los partidos políticos nacionales deben contar de manera equitativa con elementos para llevar a cabo sus actividades [artículo 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal.
 7. Principio de equidad en el financiamiento público artículos 41 párrafo segundo base II y 116 fracción IV inciso g) de la Constitución federal.
 8. Principio de prevalencia de los recursos públicos sobre los de origen privado [artículo 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal.
 9. Principio conforme al cual la organización de las elecciones debe llevarse a cabo mediante un organismo público dotado de autonomía e independencia (artículo 41 párrafo segundo base V de la Constitución federal).
 10. Principios rectores de la función estatal electoral: certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad [artículos 41 párrafo segundo base V párrafo primero; y 116 fracción IV inciso b) de la Constitución federal.
 11. Principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales [artículo 41 párrafo segundo base VI de la Constitución federal.

12. Derecho a la tutela judicial efectiva en materia electoral [artículos 17, 41 párrafo segundo base VI y 116 fracción IV inciso l) de la Constitución federal y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos].

13. Principio de definitividad en materia electoral [artículo 41 párrafo segundo base VI; y 116 fracción IV inciso m de la Constitución federal].

14. Principio de equidad de la competencia entre los partidos políticos [artículo 134, en relación con el 41 párrafo segundo base II de la Constitución federal].

15. Principio conforme con el cual solo la ley puede establecer nulidades [artículo 99 párrafo cuarto fracción II párrafo segundo de la Constitución federal].

Con base en dichos valores y principios, dado el carácter normativo de la Constitución federal, los mismos resultan vinculantes y, por lo tanto, constituyen condiciones o elementos fundamentales de una elección democrática, cuyo cumplimiento debe ser imprescindible para que una elección sea considerada constitucionalmente válida.

Resulta ilustrativa la tesis X/2001 de la Sala Superior de este Tribunal Electoral, de rubro: ELECCIONES. PRINCIPIOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES QUE SE DEBEN OBSERVAR PARA QUE CUALQUIER TIPO DE ELECCIÓN SEA CONSIDERADA VÁLIDA.

En mismo orden, en la Constitución local se determina que la función de garantizar el ejercicio del derecho a votar y ser votado en las elecciones y de promover la participación política de los ciudadanos a través del sufragio universal, libre, secreto y directo, se deposita en un órgano denominado Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora, el cual deberá regirse por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Además, se dispone que la elección de los miembros del Ayuntamiento será mediante sufragio universal, libre, secreto y directo, en los términos que disponga la ley electoral respectiva.

Por lo que, corresponde a la Ley Procesal local el establecer un sistema de medios de impugnación, así como el sistema de nulidades de las elecciones por violaciones graves, dolosas y determinantes, conforme el artículo 41 base VI tercer párrafo de la Constitución federal.

Por su parte, la Ley Procesal local señala que votar en las elecciones y en los procesos de participación ciudadana, constituye un derecho y una obligación que se ejerce para renovar los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como de los Ayuntamientos.

En este contexto, se apunta que el voto es universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Ahora bien, en atención a la Ley Electoral Local, las nulidades establecidas podrán afectar la votación recibida en una o varias casillas y, en consecuencia, los resultados del cómputo de la elección impugnada, las fórmulas de diputados de mayoría relativa o la planilla en un municipio para ayuntamiento.

Así mismo, los efectos de las nulidades decretadas por el Tribunal local respecto de la votación emitida en una o varias casillas o de una elección de diputados de mayoría relativa, representación proporcional o en un municipio para un ayuntamiento o asignación de regidores de representación proporcional, se contraen exclusivamente a la votación o elección para la que expresamente se haya hecho valer el juicio de inconformidad.

Por su parte, el artículo 75, incisos e), i) y k) en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, en relación con el 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, prevé la nulidad de la votación recibida en una casilla cuando se ejerza violencia o exista cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla, o cuando la votación sea recibida por personas no autorizadas en

terminos de la ley, y finalmente, cuando las mesas directivas casillas se integren por algún representante de partido; como sucede en el caso concreto de la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, cuya nulidad debe ser decretada, y como dichas irregularidades graves y no reparables, produjeron afectaciones sustanciales a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados, debe decretarse la nulidad de la elección en términos del artículo 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA Y CAUSAL DE NULIDAD DE LA ELECCIÓN

Los artículos 75 , incisos e), i) y k), y 78 bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral establecen:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

e).- Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

i).- Ejercer violencia física o presión sobre los miembros de la mesa directiva de casilla o sobre los electores y siempre que esos hechos sean determinantes para el resultado de la votación;

k).- Existir irregularidades graves, plenamente acreditadas y no reparables durante la jornada electoral o en las actas de escrutinio y cómputo que, en forma evidente, pongan en duda la certeza de la votación y sean determinantes para el resultado de la misma.

Artículo 78 bis

- 1.- *Las elecciones federales o locales serán nulas por violaciones graves, dolosas y determinantes en los casos previstos en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.*
- 2.- *Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.*
- 3.- *En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.*
- 4.- *Se entenderá por violaciones graves, aquellas conductas irregulares que produzcan una afectación sustancial a los principios constitucionales en la materia y pongan en peligro el proceso electoral y sus resultados.*
- 5.- *Se calificarán como dolosas aquellas conductas realizadas con pleno conocimiento de su carácter ilícito, llevadas a cabo con la intención de obtener un efecto indebido en los resultados del proceso electoral.*
- 6.- *Para efectos de lo dispuesto en la Base VI del artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se presumirá que se está en presencia de cobertura informativa indebida cuando, tratándose de programación y de espacios informativos o noticiosos, sea evidente que, por su carácter reiterado y sistemático, se trata de una actividad publicitaria dirigida a influir en las preferencias electorales de los ciudadanos y no de un ejercicio periodístico.*
- 7.- *A fin de salvaguardar las libertades de expresión, información y a fin de fortalecer el Estado democrático, no serán objeto de inquisición judicial ni censura, las entrevistas, opiniones, editoriales, y el análisis de cualquier índole que, sin importar el formato sean el reflejo de la propia opinión o creencias de quien las emite*

Por su parte los artículos 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, preveen:

Artículo 319.- La votación recibida en una casilla será nula:

...

III.- Cuando se ejerza violencia o exista cohecho, soborno o presión de alguna autoridad o particular, sobre los funcionarios de la mesa directiva o sobre los electores, de tal manera que se afecte la libertad o el secreto del voto, y esos hechos influyan en el resultado de la votación de la casilla;

IX.- Cuando los votos sean recibidos por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo;

XII.- Cuando las mesas directivas se integren con algún representante de partido político, coalición o candidato;

Artículo 320.- Serán causas de nulidad en una elección las siguientes:

1.- Cuando los motivos de nulidad a que se refiere el artículo anterior se declaren existentes en un 20 % de las mesas directivas de casillas del ámbito de la elección respectiva y sean determinantes en sus resultados;

FUENTE DE AGRAVIO. - Lo constituyen las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, que se instalaron para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, debido a que durante la votación recibida en esos centro de votación se ejerció presión sobre los ciudadanos encargados de la mesa directiva de casilla y sobre los electores, de tal manera que afectaron la libertad y el secreto del voto, lo cual fue determinante para el resultado de la votación recibida en las referidas casillas y en la elección, ello en virtud de que por un lado, participaron como representantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, personas que no fueron acreditados para tales efectos por el Instituto Nacional Electoral, por otro, el tercer escrutador de la casilla 93 básica era también representante del Partido Revolucionario

Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, y finalmente, se realizaron sustituciones de funcionarios de mesas directivas de casillas, en contravención al procedimiento establecido por la Ley Electoral, irregularidades que produjeron afectaciones sustanciales, sistematicas y graves a los principios constitucionales en la materia y ponene en riesgo el proceso electoral y sus resultados; en franca violación a lo previsto en los artículos 75, incisos e), i) y k), en relación con el diverso 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora; 254 al 263 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 19 de los Lineamientos Emitidos en Cumplimiento de la Sentencia SUP-RAP-014/2023, 23 de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral, y en contravención a las directrices establecidas en los ACUERDOS INE/CG560/2023 e INE/CG263/2024 relativos al procedimiento para la acreditación de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas por parte de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes; lo que vulnero los principios que rigen la materia electoral, específicamente el de certeza y legalidad que deben revestir los resultados electorales; lo que se acredita con las actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Clausura de las Casillas cuya nulidad se solicita; la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora; el encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; el Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora; el nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva

Quijada como representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica; probanzas que desde este momento se ofdrecen como medios de prueba y se anexan al presente escrito.

ARTÍCULOS CONSTITUCIONALES Y LEGALES VIOLADOS. - 1, 14, 16 y 41, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 254 al 263 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, 19 de los Lineamientos Emitidos en Cumplimiento de la Sentencia SUP-RAP-014/2023, 23 de los Lineamientos para Garantizar los Principios de Neutralidad, Imparcialidad y Equidad en Materia Electoral, así como los ACUERDOS INE/CG560/2023 e INE/CG263/2024.

CONCEPTOS DE AGRAVIOS

PRIMERO- Lo constituye la participación ilegal durante toda la jornada electoral de simpatizantes de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, en los centros de votación que se instalaron para la recepción de los votos en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, utilizando documentación electoral falsa que los acreditaba como representantes de los institutos políticos antes precisados; para mayor claridad a continuación se inserta una tabla con la relación de casillas y ciudadanos que participaron como representantes de casilla sin estar acreditados para tales efectos por el Instituto Estatal Electoral:

92	BASICA	CLAUDIA DOMINGUEZ ENCINAS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
93	BASICA	DAVID ERNESTO RIVERA MEZA	DAVID ERNESTO RIVERA MEZA, QUIEN FUNGIO COMO TERCER ESCRUTADOR, ES REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.	PRI
93	BASICA	MARIA LUISA BARRIOS GRAJEDA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
93	BASICA	ANA ROSA HERNANDEZ ENRIQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRD
93	BASICA	ELVIA GUADALUPE HOYOS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
93	BASICA	HECTOR MONTAÑO MEDINA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
93	C1	MARIA LUISA BARRIOS GRAJEDA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	MARIA JESUS MEDINA VEJAR	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	ANA ROSA HERNANDEZ ENRIQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
93	C1	ELVIA GUADALUPE HOYOS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL Y REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN Y PRI
94	BASICA	BENJAMIN GRIJALVA QUIJADA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
94	BASICA	CRISTINA ABRIL ARVIZU	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI

94	C1	LILIA MARIA GALICIA GUTIERREZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
94	EXTRAORDINARIA	NOEMI ELIZABETH VAZQUEZ	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
95	BASICA	LILIANA ARACELI LOERA C	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRD
96	BASICA	JOSEFINA ROMERO SALAS	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
96	C1	YULIANA CORONADO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PAN
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
97	BASICA	BENJAMIN ENRIQUEZ BRENT	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DE LPARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRATICA SIN ESTAR ACREDITADOPOR EL INE	PRD
98	BASICA	ANA SILVIA MORENO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADA POR EL INE	PRI
98	BASICA	GUILLEMO GONZALEZ NORIEGA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI
99	BASICA	JUAN ROSARIO MOLINA	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO ACCION NACIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PAN
99	BASICA	IGNACIO BENIGNO MORENO	PARTICIPO COMO REPRESENTANTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL SIN ESTAR ACREDITADO POR EL INE	PRI

La irregularidad antes planteada se acredita con las actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Clausura de las Casillas cuya nulidad se solicita; la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora; el encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; el Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora; el nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva Quijada como representante propietario del partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica;

Es decir, los ciudadanos que usurparon de manera dolosa una representación partidaria ante las mesas directivas de las casillas antes señaladas, a través de la falsificación de documentos electorales, estuvieron presentes de manera ilegal durante todo el desarrollo de la votación que se recibió en sus respectivos centros de votación, tuvieron injerencia en los ciudadanos que acudieron a sufragar, lo que implicó una presión y coacción en el electorado, irregularidad sistemática y grave que sin duda fue determinante para los resultados de la votación recibida, en virtud de que, como puede desprenderse de las constancias que obran en autos, las irregularidades referidas se presentaron durante toda la jornada electoral, y de no haber existido esta presión, coacción, intimidación e injerencia sobre los electores el resultado final hubiera favorecido al partido político que represento, lo que vulnera los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad que rigen los procesos comiciales y particularmente el libre ejercicio del sufragio del voto; toda vez que la usurpación ilegal de simpatizantes del PRI, PAN y PRD en todos y cada uno de los centros de votación que se instalaron para la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, a través de la

alteración de documentos electorales al elaborar acreditaciones falsas como la presentada por Benjamin Grijalva Quijada en la casilla 94 básica, lo que impidió que el Instituto Nacional Electoral, verificara si la presencia de estos usurpadores vulneraba los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en materia electoral en términos de la normatividad electoral aplicable, pues al no haber sido propuestos formal y legalmente por sus partidos políticos para ser acreditados como representantes generales o ante mesas directivas de casillas, no se sometieron al procedimiento establecido por la Ley por los lineamientos emitidos por la Autoridad Electoral.

Para poder dimensionar la gravedad de la irregularidad delatada es importante el análisis de los alcances y fines del ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACION DEL ENEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES, y del marco legal y reglamentario aplicable; al tenor de las siguientes consideraciones:

El artículo 79, numeral 1, incisos f) y h), de la ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, establece que compete a los Consejos Distritales, en el ámbito de su competencia el registro de los nombramientos de los representantes que los partidos políticos acrediten para la jornada electoral y la expedición de la identificación correspondiente.

El propio Ordenamiento Legal antes citado, en su artículo 261, establece los derechos que tienen los Representantes de los Partidos Políticos, a saber:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección.
- b) Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla.
- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación.
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta.
- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral;
- f) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

El Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral en su capítulo XIII DENOMINADO DEL REGISTRO DE REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES, regula entre otras cosas lo siguiente:

- 1.- El número de representantes de partido a acreditar.
- 2.- La presentación de la solicitud de registro.
- 3.- El procedimiento para su registro.

Además de esto anterior, es importante destacar que el propio Reglamento de Elecciones en su artículo 261, inciso c) dispone que los vocales ejecutivos y secretarios de las juntas ejecutivas locales y distritales del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación de representantes generales y ante las mesas directivas de casilla, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas

informáticos desarrollados por la Unicom, que los ciudadanos cuya acreditación se solicite:

- 1.- No hayan sido designados como funcionarios de mesas directivas de casilla en la segunda etapa de capacitación;
- 2.- Que se encuentren inscritos en el padrón electoral y lista nominal vigente; y
- 3.- A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fueron acreditados como representantes ante las casillas y generales por parte de partido político distinto o de candidaturas independientes; como observadores electorales o contratados como supervisores electorales o cae.

Por su parte del análisis del ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, en lo que aquí interesa podemos destacar las siguientes premisas fundamentales:

- 1.- Que el acuerdo establece el modelo para la operación del sistema de registro de acreditaciones de Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos.
- 2.- Que el acuerdo establece los criterios para el procedimiento de registro y acreditación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos.
- 3.- Que en cumplimiento a la sentencia dictada dentro del expediente SUP-RAP-04/2023, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, emitió los

Lineamientos para garantizar que los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas de los Partidos Políticos, que actuarán el día de la jornada electoral no fueran personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares, ni como servidores de la nación, y define cada uno de estos supuestos en los siguientes términos:

Persona servidora pública. Para efectos de estos Lineamientos se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno, realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.

Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales. Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión encargadas de la difusión, empadronamiento, gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y 13 programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.

Programas Sociales. Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

Actividades institucionales. Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o

servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.

Persona servidora de la nación. Aquélla a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.

Finalmente, el estudio de los Lineamientos que en Cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral, con relación a la irregularidad planteada se desprende lo siguiente:

- 1.- Que fueron emitidos en cumplimiento de una sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- 2.- Que estarán impedidas para acreditarse como Representantes de Partidos Políticos o Candidaturas Independientes, Generales o ante Mesas Directivas de Casillas, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como aquellas personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación.
- 3.- Que como una medida para garantizar el cumplimiento de esto anterior, los partidos políticos recabaran de las personas cuyo registro solicitan un escrito de protesta con la leyenda "...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto

no se persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”.

Es decir, todo este andamiaje legal que regula el procedimiento de registro y acreditación de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes, a través de un modelo aprobado por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral para la operación y registro de las solicitudes que presentes los institutos políticos y los candidatos independientes, fue instituido, entre otras cosas, en cumplimiento a la sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el SUP-RAP-04/2023, con la finalidad de establecer medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.

En el caso concreto, este andamiaje legal y los mecanismos establecidos por el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas servidoras de la nación, en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral, y de esa manera, salvaguardar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad que rigen la materia electoral, en lo relativo a los ciudadanos que participarían como representantes de partidos ante los centros de votación, fueron gravemente vulnerados, por el actuar irresponsable, grave y delictivo de las dirigencias de los partidos políticos Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática, que decidieron, no presentar solicitudes para la acreditación de representantes de sus partidos ante las mesas directivas de las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99

básica; y en su lugar, alterar documentación electoral y falsificar acreditaciones de los ciudadanos que han quedado precisados en la tabla anterior, para que fungieran como sus representantes en las casillas que respectivamente le fueron asignadas; esto anterior, además de que constituye un delito electoral en términos de la Ley General en Materia de Delitos Electorales, sin lugar a dudas, actualiza también las causales de nulidad de casillas contenida en el artículo 75, inciso e), i) y k) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción III, IX y XII, de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora

Todas estas circunstancias nos permiten constatar que se ejerció presión sobre los electores en esta casilla, además de que hubo injerencia sobre el electorado en los centros de votación, por personas que ilegalmente estuvieron presentes durante todo el desarrollo de la elección, desde su instalación hasta el acompañamiento de los paquetes electorales, irregularidades que sin duda fueron determinantes para los resultados de la votación recibida, en virtud de que, como puede desprenderse de las constancias que obran en autos, las irregularidades referidas se desarrollaron durante toda la jornada electoral, y de no haber existido esta presión e injerencia sobre los electores, el resultado final que se arrojó hubiera favorecido al partido político que represento.

Ahora bien, las Mesas Directivas de Casilla y en su momento el Consejo Municipal, al validar la elección en el Acta de Escrutinio y Cómputo que ahora se impugna, 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; en correspondencia 29, 30 y 31 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; tenían la obligación de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, lo que no pudieron garantizar, las Mesas Directivas de las Casillas, porque fueron rebasadas por la usurpación de personas no autorizadas legalmente para estar en los centros de votación que tuvieron injerencia en el desarrollo de la votación, y el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, porque quienes implementaron esta estrategia para vulnerar las mesas directivas y los centros de votación, presionaron y coaccionaron a los integrantes

del referido Consejo de tal manera que tuvieron que renunciar en plena jornada electoral y no realizaron el computo municipal, ni la declaración de validez de la elección, y mucho menos fueron capaces de entregar la constancia de mayoría a algún ganador, porque no tenían elementos ni condiciones de certeza y legalidad para esto anterior.

El hecho de que el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, haya asumido las atribuciones del Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, para efectos del computo municipal de la elección, bajo circunstancia alguna reviste de legalidad y certeza el desarrollo de la jornada electoral para la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, es más, confirma nuestro planteamiento, en el sentido de que la jornada electoral se vio envuelta en una serie de irregularidades, graves y sistémicas que vulneran los principios de certeza, imparcialidad, equidad, neutralidad y legalidad que debe revestir todo proceso electoral, en cuya reparación se solicita, que esta autoridad jurisdiccional anule la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decreta la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

No debe pasar desapercibido para este Órgano Jurisdiccional, que las irregularidades delatadas, también violaron los artículos 84 al 87 y 280 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la obligación para las mesas directivas de las casillas señaladas de que, como autoridades durante la jornada electoral, aseguren el libre ejercicio del sufragio; impidan que se viole el secreto del voto, que se afecte la autenticidad del escrutinio y cómputo; y que se ejerza violencia sobre los electores, representantes de los partidos o los miembros de la mesa directiva de casilla.

Se incumple además con lo dispuesto por los artículos 85 y 280 de la multicitada ley, pues los presidentes de las Mesas Directivas de Casilla, de las casillas impugnadas, omitieron cuidar que el funcionamiento de las mismas, se ajustara a lo dispuesto por la referida ley, no mantuvieron el orden de la casilla ni aseguraron el buen desarrollo de la jornada electoral, tampoco solicitaron y dispusieron del auxilio de la fuerza pública para asegurar el orden en la casilla y el ejercicio de los derechos de ciudadanos y representantes de partidos políticos; siendo omisos de suspender la votación en los casos de alteración del orden en las casillas, omitiendo también por tanto asentar los hechos de inmediato en el acta correspondiente y comunicarlos al consejo electoral respectivo, que por cierto, había sido rebasado ante la renuncia de sus integrantes.

Por otra parte, se atentó en contra del marco normativo constitucional y legal, cuya tutela está directamente encaminada a la prohibición de los actos que generen presión o coacción a los electores y a garantizar el voto libre y secreto.

Así, se vulneraron con tales conductas los artículos 7, 30, 35 y 85 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que establece la tutela por dicho estatuto de velar por la expresión soberana de la voluntad popular, a través del sufragio universal, libre, secreto y directo; así como, los fines del Instituto Nacional Electoral de contribuir al desarrollo de la vida democrática, y sobre todo impera el promover el voto y velar por la autenticidad y efectividad del sufragio universal, libre, secreto y directo, así mismo, prohíbe las conductas que generen presión o coacción a los electores.

Los actos de presión a los electores en las casillas que se impugnan, tal y como se encuentra acreditado en autos, estuvo constituido por un comportamiento intimidatorio inmediato, que contenía violencia física, y futuro e inminente consistente en amenazas.

Así los sujetos sobre quienes se ejerció la violencia se vieron obligados a optar entre soportar la pérdida del ejercicio de un derecho consistente en este caso el

sufragio universal, libre, secreto y directo o padecer el mal con el que se les coaccionaba.

La coacción realizada en las casillas de referencia, también se actualizó en forma de presión, toda vez que la presencia de personas en los centros de votación como representantes de casillas con acreditaciones falsas y que por lo tanto no estaban autorizadas por la Ley y por el Instituto Nacional Electoral, se tradujo en una forma de presión sobre los electores, puesto que el fin fue influir en su ánimo para obtener votos en favor de su partido o de su coalición, lesionando con ello la libertad y el secreto del sufragio tutelado por los artículos constitucionales y legales a que se ha hecho mención.

Todo lo antes descrito encuadra en la hipótesis normativa que prevé la causal de nulidad de votación recibida en estas casillas y de elección previstas en el artículo 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Resultan aplicables a lo arriba señalado lo establecido en las tesis de jurisprudencia que a continuación se reproducen:

AUTORIDADES DE MANDO SUPERIOR. SU PRESENCIA EN LA CASILLA COMO FUNCIONARIO O REPRESENTANTE GENERA PRESUNCIÓN DE PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE COLIMA Y SIMILARES). *El legislador ordinario local, con la prohibición establecida en los artículos 48, fracción IV, y 182, segundo párrafo, del Código Electoral del Estado de Colima, propende a proteger y garantizar la libertad plena de los electores en el momento de sufragar en la casilla correspondiente a su sección electoral, ante la sola posibilidad de que las autoridades enumeradas puedan inhibir esa libertad hasta con su mera presencia, y con más razón con su permanencia, en el centro de votación, como vigilantes de las actividades de la mesa directiva y de los electores, en consideración al poder material y jurídico que*

detentan frente a todos los vecinos de la localidad, con los cuales entablan múltiples relaciones necesarias para el desarrollo de la vida cotidiana de cada uno, como la prestación de los servicios públicos que administran dichas autoridades, las relaciones de orden fiscal, el otorgamiento y subsistencia de licencias, permisos o concesiones para el funcionamiento de giros comerciales o fabriles, la imposición de sanciones de distintas clases, etcétera; pues los ciudadanos pueden temer en tales relaciones que su posición se vea afectada fácticamente, en diferentes formas, en función de los resultados de la votación en la casilla de que se trate. En efecto, si se teme una posible represalia de parte de la autoridad, es factible que el elector se sienta coaccionado o inhibido y que esta circunstancia lo orille a cambiar el sentido de su voto, si se sienten amenazados velada o supuestamente, pues aunque esto no debería ocurrir, en la realidad se puede dar en el ánimo interno del ciudadano, sin que el deber ser lo pueda impedir o remediar, por virtud a la posición de cierta subordinación que le corresponde en la relación con la autoridad; es decir, resulta lógico que el elector pueda tomar la presencia de la autoridad como una fiscalización de la actividad electoral, con la tendencia a inclinar el resultado a favor del partido político o candidato de sus preferencias, que son generalmente conocidas en razón del partido gobernante. En consecuencia, cuando se infringe la prohibición de que una autoridad de mando superior sea representante de partido en una casilla, tal situación genera la presunción de que se ejerció presión sobre los votantes, presunción proveniente propiamente de la ley, si se toma en cuenta que el legislador tuvo la precaución de excluir terminantemente la intervención de las autoridades de referencia en las casillas, no sólo como miembros de la mesa directiva, sino inclusive como representantes de algún partido político, es decir, expresó claramente su voluntad de que quienes ejercieran esos mandos asistieran a la casilla exclusivamente para emitir su voto, pues tan rotunda prohibición hace patente que advirtió dicho legislador que hasta la sola presencia, y con más razón la permanencia, de tales personas puede traducirse en cierta coacción con la que resulte afectada la libertad del sufragio. **Tercera Época: Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-287/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Juicio de revisión constitucional electoral. SUP-JRC-321/2000. Partido Revolucionario Institucional. 9 de septiembre de 2000. Unanimidad de votos. Recurso de reconsideración. SUP-REC-009/2003 y acumulado. Partido Acción**

Nacional. 19 de agosto de 2003. Mayoría de 4 votos. Disidentes: Eloy Fuentes Cerda, Alfonsina Berta Navarro Hidalgo y José Luis de la Peza. **La Sala Superior en sesión celebrada el cuatro de agosto de dos mil cuatro, aprobó por unanimidad de votos la jurisprudencia que antecede y la declaró formalmente obligatoria. Jurisprudencia y Tesis Relevantes 1997-2005. Compilación Oficial, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, páginas 34 a 36.**

VIOLENCIA FÍSICA, COHECHO, SOBORNO O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (LEGISLACIÓN DE JALISCO). S3 EL063/98

PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES. HIPÓTESIS EN LA QUE SE CONSIDERA QUE ES DETERMINANTE PARA EL RESULTADO DE LA VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación de Hidalgo y similares). tesis S3EL 113/2002.

VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS MIEMBROS DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA O LOS ELECTORES COMO CAUSAL DE NULIDAD. CONCEPTO (Legislación de Guerrero y similares). S3ELJD 01/2000.

VIOLENCIA FÍSICA O PRESIÓN SOBRE LOS FUNCIONARIOS DE LA MESA DIRECTIVA O DE LOS ELECTORES, COMO CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN RECIBIDA EN CASILLA (Legislación de Jalisco y similares). S3ELJ 53/2002.

PROPAGANDA ELECTORAL. PARA QUE CONSTITUYA UN ACTO DE PRESIÓN EN EL ELECTORADO, DEBE DEMOSTRARSE QUE FUE COLOCADA DURANTE EL PERÍODO PROHIBIDO POR LA LEY (Legislación de Colima). tesis S3EL 038/2001.

En relación con la presencia de funcionarios en la casilla:
AUTORIDADES COMO REPRESENTANTES PARTIDISTAS EN LAS CASILLAS. HIPÓTESIS PARA CONSIDERAR QUE EJERCEN PRESIÓN SOBRE LOS ELECTORES (Legislación de Sinaloa). tesis S3EL 002/2005.

SEGUNDO.- Lo constituye la ilegal participación del **C. DAVID ERNESTO RIVERA MEZA**, como tercer escrutador de la mesa directiva de la casilla 93 básica que se instaló para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora, no obstante que era Representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal de Cumpas, Sonora, tal y como se desprende de las Actas de la Jornada Electoral, de Escrutinio y Cómputo, y de Calusura, que se levantaron con motivo de la jornada electoral en la casilla 93 básica, así como de la constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora emitida por el Secretario Ejecutivo del IEEyPC, y finalmente, con el Encarte de la casilla 93 básica en el que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador; ilegalidad que vulneró el principio de certeza en la integración de la mesa directiva señalada, en virtud de que la persona que tuvo entre otras responsabilidades el escrutinio y cómputo de los votos en ese centro de votación no reunía los requisitos que deben cumplir estos funcionarios de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 83 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, a saber:

Artículo 83.

1. Para ser integrante de mesa directiva de casilla se requiere:

a).-Ser ciudadano mexicano por nacimiento que no adquiera otra nacionalidad y ser residente en la sección electoral que comprenda a la casilla;

b).- Estar inscrito en el Registro Federal de Electores;

c).-Contar con credencial para votar;

d).- Estar en ejercicio de sus derechos políticos;

e).-Tener un modo honesto de vivir;

f).- Haber participado en el curso de capacitación electoral impartido por la junta distrital ejecutiva correspondiente;

g).- No ser servidor público de confianza con mando superior, ni tener cargo de dirección partidista de cualquier jerarquía, y

h).- Saber leer y escribir y no tener más de 70 años al día de la elección.”

Por lo tanto, se actualiza la causa de nulidad contenida en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, que establecen lo siguiente:

Artículo 75

1. La votación recibida en una casilla será nula cuando se acredite cualesquiera de las siguientes causales:

e).- Recibir la votación personas u órganos distintos a los facultados por el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Artículo 319.- La votación recibida en una casilla será nula:

IX.- Cuando los votos sean recibidos por personas distintas a las legalmente autorizadas para hacerlo;

Lo antes planteado constituye una irregularidad sustancial, sistemática, grave y determinante que configura la causal de nulidad de la votación recibida en la casilla, prevista tanto en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

Lo que vulnero tanto los principios de certeza y legalidad que están obligados a tutelar todos los órganos electorales por mandato constitucional y legal, ya que no se respetó el marco legal y el procedimiento que debe seguirse para integrar las mesas directivas de casilla previsto en el artículo 254, inciso f) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que obligaba a la autoridad a verificar que los ciudadanos que habrían de integrar las mesas directivas de casillas ni tuvieran algún impedimento para desempeñar el cargo en términos de la Ley, lo que no sucedió en el caso de David Ernesto Rivera Meza, que a pesar de que tenía un cargo partidista (Representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas Sonora), fue impuesto arbitrariamente como funcionario de casilla, no obstante que tenía un impedimento legal en términos de la normatividad electoral, es decir no se encontraba autorizado legalmente para recibir y realizar el cómputo de la votación.

Al recibir la votación en esta casilla, una persona distinta a la legalmente autorizada, se atenta en contra del principio de legalidad, violentando normas de carácter público y de observancia general según lo establece el artículo 1 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; que son los artículos 29, 30 y 254 de la referida Ley, en donde se determina el procedimiento a seguir para designar y capacitar a los funcionarios de las mesas directivas de casilla, los requisitos que deben cumplir para poder ser designados y las facultades de cada uno de ellos.

Es importante precisar que las Mesas Directivas de Casilla y en su momento el Consejo Distrital tiene la tarea de velar por la autenticidad y efectividad del sufragio, respetar y hacer respetar la libre emisión del sufragio, garantizando el secreto del voto y asegurando la autenticidad del escrutinio y cómputo; así como observar en todos sus actos los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, objetividad, equidad y profesionalismo.

En el caso concreto, se violan en consecuencia, y en perjuicio de quien represento, como corresponsable en la organización y vigilancia del proceso electoral, los artículos legales citados en el cuerpo del presente escrito, en virtud de que la recepción de la votación por persona distinta a las legalmente facultadas y la instalación de las casillas en condiciones diferentes a las que establece la ley en la materia, vulnera los principios de certeza y legalidad, puesto que se incumple con los procedimientos para el nombramiento y designación de los funcionarios de casilla; el de certeza, al no reunir los funcionarios de estas casillas los requisitos de capacitación, selección e imparcialidad a las que atienden las normas para su designación y habilitación de esta función pública.

Por las razones expuestas es claro que se actualiza la causal de nulidad de la votación recibida en las casillas señaladas por acreditarse la hipótesis prevista en el artículo 75, inciso e) de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, así como en el numeral 319, fracción IX de Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, por lo que resulta procedente que esta autoridad jurisdiccional decrete la nulidad de la votación recibida en la casilla 93 básica que se instalo para la votación de la elección de presidente municipal de Cumpas, Sonora.

Resulta aplicable a esto anterior la siguiente jurisprudencia;

RECEPCIÓN DE LA VOTACIÓN POR PERSONAS U ORGANISMOS DISTINTOS A LOS LEGALMENTE FACULTADOS. LA INTEGRACIÓN DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON UNA PERSONA NO DESIGNADA NI PERTENECIENTE A LA SECCIÓN ELECTORAL, ACTUALIZA LA CAUSAL DE NULIDAD DE VOTACIÓN (LEGISLACIÓN DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR Y SIMILARES).- El artículo 116 de la Ley Electoral del Estado de Baja California Sur, señala que las mesas directivas de casilla se integran con residentes de la sección electoral respectiva, en pleno ejercicio de sus derechos políticos, de reconocida probidad, que tengan modo honesto de vivir, y los conocimientos suficientes para el desempeño de sus funciones. Por su parte, el artículo 210 del mismo ordenamiento prescribe la forma en que deben proceder los ciudadanos insaculados y nombrados para los cargos de presidente, secretario y escrutadores propietarios de la casilla electoral para instalarla, previéndose, al efecto, en el numeral 215, los mecanismos o procedimientos a seguir en caso de que

no pueda instalarse la mesa directiva con la normalidad apuntada, entre cuyos supuestos eventualmente puede y debe recurrirse a ocupar los cargos faltantes mediante la designación, por parte de algún funcionario propietario o suplente, la propia autoridad electoral o incluso los representantes de los partidos políticos de común acuerdo, según fuere el caso, de entre los electores que se encontraron en la casilla, esto es, pertenecientes a dicha sección electoral. Ahora bien, el simple hecho de que haya formado parte en la integración de la mesa directiva de casilla, cualesquiera que hubiese sido el cargo ocupado, una persona que no fue designada por el organismo electoral competente ni aparezca en el listado nominal de electores correspondiente a la sección electoral respectiva, al no tratarse de una irregularidad meramente circunstancial, sino una franca transgresión al deseo manifestado del legislador ordinario de que los órganos receptores de la votación se integren, en todo caso, con electores de la sección que corresponda, pone en entredicho el apego irrestricto a los principios de certeza y legalidad del sufragio; por lo que, consecuentemente, en tal supuesto, debe anularse la votación recibida en dicha casilla.

TERCERO.- Lo constituye, el hecho de que ante las ausencias de los funcionarios de las Mesas Directivas de Casillas y ante la necesidad de designar a personas que se encontraban en las filas, no se realizó el procedimiento legal para la sustitución y no se estuvo a lo previsto por el artículo 15 de los **LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACION DE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ASI COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACION", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL,** toda vez que se verificó ni se les solicitó a los ciudadanos que firmaran el formato de declaratoria bajo protesta de decir verdad, con la leyenda, **"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no se persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...";** y por lo tanto, no se garantizó el cumplimiento de los principios de imparcialidad,

neutralidad y equidad en el desempeño de su cargo, lo que constituye una irregularidad grave que viola el principio de certeza de la votación recibida en esas casillas, que necesariamente debe conducir a este Tribunal a anular la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica.

En consecuencia, al acreditarse la causal de nulidad de votación recibida en casillas y de elección previstas en el artículo 75, incisos e), i) y k), y 78, bis de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral, 319, fracciones III, IX y XII, y 320, fracción I, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, este Organismo Jurisdiccional deberá anular la votación recibida en las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decretar la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

Asentado lo anterior, desde este momento se ofrecen como medios probatorios para acreditar las violaciones delatadas los siguientes medios de prueba:

PRUEBAS

- Las actas de la jornada electoral, de escrutinio y cómputo y de clausura correspondientes a las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica.
- Constancia de acreditación del C. David Ernesto Rivera Meza como representante Suplente del Partido Revolucionario Institucional ante el Consejo Municipal Electoral de Cumpas, Sonora, expedida por el

Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Sonora.

- Encarte de la casilla 93 básica en la que se acredita que David Ernesto Rivera Meza fungió como tercer escrutador.
- Acta de Compuo Municipal de la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- Actas de Escrutinio y compuo de las casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, levantadas en el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
- Constancia de Mayoría y Declaración de Validez otorgada a la planilla postulada por la Coalición Fuerza y Coracon por Sonora en la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- ACUERDO INE/CG560/2023, POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIONES DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO, que al ser un documento público este Tribunal debiera anexarlo al expediente.
- ACUERDO INE/CG263/2024 POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLAS DE LOS PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS 9.1, 9.2, 9.3 Y 9.4 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
- Oficio Número INE/CL-SON/0355/2024 y sus anexos, emitido por la Secretaria del Consejo Local del Instituto Nacional Electoral en Sonora, relativos a la relación de los Representantes Generales y ante Mesas Directivas de Casillas que acreditaron los Partidos Politicos

- Revolucionario Institucional, Acción Nacional y de la Revolución Democrática ante las mesas directivas de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora.
- Copia del nombramiento apócrifo que fue utilizado para acreditar al C. Benjamín Grijalva Quijada como representante propietario del Partido Revolucionario Institucional ante la mesa directiva de la casilla 94, básica.
 - Sentencia emitida por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación dentro del Expediente SUP-RAP-4/2023 y ACUMULADOS, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
 - ACUERDO CG204/2024, POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA.
 - ACUERDO CG202/2024, POR EL QUE SE APRUEBA ASUMIR DIRECTAMENTE LA REALIZACIÓN DE TODAS LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA FUNCIÓN ELECTORAL QUE CORRESPONDEN AL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA, PARA EL PROCESO ELECTORAL ORDINARIO LOCAL 2023-2024, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
 - LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACION DE PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS QUE PARTICIPEN EN LA EJECUCION DE PROGRAMAS SOCIALES, ASI COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACION", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DIA DE LA JORNADA ELECTORAL, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.
 - LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD, IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS PERSONAS SERVIDORAS PUBLICAS, que al ser un documento público solicitamos a este Tribunal que sea integrado al expediente.

EXPRESADO LO ANTERIOR, RESPETUOSAMENTE SOLICITO A SUS SEÑORÍAS:

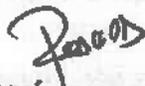
PRIMERO: Tenerme por presentada en tiempo y forma en los términos de la presente demanda de Recurso de Queja.

SEGUNDO: Tener por señalado el domicilio para recibir e imponerse de toda clase de notificaciones.

TERCERO: Previos los trámites de ley, declarar fundados los agravios expresados y resolver a favor de los intereses que represento, declarar la nulidad de la votación recibida en la casillas 92 básica, 93 básica, 93 contigua 1, 94 básica, 94 contigua 1, 94 extraordinaria, 95 básica, 96 básica, 96 contigua 1, 97 básica, 98 básica y 99 básica, y como estas representan el 100 % de las casillas que se instalaron para la elección de Ayuntamiento de Cumpas, Sonora, decretar la nulidad de la elección para efectos de que se realice de nueva cuenta una elección extraordinaria en términos de la Ley aplicable.

Hermosillo, Sonora, 11 de junio del 2024

"PROTESTO LO NECESARIO"



RENE DOMÍNGUEZ ACUÑA

REPRESENTANTE DE MORENA



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

INE/CG263/2024

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA ACTUALIZACIÓN DE LOS FORMATOS DE LOS ANEXOS 9.1, 9.2, 9.3 Y 9.4 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

GLOSARIO

CCOE	Comisión de Capacitación y Organización Electoral
CI	Candidaturas Independientes
CD	Consejo(s) Distrital(es)
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
CL	Consejo(s) Local(es)
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
DOF	Diario Oficial de la Federación
Formato de manifestación	Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Junta(s) Distrital(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

JLE	Junta(s) Local(es) Ejecutiva(s) del Instituto Nacional Electoral
LFPE	Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación
LGPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos
LGPDPPO	Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados
LGTAIP	Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral
Manual	Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral
Modelo	Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo, aprobado mediante Acuerdo INE/CG560/2023.
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

RPDP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Protección de Datos Personales
RTAIP	Reglamento del Instituto Nacional Electoral en Materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública
Sistema para el registro	Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
Sistema de manifestación	Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 7 de septiembre de 2016, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG661/2016, aprobó la emisión del RE.
- II. El 26 de enero de 2017 se publicó en el DOF, el Decreto por el que se expidió la LGPDPPSO.
- III. El 4 de mayo de 2017, la Comisión Temporal para el Seguimiento de los Procesos Electorales Locales 2016-2017 mediante Acuerdo INE/CTSPPEL001/2017, aprobó la modificación de los anexos 9.2-F1, 9.2-F2 y 9.3 del RE, relativos a los formatos para el registro de las y los representantes de los partidos políticos y candidatos independientes, generales y ante mesas directivas de casilla.
- IV. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG557/2017 aprobó el RPDP.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- V. El 22 de noviembre de 2017, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG565/2017 aprobó la modificación de diversas disposiciones del RE, en términos de lo dispuesto por el artículo 441 del propio Reglamento.
- VI. El 26 de agosto de 2020, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG217/2020, aprobó la modificación del RTAIP.
- VII. El 20 de mayo de 2021 se publicó en el DOF, la última reforma a la LGTAIP.
- VIII. El 19 de enero de 2023, se publicó en el DOF, el "Decreto por el que se reforma el artículo 2 de la LFPED".
- IX. El 20 de julio de 2023, el Consejo General mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
- X. El 7 de septiembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos en las 32 entidades federativas.
- XI. El 8 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG532/2023, para la integración de las Comisiones Permanentes y Temporales, así como de los Comités de dicho órgano colegiado, entre ellas, la CCOE.
- XII. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- XIII.** El 12 de octubre de 2023, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la modificación del Anexo 9.2 del RE.
- XIV.** El 27 de octubre de 2023, la Comisión de Capacitación y Organización Electoral a través del Acuerdo INE/CCOE/004/2023, aprobó el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

CONSIDERANDO

A. Competencia

Este Consejo General es competente para proponer y aprobar el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; así como la actualización de los formatos de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral; conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numerales 4 y 5; y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 29, 30 numeral 2; 31, numeral 1; 32, numeral 1, inciso a), fracción V; 35 y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4, numeral 1, inciso b); 254, numeral 1; 259, numeral 1; 261, numerales 2 y 3 del RE; y 19 de los Lineamientos.

B. Fundamentación

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafos primero y segundo de la CPEUM; y 30, numeral 2, de la LGIPE, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

a través del Instituto y de los OPL, en los términos que establece la propia Constitución; el Instituto es un organismo público autónomo, autoridad en la materia e independiente en sus decisiones, y sus funciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad, y se realizarán con perspectiva de género, y será autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño.

2. El artículo 23, numeral 1, incisos a) y j), así como 90 de la LGPP indica como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable; y que en el caso de coalición, independientemente de la elección para la que se realice, cada partido conservará su propia representación en los consejos del Instituto y ante las mesas directivas de casilla.
3. El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.
4. El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE dispone que los partidos políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar las representaciones propietarias y suplentes ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales tomando en consideración lo establecido en el mismo.
5. El artículo 259, numeral 2 de la LGIPE señala que los partidos políticos podrán acreditar en cada uno de los distritos electorales uninominales a una representación general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y una por cada cinco casillas rurales.
6. El artículo 279, numeral 5 de la LGIPE, dispone que las representaciones de los PP y CI ante las MDC podrán ejercer su derecho al voto en la casilla que fueron acreditadas y será anotado el nombre completo y la clave de la credencial para votar de las mismas al final de la lista nominal de electores.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

7. El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma ley.
8. El artículo 397 de la LGIPE, señala que el registro de los nombramientos de las representaciones generales y ante MDC, se realizará en los términos previstos de la propia Ley.
9. Conforme al artículo 258 del RE, el Instituto proporcionará a las dirigencias o representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes acreditadas ante los consejos del Instituto, el acceso a un sistema informático para el registro de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.
10. El artículo 2 de la LFPED, determina que corresponde al Estado promover las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas. Los poderes públicos federales deberán eliminar todos aquellos obstáculos que limiten en los hechos su ejercicio e impidan el pleno desarrollo de las personas, así como su efectiva participación en la vida política, económica, cultural y social del país y promoverán, garantizarán e impulsarán la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
11. Los artículos 255 y 259 del RE precisan el número de representaciones para ser acreditadas y que en el Anexo 9.2 del mismo, se contienen los formatos de nombramientos y ratificaciones correspondientes.
12. El artículo 260, numeral 1 del RE, establece que los nombramientos de las representaciones de PP o CI, generales y ante MDC, contendrán los datos señalados en los artículos 264 y 265 de la LGIPE, y se realizarán conforme a lo dispuesto en dichos numerales.
13. El artículo 261, numeral 2 del RE señala que para garantizar a las representaciones de PP y de CI su debida acreditación ante la MDC, la Presidencia del Consejo competente, durante la distribución de la documentación y materiales electorales, entregará a las Presidencias de las MDC, una relación que contenga el nombre de las representaciones de PPN, PPL y, en su caso, CI, que tengan derecho de actuar en la casilla, así como la lista de representaciones generales por PP y CI, de conformidad con el Anexo 9.3 del RE. En caso de elecciones locales y concurrentes, dicha lista será



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

proporcionada previamente y mediante oficio dirigido al OPL, por la JLE del Instituto.

14. El artículo 10, fracción I de los Lineamientos señala que las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como representantes partidistas generales o ante MDC.
15. De conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representantes de PP o CI, generales o ante MDC. Para tal efecto, los PP o CI recabarán de las personas cuyo registro solicitan un escrito de protesta con la leyenda:

"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación..."

Lo anterior en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que estable que el INE debe emitir reglas o lineamientos con la finalidad de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral.

16. Los artículos 20 y 21 de los Lineamientos señalan que para dar cumplimiento a lo anterior se estará a lo dispuesto en el Modelo, es decir, previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato manifestación bajo protesta de decir verdad, de lo contrario estará impedida para ser acreditada como representante general o ante MDC; asimismo, en caso que la herramienta informática aprobada por el Consejo General, arroje observaciones a las solicitudes registradas, será



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- responsabilidad del PP o CI realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el mismo Modelo.
17. El artículo 22 de los Lineamientos determina que en caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, en términos de los artículos 15, 16, 18 y 19, se dará vista a las autoridades correspondientes.
 18. El artículo 2, fracción VI de la LGTAIP establece entre sus objetivos, regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.
 19. El artículo 23 de la LGTAIP señala que los sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información y proteger los datos personales que obren en su poder son: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos federal, de las Entidades Federativas y municipal.
 20. Asimismo, el artículo 68, fracción III de la LGTAIP indica que los sujetos obligados serán responsables de los datos personales en su posesión y deberán poner a disposición de los individuos, a partir del momento en el cual se recaben datos personales, el documento en el que se establezcan los propósitos para su tratamiento, en términos de la normatividad aplicable, excepto en casos en que el tratamiento de los datos se haga en ejercicio de las atribuciones conferidas por ley.
 21. El artículo 116 de la LGTAIP considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable, que no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de ésta, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.
 22. El artículo 3, fracción II de la LGPDPSO refiere que el Aviso de Privacidad es el documento a disposición del titular de forma física, electrónica o en cualquier formato generado por el responsable, a partir del momento en el cual se recaben sus datos personales, con el objeto de informarle los propósitos del tratamiento de los mismos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

23. El artículo 26 de la LGPDPPSO, establece que el responsable deberá informar al titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto. Por regla general, el aviso de privacidad deberá ser difundido por los medios electrónicos y físicos con que cuente el responsable. Para que el Aviso de Privacidad cumpla de manera eficiente con su función de informar, deberá estar redactado y estructurado de manera clara y sencilla.
24. El artículo 57 de la LGPDPPSO, regula que cuando se traten datos personales por vía electrónica en un formato estructurado y comúnmente utilizado, el titular tendrá derecho a obtener del responsable una copia de los datos objeto de tratamiento en un formato electrónico estructurado y comúnmente utilizado que le permita seguir utilizándolos. De igual forma, cuando el titular haya facilitado los datos personales y el tratamiento se base en el consentimiento o en un contrato, tendrá derecho a transmitir dichos datos personales y cualquier otra información que haya facilitado y que se conserve en un sistema de tratamiento automatizado a otro sistema en un formato electrónico comúnmente utilizado, sin impedimentos por parte del responsable del tratamiento de quien se retiren los datos personales.
25. El artículo 2, numeral 1, fracción XXI del RTAIP, indica que los datos personales son cualquier información concerniente a una persona física, identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información.

Asimismo, en la fracción XXII, considera a los derechos ARCO como el acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.
26. El artículo 26 del RPDP, establece que el principio de información tiene por objeto hacer del conocimiento de la persona Titular, a través del Aviso de Privacidad, la existencia y características principales del tratamiento al que serán sometidos sus datos personales, a fin de que pueda tomar decisiones informadas al respecto, conforme a la LGPDPPSO y demás normatividad que resulte aplicable en la materia.
27. El artículo 37 del RPDP alude que en todo momento la persona Titular o su representante podrán solicitar al INE, el acceso, rectificación, cancelación u



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

oposición al tratamiento de los datos personales que le conciernen. El ejercicio de cualquiera de los derechos ARCO no es requisito previo, ni impide el ejercicio de otro.

28. Los anexos: 9.1 que indica las especificaciones técnicas de los emblemas de PPL y, en su caso de Candidatos Independientes; 9.2 que establece los formatos de nombramientos de representantes generales y ante MDC y ratificaciones correspondientes; 9.3 que contiene la relación de las y los representantes de los PP/CI ante las MDC; y 9.4 que señala los criterios para la emisión del voto de los representantes de PP y CI en las elecciones locales, se homologan en su contenido normativo, se modifican para actualizar el lenguaje incluyente, y se incorpora el código QR para dar cumplimiento al Modelo.

C. Motivación

29. El Proceso Electoral Federal que inició el 7 de septiembre de 2023, en el que se elegirán la Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, conforme al calendario de cada una de las entidades federativas dieron inicio los procesos locales concurrentes para elegir gubernaturas, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, concejalias, juntas municipales y presidencias de comunidad.
30. El Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023, por el que emitió los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, para establecer medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en los procesos electorales federal y locales 2023-2024, así como en la jornada electoral.
31. El Consejo General mediante Acuerdo INE/CG560/2023, aprobó para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, el Modelo, mismo que permitirá optimizar el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones, así como la modificación del Anexo 9.2 del RE.
32. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

como representantes partidistas generales o ante MDC, conforme al artículo 10, fracción I de los Lineamientos, con el objeto de evitar posibles injerencias sobre el electorado y el funcionamiento propio de las MDC.

33. Derivado de lo anterior, a los nombramientos de las representaciones generales o ante MDC, se les adicionó la leyenda *"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación..."*, como parte de la verificación de los requisitos legales que realizará el Instituto.
34. Con la finalidad de hacer efectivo lo mandatado tanto en los referidos Lineamientos, como en el Modelo, es necesario aprobar un procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024. En el mismo se establecen los plazos, modalidades y funcionamiento del Sistema de manifestación, para realizar la carga, validación y verificación de los formatos, con el objeto de contar en tiempo y forma con las acreditaciones y los listados de las representaciones generales y ante MDC.

Como parte de lo anterior, resulta necesario que, de acuerdo con los propios Lineamientos y el Modelo, sean los PP o CI interesados quienes recaben el Formato señalado y lo entreguen durante la Fase 5 del registro de representaciones, como un requisito indispensable para proceder con su acreditación.

35. En el artículo 19 de los Lineamientos y en la Fase 7 del Modelo, relativo a que el PP o CI que solicite el registro de una representación, deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representantes generales o ante MDC, a menos de que hayan renunciado o separado de su cargo.
36. La Fase 8 del Modelo se vincula con el artículo 10 de los Lineamientos, sobre la verificación de las personas servidoras públicas, personas operadoras de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

programas sociales y actividades institucionales similares; así como personas servidoras de la nación, quienes deberán abstenerse de participar como representaciones generales o ante MDC.

37. Para atender la Fase 10 del Modelo es necesario dar cumplimiento a los artículos 21 y 22 de los Lineamientos, cuando el Sistema de manifestación valide que se hizo la carga correctamente de los Formatos de manifestación, será responsabilidad del PP o CI realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el mismo Modelo.
38. El Consejo General anteriormente aprobó una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones para los procesos electorales desde 2017-2018, derivado de la serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de la misma, por lo que, además del Procedimiento para la operación del Sistema de manifestación, resulta necesario prever un Plan de Continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir a fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.
39. Desde la implementación del Sistema para el registro, se han presentado ventajas que resultan útiles para el desarrollo del Sistema de manifestación, tales como:
 - Modalidades de captura individual y carga por lote.
 - Cruces de información con las diversas bases de datos de la RedINE.
 - Verificación en todo momento del estatus.

Adicionalmente, el Sistema de manifestación validará el nombre y formato de los archivos cargados; y al tratarse de un sistema independiente del Sistema para el registro, las validaciones no afectarán el rendimiento del registro y sustitución de solicitudes de representaciones generales y ante MDC.

40. El Sistema para el registro ha dado certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE, facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.
41. Para lo anterior, el Instituto por conducto de la DEOE, proporcionará un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite la carga de los Formatos de manifestación correspondientes a las representaciones generales y ante MDC, para dar cumplimiento a los Lineamientos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

42. Además, con la implementación del Sistema de manifestación, se simplificará el Procedimiento para la recolección de los Formatos de manifestación en beneficio de los PP y CI, aunado a ello:
- El Formato de manifestación será prellenado con los datos capturados por las personas responsables del registro; o bien, podrán optar por el Formato de manifestación genérico (sin datos prellenados) para utilizar el que mejor convenga.
 - Se podrán cargar los Formatos de manifestación en las modalidades individual y por lote.
 - No será necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar los Formatos de manifestación.
 - Podrán revisar en todo momento a través del Sistema para el registro el estatus de la carga de los Formatos de manifestación, a cualquier hora del día y en cualquier lugar.
43. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y CI para los procesos electorales a celebrarse en el 2024. En ese sentido, de los párrafos previos se advierte que el uso del Sistema de manifestación abonará al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.
44. De las experiencias previas en los procesos electorales anteriores, el Sistema para el registro ha demostrado ser una herramienta eficiente que dio certeza y celeridad en el procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de las representaciones generales y ante MDC, razón por la cual se considera viable la implementación de un Sistema para la carga del Formato de manifestación. El Sistema de manifestación estará comunicado con el Sistema para el registro, a fin de realizar las validaciones correspondientes sin interferir con el desarrollo de las fases del Modelo.
45. El Procedimiento para el uso del Sistema de manifestación establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse para la carga de los Formatos de manifestación; fija las premisas en cada una de las etapas;



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- garantiza el cumplimiento de los plazos legales y facilita, entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de la carga de los Formatos de manifestación.
46. Por otra parte, con el registro de los datos de fecha y hora, una vez guardada la información en el Sistema de manifestación, los PP y CI estarán en aptitud de consultar el estatus de las cargas e indicará si cuenta con alguna falta de Formato de manifestación, en su caso que deba subsanar observaciones mediante sustituciones en el plazo establecido, o bien, si es procedente.
 47. Cabe precisar que el Sistema de manifestación permitirá la carga de los Formatos de manifestación por lote o de manera individual y, en su caso, especificará las inconsistencias técnicas que tengan los Formatos de manifestación, para que los PP y CI se encuentren en condiciones de subsanar, ya que de lo contrario será una causal de rechazo y no podrá acreditarse por el CD.
 48. De manera que los documentos cargados estarán disponibles en el Sistema para el registro, en el Reporte de Formato de manifestación en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de la carga; por lo que se garantiza a los PP y CI la posibilidad de ingresar al mismo y conocer su estatus correspondiente.
 49. A fin de facilitar el derecho de los PP y CI en todo momento, la carga de los Formatos de manifestación puede ser actualizados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar registros y sustituciones; esto es, hasta diez días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE.
 50. El Sistema de manifestación permitirá realizar las sustituciones de forma individual y por lote en el periodo establecido en la norma, toda vez que, al ser sistemas independientes no habrá saturaciones que retrasen la consulta de información.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

51. El artículo 22 y el Título Quinto de los Lineamientos determinan que, en caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, se dará vista a las autoridades correspondientes.
52. El 28 de febrero de 2024, se realizó una reunión de trabajo de la CCOE, en la que se presentó el Procedimiento para la operación del Sistema de manifestación en la que diversas representaciones de PP expresaron sus dudas y propuestas al respecto; entre las que se enunciaron: modificar el Formato de manifestación genérico a uno prellenado; consulta sobre las características técnicas para la carga de los archivos en el Sistema referido; cambio sobre el momento de recopilación de la protesta respectiva a las representaciones para que fuera durante el plazo previsto para reportar los gastos de la Jornada Electoral conforme al artículo 216 Bis del Reglamento de Fiscalización del INE; así como considerar el cruce de las bases de datos de las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación como única fuente verificación y cumplir con lo establecido en los Lineamientos y en el Modelo.
53. Posteriormente el 1 de marzo del año en curso, se celebró una nueva reunión de trabajo para presentar a través de una cápsula informativa la funcionalidad del Sistema de manifestación con la finalidad de atender los compromisos y dudas adquiridos en la sesión previa. Al respecto, se manifestó la posibilidad de recopilar la protesta respectiva durante la Jornada Electoral, a través de las figuras CAE y dejar constancia en el Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral (SIJE).
54. De las reuniones citadas, la DEOE en conjunto con la UTSI analizaron la viabilidad de un formato prellenado que permitiera reducir el tiempo y margen de error en el llenado manual de Formatos de manifestación; asimismo, atendiendo lo establecido en la Fase 5 del Modelo, *los PP y CI podrán descargar el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, para recabar la firma y cargarlo en el módulo correspondiente del Sistema.*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

55. *Aunado a lo anterior, la Fase 7 del Modelo señala que previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el Formato de manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representantes generales o ante MDC.*
56. *Por su parte el artículo 19 de los Lineamientos, establece que los partidos políticos recabarán de las personas cuyo registro solicitan para acreditar como representaciones generales o ante mesa directiva de casilla, un escrito bajo protesta de decir verdad, referido en el Considerando 15 del presente Acuerdo.*
57. *En tanto que, el objetivo de los Lineamientos es establecer medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.*
58. *Asimismo, el artículo 10, fracción I de los Lineamientos establece que "Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales; cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de participar como representantes partidistas generales o ante MDC. De igual manera, el último párrafo refiere que el momento es previo a su designación, para el caso que nos ocupa, es previo a la acreditación.*
59. *Por lo que, de la interpretación gramatical, sistemática y funcional de la norma sobre las propuestas de las representaciones de los PP acerca del momento para recabar la firma en el Formato de manifestación, se determinó que es un requisito establecido en la Fase 5 del Modelo, mismo que se debe colmar previo al registro de la solicitud de acreditación para cumplir con lo establecido en el artículo 262, numeral 1, incisos a) y c) de la LGIPE, en donde se indica que la fecha límite para el registro de representaciones será hasta trece días*



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

antes del día de la elección y se podrán sustituir hasta con diez días de anterioridad a la fecha de la elección.

60. Por otro lado, el artículo 2 de la LFPED señala que el Estado promoverá las condiciones para que la libertad y la igualdad de las personas sean reales y efectivas, así como que los poderes públicos federales deberán promover, garantizar e impulsar la participación de las autoridades de los demás órdenes de Gobierno y de las personas particulares en la eliminación de dichos obstáculos.
61. Derivado de lo anterior, el Instituto aprobó el uso del Manual con la intención de implementar el lenguaje incluyente con la finalidad de que mujeres y hombres sean representados de manera equilibrada en todas las comunicaciones emitidas por el personal del INE.
62. Aunado a lo anterior, se hace necesario la modificación de los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4, para adecuar su contenido y estructura a las necesidades actuales, esto es, homologar el contenido normativo, actualizar el lenguaje incluyente, e incorpora el código QR para dar cumplimiento al Modelo conforme a los siguiente:
 - El Anexo 9.1 indica las especificaciones técnicas de los emblemas de PPL y, en su caso de *Candidatos* Independientes, por lo que se propone el uso del lenguaje incluyente y que sea Candidaturas.
 - El Anexo 9.2 establece los formatos de nombramientos de representantes generales y ante MDC y ratificaciones correspondientes; y se propone actualizar con la normativa de transparencia en lo competente al ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, el uso de lenguaje incluyente e incorporar el código QR a efecto de que las presidencias de las MDC realicen la validación de éstos.
 - El Anexo 9.3 contiene la relación de las y los representantes de los PP/CI ante las MDC y se establece el uso del lenguaje incluyente



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

- El Anexo 9.4 señala los criterios para la emisión del voto de los representantes de PP y CI en las elecciones locales, se actualiza para el uso del lenguaje incluyente

Relación de las modificaciones propuestas en el Anteproyecto de los Anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4 del Reglamento de Elecciones del INE.

Texto anterior
 Texto modificado
 Agregado

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
ANEXO 9.1 Especificaciones técnicas de los emblemas de partidos políticos locales y en su caso de CI. Lenguaje incluyente.	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y, EN SU CASO, DE CANDIDATOS INDEPENDIENTES Las especificaciones técnicas que deberán contener los emblemas de Partidos Políticos Locales y, en su caso de Candidatos Independientes, son:	ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EMBLEMAS DE PARTIDOS POLÍTICOS LOCALES Y, EN SU CASO, DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES Las especificaciones técnicas que deberán contener los emblemas de Partidos Políticos Locales y, en su caso de Candidaturas Independientes, son:
Anexo 9.2. Formatos de nombramientos de las RG y ante MDC y ratificaciones correspondientes. Normativa para el ejercicio del derecho a la portabilidad de datos personales, lenguaje incluyente y código QR ANEXO 9.2-F-1	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
	para el cargo de Representante	código QR (en la parte superior derecha del formato).
	(Propietario o Suplante)	para el cargo de representación
	Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales. Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Enlace del Instituto Nacional Electoral y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.	(Propietaria o Suplente)
(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA CASILLA)	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
ANEXO 9.2-F-2	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
		código QR (en la parte superior derecha del formato).
	para el cargo de Representante General.	para el cargo de representación general.
	Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales. Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación y Oposición ante la Unidad de Enlaces del Instituto Nacional Electoral y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.	Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales. Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.
	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA ACREDITACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA CASILLA)
ANEXO 9.2-F-3	RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
		código QR (en la parte superior derecha del formato).
	ratifica al C,	ratifica a la/el C,
	para el cargo de Representante	para el cargo de representación
	(Propietario o Suplente)	(Propietaria o Suplente)
(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA CASILLA)	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
		<p>Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.</p> <p>Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.</p>
	<p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN</p>
	<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE RATIFICADO</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE RATIFICADA/O</p>
	<p>EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL</p>	<p>LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL</p>
	<p>EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL</p>	<p>LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL</p>
	<p>SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES</p>	<p>SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES</p>
	<p>RATIFICACIÓN DEL NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA</p>	<p>RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE</p>
		<p>código QR (en la parte superior derecha del formato).</p>
	<p>ratifica al C.</p>	<p>ratifica a la/el C.</p>
	<p>para el cargo de Representante General.</p>	<p>para el cargo de representación general.</p>
<p>ANEXO 9.2-F-4</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN</p>
	<p>FIRMA DEL REPRESENTANTE RATIFICADO</p>	<p>NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE RATIFICADA/O</p>
	<p>(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)</p>	<p>(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN)</p>
		<p>Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.</p>



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
		Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.
	EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO DISTRITAL	LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL
	EL SECRETARIO DEL CONSEJO DISTRITAL	LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL
	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES
	RATIFICACION DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
		Se integra código QR en la parte superior derecha del formato.
	ratifica al C.	ratifica a la/el C.
	para el cargo de Representante	para el cargo de representación
		Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.
		Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN
	FIRMA DEL REPRESENTANTE RATIFICADO	NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE RATIFICADA/O
	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN EN LA CASILLA)
	EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL	LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO LOCAL
	EL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL	LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO LOCAL
	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

ANEXO 9.2-F-5



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
ANEXO 9.2-F-6	RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTANTE GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATO INDEPENDIENTE ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA	RATIFICACIÓN DE NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN GENERAL DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE
		código QR (en la parte superior derecha del formato).
	ratifica al C.	ratifica a la/el C.
	para el cargo de Representante General.	para el cargo de representación general.
		Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados y del Reglamento del Instituto Nacional Electoral (INE) en materia de Protección de Datos Personales, y que serán utilizados por el INE para fines de Registro de Representantes, Seguimiento del mismo y Verificación de requisitos legales.
		Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.
	NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN	NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE QUE REALIZARÁ LA RATIFICACIÓN
	FIRMA DEL REPRESENTANTE RATIFICADO	NOMBRE Y FIRMA DE LA/EL REPRESENTANTE RATIFICADA/O
	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE HASTA ANTES DE ACREDITARSE LA/EL REPRESENTANTE EN LA CASILLA)	(ESTA FIRMA PUEDE ASENTARSE POSTERIOR A LA RATIFICACIÓN DE LA REPRESENTACIÓN)
	EL CONSEJERO PRESIDENTE DEL CONSEJO LOCAL	LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO LOCAL
EL SECRETARIO DEL CONSEJO LOCAL	LA/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO LOCAL	
SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LOS REPRESENTANTES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATOS INDEPENDIENTES	SON DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES	
Anexo 9.3. Relación de las RG y ante MDC de los PP y CI. Lenguaje incluyente.	Relación de las y los representantes de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes ante las mesas directivas de casillas	Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes
ANEXO 9.3-F-1	REPRESENTANTE	REPRESENTACIÓN
ANEXO 9.3-F-2	Relación de las y los representantes generales de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes	Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes
NOMBRES DE LAS Y LOS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADOS	NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS	



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Número del formato	Redacción actual	Redacción Propuesta
<p>ANEXO 9.4</p> <p>Cráteros para la emiación del voto de las RG y ante MDC de PP y CI en las elecciones locales. Lenguaje Incluyente</p>	<p>CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LOS REPRESENTANTES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES LOCALES</p>	<p>CRITERIOS PARA LA EMISIÓN DEL VOTO DE LAS REPRESENTACIONES DE PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES LOCALES</p>
	<p>1. En elecciones locales, concurrentes o no con las federales, los representantes de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como los representantes de las candidaturas independientes para cargos de elección local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditados para el tipo de elección que corresponda, según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo con los siguientes criterios:</p>	<p>1. En elecciones locales, concurrentes o no con las federales, las representaciones de los partidos políticos con registro nacional o estatal, así como las representaciones de las candidaturas independientes para cargos de elección local, sólo podrán sufragar en la casilla ante la cual se encuentren debidamente acreditadas para el tipo de elección que corresponda, según el domicilio señalado en su credencial para votar y la ubicación de la casilla de acuerdo con los siguientes criterios:</p>
	<p>a. Podrán votar sin restricción, en su caso, para elección de diputados locales y Gobernadora o Gobernadora, solamente cuando la sección de su domicilio se encuentre dentro de la entidad federativa.</p>	<p>a. Podrán votar sin restricción, en su caso, para elección de diputaciones locales y Gubernatura, solamente cuando la sección de su domicilio se encuentre dentro de la entidad federativa.</p>
	<p>b. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales, los representantes cuyo domicilio se encuentre dentro de la demarcación municipal en la que estén acreditadas.</p>	<p>b. Sólo podrán votar para las elecciones de autoridades municipales, las personas representantes cuyo domicilio se encuentre dentro de la demarcación municipal en la que estén acreditadas.</p>
	<p>Si el representante se encuentra Gobernadora o Gobernador</p>	<p>SI LA REPRESENTACIÓN SE ENCUENTRA Gubernatura</p>
<p>2. En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este Anexo por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, los representantes podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.</p>	<p>2. En aquellos casos en los que la legislación local disponga la elección de autoridades distintas a las señaladas en este Anexo por el principio de mayoría relativa y se requiera la utilización de una boleta adicional, las personas representantes podrán votar para dicha elección, únicamente cuando el domicilio de su credencial para votar se encuentre dentro del ámbito geográfico que corresponda a dicha elección y aparezca en la lista nominal correspondiente.</p>	

D. Determinación

63. Con el propósito de que la carga del Formato de manifestación en el Sistema correspondiente, este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

PROCEDIMIENTO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA PARA LA CARGA DEL FORMATO DE MANIFESTACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Etapas 1: Acceso al Sistema de manifestación

Conforme a las Fases 1 y 2 del Modelo, las cuentas de acceso al Sistema para el registro que se entregarán a los PP y CI en el periodo comprendido entre el 16 de enero y el 19 de marzo de 2024, serán las mismas con las que podrán ingresar al Sistema de manifestación.

La liga para acceder al Sistema de manifestación y realizar la carga de los formatos correspondientes, será a través del Home del Sistema para el registro, por lo que las cuentas mencionadas funcionarán en ambos Sistemas.

Etapas 2: Personas responsables de la carga del Formato de manifestación

Desde el inicio de las pruebas de acceso el 1 de abril y a partir del 16 de abril de 2024 que entre en operación el Sistema de manifestación; de acuerdo con las fases 3, 4 y 5 del Modelo, las personas responsables de los PP y CI que fueron capturadas previamente en el Sistema para el registro serán también las figuras responsables de la carga del Formato de manifestación.

Etapas 3: Pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema de manifestación

De conformidad con la Fase 4 del Modelo, a más tardar el 15 de marzo de 2024, las JLE deberán remitir a la DEOE las cuentas institucionales del personal adscrito a las delegaciones, así como del personal de cada una de las JDE de las entidades.

Del 1 al 12 de abril de 2024, los PP, CI y las juntas ejecutivas, realizarán las pruebas de acceso y los simulacros de operación del Sistema para el registro. De manera simultánea, llevarán a cabo ejercicios para la carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación, a fin de que conozcan su funcionamiento y, en su caso, identificar fallas para su corrección, previo al inicio de su operación.

Es menester resaltar que el Sistema de manifestación contará con un Centro de Ayuda con la Guía de uso para la captura del registro, la descarga del formato prellenado y/o genérico, así como la carga y consulta de los Formatos de manifestación, que fungirá como material de apoyo sobre el funcionamiento dirigidos a las diferentes personas usuarias para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias y secretarías de los CL y CD a fin de solicitar asesorías sobre el Procedimiento y la operación del Sistema de manifestación. Aunado a ello, la UTSI capacitará a las



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

representaciones a nivel central en el manejo del sistema y dará seguimiento a los casos CAU que se levanten con motivo de problemas sobre el funcionamiento de éste.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas Institucionales del personal de las juntas ejecutivas, por lo que se mantendrán activas únicamente las correspondientes a las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario locales y distritales.

Etapa 4: Plazo y modalidades para la carga del Formato de manifestación

Conforme a la Fase 5 del Modelo, el Sistema de manifestación permitirá la carga de Formatos de manifestación de forma individual y/o por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo. Es importante destacar, que por cada registro de solicitud de acreditación de representaciones, los PP y CI deberán realizar la carga del Formato de manifestación correspondiente, de acuerdo con el artículo 262, numeral 1, inciso a) de la LGIPE.

Los PP y CI podrán elegir la modalidad de descarga de Formatos de manifestación, de conformidad con:

- Previo a la captura del registro, descargar e imprimir el Formato de manifestación genérico.
- Posterior a la captura del registro, descargar e imprimir el Formato de manifestación prellenado,

En ambos casos, para poder concluir el registro de solicitudes, de conformidad con el artículo 19 de los Lineamientos, deberán recabar la firma de la ciudadanía con la leyenda:

"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...", de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representaciones generales o ante MDC.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Modalidades

El Formato de manifestación prellenado estará disponible para su descarga dentro del Sistema de manifestación y el Formato de manifestación genérico en el Centro de Ayuda dentro de la página de inicio (Home) del Sistema para el registro, que contendrá material con el detalle de las especificaciones para poder adjuntar el Formato de manifestación; el cual también podrá proporcionarse a través de las JDE.

Los archivos deberán ser nombrados con la clave de elector correspondiente a la solicitud para realizar la relación entre el Formato de manifestación y la representación registrada.

Los PP y CI realizarán la carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación, en las modalidades siguientes:

- a) Carga individual. Un archivo de 300KB en formato de imagen: *.jpg/ *.jpeg/ *.png en una carpeta .zip a la vez.
- b) Carga por lote. Se podrán cargar hasta 1,500 archivos de 300KB cada uno a través de una carpeta .zip que no exceda los 500MB. Los PP/CI deberán realizar la carga en formato de imagen: *.jpg/ *.jpeg/ *.png; para ser procesados de manera masiva por el Sistema de manifestación.

Para la carga del Formato de manifestación se deberá considerar lo siguiente:

- El Sistema de manifestación permitirá cargar cada archivo sólo una vez, de manera que para ingresar nueva información deberá subir un archivo distinto.
En los casos en los que el archivo no se cargue correctamente o no se pueda subir en el Sistema de manifestación, se mostrará la información con el detalle de las inconsistencias encontradas: tamaño de archivo, formato de archivo y estructura correcta de clave de elector.
- Durante el periodo de carga de los Formatos de manifestación y hasta el cierre de sustituciones, las validaciones se realizarán continuamente.
- En el periodo de registro de solicitudes se podrán cargar los Formatos de manifestación correspondientes. Durante el periodo de



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

sustituciones el Sistema de manifestación sólo permitirá suplir los archivos cargados previamente.

- De conformidad con los Lineamientos, si los Formatos de manifestación carecen de algún dato o se identifican inconsistencias, el PP o CI deberá subsanar las observaciones identificadas dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal para realizar la actualización o sustitución.

En todos los casos en los que no se encuentre el archivo cargado en el Sistema de manifestación, se mostrarán en el apartado "Reporte de Formato de manifestación" la leyenda: "Sin Formato de manifestación" en el Sistema para el registro.

Lo anterior, para que los PP y CI se encuentren en condiciones de atender los supuestos señalados, a fin de evitar una causal de rechazo.

Etapas 5: Número de Formatos de manifestación

Cada PP y CI deberá cargar un Formato de manifestación por cada uno de los registros de solicitud de acreditación y/o sustitución de representaciones generales, propietarias y suplentes ante cada MDC, dentro de los plazos establecidos en las fases 5 y 9 del Modelo; es decir, la carga y/o sustitución de Formatos de manifestación de forma individual y/o por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 20 de mayo; y podrán sustituir de forma individual y por lote desde el 16 de abril y hasta las 24:00 horas (tiempo local) del 23 de mayo.

Etapas 6: Validación y verificación del Formato de manifestación

Validación de la carga de formatos

El Sistema de manifestación realizará la validación de información con el Sistema para el registro con la finalidad de identificar los registros de solicitudes que no cuenten con el Formato de manifestación.

Verificación de formatos en el Sistema para el registro

Con la finalidad de verificar la integridad y consistencia de la información entre la captura de los registros de solicitudes en el Sistema para el registro y los formatos cargados en el Sistema de manifestación, la DEOE remitirá a las Presidencias y Secretarías de los CL a más tardar el 15 de mayo de 2024, una muestra del 3%



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

(tres por ciento) de las casillas a nivel distrital del Sistema para el registro, en caso de resultar fracción se realizará el redondeo al número entero superior inmediato.

El 21 de mayo de 2024, de la muestra que envíe la DEOE, las Secretarías de los CD respectivos, revisarán y validarán la información contenida en los Formatos de manifestación de todas las representaciones de los PP y CI acreditadas en esas casillas, la cual debe estar completa, corresponder al registro de solicitud y ser congruente con las siguientes precisiones:

- Nombre completo (nombre (s), apellido paterno, apellido materno)
- Firma
- Partido político y/o candidatura independiente
- Clave de elector
- Lugar y fecha (día, mes, año)

En caso de identificar inconsistencias, las Secretarías de los CD deberán capturarlas en el Sistema para el registro.

Los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema para el registro el estatus de las observaciones señaladas para que puedan subsanarlas previo a la conclusión del periodo de sustituciones señalado en la Fase 9 del Modelo, es decir el 23 de mayo de 2024.

En el caso de que la información sea correcta y completa, las Secretarías de los CD validarán los formatos correspondientes en el Sistema para el registro.

El 21 de mayo de 2024, las presidencias y secretarías de los CD remitirán mediante oficio a la Presidencia del CL la conclusión de la revisión de los Formatos de manifestación.

Las Secretarías de los CL revisarán y validarán la verificación de los CD, posteriormente las presidencias y secretarías de los CL remitirán mediante oficio a la DEOE la conclusión de la entidad a más tardar las 10:00 horas (tiempo del centro) del 22 de mayo de 2024.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Etapa 7: Resultados de la validación y la verificación de Formatos de manifestación

A partir del 16 de abril de 2024, se mostrarán los resultados de la validación en el Sistema para el registro, los PP y CI identificarán las observaciones de los registros cuyos Formatos de manifestación presenten lo siguiente:

- Sin Formato de manifestación.
- Cuenten con alguna observación en el Formato de manifestación.
- Observaciones atendidas al Formato de manifestación

Asimismo, el Sistema de manifestación verificará al momento de la carga de los Formatos de manifestación que cumplan con las especificaciones permitidas y, en su caso, mostrará las inconsistencias técnicas detectadas:

- El archivo excede el peso permitido.
- El formato del nombre no coincide con el permitido (clave de elector).
- El formato del archivo no coincide con los permitidos.

Asimismo, a partir del 22 de mayo de 2024, indicará:

- Las observaciones que, en su caso, emitan las Secretarías de los CD.

De conformidad con el Artículo 19 de los Lineamientos, será una causal de rechazo para acreditar representaciones generales y/o ante MDC a aquellas personas que se desempeñen como personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación. Por lo anterior, los PP y CI serán responsables de revisar constantemente en el Sistema para el registro, el estatus de la carga correcta de los Formatos de manifestación y atender las inconsistencias.

Los resultados de la validación y la verificación serán de carácter definitivo a partir del 25 de mayo de 2024, conforme a la Fase 10 del Modelo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Etapas 8: Sustitución de Formatos de manifestación

El Sistema de manifestación permitirá realizar la sustitución de los Formatos de manifestación correspondientes a cada sustitución que sea realizada en el Sistema para el registro.

Es importante señalar que en caso de realizar sustituciones conforme a la Fase 9 del Modelo, se deberá cargar un nuevo Formato de manifestación, ya que el anterior no será válido.

Se reitera que la sustitución del Formato de manifestación solo podrá recaer en las representaciones y casillas que efectivamente hayan quedado registradas en el periodo de solicitudes (16 de abril al 20 de mayo de 2024), de manera que no procederán las sustituciones que se pretendan realizar en casillas sin registro previo.

Las sustituciones del Formato de manifestación se podrán realizar de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta las 24 horas del 23 de mayo de 2024 (tiempo local).

Etapas 9. Acreditación, generación e impresión de listados de representaciones ante MDC y generales.

Se realizará de conformidad con la Fase 10 del Modelo y el Artículo 19 de los Lineamientos, que indican que "Aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representaciones generales o ante MDC de PP o CI."

Etapas 10: Verificación final de los Formatos de manifestación con posterioridad a la Jornada Electoral

Con el objeto de dar certeza a que la información proporcionada por los PP o CI mediante los Formatos de manifestación durante el periodo de registro fue verídica, con posterioridad a la Jornada Electoral, las JDE revisarán que los formatos contengan la información requerida, de conformidad con la verificación de la Etapa 6. Dado el número de formatos que se prevé sean entregados durante este Procedimiento, se procederá a realizar una revisión muestral del 25% de los



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

Formatos de manifestación del total de las representaciones por PP y CI acreditadas en el Distrito Electoral Federal correspondiente.

Derivado de la verificación final, en caso de advertir que existen irregularidades en un número mayor del 50% de los Formatos de manifestación, se procederá a realizar la revisión del total de los formatos en el Distrito Electoral Federal.

Una vez concluida la verificación final, de conformidad con el artículo 24 de los Lineamientos, las JLE integrarán los resultados y, en su caso, harán del conocimiento las irregularidades a la Unidad Técnica de Fiscalización o a la Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales, así como a la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, para los fines que correspondan.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las actividades y fechas relacionadas al Procedimiento durante el año 2024:

Actividad	Etapa	Fecha/Periodo 2024	Modelo*
Entrega de las cuentas a PPN, PPL y CI	1	16 de enero al 19 de marzo	Vinculada a las fases 1 y 2
Los PP y CI validan a las personas responsables de la carga del Formato de manifestación (al inicio de las pruebas y cuando el Sistema de manifestación entre en operación)	2	1 de abril y a partir del 16 de abril	Vinculada a las fases 3, 4 y 5
Los PP, CI, JLE y JDE realizan las pruebas de acceso, simulacros de operación y carga del Formato de manifestación en el Sistema de manifestación (dos eventos)	3	1 al 12 de abril	Vinculada a la Fase 4
Modalidades de carga y sustitución del Formato de manifestación (periodo que permitirá el registro individual y/o la carga por lote)	4 y 5	16 de abril al 20 de mayo	Vinculada a las fases 5 y 9
Inicio de la validación	6	16 de abril	Vinculada a la Fase 7
Verificación de Formatos de manifestación	6	21 de mayo	No aplica



Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL

Actividad	Etapa	Fecha/Periodo 2024	Modelo*
Los PP, CI y JDE revisan el estado de la carga del Formato de manifestación derivado de la validación y verificación de los CD	7	18 de abril al 23 de mayo	Vinculada a la Fase 8
Límite para sustituciones del Formato de manifestación correspondiente	8	23 de mayo	Vinculada a la Fase 9
Acreditación, generación e impresión de listados de representaciones ante MDC y generales.	9	24 de mayo	Vinculada a la Fase 10

*Modelo aprobado mediante Acuerdo INE/CG860/2023.

En razón de los antecedentes y consideraciones expresadas, este Consejo General en ejercicio de sus facultades emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba el Formato de manifestación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes con la leyenda *"BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación"*, el cual forma parte integral del presente Acuerdo como Anexo 1.

TERCERO. Se aprueba la modificación del Anexo 9.1, para quedar como *Especificaciones técnicas de los emblemas de los partidos políticos locales y, en su caso, de las candidaturas independientes*; y se adjunta como Anexo 2 al presente Acuerdo.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

CUARTO. Se aprueba modificar el Anexo 9.2, que contiene los formatos de nombramientos de las representaciones generales y ante MDC, así como las ratificaciones correspondientes, y se adjuntan como Anexo 3 al presente Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

Nombramiento de representación ante mesas directivas de casilla de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-1.

Nombramiento de representación general de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-2.

Ratificación de nombramiento de representación ante mesas directivas de casilla de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-3, por CD.

Ratificación de nombramiento representación general de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-4, por CD.

Ratificación de nombramiento de representación ante mesas directivas de casilla de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-5, por CL.

Ratificación de nombramiento representación general de partido político o candidatura independiente como Anexo 9.2-F-6, por CL.

QUINTO. Se aprueba la modificación del Anexo 9.3, y se adjunta como Anexo 4 al presente Acuerdo para quedar en los siguientes términos:

Relación de las representaciones ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y las candidaturas independientes como Anexo 9.3-F-1.

Relación de las representaciones generales de los partidos políticos y las candidaturas independientes como Anexo 9.3-F-2.

SEXTO. Se aprueba modificar el Anexo 9.4 para quedar como Criterios para la emisión del voto de las representaciones de los partidos políticos y las candidaturas independientes en las elecciones locales; y se adjunta como Anexo 5 al presente Acuerdo.

SÉPTIMO. Se instruye a la DEOE a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

ámbito de sus respectivas competencias, integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a los anexos 9.1, 9.2, 9.3 y 9.4.

OCTAVO. Se instruye a la DEOE en coordinación con la UTSI, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Procedimiento objeto del presente Acuerdo.

NOVENO. Se instruye a la DEOE y a la UTSI para que lleven a cabo las acciones necesarias para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del Procedimiento para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto apruebe la CCOE.

DÉCIMO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para dar a conocer el contenido del presente Acuerdo y sus anexos a las personas titulares de las vocalías ejecutivas locales del Instituto, a fin de hacerlo de conocimiento a las personas Integrantes de los CL y CD.

DÉCIMO PRIMERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que mediante la UTVOP, haga del conocimiento de los OPL el contenido del presente Acuerdo y sus anexos, a fin de hacerlo de conocimiento a los consejos respectivos, PPL y, en su caso a las CI del ámbito local.

DÉCIMO SEGUNDO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva dar vista a la Dirección Jurídica, a efecto de que pueda contar con el registro de las modificaciones a los anexos del RE.

DÉCIMO TERCERO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que coordine las tareas institucionales, adoptando las medidas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.

DÉCIMO CUARTO. En los casos no previstos respecto de la implementación del Procedimiento para la operación del Sistema para la carga del Formato de manifestación de representaciones generales y ante MDC de los PP y CI del presente Acuerdo, la CCOE proveerá lo conducente para privilegiar y garantizar el derecho de representación de los actores políticos.



**Instituto Nacional Electoral
CONSEJO GENERAL**

DÉCIMO QUINTO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en el portal de internet y en la Gaceta Electoral del Instituto.

DÉCIMO SEXTO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 8 de marzo de 2024, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular lo relativo a los considerandos 34, 41 y 49, en los términos del Proyecto de Acuerdo originalmente circulado, por seis votos a favor de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez y Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y, cinco votos en contra de las y los Consejeros Electorales, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**MTRA. CLAUDIA EDITH SUÁREZ
OJEDA**

INE/CG560/2023

ACUERDO DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL POR EL QUE SE APRUEBA EL MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO; ASÍ COMO LA MODIFICACIÓN DEL ANEXO 9.2 DEL REGLAMENTO DE ELECCIONES

G L O S A R I O

CAE	Capacitadores/as Asistentes Electorales
CD	Consejos Distritales
CI	Candidaturas Independientes
CL	Consejos Locales
Consejo General	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
DEOE	Dirección Ejecutiva de Organización Electoral
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
Instituto o INE	Instituto Nacional Electoral
JDE	Juntas Distritales Ejecutivas
JLE	Juntas Locales Ejecutivas
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
LGPP	Ley General de Partidos Políticos

Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la Sentencia SUP-RAP-04/2023 de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, establecen medidas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral
LNED	Lista Nominal de Electores Definitiva
MDC	Mesas Directivas de Casilla
OPL	Organismos Públicos Locales
PP	Partidos Políticos Nacionales y Locales
PPL	Partidos Políticos Locales
PPN	Partidos Políticos Nacionales
RE	Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral
RedINE	Red Nacional de Informática del Instituto Nacional Electoral
SE	Supervisores/as Electorales
SIJE	Sistema de Información sobre el desarrollo de la Jornada Electoral
Sistema	Sistema de registro de solicitudes; sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes
SNR	Sistema Nacional de Registro de Precandidatos y Candidatos
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
UTSI	Unidad Técnica de Servicios de Informática
UTVOPL	Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales

ANTECEDENTES

- I. El 30 de septiembre de 2020, el Consejo General mediante el Acuerdo INE/CG298/2020, aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral 2020-2021, así como para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.
- II. El 27 de agosto de 2021, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG1472/2021 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2021-2022, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- III. El 29 de noviembre de 2022, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG821/2022 aprobó el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales ordinarios 2022-2023, y en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven de los mismos.
- IV. El 20 de julio de 2023, el Consejo General mediante acuerdos INE/CG441/2023 e INE/CG446/2023, aprobó el Calendario y Plan Integral del Proceso Electoral Federal 2023-2024, así como el Plan Integral y los calendarios de coordinación de los procesos electorales locales concurrentes con el federal 2023-2024.
- V. El 7 de septiembre del presente año, dio inicio el Proceso Electoral 2023-2024, mediante el cual se renovará la Presidencia de la República, los 128 escaños del Senado de la República: 64 de mayoría relativa, 32 de primera minoría y 32 de representación proporcional; además de las 300 diputaciones de

mayoría relativa y 200 de representación proporcional, así como diferentes cargos en las 32 entidades federativas.

- VI. El 20 de septiembre de 2023, el Consejo General aprobó el Acuerdo INE/CG535/2023 por el que se emiten los Lineamientos en cumplimiento a la sentencia dictada por la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación en el expediente SUP-RAP-4/2023 y acumulados, que establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que manejan programas sociales en el proceso electoral federal y los procesos electorales locales 2023-2024, en la jornada electoral.

CONSIDERANDO

A. Competencia

Este Consejo General es competente para proponer y aprobar el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representantes generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024, conforme a lo previsto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V párrafo primero, Apartado A, párrafos primero y segundo; Apartado B, inciso a), numeral 4 y 116, párrafo segundo, fracción IV, inciso b) de la Constitución; 29, 30 numeral 2, 35 y 44, numeral 1, incisos gg) y jj) de la LGIPE; 4 numeral 1, inciso b), y 254 numeral 1 del RE.

B. Fundamentación

1. El artículo 79 numeral 1, incisos, f), h) y l), de la LGIPE dispone que los CD tienen, entre otras facultades, las de registrar los nombramientos de las representaciones que los PP acrediten para la jornada electoral, expedir, en su caso, la identificación de las y los representantes de los partidos en un plazo máximo de 48 horas a partir de su registro y, en todo caso, diez días antes de

la jornada electoral, así como, supervisar las actividades de las JDE durante el Proceso Electoral.

2. El artículo 23, numeral 1, inciso j) de la LGPP establece como derecho de los PP nombrar representaciones ante los órganos del Instituto o de los OPL, en los términos de la Constitución, las constituciones locales y demás legislación aplicable.
3. El artículo 393, numeral 1, inciso f), de la LGIPE establece como prerrogativa y derecho de las CI registradas, la de designar representaciones ante los órganos del Instituto, en los términos dispuestos por la misma ley.
4. El artículo 259, numeral 1 de la LGIPE dispone que los partidos políticos, una vez registradas sus candidaturas, fórmulas y listas, y hasta trece días antes del día de la elección, tendrán derecho a nombrar las representaciones propietarias y suplentes ante cada mesa directiva de casilla y representantes generales tomando en consideración lo establecido en el mismo.
5. Conforme al artículo 258 del RE, el Instituto proporcionará a las dirigencias o representaciones de los partidos políticos nacionales, locales y candidaturas independientes acreditadas ante los consejos del Instituto, el acceso a un sistema informático para el registro de las y los representantes ante las mesas directivas de casilla y generales.
6. De manera integral, los artículos 259, 262, 263, 264 y 265 de la LGIPE establecen los derechos y obligaciones que tienen los PP y CI para nombrar representantes ante las mesas directivas de casilla, representantes generales y sus atribuciones; aunado a lo anterior, los artículos 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 265 y 266 del RE; así como el artículo 19 de los Lineamientos, disponen el procedimiento para el registro y número de representantes para ser acreditados conforme a los siguientes criterios:
 - a) El registro de representaciones generales y ante casilla de los PP y CI, en cualquier Proceso Electoral Federal o Local, sean estos ordinarios, o extraordinarios, se llevará a cabo por el Instituto.

- b) Los OPL remitirán a través de la UTVOPL, los emblemas de los PP y CI locales, en archivo digital, de conformidad con las especificaciones técnicas que se requieren para su incorporación a los sistemas de la RedINE.
- c) El Instituto, por conducto de la DEOE, proporcionará acceso a un sistema informático desarrollado por la UTSI, que automatice y facilite el llenado y generación de las solicitudes de acreditación, a fin de llevar a cabo el registro de las representaciones.
- d) El Instituto, a través del Sistema, pondrá a disposición de los PP y CI los modelos de solicitud para el registro de las representaciones ante MDC y generales.
- e) Previo al inicio del plazo para la acreditación de las representaciones generales y ante casilla de los PP y CI, la Secretaría Ejecutiva verificará que tanto las claves de acceso al Sistema como los modelos de solicitud de registro se encuentren a disposición de todos los PP y, en su caso, CI.
- f) A partir del día siguiente al de la publicación de las listas con la ubicación de casillas y hasta trece días antes del día de la elección, los PP y CI deberán registrar por medio del Sistema, las solicitudes de acreditación de representaciones generales y de casilla.
- g) Las vocalías ejecutivas y secretariales de las JDE del Instituto, al recibir las solicitudes de acreditación, verificarán a través de las bases de datos de los sistemas informáticos desarrollados por la UTSI, que la ciudadanía cuya acreditación se solicite:
- Se encuentre inscrita en el padrón electoral y lista nominal vigente;
 - No haya sido designada como FMDC en la segunda etapa de capacitación o, se encuentren en las listas de reserva o sustituciones de dicho funcionariado;

- A efecto de evitar duplicidad de funciones, verificarán si fue registrada como representante ante las casillas o general por PP o CI distinta; acreditada como observadora u observador electoral o fueron contratadas como SE y CAE, o si se encuentran registradas como candidatas o candidatos en el SNR.
 - Que no sean personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación.
- h) En caso de que se actualice algún impedimento, deberá notificarse a través del Sistema a la representación del PP o CI que solicitó el registro, a efecto que sustituya a la persona rechazada.
- i) Los PP y CI podrán sustituir a sus representaciones hasta con diez días de antelación a la fecha de la elección.
- j) Dentro de las 48 horas siguientes al registro de la solicitud, el PP o CI interesada podrá verificar el estatus de las solicitudes en el Sistema, a fin de comprobar si tienen o no causal de rechazo, para que, en su caso, realicen las sustituciones que correspondan.
- k) Los CD pondrán a disposición de los PP y CI, a través del Sistema, los nombramientos debidamente sellados y firmados por la presidencia y secretaría respectivas.
- l) Los nombramientos de las representaciones ante las MDC deberán contener los siguientes datos:
- denominación del partido político o nombre completo de la CI;
 - nombre de la persona representante;
 - indicación de su carácter de propietario/a o suplente;
 - número del distrito electoral, sección y casilla en que actuarán;
 - clave de elector de la credencial para votar;
 - lugar y fecha de expedición, y

- firma de la o el representante o de la dirigencia que haga el nombramiento.
- m) Los nombramientos de representaciones generales deberán contener los mismos datos que los nombramientos de las representaciones ante MDC, con excepción del número de sección y casilla.
 - n) Para garantizar a las representaciones de los PP y CI la debida acreditación ante las MDC, la Presidencia del Consejo competente, durante la distribución de la documentación y materiales electorales, entregará a las presidencias de las MDC, las relaciones de las representaciones que tengan derecho a actuar en la casilla.
7. En tales condiciones, en el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones convergen, por una parte la Secretaría Ejecutiva y la UTSI respecto de la implementación y operación del Sistema, los CD quienes son auxiliados por el personal de las JDE en las etapas de verificación y validación de los registros de las y los representantes, así como la DEOE en el apoyo y supervisión de las actividades inherentes.
 8. Que conforme a lo establecido en los artículos 199, numeral 7 y 216 Bis, numerales 1, 2 y 6 del Reglamento de Fiscalización (RF), los gastos realizados por los PP o CI con motivo de la actividad desplegada por los representantes generales y de casilla, por concepto de pago o apoyo económico, comida, transporte o cualquier otro gasto vinculado a sus actividades el día de la jornada electoral, será considerado como gasto de campaña, por lo que a los sujetos obligados se les habilita la funcionalidad del Sistema Integral de Fiscalización y del Sistema de Fiscalización de la Jornada Electoral (SIFIJE), para realizar el registro y comprobación de operaciones derivadas del día de la jornada electoral de conformidad con el RF.
 9. La información correspondiente a si las representaciones recibieron o no una remuneración y en su caso, el monto de ésta se registra en el Sistema de representaciones y para efectos de llevar a cabo la actividad de fiscalización de los gastos realizados, dicha información se comparte formalmente SIFIJE.

C. Motivación

- 10.** El Proceso Electoral Federal inició el 7 de septiembre de 2023, en el que se elegirán Presidencia de la República, senadurías y diputaciones federales. Además, conforme al calendario de cada una de las entidades darán inicio los procesos locales concurrentes para elegir gubernaturas, Jefatura de Gobierno, diputaciones locales, ayuntamientos, alcaldías, concejalías, juntas municipales y presidencias de comunidad.
- 11.** El Consejo General mediante los acuerdos INE/CG298/2020, INE/CG1472/2021 e INE/CG821/2022 aprobó para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, respectivamente, una herramienta informática que optimizó el procedimiento de registro de solicitudes de representaciones.
- 12.** Para realizar el registro de representaciones se despliega una serie de mecanismos que difícilmente se podrían cumplir sin el apoyo de una herramienta informática, por lo que, además del Modelo de operación, resulta necesario prever un plan de continuidad en el que se establezcan procedimientos a seguir a fin de que el proyecto alcance las metas planteadas.
- 13.** Desde la implementación del Sistema para el registro de representaciones de los PP y CI presentó las siguientes ventajas:
 - Los PP y CI solicitaron la acreditación de sus representaciones, mediante la captura de las solicitudes.
 - Permitió las modalidades de captura individual y carga por lotes en archivos de texto (generados a partir de las plantillas de Excel y a través del validador).
 - Se realizaron los cruces de información de las personas a acreditar con las diversas bases de datos de la RedINE.
 - El módulo de consulta permitió verificar, en todo momento, el estatus de las propuestas de representación.

- Se realizaron sustituciones de solicitudes de acreditación de las representaciones, siempre y cuando estuvieran dentro del plazo legalmente establecido para ello.
 - Al concluir el procedimiento de acreditación, los nombramientos se firmaron y sellaron digitalmente por la presidencia y secretaría de los CD.
 - Los PP y CI pudieron imprimir los nombramientos definitivos.
14. El uso de la herramienta informática para el registro de representaciones dio certeza y celeridad, ya que al converger con los demás sistemas de la RedINE facilitó los cruces de información a efecto de dar cabal cumplimiento al artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE.
15. Es de señalar que el Sistema para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, permitió generar los listados de representaciones acreditadas e integrarlos oportunamente a la documentación y materiales electorales que se entregaron a las presidencias de las MDC.
16. No menos importante resulta el beneficio al ambiente y el ahorro que se generó en la economía del uso de papel; toda vez que ante la constante actualización de la información en el referido Sistema, los PP y CI pudieron obtener en formato digital e imprimir los nombramientos después de concluir el periodo de acreditación, por lo que no hubo necesidad de efectuar la devolución en el caso de negativa de las acreditaciones solicitadas o sustituciones, ni de imprimir nombramientos que fueran invalidados posteriormente.
17. Además, con la implementación de la herramienta informática aprobada para los procesos electorales 2020-2021, 2021-2022 y 2022-2023, se simplificaron procedimientos en beneficio de los PP y CI, como los señalados a continuación:
- No fue necesario trasladarse a las instalaciones de las JDE para entregar las solicitudes de representaciones o sustituciones, ni para recibir los nombramientos físicos.

- Conocieron a través del módulo de consulta, el estatus de sus solicitudes con mayor antelación, a cualquier hora del día o en diferente lugar.
 - La emisión de nombramientos y las relaciones de los representantes generales y ante MDC contenían información definitiva.
18. En cumplimiento a lo señalado por el artículo 254, numeral 1 del RE, es competencia del Instituto el registro de las representaciones de los PP y CI para los procesos electorales a celebrarse en el 2024. En ese sentido, de los párrafos previos se advierte que el uso de la herramienta informática, igual que los modelos para la operación del Sistema aprobados para los procesos electorales anteriores, han abonado al cumplimiento de los principios rectores que rigen la función electoral.
19. El Modelo establece de manera clara las directrices que habrán de seguirse en el procedimiento de registro de representaciones; fija las premisas en cada una de las etapas; garantiza el cumplimiento de los plazos legales al optimizar el cruce de información y facilita, entre otras cosas, a los PP y CI conocer el estatus de cada una de las solicitudes registradas.
20. En virtud de que la captura en el Sistema se realiza con la cuenta de acceso entregada a la persona responsable designada por el PP o CI, reviste la misma legalidad que una solicitud en papel, dado que la captura implica el acto material de entrega de información, a partir de la cual los CD podrán verificar los datos y resolver sobre la procedencia o improcedencia de las solicitudes a través del propio Sistema.
21. Además, el registro de solicitudes a través del Sistema otorga certeza, ya que ofrece la posibilidad de revisar en el módulo de consulta y en el listado de información los datos de fecha y hora, para efecto de que funjan como si se tratara de la entrega física de una solicitud en papel, aunado al cúmulo de beneficios que trae consigo el no acudir a la sede distrital, reducir los traslados innecesarios, realizar la captura a cualquier hora del día y en cualquier parte a través de internet.

22. Por ello, el registro electrónico no trastoca los intereses de los PP y CI, ya que les otorga facilidades y mecanismos para la captura de sus solicitudes, aunado al hecho de que se encuentra garantizado el principio de certeza, pues el Sistema cuenta con bitácoras de movimientos, además de las consultas que se pueden realizar desde el mismo.
23. Por otra parte, el registro informático con los datos de fecha y hora, una vez guardada la información, detonan el cruce de información entre las bases de datos para que los PP y CI estén en aptitud de consultar el estatus de sus solicitudes dentro de las 48 horas siguientes de haberlos capturado.
24. El Sistema tiene la funcionalidad de mostrar a las y los solicitantes el detalle del estatus de sus capturas, es decir, indicará si cuenta con alguna de las causales señaladas en el artículo 261, numeral 1, inciso c) del RE y el Modelo respectivo, que deba subsanar o si es procedente, a fin de que, en su caso, realice las sustituciones en el plazo establecido.
25. Con lo anterior, se colma el mandato establecido en el artículo 264, numeral 3 de la LGIPE, relacionado con que la presidencia del CD debe resolver dentro de las 48 horas siguientes a la solicitud; puesto que si bien, no se realizará una notificación personal al registrante, el Sistema otorgará la procedencia de su solicitud, mediante el detalle que arroja en el módulo de consulta.
26. Cabe precisar que el Sistema permite registrar cargas por lote de solicitudes, también prevé que los estatus se generen en listados en los que se especificarán las razones por las que la ciudadanía tiene alguna causal de rechazo u omisión que subsanar. Adicionalmente, generará los listados de las representaciones acreditadas ante MDC y generales.
27. De manera que la información capturada estará disponible en el Sistema en todo momento para su consulta, incluyendo lo relativo a la respuesta de la viabilidad de sus solicitudes de registro; es decir, los PP y CI podrán ingresar al Sistema para conocer el estatus de sus solicitudes, si fueron procedentes o tienen alguna observación, lo cual les garantiza la posibilidad de subsanar la falta de algún requisito o bien, realizar la sustitución de sus representaciones.

28. A fin de facilitar el derecho de los PP y CI en todo momento los registros pueden ser modificados, siempre y cuando se encuentren dentro del plazo que fija la ley para realizar sustituciones; esto es, hasta diez días antes de la elección, de conformidad con lo señalado en el artículo 262, numeral 1, inciso c) de la LGIPE.
29. El Sistema sólo permitirá realizar las sustituciones de forma individual en el periodo exclusivo y con ello evitar saturaciones que retrasen los cruces de información previo a las acreditaciones; además, a efecto de dar certeza sobre la o el representante sustituido, concluir los cruces de información, efectuar las acreditaciones por parte de los consejos y generar en tiempo y forma los nombramientos definitivos.
30. Que derivado de la aprobación de los Lineamientos por parte del Consejo General, se agregará la declaratoria bajo protesta de decir verdad señalada en el artículo 19 de dicho ordenamiento, en los nombramientos de las representaciones y por tanto es necesaria la modificación del Anexo 9.2 del RE, a fin de garantizar a las presidencias de MDC, que las representaciones que actuarán el día de la Jornada Electoral no son personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades Institucionales similares, ni como servidoras de la nación y su definición se entenderá conforme a lo siguiente:
- **Persona servidora pública.** Para efectos de estos Lineamientos se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno, realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.
 - **Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales.** Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión encargadas de la difusión, empadronamiento, gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y

programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.

- **Programas Sociales.** Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.
- **Actividades Institucionales.** Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.
- **Persona servidora de la nación.** Aquélla a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.

31. Por otra parte, los nombramientos estarán disponibles en el Sistema y se podrán imprimir por los PP y CI en atención a lo siguiente:

El artículo 262, numeral 1, inciso b) de la LGIPE, señala que los CD devolverán a los PP el original de los nombramientos de las representaciones ante las mesas directivas de casilla y generales, debidamente sellados y firmados por la presidencia y la secretaría de los mismos, conservando un ejemplar.

Es de advertirse que, derivado de la implementación del Modelo, la captura de las solicitudes se realiza dentro del Sistema, sin ser necesaria la presentación en físico; en congruencia con ello, no se prevé que los nombramientos se entreguen físicamente por parte de los CD, ya que estarán disponibles en el mismo Sistema, para efecto de que cada PP y CI los imprima.

Lo anterior, se realizará una vez que sean validados por la presidencia del CD, por lo que se encuentra colmado el hecho de que sea la propia autoridad la que emita el nombramiento, quien garantizará que se haya atendido el cumplimiento de los requisitos que marca la ley.

32. Con el objeto de agilizar las actividades en los CD, la firma digitalizada de las presidencias y secretarías se cargarán en los sistemas de la RedINE y se encontrarán disponibles para integrarse en los referidos nombramientos. Además, se emitirán con un sello de autenticidad (hash) consistente en una cadena alfanumérica con validez para presentarse en las casillas, por lo que se cumple el requisito que mandata la normativa.

Con lo anterior, se propone establecer las acciones y medidas pertinentes para que, durante el Ejercicio Fiscal de 2024, se propicie disminuir el uso del papel y de los medios digitales físicos para fortalecer la utilización del portal de intranet e internet del Instituto y la utilización de la firma electrónica.

33. No pasa inadvertido que el artículo 263 de la LGIPE, dispone que la devolución de nombramientos se hará mediante escrito al cual deberá acompañarse una relación en orden numérico de casillas, con los nombres de las y los representantes propietarios y suplentes, señalando la clave de la credencial para votar de cada uno de ellos, y que las solicitudes que carezcan de algún dato de la representación ante MDC se regresarán para que el actor político en el supuesto subsane las omisiones, todo lo cual estará disponible a través del Sistema.

El Modelo contempla el registro de información y su constante actualización, por lo que, si bien los PP y CI podrán imprimir los nombramientos al concluir los cruces de información y las acreditaciones correspondientes, no habrá

necesidad de efectuar la devolución por causales de rechazo de acreditación o sustituciones, dado que los nombramientos que se utilizarán el día de la jornada electoral estarán disponibles para su impresión en el Sistema a partir del 25 de mayo de 2024, y con ello evitar que los PP y CI tuvieran documentos que posteriormente no fueran válidos.

34. En resumen, los nombramientos se podrán imprimir a partir del día siguiente en que concluya la acreditación por parte de los CD, una vez consolidada la información en el Sistema, por lo tanto, los nombramientos impresos tendrán el carácter de definitivos.

D. Determinación

35. Con el propósito de que el procedimiento de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante MDC sea más eficiente, y a efecto de llevar a cabo en tiempo y forma los cruces de Información y tener disponibles los nombramientos y listados, este Consejo General estima pertinente aprobar el siguiente:

MODELO PARA LA OPERACIÓN DEL SISTEMA DE REGISTRO DE SOLICITUDES, SUSTITUCIONES Y ACREDITACIÓN DE REPRESENTACIONES GENERALES Y ANTE MESAS DIRECTIVAS DE CASILLA DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PARA EL PROCESO ELECTORAL CONCURRENTES 2023-2024 Y, EN SU CASO, PARA LOS PROCESOS EXTRAORDINARIOS QUE DERIVEN DEL MISMO

Fase 1. Solicitud de cuentas de acceso al Sistema

A más tardar el 8 de enero de 2024, la UTVOPL deberá entregar a la UTSI los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas con el propósito de que se integren al Sistema. En el caso de CI del ámbito local la entrega se hará una vez que sean aprobadas por el órgano competente:

En el periodo que comprende del 15 de enero y hasta el 11 de marzo de 2024, los PP deberán presentar por escrito la solicitud para obtener las cuentas de acceso al

Sistema, tanto para consulta (a nivel central y/o estatal) como de captura por distrito electoral federal, con la finalidad de garantizar su derecho a la vigilancia el día de la jornada electoral y para que participen en las pruebas y simulacros de operación del Sistema. Por su parte, las CI federales harán la solicitud en el periodo señalado para los PP, y las CI locales inmediatamente después de que se apruebe su candidatura y se registre en el SNR. Las solicitudes se presentarán de acuerdo con lo siguiente:

- Los PPN a través de sus representaciones ante el Consejo General;
- Los CI federales ante el Consejo General, CL o CD según corresponda al ámbito territorial de su interés jurídico, y
- Los PPL y CI del ámbito local al Consejo General del OPL respectivo, para que éste remita la solicitud inmediatamente a la UTVOPL quien deberá hacerla llegar, marcando copia de conocimiento a la JLE correspondiente, dentro de las siguientes 24 horas a la DEOE.

Fase 2. Generación y distribución de cuentas de acceso

A partir del 16 de enero de 2024, conforme a la recepción de las solicitudes, la DEOE gestionará ante la UTSI la generación de las cuentas y claves de acceso para los PPN, PPL y en su caso, CI de los ámbitos federal y local; las cuentas de los PPN se entregarán a través de su representación ante el Consejo General y las de CI federales a través del Consejo que corresponda, a más tardar el 19 de marzo de 2024.

De las cuentas que se entreguen a nivel central, la DEOE marcará copia de conocimiento a las JLE para que la Vocalía del Secretario lo comunique a las representaciones de los PPN acreditados ante el CL, así como a las vocalías del Secretario distritales para que a su vez lo hagan del conocimiento de las representaciones acreditadas ante el CD correspondiente.

A más tardar el 20 de marzo de 2024, los PPN podrán solicitar por escrito a la DEOE la distribución de las cuentas a sus representaciones ante los CL y/o CD, la cual se realizará por medio de los órganos desconcentrados, quienes recabarán los acuses con firma autógrafa para su envío a la DEOE a través de la JLE que corresponda, dentro de los cinco días posteriores a la recepción.

Las cuentas de acceso de los PPL serán entregadas por la DEOE a la UTVOPL para que ésta las haga llegar al OPL, con notificación a la JLE correspondiente. Cuando los PPL reciban sus cuentas y claves, el OPL recabará el acuse con firma autógrafa y lo remitirá de manera inmediata a la DEOE a través de la UTVOPL, ésta señalará copia de conocimiento a la JLE respectiva.

Las cuentas de acceso de las CI del ámbito local serán entregadas a los OPL por la UTVOPL, a más tardar 72 horas después de que sean aprobadas en el SNR, a su vez los OPL tendrán 24 horas para entregarlas a la candidatura que corresponda, siempre y cuando medie la solicitud señalada en la Fase 1.

La información sobre la entrega de cuentas a nivel central, a los OPL y en su ámbito de competencia, formará parte del informe sobre el procedimiento de registro de representaciones que presentarán las personas secretarías de los consejos locales y distritales en la sesión ordinaria de marzo de 2024.

Fase 3. Captura de las personas responsables del registro de solicitudes

El 1° de abril de 2024, al inicio de las pruebas de acceso señaladas en la Fase 4, los PP y CI deberán dar de alta en el Sistema a la persona responsable del registro de solicitudes y sustituciones de representaciones, quien participará en las pruebas y simulacros de operación señalados en la misma fase, y cuyos datos serán depurados al concluir los ejercicios junto con la información ficticia utilizada para los simulacros.

Por lo anterior, al entrar el Sistema en operación, esto es, a partir del 16 de abril de 2024, los PP y CI deberán incorporar nuevamente a la persona responsable del registro de solicitudes, en el entendido de que tanto el nombre como la firma de la persona que se capture como responsable aparecerá en las solicitudes de representaciones generales y ante MDC, como la que realiza el nombramiento, por lo que los PP y CI deberán prestar especial atención en la designación de esta figura. Por ello, los PP y CI instruirán a las y los responsables para que participen en los simulacros y asistan a las capacitaciones sobre el Modelo y la operación del Sistema que realicen la DEOE, las juntas ejecutivas u OPL durante la última semana

de marzo de 2024, y en su caso, se acerquen a los consejos respectivos a solicitar orientación sobre esos temas.

Fase 4. Pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema

A más tardar el 15 de marzo de 2024, las JLE deberán remitir a la DEOE tres cuentas institucionales del personal adscrito a las delegaciones, junto con cinco cuentas del personal que labora en cada una de las JDE de las entidades, entre las que deberán estar las de las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario, para que participen en los ejercicios a fin de que conozcan la operación del Sistema y, en su caso, identifiquen fallas en el funcionamiento y se corrijan previo al inicio de la operación.

Del 1° al 12 de abril de 2024, se llevarán a cabo pruebas de acceso y dos simulacros, con la intención de que las personas usuarias se familiaricen con la operación del Sistema; en dichos eventos participarán PP y CI nacionales y locales, las y los responsables del registro de solicitudes y personal de las juntas ejecutivas del Instituto. Los ejercicios se realizarán conforme al cronograma e información que se precise en la circular que se remita para tal efecto.

Es menester resaltar que el Sistema cuenta con un Centro de Ayuda con guías de uso e infografías para la captura y consulta de la información, así como con materiales de apoyo sobre el funcionamiento dirigidos a las diferentes personas usuarias para la correcta operación; no obstante, las representaciones de los actores políticos podrán acudir con las presidencias y secretarías de los CL y CD a fin de solicitar asesorías sobre el Modelo y la operación del Sistema. Aunado a ello, la UTSI dará seguimiento a los casos CAU que se levanten con motivo de problemas sobre el funcionamiento de éste.

Concluidas las pruebas de acceso y los simulacros, la DEOE cancelará los permisos de captura de las cuentas institucionales del personal de las juntas ejecutivas, por lo que se mantendrán activas únicamente las correspondientes a las personas titulares de las vocalías Ejecutiva y del Secretario locales y distritales.

Fase 5. Plazo para el registro de solicitudes y modalidades para la captura

Plazo

Del 16 de abril y hasta las 24 horas (tiempo local) del 20 de mayo de 2024, las personas responsables de registro de los PP y CI podrán realizar la captura de solicitudes de acreditación de representaciones; periodo en el que se permitirá hacer el registro en forma individual y/o la carga por lote, en los términos precisados en esta fase.

Respecto a los vencimientos de los plazos conforme a los husos horarios locales, el Sistema se programará con las fechas, horas de inicio y cierre en cada fase, conforme al tiempo que corresponda al lugar en que se ubique la cabecera distrital y por ende el CD, ya que conforme a la LGIPE es el órgano competente ante el que se presentan las solicitudes para la acreditación. De esa manera, en general se aplicará el tiempo del centro, con excepción de las entidades y distritos que se precisan a continuación:

Entidad	Distrito Electoral Federal	Municipios con horario diferenciado	Tiempo local	Tiempo del centro para programar el Sistema
Baja California	01 al 09	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Baja California Sur	01 y 02	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Coahuila	01	Acuña, Jiménez, Morelos, Nava, Piedras Negras y Zaragoza	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas
Chihuahua	01, 02, 03 y 04	Ascensión, Janos, Praxedis G. Guerrero, Guadalupe y Juárez	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Nayarit	01 al 03	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Quintana Roo	01 al 04	Todos los que integran el estado	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas
Sinaloa	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas
Sonora	01 al 07	Todos los que integran el estado	(UTC-7) 1 hora menos	01:00 horas

Entidad	Distrito Electoral Federal	Municipios con horario diferenciado	Tiempo local	Tiempo del centro para programar el Sistema
Tamaulipas	01, 02, 03, 04 y 07	Camargo, Gustavo Díaz Ordaz, Guerrero, Matamoros, Mier, Miguel Alemán, Nuevo Laredo, Río Bravo, Reynosa y Valle Hermoso	(UTC-5) 1 hora más	23:00 horas

Modalidades

Los PP y CI realizarán la captura de la información de las solicitudes de representaciones, en las modalidades siguientes:

- a) Directamente en el Sistema a través de *captura individual*, es decir, una solicitud de representación a la vez.
- b) Carga al Sistema *por lotes*, los archivos se podrán generar a través de plantillas de Excel y/o a través de archivos de texto que serán cifrados con el validador, esta opción les permitirá ingresar una o varias solicitudes en una operación. Las plantillas de Excel y el validador estarán disponibles dentro del Sistema en los módulos de "Registro masivo (txt)", "Sustitución masiva (txt)", en el Home y en el Centro de Ayuda en el apartado de "Materiales de apoyo-Herramientas de Ayuda"; las cuales también podrán proporcionar las JDE.

En el registro de solicitudes, se debe considerar lo siguiente:

- El Sistema permitirá cargar cada archivo sólo una vez, de manera que para ingresar nueva información deberá subir un archivo distinto.
- Durante el periodo de captura de solicitudes y hasta el cierre de sustituciones, los cruces se realizarán continuamente.
- En el periodo de registro de solicitudes se pueden capturar representaciones y en el periodo de sustituciones el Sistema sólo permitirá suplir a las registradas en el primero.

- El registro de información se realiza conforme a los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1 de la LGIPE, de manera que en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, inciso c) de la misma Ley, si las solicitudes carecen de algún dato, el PP o CI subsanará las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal para realizar la modificación o sustitución.
- Los PP y CI contarán con una herramienta disponible en el Centro de Ayuda, que les permitirá validar los archivos de texto previo a ser cargados en el Sistema, con la finalidad de garantizar que estén adecuadamente conformados y cumplan con las características necesarias para el registro de información. Asimismo, podrán descargar el formato de la manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, para recabar la firma y cargarlo en el módulo correspondiente del Sistema.

Fase 6. Cantidad de representantes a acreditar

Los PPN podrán solicitar la acreditación de dos representaciones propietarias y dos suplentes ante cada MDC. Los PPL y las CI (federales y locales) podrán acreditar a una representación propietaria y una suplente ante cada casilla en el ámbito geográfico de su interés jurídico.

Además, los PPN, PPL y CI podrán solicitar la acreditación de una representación general por cada diez casillas electorales ubicadas en zonas urbanas y uno por cada cinco casillas rurales del distrito electoral uninominal o en el ámbito territorial de su interés jurídico, tal como lo señalan los artículos 259 de la LGIPE y 255 del RE.

En el caso de las representaciones de los PPN ante casilla, el Sistema permitirá registrar las solicitudes de dos personas propietarias y dos suplentes, por lo que no

podrá capturarse mayor cantidad para su acreditación. En lo que respecta a los PPL y CI el Sistema solo permitirá dar de alta a una propietaria y una suplente.

Toda vez que la determinación de la cantidad, tipo y ubicación de casillas es un elemento fundamental para el inicio del registro de solicitudes, pues la cifra de representaciones generales deriva del número y tipo de casillas aprobadas en cada distrito federal electoral para las elecciones de que se trate, y debido a que esta cifra puede variar por causas supervenientes, al inicio de la operación del Sistema se presentará la cantidad de representaciones generales que permitirá registrar conforme al cálculo de las casillas en el ámbito territorial de su interés jurídico (distrito local o por municipio) que a esa fecha hayan aprobado los CD, bajo el principio establecido en el numeral 7 del artículo 255 del RE, de que cuando el resultado de la división para determinar el número de representaciones generales arroje dentro del resultado una fracción, cualquiera que se trate, invariablemente deberá redondearse al número entero superior.

Con motivo de las modificaciones a la cantidad y tipo de casillas que realizan los CD, posteriores al inicio de la operación del Sistema, en aquellos casos en que al cierre del plazo para el registro de solicitudes los PP o CI hayan registrado mayor número de representaciones generales a las que tienen derecho, las y los secretarios de los CD realizarán el ajuste, para lo que solicitarán al PP o CI correspondiente que a más tardar a las 12:00 horas del 24 de mayo de 2024, señale cuáles serán las que deban acreditarse, con especial cuidado de que las que indiquen no tengan observaciones como resultado de los cruces de información que se mencionan en la Fase 7 del Modelo.

Con base en lo anterior, en el supuesto de los PP o CI que no atiendan el requerimiento que les hagan las personas secretarias de los CD, éstas procederán a realizar el ajuste para no rebasar la cantidad de representaciones generales a que tienen derecho, en consideración a las solicitudes que no presenten causales de rechazo y al orden de registro del más reciente al más antiguo, previo a realizar la acreditación en los términos establecidos en la Fase 10.

Fase 7. Cruces de información

Una vez que inicien los cruces de información contra la LNED el 16 de abril de 2024, dentro de las 48 horas siguientes a la captura de cada solicitud de acreditación, las personas responsables del registro podrán verificar en el módulo de consulta si las solicitudes cuentan o no con posibles causales de rechazo.

En todo momento se podrán realizar sustituciones de las solicitudes, siempre y cuando se hagan a más tardar el 23 de mayo de 2024, conforme a la Fase 9 del presente Modelo.

Los cruces de información se realizarán considerando lo siguiente:

- A más tardar el 13 de abril de 2024, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores entregará a la UTSI la LNED con corte al 2 de abril de 2024, que servirá de base para la validación de las y los representantes.
- Al concluir la carga de la LNED el 16 de abril de 2024, el Sistema iniciará las validaciones contra ésta para verificar el cumplimiento del requisito de estar inscrito en el padrón electoral y lista nominal vigente, así como determinar si continúa con el procedimiento de registro de solicitudes y, en su caso, precisar el derecho de votación de las y los representantes en la casilla en que serán acreditados.
- A partir de ese momento, el Sistema continuará con los cruces de los datos de las representaciones contenidos en las solicitudes de acreditación que se encuentran en la LNED, contra las siguientes bases de datos:
 - Funcionariado de Mesa Directiva de Casilla (FMDC)
 - Listas de reserva de FMDC
 - Sustituciones de FMDC
 - SE y CAE
 - Listas de reserva de SE y CAE

- o Observadoras/es Electorales
- o Candidaturas aprobadas
- o Representaciones de otros PP y CI
- o Personas funcionarias públicas en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; y personas servidoras de la nación

Por lo que corresponde a las bases de datos de servidores públicos se realizarán los cruces y, en su caso, las sustituciones de conformidad con el artículo 21 de los Lineamientos, en términos de la información que remitan las autoridades competentes siempre y cuando esta pueda ser incorporada en el Sistema.

Para garantizar la integración de las MDC, ningún ciudadano o ciudadana que haya sido designada como FMDC podrá ser acreditada como representante de PP o CI, ya sea que haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva; razón por la cual los CD deberán negar la acreditación de dicha ciudadanía como representante.

Las áreas del Instituto que participan, así como las representaciones partidistas y de CI deberán aplicar los mecanismos de control, seguridad y rastreabilidad necesarios para resguardar la confidencialidad de la información entregada y contenida en dichos instrumentos, a fin de evitar algún uso distinto al expresamente previsto en la normatividad, así como impedir su alteración, pérdida, transmisión y uso no autorizado.

Previo al registro de la solicitud, el PP o CI deberá recabar la firma de la ciudadanía en el formato manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación; de lo contrario, estarán impedidas para ser acreditadas como representantes generales o ante MDC, a menos de que hayan renunciado o separado de su cargo.

Fase 8. Resultados de los cruces de información

A partir del 18 de abril de 2024, los PP y CI serán responsables de verificar constantemente en el Sistema el estatus de las solicitudes de representaciones registradas, si se encuentran sin causal de rechazo o con causal de rechazo y la naturaleza de ésta, conforme a lo siguiente:

- Se reitera que en el caso de que se pretenda registrar a persona ciudadana que se hubiese designado funcionaria de MDC (haya aceptado el nombramiento, se hubiere sustituido, o bien, se encuentre en lista de reserva), o esté inscrita en el padrón electoral con credencial para votar no vigente, se negará la acreditación; lo mismo ocurrirá cuando se trate de personas registradas como candidatas a cargos de elección popular;
- En el supuesto de que algún PP o CI pretenda registrar como representante a persona ciudadana que haya sido acreditada como observadora electoral o contratada como SE o CAE, las y los secretarios de los CD requerirán a dicha persona que exprese por cuál opción se pronuncia, de manera que si manifiesta su decisión de participar como observadora electoral, SE o CAE, le será notificado al PP o CI para que realice la sustitución correspondiente, siempre y cuando se encuentre dentro del periodo establecido para sustituciones; pero si manifiesta su decisión de actuar como representante se dejará sin efectos la acreditación como observadora electoral, SE o CAE, según el caso. Si no se recibiera respuesta alguna, o no fuera posible contactar a la persona ciudadana, el Instituto mantendrá vigente la acreditación que hubiera otorgado a ésta;
- En el caso específico de los cruces que se realicen contra las listas de reserva de SE y CAE y que resulten con observación, esto no deberá entenderse como una causal de rechazo, sino solamente como una alerta de su posible cambio de estatus a SE o CAE, por lo que las y los secretarios de los CD deberán acreditar las solicitudes que se encuentren en este supuesto;
- En cuanto a las y los ciudadanos que hayan sido registrados previamente por otro PP o CI, prevalecerá lo que señala el artículo 261, numeral 1, inciso i)

del RE, de que el PP o CI solicitante proceda a reemplazarlo; con excepción que exista manifestación por escrito de la ciudadana o ciudadano de su intención de ser representante de determinado PP o CI y ésta se presente dentro de los plazos de registro de solicitudes o sustituciones, garantizando la protección de sus derechos en todo momento, y

- Cuando se trate de observaciones por no coincidir el nombre con la clave de elector y dado que los nombramientos deben contener los datos requeridos en el artículo 264, numeral 1, en términos de lo dispuesto en el artículo 263, numeral 1, incisos c) y d) de la LGIPE si las solicitudes de registro carecen de algún dato, las y los secretarios de los consejos harán del conocimiento a los PP o CI para que subsanen las omisiones o inconsistencias dentro de los tres días siguientes, siempre que se encuentre dentro del plazo legal, y vencido el término sin corregirse las omisiones, el nombramiento no será procedente.

De existir cambios en los sistemas de observadores y observadoras electorales, SE y CAE, FMDC, SNR, y en el mismo de representantes, se realizarán nuevamente los cruces contra los registros de representaciones (con causal de rechazo y sin causal de rechazo), para que, en su caso, los PP y CI realicen las sustituciones dentro del plazo establecido.

En relación con el resultado de personas servidoras públicas, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como personas servidoras de la nación, el resultado de los cruces de información dependerá de la calidad y oportunidad de la base de datos que proporcione al Instituto las autoridades competentes.

Los resultados de los cruces de información serán de carácter definitivo al concluir la etapa de acreditaciones, es decir, a partir del 25 de mayo de 2024.

Fase 9. Sustitución de representaciones

El Sistema permitirá realizar la sustitución de las y los representantes de forma individual y por lote desde el primer día de registro y hasta las 24 horas del 20 de

mayo de 2024 (tiempo local como se precisa en la Fase 5). Durante el periodo exclusivo para sustituciones, los días 21, 22 y 23 de mayo, sólo podrán realizarse de forma individual, para evitar saturaciones en el Sistema que retrasen los cruces de información previo a las acreditaciones.

Se reitera que la sustitución solo podrá recaer en las representaciones y casillas que efectivamente hayan quedado registradas en el periodo de solicitudes, de manera que no procederán las sustituciones que se pretendan realizar en casillas y figuras sin registro previo.

Conforme al artículo 10 de los Lineamientos, la carga por PP y CI de la manifestación bajo protesta de decir verdad de no ser personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación se llevará a cabo en los términos que se aprueben por el órgano colegiado correspondiente.

Fase 10. Acreditación, generación e impresión de listados de representantes ante MDC y generales.

Antes de iniciar el procedimiento de acreditación de las representaciones, las y los secretarios de los CD deberán realizar el ajuste de generales aludido en la Fase 6; en su caso, validar los manifiestos e identificar aquellas solicitudes que presenten observaciones o causales de rechazo, debiendo atender lo dispuesto en el artículo 261, numeral 1, incisos c), e), h) e i) del RE para los efectos indicados en la Fase 8.

A partir de las 08:00 horas del 24 de mayo de 2024, toda vez que ha concluido el periodo de sustituciones, las y los secretarios de los CD ingresarán al Sistema para:

- a) Acreditar a las y los representantes y generar los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital. Dado que las firmas de las presidencias y secretarías de los CD se obtienen del Sistema de Sesiones de Junta, es importante verificar que cumplen con los parámetros requeridos para evitar inconsistencias tanto en los nombramientos como en las relaciones.

- b) Posterior a la acreditación, el Sistema remitirá a los correos electrónicos que al efecto dieron de alta las y los secretarios de los CD, la notificación sobre la consolidación de los datos y la indicación de proceder a generar los listados de representaciones generales y ante MDC que acompañarán los paquetes electorales.
- c) Al concluir la generación de los listados, las secretarias de los CD podrán iniciar la impresión de éstos para los efectos conducentes.

Realizado lo anterior, la Vocalía Ejecutiva Local de la entidad correspondiente coordinará a las vocalías locales del Secretario y Organización Electoral a fin de supervisar y verificar que las presidencias de los CD garanticen la generación desde el Sistema de las relaciones de representaciones generales y ante MDC con derecho a actuar en cada casilla, las cuales serán impresas, clasificadas e integradas a la documentación electoral que debe entregarse a las presidencias de las MDC dentro de los cinco días previos al anterior de la elección.

En cumplimiento al Acuerdo INE/COTSP/EL2019-2020/003/2019 las relaciones de las representaciones de PP y CI se deberán agrupar con la Lista Nominal correspondiente, con el fin de facilitar el registro de la asistencia y de la votación de las representaciones durante la jornada electoral por parte de las y los secretarios de las MDC, así como la colecta de información sobre la asistencia por parte de las y los CAE para realizar su reporte al SIJE. Al concluir el escrutinio y cómputo de la casilla, tanto la lista nominal como las relaciones de las representaciones se introducirán en la bolsa para la LNED; con lo que se garantiza que dichas relaciones sean devueltas a los CD correspondientes.

Fase 11. Nombramientos definitivos

A partir del 25 de mayo de 2024, las personas responsables del registro de las representaciones de los PP y CI podrán consultar, descargar e imprimir los nombramientos definitivos con la firma digitalizada y su correspondiente sello digital; del mismo modo, la información estará disponible en el Sistema para consulta de los consejos, juntas ejecutivas y oficinas centrales.

Respecto a las personas servidoras públicas, operadoras de programas sociales y actividades institucionales similares; así como servidoras de la nación, los nombramientos de las representaciones generales o ante MDC, contarán con la leyenda "**...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...**", como parte de la verificación que realiza el Instituto con base en los resultados de la Fase 8.

Fase 12. Presencia de representaciones en casilla

Las y los representantes deberán llevar su credencial para votar, además del nombramiento, con el fin de identificarse ante la Presidencia de la casilla en la que sean acreditados, se les permita actuar en ella y firmar las actas respectivas, y en su caso, exhibir la credencial previo a ejercer su derecho al sufragio como se establece en los numerales 1 y 5 del artículo 279 de la LGIPE, conforme a los criterios aludidos en el artículo 261, numeral 3 del RE, que se harán del conocimiento de las presidencias de MDC a través de las relaciones correspondientes, las cuales también deberán ser firmadas por las y los representantes presentes en la casilla para favorecer el registro de asistencia de las representaciones de los PP y CI en las casillas durante la jornada electoral, misma que se tomará conforme a lo que establece el *Programa de Operación del SIJE 2024*.

De presentarse el supuesto de no coincidir los datos del nombramiento con las relaciones proporcionadas al efecto a las presidencias de las MDC, a solicitud de éstas la o el CAE procederá a realizar la validación del nombramiento mediante el código QR.

Respecto a la obligación consistente en el pago por concepto de la actividad desplegada por las representaciones generales y de casilla el día de la jornada electoral, los PP y CI deberán apegarse a lo previsto en el Reglamento de Fiscalización.

Adicionalmente, a más tardar el 12 de julio de 2024, las JDE capturarán las asistencias de las representaciones en las casillas, con base en la información

registrada tanto de las actas de la Jornada Electoral como de las de Escrutinio y Cómputo de la elección federal.

Para mayor claridad, enseguida se presentan las fechas de las actividades vinculadas al Modelo durante el año 2024:

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2024
La UTVOPL entrega a la UTSI los nombres de los PPL con sus respectivos emblemas	1	8 de enero
Solicitud de cuentas de acceso por parte de los PP y CI	1	15 de enero al 11 de marzo
Entrega de las cuentas a PPN, PPL y CI	2	16 de enero al 19 de marzo
Límite para que los PPN soliciten la distribución de sus cuentas a las representaciones ante los CL y/o CD	2	20 de marzo
Los PP y CI capturan a las y los responsables del registro de solicitudes (al inicio de las pruebas y cuando el Sistema entre en operación)	3	1 de abril y a partir del 16 de abril
Los PP, CI, JLE y JDE realizan las pruebas de acceso y simulacros de operación del Sistema (dos eventos)	4	1º al 12 de abril
Registro de solicitudes y sustitución de representaciones (periodo que permitirá el registro individual y/o la carga por lote)	5	16 de abril al 20 de mayo
Inicio de cruces de información	7	16 de abril
Límite para sustituciones individuales	5, 7 y 9	23 de mayo
Ajuste al número de representaciones generales	6 y 10	21 al 23 de mayo
Los PP, CI y JDE verifican el estado de las solicitudes derivado de los cruces de información	8	18 de abril al 23 de mayo

Actividad	Fase	Fecha/Periodo 2024
Las y los secretarios de los CD acreditan y asientan firma y sellos digitales en los nombramientos	10	24 de mayo
Las presidencias de los CD verifican que los listados de representaciones generales y ante MDC estén disponibles para integrarlos a los paquetes electorales	10	25 y 26 de mayo
Los PP y CI realizan consultas y descarga e impresión de nombramientos con firma y sellos digitales	11	25 de mayo
Acopio de actas legibles de la Jornada Electoral y de Escrutinio y Cómputo de las casillas	12	A partir del 3 de junio
Límite para que las JDE capturen la asistencia de las representaciones en las casillas	12	12 de julio

En caso fortuito, este Modelo no es limitativo respecto de la implementación del Plan de Continuidad que para tal efecto se apruebe.

En este tenor, una vez que se ha evidenciado que el Modelo propuesto cumple con las disposiciones legales y reglamentarias, en aras de garantizar el derecho de los actores políticos en la gestión y procesamiento de las acreditaciones de sus representaciones, se emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se aprueba el Modelo para la operación del Sistema de registro de solicitudes, sustituciones y acreditación de representaciones generales y ante mesas directivas de casilla de los partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo.

SEGUNDO. Se aprueba modificar el Anexo 9.2 del RE relativo a los formatos de nombramientos de representantes generales y ante MDC y ratificaciones correspondientes, a fin de incorporar la leyenda del artículo 19 de los Lineamientos.

TERCERO. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral a realizar las gestiones necesarias ante la Dirección de Secretariado y la Dirección Jurídica de este Instituto, para que, en el ámbito de sus respectivas competencias, integren en el compilado de anexos del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral las modificaciones a su Anexo 9.2.

CUARTO. Se instruye a la DEOE en coordinación con la UTSI, llevar a cabo las acciones necesarias para la implementación y debida operación del Modelo objeto del presente Acuerdo.

QUINTO. Se instruye a la DEOE para que dé a conocer el contenido del presente Acuerdo a las vocaldas ejecutivas de las juntas locales y distritales del Instituto, para que éstas lo hagan del conocimiento de las y los integrantes de los consejos locales y distritales una vez que se hayan instalado, y se proceda a la aplicación en el ámbito de su competencia.

SEXTO. Se instruye a la UTVOPL a efecto de comunicar el presente Acuerdo a las y los integrantes de los órganos superiores de dirección de los institutos electorales de las entidades federativas, a fin de notificar lo conducente a los PPL y CI a cargos de elección local.

SÉPTIMO. Se instruye a la DEOE y a la UTSI para que lleven a cabo las acciones necesarias para elaborar y, en su caso, implementar el Plan de Continuidad del procedimiento de registro de representantes de partidos políticos y candidaturas independientes para el Proceso Electoral Concurrente 2023-2024 y, en su caso, para los procesos extraordinarios que deriven del mismo; que para tal efecto apruebe la Comisión de Capacitación y Organización Electoral.

OCTAVO. El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá efectos a partir de su aprobación.

NOVENO. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias a efecto de difundir el presente Acuerdo en el portal de internet del Instituto y en la Gaceta Electoral del Instituto.

El presente Acuerdo fue aprobado en lo general en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 12 de octubre de 2023, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

Se aprobó en lo particular por lo que hace a las actividades institucionales, previstas en la Fase 11, en los términos del Proyecto de acuerdo originalmente circulado, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales, Maestro Arturo Castillo Loza, Norma Irene De La Cruz Magaña, Doctor Uuc-kib Espadas Ancona, Maestro José Martín Fernando Faz Mora, Carla Astrid Humphrey Jordan, Maestra Rita Bell López Vences, Maestro Jorge Montaña Ventura, Maestra Dania Paola Ravel Cuevas, Maestro Jaime Rivera Velázquez, Maestra Beatriz Claudia Zavala Pérez y de la Consejera Presidenta, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LA ENCARGADA DEL DESPACHO
DE LA SECRETARÍA
DEL CONSEJO GENERAL**

**LIC. GUADALUPE TADDEI
ZAVALA**

**LIC. MARÍA ELENA
CORNEJO ESPARZA**



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

RECURSO DE APELACIÓN Y JUICIO ELECTORAL

EXPEDIENTES: SUP-RAP-4/2023 y SUP-JE-12/2023, ACUMULADOS

RECURRENTES: MORENA Y OTRO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

MAGISTRADO PONENTE: REYES RODRÍGUEZ MONDRAGÓN

SECRETARIOS: UBALDO IRVIN LEÓN FUENTES Y JUAN GUILLERMO CASILLAS GUEVARA

COLABORÓ: ELIZABETH VÁZQUEZ LEYVA

Ciudad de México, a ocho de marzo de dos mil veintitrés

Sentencia definitiva de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, mediante la cual se revoca la resolución INE/CG882/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que, en ejercicio de la facultad de atracción, emitió los lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, para el efecto de que el Consejo General del Instituto Nacional Electoral emita una nueva determinación.

Esta decisión se sustenta en que dicha autoridad pretende regular aspectos que no le fueron ordenados en el expediente SUP-JRC-101/2022, y que incluso, en algunos casos, corresponden con aspectos en los que previamente esta Sala ha determinado su falta de competencia para regularlos.

ÍNDICE

GLOSARIO	2
1. ASPECTOS GENERALES	2
2. ANTECEDENTES	3
3. LEGISLACIÓN APLICABLE	4
4. COMPETENCIA	4
5. ACUMULACIÓN	5
6. PROCEDENCIA	5
7. ESTUDIO DE FONDO	7
8. EFECTOS	24
9. RESOLUTIVOS	25

GLOSARIO

Constitución general:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
INE:	Instituto Nacional Electoral
LEGIPE:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Ley de Medios:	Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos
Resolución impugnada:	Resolución INE/CG882/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral por la que, en ejercicio de la facultad de atracción, se emiten los lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022.

1. ASPECTOS GENERALES

- (1) La controversia tiene su origen en el expediente de rubro SUP-JRC-101/2022, en el que esta Sala Superior ordenó, de entre otras cuestiones, que el INE elaborara reglas o lineamientos en los que se establezcan con certeza medidas preventivas, para evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y, de manera específica, el día de la jornada electoral.
- (2) En cumplimiento a lo anterior, el Consejo General aprobó la resolución impugnada y, con ello, emitió los lineamientos para garantizar los principios



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO**

de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas.

- (3) En su momento, MORENA y el presidente de la República impugnaron dicha resolución, al estimar que viola los principios de certeza, legalidad, reserva de ley, estricta aplicación de la ley, jerarquía normativa, división de poderes, supremacía constitucional y seguridad jurídica. Por consiguiente, esta Sala Superior debe determinar si le asiste o no la razón a la parte promovente.

2. ANTECEDENTES

- (4) **2.1. Vinculación para emitir los lineamientos (SUP-JRC-101/2022).** El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Sala Superior, de entre otras cuestiones, ordenó al INE elaborar reglas o lineamientos en los que se establezcan con certeza las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y, de manera específica, el día de la jornada electoral.
- (5) **2.2. Resolución impugnada (INE/CG882/2022).** El catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para dar cumplimiento al punto anterior de la sentencia y aprobó los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas.
- (6) **2.3. Interposición del recurso de apelación SUP-RAP-4/2023.** El dieciocho de diciembre de dos mil veintidós, el representante de MORENA ante el Consejo General del INE presentó un escrito de demanda en contra de la resolución del INE. Una vez seguidos los trámites correspondientes, la autoridad electoral remitió el asunto a esta Sala Superior.
- (7) En su momento, el magistrado presidente de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente al rubro citado, registrarlo y turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Medios. En su oportunidad, el magistrado instructor realizó los trámites correspondientes.

- (8) **2.4. Pruebas supervenientes.** El dos de enero de dos mil veintitrés¹, el recurrente informó de la publicación de la Ley General de Comunicación Social, a manera de prueba superveniente.
- (9) **2.5. Interposición del Juicio Electoral SUP-JE-12/2023.** El tres de febrero, la consejera adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentó un escrito de demanda en contra de la resolución del INE.
- (10) En su momento, el magistrado presidente de esta Sala Superior ordenó integrar el expediente al rubro citado, registrarlo y turnarlo a la ponencia a su cargo, para los efectos previstos en el artículo 19 de la Ley de Medios. En su oportunidad, el magistrado instructor realizó los trámites correspondientes.

3. LEGISLACIÓN APLICABLE

- (11) El presente asunto se resuelve con base en las reglas legales aplicables para los medios de impugnativos en la materia vigentes hasta el dos de marzo de dos mil veintitrés, es decir, las normas existentes antes de la entrada en vigor del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el dos de marzo de dos mil veintitrés. Lo anterior, de conformidad con el artículo Sexto Transitorio de dicho decreto, toda vez que el decreto entró en vigor el día siguiente al de su publicación (es decir, tres de marzo), en tanto que las demandas se presentaron el dos de marzo del año en curso.

4. COMPETENCIA

- (12) Esta Sala Superior es competente para conocer y resolver los presentes medios de impugnación, al tratarse de un recurso de apelación y de un juicio electoral, interpuestos para controvertir una resolución del Consejo General del INE relativo a la aprobación de los Lineamientos para garantizar los

¹ De este punto en adelante, todas las fechas corresponden al año 2023, salvo mención expresa en contrario.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas.

- (13) La competencia tiene fundamento en los artículos 41, párrafo segundo, base VI, y 99, fracción III, de la Constitución general; 166, fracción III, incisos a) y g), y 169, fracción I, inciso c), de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; 40, párrafo 1, inciso b), 44, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios.

5. ACUMULACIÓN

- (14) Esta Sala Superior advierte conexidad en los medios de impugnación, ya que del análisis de las demandas se advierte que existe identidad en la autoridad señalada como responsable, así como en la causa de pedir y el motivo de controversia, por lo que se decreta la acumulación del SUP-JE-12/2023 al SUP-RAP-4/2023, por ser este el primero que se recibió.
- (15) Por tanto, se debe glosar una copia certificada de los resolutivos de la presente resolución al juicio acumulado.

6. PROCEDENCIA

- (16) Esta Sala Superior considera que las demandas cumplen con los requisitos de procedencia establecidos en los artículos 7, 8, 9, párrafo 1, 12, párrafo 1, 13, párrafo 1, inciso a), 40, párrafo 1, inciso b), y 45, párrafo 1, inciso a), de la Ley de Medios, de conformidad con los razonamientos que se exponen en los siguientes párrafos.
- (17) **6.1. Forma.** Se cumplen los requisitos, porque en cada demanda se señala: *i)* el acto impugnado; *ii)* la autoridad responsable; *iii)* los hechos en que se sustenta la impugnación; *iv)* los agravios que en concepto del recurrente le causa la resolución impugnada, y *v)* el nombre y la firma autógrafa de quien presenta la demanda en representación del partido recurrente.
- (18) **6.2. Oportunidad.** Los medios de impugnación se promovieron oportunamente. Por un lado, MORENA, a través de su representante ante el Consejo General, impugna la resolución emitida el catorce de diciembre de dos mil veintidós, presentando su recurso de apelación el dieciocho de

diciembre del mismo año, por lo que se encuentra dentro de plazo de cuatro días previsto para ello.

- (19) Por otro lado, la promovente del juicio electoral, en su calidad de representante del presidente de la República, señaló que tuvo conocimiento del acto impugnado el primero de febrero, derivado de su publicación en el sitio oficial del Consejo General del INE², y su demanda fue recibida ante esta Sala Superior el tres de febrero. Dado que la resolución impugnada no fue publicada en el *Diario Oficial de la Federación* de manera previa a la presentación de la demanda ni el presidente de la República fue notificado de la misma, se estima que la presentación es oportuna.³
- (20) Por tanto, se desestima la causal de improcedencia hecha valer por la autoridad responsable, al rendir el informe circunstanciado en el SUP-JE-12/2023.
- (21) Al respecto, si bien indica que la resolución impugnada se publicó en la gaceta del INE el dieciséis de diciembre de dos mil veintidós, ha sido criterio de esta Sala Superior que dicho medio de comunicación no tiene efectos vinculantes o jurídicos oponibles ante terceros, al ser de carácter interno, por lo que se reconoce la fecha en la que la parte promovente señala que tuvo conocimiento.⁴
- (22) **6.3. Legitimación y personería.** Se tienen por acreditados estos requisitos en ambas demandas, porque se trata de un partido político que impugna, por medio de su representante propietario, una resolución del Consejo General del INE, calidad que fue reconocida por la autoridad responsable. Mientras que Claudia Angélica Nogales Gaona, representante del recurrente, cuenta con esta facultad legal, al tratarse de la Consejería Jurídica.⁵
- (23) **6.4. Interés Jurídico.** Se satisface este requisito en ambas demandas. Por un lado, es criterio reiterado de esta Sala Superior que los partidos políticos, dada su naturaleza, atribuciones y fines constitucionales, cuentan con interés lúctivo o difuso para impugnar actos de las autoridades electorales que,

² "Repositorio Documental", <https://repositoriodocumental.ine.mx/portal/community-list>

³ Artículo 30 de la Ley de Medios.

⁴ Véase la resolución al SUP-RAP-32/2020 Y ACUMULADOS.

⁵ Artículos 2, fracción II y 43, fracción X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como 4 y 15, fracción IV, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

desde su óptica, pudieran transgredir las reglas y principios que rigen la materia electoral.⁶

- (24) Por otro lado, el Ejecutivo Federal tiene interés jurídico, porque impugna la resolución sobre la garantía de los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas, en la que se imponen obligaciones en materia de propaganda gubernamental, programas sociales, así como para la remisión de información.
- (25) **6.5. Definitividad.** Se satisface este requisito en ambas demandas, porque en la normativa aplicable no se contempla ningún otro medio que deba agotarse antes de acudir a esta instancia federal y la presente vía es la idónea para resarcir los derechos presuntamente vulnerados.

7. ESTUDIO DE FONDO

7.1. Planteamiento del problema

- (26) El presente medio de impugnación tiene su origen en la sentencia de esta Sala Superior, en el expediente SUP-JRC-101/2022, por medio de la cual se confirmó el cómputo estatal, la elegibilidad y la declaración de validez de la elección, así como la entrega de la constancia de mayoría, expedida a favor de Américo Villarreal Anaya, con motivo de la renovación de la gubernatura en el Estado de Tamaulipas.
- (27) En dicho expediente, esta Sala Superior vinculó al Consejo General del INE para que elaborara reglas o lineamientos en los que se establecieran con certeza las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y, de manera específica, para el día de la jornada electoral. Lo anterior, considerando los criterios y jurisprudencias de esta Sala Superior en la temática de referencia.
- (28) En consecuencia, el Consejo General del INE aprobó la resolución INE/CG882/2022, por medio de la cual emite los Lineamientos para

⁶ De conformidad con la Jurisprudencia 15/2000 de rubro PARTIDOS POLÍTICOS NACIONALES. PUEDEN DEDUCIR ACCIONES TUTIVAS DE INTERESES DIFUSOS CONTRA LOS ACTOS DE PREPARACIÓN DE LAS ELECCIONES.

garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas. En dichos lineamientos establece que su objeto es:

- a) Establecer las reglas y mandatos que deben observar y cumplir las personas servidoras públicas, a fin de garantizar, en todo tiempo, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, así como en los procesos de participación ciudadana directa, federales y locales, con especial énfasis en el día de la jornada electoral.
- b) Establecer los mecanismos para prevenir, investigar, corregir y, en su caso, sancionar los hechos y conductas cometidas por las personas servidoras públicas, de los distintos niveles de Gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, relacionadas con la vulneración a los principios constitucionales, y a las reglas a las que están obligadas, y
- c) Establecer las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia o participación de personas servidoras públicas de los distintos niveles de Gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, en los procesos electorales y de participación ciudadana directa, federales y locales, ordinarios o extraordinarios.

7.2. Temática de los agravios

- (29) La pretensión de la parte recurrente es que se revoque la resolución del Consejo General del INE, por medio de la cual se emiten los lineamientos impugnados. Su causa de pedir consiste en que la resolución viola los principios de certeza, legalidad, reserva de ley, estricta aplicación de la ley, jerarquía normativa, división de poderes, supremacía constitucional y seguridad jurídica.
- (30) A partir de una lectura integral de las demandas, la parte recurrente hace valer distintos agravios en las siguientes temáticas⁷:

⁷ Jurisprudencias 3/2000, de rubro AGRAVIOS. PARA TENERLOS POR DEBIDAMENTE CONFIGURADOS ES SUFICIENTE CON EXPRESAR LA CAUSA DE PEDIR, *Justicia Electoral*, Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, página 5; y 2/98, de rubro AGRAVIOS. PUEDEN ENCONTRARSE EN CUALQUIER PARTE DEL ESCRITO INICIAL,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

- a) Falta de competencia para emitir los lineamientos.
 - b) Indebida modificación de la normativa electoral noventa días previos al inicio de los procesos electorales.
 - c) Incumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior, imponiendo obligaciones ilegales a las personas servidoras públicas.
 - d) Violación a la reserva de ley, a la división de poderes, a la jerarquía normativa y a la supremacía constitucional.
 - e) Impugnación concreta a diversos artículos de los lineamientos por afectar el derecho a la libertad de expresión y el derecho al voto.
 - f) Regulación del modo honesto de vivir.
 - g) Violación a los principios de certeza, legalidad, congruencia y seguridad jurídica, así como indebida fundamentación y motivación.
- (31) Así, por razón de método, en el siguiente apartado se analizarán los agravios, a partir de las temáticas mencionadas, analizando en primer orden los relacionados con la **competencia, oportunidad, fundamentación y motivación** para la emisión de los lineamientos, a partir de lo ordenado por esta Sala Superior, puesto que, de asistirles la razón, procedería la revocación de la totalidad de los lineamientos.
- (32) Solo en caso de que fueran desestimados, procedería el análisis de los restantes agravios tendientes a cuestionar la totalidad de la emisión de los lineamientos y posteriormente, en su caso, de los agravios en contra de lineamientos en específico, sin que lo anterior se traduzca en una afectación a la parte promovente.⁶

7.3. Contestación de los agravios

- (33) Esta Sala Superior estima que le asiste la razón a la parte recurrente, al señalar que el INE pretende regular aspectos que trascienden a lo ordenado por esta Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022, y que van en contra de criterios jurisdiccionales en los que se ha determinado su falta de competencia para regularlos, por lo que dicho agravio es suficiente

Justicia Electoral. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 2, Año 1998, páginas 11 y 12.

⁶ Jurisprudencia 4/2000, de rubro AGRAVIOS, SU EXAMEN EN CONJUNTO O SEPARADO, NO CAUSA LESIÓN, *Justicia Electoral*. Revista del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Suplemento 4, Año 2001, páginas 5 y 6.

para revocar la resolución impugnada, como se determinará en el apartado 6.3.2.

7.3.1. Competencia del INE y oportunidad para emitir los lineamientos

- (34) Esta Sala Superior considera que los agravios sobre la incompetencia para emitir son **Infundados**, puesto que el INE tiene competencia para emitir el acuerdo impugnado. Lo anterior, ya que *i)* es una facultad que guarda armonía con las facultades que ya tiene por ley; *ii)* es una facultad que deriva de lo ordenado por esta Sala Superior; y *iii)* en principio, no se trata de la implementación y regulación del artículo 134 constitucional, sino de medidas preventivas con el fin de evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral.
- (35) En el caso, las partes promoventes estiman que el Consejo General del INE emitió reglas injustificadas dirigidas a los partidos políticos, "servidores de la nación" y personas servidoras públicas, ya que consideran que el INE no tiene sustento constitucional y legal para regular como lo hizo en los lineamientos impugnados.
- (36) En primer lugar, la Constitución general establece en el artículo 41, párrafo tercero, base V, Apartado A, Apartado B, párrafo 1, inciso a), numeral 7 y Apartado C, segundo párrafo, inciso a), que la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del INE y de los organismos públicos electorales de las entidades federativas. Así, el INE es la autoridad en la materia, con lo cual tiene definidas ciertas facultades para ejercerlas tanto en los procesos electorales federales como en los locales y tiene la atribución de ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación.
- (37) En concurrencia con ello, esta Sala Superior, en el expediente SUP-JRC-101/2022, vinculó al INE para que, en el ámbito de su competencia, emitiera reglas o lineamientos en los que se establecieran con certeza las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia y/o participación de servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y, de manera específica, para el día de la jornada electoral. De esta manera, la emisión de los lineamientos se realiza con el fin de cumplir con lo ordenado por esta Sala Superior y conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Ley de Medios.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

- (38) En consecuencia, contrario a lo afirmado por la parte promovente, la emisión de los lineamientos estaba justificado e, incluso, tenía la obligación de realizar dicha actuación. También, surge de un sustento constitucional y legal, como fue señalado. Por lo tanto, el INE tiene competencia para emitir los presentes lineamientos
- (39) Cabe precisar que, los lineamientos cuya emisión fue ordenada por esta Sala Superior, en los términos expuestos, no pueden implicar de ninguna forma la modificación fundamental de la normativa que regula un proceso electoral, por lo que no estarían sujetas a la limitante prevista en el artículo 105, fracción II, párrafo tercero constitucional, relativa a que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que comience el proceso electoral en el que habrán de aplicarse.
- (40) De igual forma, esta Sala Superior considera que los agravios sobre la oportunidad de los lineamientos resultan infundados, puesto que los lineamientos regulan sobre temas instrumentales, de ahí que no se actualice la prohibición constitucional.
- (41) En el caso, la parte promovente señala que los lineamientos, como normas generales, contravienen lo establecido en el artículo 105, fracción II, párrafo tercero constitucional. En tal sentido, los lineamientos, conforme a sus artículos transitorios, no pueden entrar en vigor ni regir en los procesos electorales locales (Coahuila de Zaragoza y Estado de México) ni en el proceso extraordinario (Tamaulipas).
- (42) El artículo 105, fracción II, de la Constitución general establece, de entre otras cosas, que las leyes electorales deben promulgarse y publicarse por lo menos noventa días antes de que comience el proceso electoral en que habrán de aplicarse y que, durante el desarrollo del mismo, no puede haber modificaciones legales fundamentales. Este principio busca garantizar que los sujetos que participan en los procesos electorales estén en posibilidad jurídica de conocer previamente, con certeza y seguridad jurídica, las reglas a las que deberán sujetarse.
- (43) Igualmente, el pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación emitió la Jurisprudencia de rubro ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD. ALCANCE DE LA EXPRESIÓN "MODIFICACIONES LEGALES FUNDAMENTALES", CONTENIDA EN LA

FRACCIÓN II, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 105 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS⁹, en la que señala que una modificación a una ley electoral, sin importar su jerarquía normativa, no será fundamental si el acto legislativo no afecta los elementos rectores señalados, de forma que repercuta en las reglas a seguir durante el proceso electoral. Por consiguiente, si las modificaciones tienen como única finalidad precisar y dar claridad a los supuestos normativos correspondientes desde su aspecto formal, la reforma no tendrá el carácter mencionado.

- (44) De manera similar, conforme a la jurisprudencia del pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro **CERTEZA EN MATERIA ELECTORAL. EXCEPCIÓN AL PRINCIPIO RELATIVO EN RELACIÓN CON LA MODIFICACIÓN A LAS LEYES QUE RIGEN EL PROCESO UNA VEZ QUE HA INICIADO**¹⁰, se establece que las modificaciones legislativas no serán de naturaleza trascendental para el proceso electoral si su carácter es accesorio o de aplicación contingente. De tal forma que la falta de cumplimiento del requisito formal de su promulgación y publicación —sin mediar el plazo de noventa días al que alude el artículo 105, fracción II, penúltimo párrafo, de la Constitución general— no producirá su invalidez, pues aún en el supuesto de que rompieran con la regularidad constitucional por diversos motivos, su reparación bien podría ordenarse sin dañar ninguno de los actos esenciales del proceso electoral, aunque este ya hubiera comenzado.
- (45) En ese sentido, no basta con afirmar que la emisión de una norma emitida dentro del plazo de noventa días previos al inicio del proceso electoral contraviene lo dispuesto en el artículo 105 constitucional, sino que debe demostrarse que dicho acto modifica sustantivamente las situaciones o normas creadas con anterioridad a su vigencia.
- (46) En el caso, el INE no estaba obligado a apegarse al plazo de noventa días previos al inicio del proceso electoral, porque las modificaciones realizadas no constituyen modificaciones fundamentales. Esta Sala Superior le ordenó al INE para que emitiera reglas o lineamientos en los que se establecieran con certeza las medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación

⁹ P./J. 87/2007. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXVI, diciembre de 2007, página 563.

¹⁰ P./J. 98/2006. *Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta*. Tomo XXIV, agosto de 2006, página 1564.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

de servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y, de manera específica, para el día de la jornada electoral. Es decir, aspectos instrumentales para garantizar que la emisión del sufragio en las subsecuentes elecciones no se vea afectado por presiones en el electorado.

- (47) De esta manera, en el siguiente apartado se analizará si el Consejo General del INE se apegó a la orden dada por esta Sala Superior con respecto al contenido de los lineamientos emitidos.

7.3.2. Los lineamientos regulan aspectos que no fueron ordenados por esta Sala Superior

- (48) Esta Sala Superior considera que los agravios bajo estudio son **fundados y suficientes para revocar la resolución impugnada**, ya que el Consejo General del INE se excedió en la materia de regulación de lo ordenado por esta Sala Superior, además de que, con ello, contraviene criterios jurisdiccionales emitidos previamente, como se explica enseguida.
- (49) La parte promovente señala que el Consejo General, a través de los lineamientos, reguló conceptos, modalidades, sanciones y determinaciones que no estaban previstas en el cumplimiento de la sentencia de la Sala Superior, lo cual deviene incongruente y contrario a derecho. Incluso, dicha autoridad electoral federal reguló aspectos que son competencia exclusiva de los Poderes Legislativo y Ejecutivo.
- (50) Al respecto, como se precisó en el subapartado anterior, la emisión de los lineamientos impugnados encuentra justificación en lo ordenado por esta Sala Superior, por lo que debían acotarse a la materia y realizarse en los términos señalados en la sentencia SUP-JRC-101/2022.
- (51) Así, cabe precisar que, en el apartado 3.3.1. de la misma, esta Sala Superior analizó en plenitud de jurisdicción la nulidad de una elección de gubernatura, a partir de la supuesta participación de las personas servidoras públicas denominadas "servidores de la nación" como representantes partidistas en diversas casillas, por considerar que su presencia afectaba la voluntad del electorado, puesto que son quienes manejan los programas sociales.

- (52) Como resultado del estudio, se desestimó la causal de nulidad por una cuestión probatoria, a partir de que no se acredite fehacientemente que las personas señaladas que se desempeñen como representantes de casilla fueran "servidores de la nación".
- (53) Sin embargo, más allá de esa cuestión probatoria, esta Sala Superior razonó que los denominados "servidores de la nación" efectivamente podían cometer irregularidades en los procesos electorales. Se consideró que no solo las personas servidoras públicas de mayor rango jerárquico que manejan programas sociales pueden ejercer presión en el electorado con su presencia en las casillas de votación, ya que los "servidores de la nación", aun cuando no cuenten con un nivel jerárquico alto, tienen un contacto directo con la ciudadanía, quien los identifica.
- (54) Por ello, con el fin de evitar situaciones similares en los procesos electorales subsiguientes, esta Sala Superior vinculó al Consejo General del INE para que elaborara reglas o lineamientos en los que se establecieran con certeza:
- Medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación" en los procesos electorales y, de manera específica, en el día de la jornada electoral.
 - Lo anterior, considerando los criterios y jurisprudencias de esta Sala Superior en la temática de referencia.
- (55) Por su parte, en los lineamientos impugnados, el INE reguló lo siguiente:
- Campañas electorales; estableció conceptos distintos a los legales sobre actos anticipados de precampaña y campaña (artículo 2).
 - Programas sociales; estableció obligaciones de entrega de información a los Poderes Ejecutivos, Federal y de las entidades federativas; prever un supuesto de presunción de fines electorales; establecer prohibiciones para su creación y operación, así como modalidades de entrega de los beneficios (artículos 8 a 14).
 - Responsabilidades administrativas; estableció obligaciones específicas distinguiendo a los integrantes de los Poderes Legislativo,



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

**SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO**

Ejecutivo y Judicial y organismos autónomos, así como prohibió conductas específicas de operadores de programas sociales (artículos 15 a 23).

- Propaganda gubernamental; en general, al definir sus límites, fines y modalidades, así como establecer reglas de suspensión y la previsión de propaganda gubernamental prohibida (artículos 24 a 36).
- En particular, con respecto a la comunicación social y al ejercicio periodístico, al regular lo relativo a conferencias de prensa y redes sociales, así como reglas sobre las respuestas a los cuestionamientos por parte de los medios de comunicación (artículos 29 a 33).
- Actos proselitistas, estableciendo prohibiciones para las personas servidoras públicas (artículos 37 a 40).
- Informes de labores, al establecer reglas específicas para su difusión, incluyendo los informes de los grupos parlamentarios (artículos 41 y 42).
- Elecciones consecutivas, estableciendo obligaciones específicas para quienes aspiren a contender en esta modalidad (artículos 43 a 45).
- Integración de las mesas directivas de casilla, observaciones electorales y representantes partidistas de casilla (artículos 46 a 56).
- Separación del cargo, al establecer la obligación general de separación del cargo en diciembre de dos mil veintidós, para poder contender en los procesos electorales locales de este año, y los concurrentes del siguiente (artículo tercero transitorio).

(58) Como se puede observar, el INE se excedió en la materia de regulación que le fue ordenada, imponiendo obligaciones de hacer y no hacer relacionadas con campañas electorales; regulación de programas sociales; responsabilidades administrativas; propaganda gubernamental, comunicación social y ejercicio periodístico; actos proselitistas; informes de labores; elecciones consecutivas, y separación del cargo.

- (57) Es decir, dicha autoridad únicamente debió establecer medidas preventivas para evitar la injerencia o participación de las personas servidoras públicas, conforme a las normativas aplicables y a los criterios y/o jurisprudencias de esta Sala Superior, en los procesos electorales y para el día de la jornada electoral, por lo que la reglamentación sobre cualquier otro aspecto excede el ámbito de la vinculación ordenada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022, en la que encuentran justificación los lineamientos impugnados.
- (58) Los elementos de un acto anticipado de precampaña y campaña no guardan relación con el objeto de lo ordenado por esta Sala Superior, ya que ni siquiera se vincula con la posible injerencia de las personas servidoras públicas.
- (59) Asimismo, la materia de programas sociales, responsabilidades administrativas, propaganda gubernamental, comunicación social, informes de labores, elecciones consecutivas y separación del cargo, si bien se vinculan de alguna forma con el servicio público, ello no es suficiente para considerar que se puede incluir en lo ordenado por esta Sala Superior, porque, de interpretarlo así, la regulación administrativa quedaría abierta a cualquier materia de la función pública que se pudiera relacionar con un proceso electoral, lo cual no tendría una vinculación mínima para delimitar el objeto y fin de la regulación, excediendo la razonabilidad para la emisión de los lineamientos.
- (60) Así, lo ordenado por esta Sala Superior debe entenderse en el contexto de lo analizado en el expediente SUP-JRC-101/2022, en lo relativo a la posible injerencia de personas servidoras públicas, en particular, las denominadas "servidores de la nación", en el proceso electoral, en específico, en el día de la jornada electoral.
- (61) De esa manera, era tarea de la autoridad responsable identificar esos cargos novedosos de la administración pública, y establecer lineamientos generales que prevengan posibles infracciones a la normativa electoral por parte de los servidores públicos. Sin embargo, esa normativa no habilitaba al INE para crear nuevas figuras jurídicas u obligaciones específicas diferentes, respecto de todas las personas servidoras públicas.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación (62)

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

En todo caso, se debía limitar a establecer lineamientos para que las personas servidoras públicas en específico, los llamados "servidores de la nación", no incurran en violaciones a las normas jurídicas en la integración de las mesas directivas de casilla, y sobre actos el día de la jornada.

- (63) Ahora bien, es importante hacer mención de que en criterios jurisdiccionales previos, por ejemplo en la sentencia del expediente SUP-RAP-607/2017 y acumulados, ha sido criterio de esta Sala Superior que la autoridad administrativa electoral no está facultada para reglamentar de manera general la propaganda gubernamental y los informes de labores, en los siguientes términos:

En las relatadas consideraciones, la resolución impugnada:

- i) Inobserva el principio de reserva de ley al pretender regular materias que son de la exclusiva competencia del Congreso de la Unión, como son la propaganda gubernamental y los informes de labores, en términos de lo dispuesto en el artículo 242, párrafo 5, de la Ley Electoral.
- ii) Inobserva el principio de reserva de ley, al establecer tipos administrativos sancionadores que no se encuentran contemplados en la legislación aplicable, en contravención al principio *nullum crime sine lege*, aplicable al derecho administrativo sancionador.
- iii) Inobserva el principio de subordinación jerárquica al ampliar o modificar las limitaciones y restricciones establecidas por el legislador respecto de propaganda gubernamental e informe de labores.
- iv) No se justifica que la autoridad nacional electoral pretenda ejercer una atracción de facultades que no están conferidas a los OPLE ni al propio INE.
- v) La regulación resulta innecesaria y su revocación en forma alguna puede implicar la permisividad de conductas contrarias a los principios y reglas que rigen los procesos comiciales, porque existe un amplio entramado de disposiciones constitucionales y legales que establecen limitaciones y restricciones dirigidos a evitar que los informes de labores, la propaganda gubernamental y el uso de recursos públicos afecten la equidad en la contienda.

Por ende, al resultar esencialmente fundados los agravios hechos valer, lo procedente conforme a Derecho es revocar la resolución INE/CG396/2017, emitida por el Consejo General del INE, mediante la cual ejerce la facultad de atracción para fijar los criterios tendientes a garantizar los principios de imparcialidad en el uso de recursos públicos y equidad en la contienda para los procesos electorales 2017-2018.

Ahora bien, es de señalar que la resolución impugnada, mediante la que el INE desarrolla los criterios analizados, tiene características similares a la resolución INE/CG338/2017, que fue revocada el treinta de agosto de este año, al resolver los recursos de apelación identificados con los números SUP-RAP-232/2017, SUP-RAP-356/2017, SUP-RAP-357/2017, SUP-RAP-358/2017, y SUP-RAP-361/2017, acumulados.

En efecto, en aquella resolución del INE, se pretendía regular los informes de labores de los servidores públicos y la propaganda gubernamental, por lo que esta Sala Superior precisó que esas materias escapan a la competencia del Instituto referido al existir reserva de ley, además que se había rebasado el marco constitucional y legal en el que se contempla el periodo de campañas, como momento de inicio de diversas restricciones.

En el presente caso, en la resolución INE/CG398/2017, adoptada el cinco de septiembre, el INE, vuelve a establecer regulaciones relativas a los informes de labores de los servidores públicos y propaganda gubernamental, como se ha precisado en la presente resolución, no obstante conocer el sentido de la ejecutoria del expediente SUP-RAP-232/2017 y sus acumulados, como lo señaló el propio Instituto en el apartado de Consideraciones¹¹ de la resolución impugnada.

(64) Esa sentencia es relevante porque, de un análisis comparativo entre los lineamientos impugnados y los que fueron objeto de revocación en el expediente SUP-RAP-607/2017 y acumulados, se advierte una coincidencia sustantiva, como se muestra enseguida:

Temáticas	Lineamientos revocados en el SUP-RAP-607/2017	Lineamientos impugnados
Responsabilidades administrativas	<p>I. Principio de imparcialidad. A. Se consideran conductas contrarias al principio de imparcialidad en la aplicación de recursos públicos y, por tanto, que afectan la equidad de la competencia entre los partidos políticos y candidatos, las realizadas por cualquier servidor público, por sí o por interpósita persona, a partir del inicio de los procesos electorales federal y locales y hasta la conclusión de la jornada electoral, las que se describen a continuación:</p> <p>I. Condicionar a cualquier ciudadano de forma individual o colectiva la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie, el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos, la realización de obras públicas u otras similares a:</p> <p>a) La promesa o demostración del ejercicio del voto a favor o en contra de algún aspirante, precandidato, candidato, partido o coalición; a la abstención de votar, o bien, a la no emisión del voto en cualquier etapa del Proceso Electoral para alguno de los mencionados;</p> <p>b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar o dejar de hacerlo en algún evento o acto de carácter político o electoral;</p> <p>c) Inducir a la ciudadanía a la abstención, realizar o participar en cualquier tipo de actividad o propaganda proselitista, de logística, de vigilancia o análogas en beneficio o perjuicio de algún partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o</p> <p>d) No asistir a cumplir sus funciones en la mesa directiva de casilla.</p> <p>II. Entregar o prometer recursos públicos en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>III. Amenazar o condicionar con no entregar recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, en dinero o en especie; no otorgar, administrar o proveer de servicios o programas públicos; o no realizar obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción I.</p> <p>IV. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas públicos federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares, a</p>	<p>Artículo 23. Las personas servidoras públicas, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales; así como las personas servidoras de la nación, deberán abstenerse de: (...)</p> <p>IV. Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y actividades institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio o su participación en los procesos de democracia directa, como pueden ser, entre otras, las siguientes conductas:</p> <p>a) La promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido o coalición; o que se abstendrán de votar o de participar</p> <p>b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar, en algún evento o acto de carácter gubernamental, político o electoral, o no hacerlo.</p> <p>c) Interferir con las funciones de la ciudadanía que integre MDC.</p> <p>V. Entregar o prometer recursos públicos, en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.</p> <p>VI. Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales; no otorgar, administrar o proveer de servicios, obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción IV.</p> <p>VII. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas y actividades institucionales federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares,</p>

¹¹ Página 14 de la resolución INE/CG398/2017.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

<p>cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.</p> <p>V. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, o cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción I anterior.</p> <p>VI. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:</p> <p>a) La promoción personalizada de funcionarios públicos;</p> <p>b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato; o</p> <p>c) La promoción de la abstención de votar.</p> <p>VII. Entregar, otorgar, administrar o proveer recursos, bienes o servicios que contengan elementos, como los descritos en la fracción anterior.</p> <p>VIII. Obtener o solicitar declaración firmada del posible elector acerca de su intención de voto, mediante promesa de pago, dádiva u otra similar.</p> <p>IX. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o promover la abstención de votar.</p> <p>X. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o la abstención de votar.</p> <p>XI. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o a la abstención de votar.</p> <p>XII. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de Internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato.</p> <p>XIII. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de ciudadanos que hayan sido designados como funcionarios de las Mesas Directivas de Casilla; así como ejercer presión o coaccionar a servidores públicos para que funjan como representantes de partidos ante las Mesas Directivas de Casilla o cualquier órgano electoral.</p> <p>XIV. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidatos o candidatos a través de la utilización de recursos públicos o privados.</p> <p>XV. En las visitas de verificación que realice la Unidad Técnica de Fiscalización a los eventos de precampaña y campaña, podrán requerir a los organizadores, le indiquen la presencia de servidores públicos y dará puntual cuenta de las</p>	<p>a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción IV anterior.</p> <p>VIII. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, o cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción IV anterior.</p> <p>IX. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:</p> <p>a. La promoción personalizada de personas funcionarias públicas;</p> <p>b. La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, persona aspirante, precandidato/a o candidato/a, o</p> <p>c. La promoción de la abstención de votar.</p> <p>X. Obtener o solicitar un documento donde se comprometa la intención del voto de la ciudadanía.</p> <p>XI. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o perjudicar a determinado partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a, o promover la abstención de votar.</p> <p>XII. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidatura o candidatura, o la abstención de votar.</p> <p>XIII. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a, o a la abstención de votar.</p> <p>XIV. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de Internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a.</p> <p>XV. Utilizar la prerrogativa de los partidos políticos de acceso a radio y televisión para promoverse.</p> <p>XVI. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de personas ciudadanas que hayan sido designadas como funcionarios de las MDC; así como ejercer presión o coaccionar a personas servidoras públicas para que funjan como representantes de partidos ante las MDC o cualquier órgano electoral.</p> <p>XVII. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a través de la utilización de recursos públicos o privados, en términos de los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.</p>
-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

	<p>características de su participación, y en su caso, de las expresiones verbales que vertan, particularmente, en el caso de eventos celebrados en días y horas hábiles; del mismo modo, el verificador autorizado por la Unidad, realizará preguntas aleatoriamente a los asistentes a fin de percatarse si se encuentran presentes servidores públicos de cualquier nivel jerárquico, en cuyo caso, lo asentará en el acta, dando cuenta de las manifestaciones recibidas.</p>	
Actos proselitistas	<p>B. Además de los supuestos señalados en el resolutive anterior, el Presidente de la República, los Gobernadores de los Estados, el Jefe de Gobierno de la Ciudad de México, los Presidentes Municipales, Síndicos y Regidores, los Jefes Delegacionales de la Ciudad de México y los servidores públicos en general, incurrirán en una violación al principio de imparcialidad en la aplicación de los recursos públicos, si realizan cualquiera de las siguientes conductas a partir del inicio de las precampañas hasta la conclusión de la Jornada electoral correspondiente:</p> <p>I. Asistir en un día hábil, en términos de la normatividad legal o reglamentaria aplicable a niños, marchas, asambleas, reuniones o eventos públicos que tengan como finalidad promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato o candidato, o bien a la abstención del sufragio. Lo anterior, con independencia de que obtengan licencia, permiso o cualquier forma de autorización para no acudir a laborar y que soliciten se les suspenda el pago de ese día; en tanto que los días inhábiles son solamente aquéllos establecidos por la normatividad respectiva.</p> <p>Dicha determinación no será aplicable para aquellos servidores públicos que, en términos de la normatividad aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de reelección.</p> <p>II. Usar recursos públicos para difundir propaganda que pueda influir o inducir el sentido del voto de los militantes o electores y en general, que sea contraria a los principios de imparcialidad en el ejercicio de los recursos públicos y al de equidad en la contienda.</p> <p>III. Utilizar medios de transporte de propiedad pública para asistir a eventos político-electorales para promover o influir de cualquier forma en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, precandidato, candidato o a la abstención de votar.</p>	<p>Artículo 37. Queda prohibido a las personas servidoras públicas, a las personas operadoras de programas sociales y de actividades institucionales, así como a las personas servidoras de la nación:</p> <p>a) Asistir a eventos proselitistas en días y horas hábiles, con independencia de que obtengan licencia para no acudir a laborar y que soliciten que no se les pague ese día. b) Para el caso de que asistan a eventos proselitistas en días y horas inhábiles, su participación no podrá ser activa o preponderante. c) Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, precandidatura o candidatura.</p> <p>Artículo 38. No será aplicable lo anterior para aquellas personas servidoras públicas que, en términos de la normativa aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de elección consecutiva. Tampoco será aplicable para las personas legisladoras del ámbito local y federal, siempre que no se ausenten de sus labores, así y como asistir a sesiones del pleno o comisiones o cualquier otra que implique su presencia física o virtual para el desarrollo de sus actividades legislativas.</p> <p>Artículo 39. La intervención de personas servidoras públicas en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, vulnera los principios de imparcialidad y equidad, si difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o perjudicar a un partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.</p>
Informes de labores	<p>C. Los informes de labores que rinden los servidores públicos durante el desarrollo del Proceso Electoral deberán cumplir con los siguientes parámetros:</p> <p>I. En ningún caso podrán tener verificativo durante las precampañas, Intercampañas, campañas electorales, veda electoral, e inclusive, el día de la Jornada electoral.</p> <p>II. De ningún modo puedan tener o conllevar fines electorales; tampoco han de constituir una vía para destacar la persona del servidor público, ni eludir la prohibición de influir en la equidad de la competencia entre los partidos políticos.</p> <p>III. La información debe estar relacionada necesariamente con la materialización del actuar público, esto es, las actividades informadas deben haberse desarrollado durante el año motivo del informe, o bien, ilustrar sobre los avances de la actuación pública en ese periodo concreto.</p> <p>IV. Debe ser un auténtico, genuino y veraz informe de labores.</p>	<p>Artículo 41. Los informes de labores que por ley tengan que emitir las personas servidoras públicas, y los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, se deben circunscribir a un periodo de difusión específico, circunscripción territorial determinada y temporalidad definida en el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE. En este sentido, el informe anual de labores o gestión de las y los servidores públicos, así como, los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda prohibida, siempre que cumplan los siguientes requisitos:</p> <p>a) Su difusión debe ocurrir sólo una vez al año, en función de la fecha expresa establecida en la ley;</p> <p>b) En medios con cobertura correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;</p> <p>c) No debe exceder de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinde el informe;</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

	<p>V. Debe tener verificativo dentro de una temporalidad que guarde una inmediatez razonable con la conclusión del periodo, anual sobre el que se informa.</p> <p>VI. Su rendición no pueda ser en cualquier tiempo, ni postergarse a un lapso indeterminado o remoto a la conclusión del año calendario que se informa.</p> <p>VII. Cuando sean diversos los servidores públicos que integran un órgano colegiado, todos tendrán que informar de las actividades relacionadas con la gestión pública atinente a sus atribuciones, dentro de la misma periodicidad y no de manera sucesiva, escalonado, continuada o subsecuente, o bien, designar a quien lo haga en nombre del órgano o grupo, y</p> <p>VIII. La imagen, voz o símbolos que gráficamente identifiquen a quien lo rinde, deben ocupar un plano secundario, sin que sirva la difusión del informe como un foro renovado para efectuar propaganda personalizada que pueda influir en la sana convivencia entre las fuerzas y actores políticos.</p>	<p>d) No debe realizarse dentro del periodo de campaña electoral, y</p> <p>e) En ningún caso la difusión de los informes deberá tener fines electorales ni de promoción personalizadas.</p> <p>Los informes de gestión o de labores que presenten las y los servidores públicos fuera de los supuestos exigidos expresamente por la Constitución y demás leyes, tendrán la naturaleza de propaganda gubernamental.</p> <p>Artículo 42. Los informes de gestión de los grupos parlamentarios deberán de presentarse una sola vez en el año calendario, dentro de un periodo de inmediatez razonable a la conclusión del año legislativo que se informa y no podrán rendirse ni difundirse de manera escalonada o secuencial, ni tener fines electorales. Se presumirá que tienen fines electorales si se difunden una vez iniciado el proceso electoral federal o local y se incluye el emblema o cualquier referencia a un partido político.</p>
<p>Propaganda gubernamental</p>	<p>2. Propaganda gubernamental. A. En términos de lo dispuesto en el artículo 449, párrafo 1, incisos c) y d) de la LGIPE, la propaganda gubernamental difundida desde el inicio del proceso electoral y hasta la conclusión de la jornada electoral, deberá:</p> <p>I. Tener carácter institucional y fines informativos educativos o de orientación social, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específicas.</p> <p>II. Abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno. No podrá difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular.</p> <p>III. Limitarse a identificar el nombre de la institución, su escudo oficial como medio identificativo sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos de cualquier índole que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral o que estuvieran relacionadas con la gestión de algún gobierno o administración federal o local en particular.</p> <p>B. Durante el tiempo que comprendan las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada comicial, la inclusión de elementos visuales, auditivos, imágenes, nombres, temas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven velada, implícita o explícitamente, la promoción de un gobierno o sus logros en el marco de la ejecución y/o entrega de los bienes, servicios y recursos de los programas sociales o de cualquier otro mecanismo implementado para tal fin, se considera contrario al principio de imparcialidad y, en consecuencia, podría afectar la equidad y al efectivo ejercicio del derecho al voto libre.</p> <p>Para garantizar el derecho a la información de la ciudadanía durante el desarrollo del Proceso Electoral, no es conforme a derecho suspender el funcionamiento o dar de baja las páginas de Internet de instituciones de gobierno, simplemente no deberá vulnerar las normatividad ni los principios que rigen a los procesos electorales.</p>	<p>Artículo 24. La propaganda gubernamental, así como cualquier información pública o gubernamental debe ser institucional; por tanto, no puede tener carácter electoral, es decir, no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como evitar exaltar logros, atributos o cualidades de una persona senadora pública que pudieran incidir en algún proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.</p> <p>Artículo 25. La comunicación social de los entes gubernamentales y de las personas servidoras públicas deberá tener fines informativos y regirse con los principios rectores de objetividad e imparcialidad.</p> <p>Artículo 27. A partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electoral, se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, con excepción de la relacionada con educación, salud y protección civil, la cual deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor o servidora público.</p> <p>Se considerará propaganda gubernamental prohibida, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electoral, cuando:</p> <p>(...)</p>
<p>Programas sociales</p>	<p>3. Programas sociales. A. Para efectos de la materia electoral se considera que la ejecución y reparto de los bienes, servicios y recursos relativos a programas sociales o de cualquier otro mecanismos para tal fin, que no cuentan con reglas de operación publicadas en los términos que establece la normatividad aplicable o que no se ajustan estrictamente a las mismas, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales.</p> <p>B. A partir del inicio del Proceso Electoral y hasta el último día del presente año aquellos programas que no cuentan con padrón de beneficiarios,</p>	<p>Artículo 9. Los programas sociales y actividades institucionales que no cuenten con reglas de operación o que, contando con ellas, no se ajusten a las mismas, se presumirá que persiguen fines electorales cuando su ejecución coincida o tenga impacto en algún proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.</p> <p>Artículo 10. Durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y actividades institucionales de</p>



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

dependencias y entidades correspondientes deberán notificar al INE y a los OPLES la convocatoria abierta señalada en el artículo 30, fracción III, inciso b) del Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2017. Asimismo una vez aprobado el Presupuesto de Egresos de la Federación del Ejercicio Fiscal 2018, no podrán operarse programas federales no contemplados ni crearse nuevos programas sociales. En caso contrario, representan un indicio para considerar que su uso pudiera tener fines electorales y, en consecuencia, pudiera constituir la actualización de alguna infracción constitucional y/o legal, salvo que los bienes y servicios que proporcionen a la población de los diferentes órdenes de Gobierno, sea con el objeto de atenuar o resolver los efectos causados por desastres naturales, estén relacionados con acciones en materia de protección civil, servicios educativos o de salud, en cuyos casos y en tal caso, no estarán sujetos a ninguna restricción respecto a su entrega y distribución, incluso durante los procesos electorales que se desarrollarán en las entidades con elección 2017-2018, siempre y cuando se haga sin fines electorales y se garantice en todo momento el uso imparcial de los recursos públicos. Para el caso de las entidades federales, no podrán operarse programas no contemplados ni crearse nuevos una vez aprobado el respectivo presupuesto de egresos.

C. Con independencia del cumplimiento de las obligaciones en materia de Transparencia previstas en las leyes, previo al inicio de las precampañas, los Poderes Ejecutivos de los tres órdenes de gobierno deberán informar al INE y a las respectivas autoridades electorales locales sobre qué programas sociales están en ejecución, las reglas de operación, el padrón de beneficiarios y los calendarios de entrega o reparto, así como los mecanismos a través de los cuales se pretende llevar a cabo la entrega de bienes o servicios vinculados a éstos. También deberán ser informados a la brevedad aquellos programas sociales que sean aprobados en el Presupuesto de Egresos y que tengan aplicación durante el Proceso Electoral. Este supuesto es aplicable también para los Poderes legislativos y para todas aquellas autoridades que conforme a su normatividad tengan atribuciones para la entrega de programas sociales. La implementación de programas sociales que no sean informados a la autoridad electoral en los plazos señalados se considerarán que tienen una finalidad electoral y, en consecuencia, su implementación será considerada como contraria a lo establecido en el artículo 449, inciso e) de la LGIPE en relación 134, párrafo 7, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

D. Se considera que la regulación, modificación y utilización del padrón de personas beneficiarias de los programas sociales con fines y en términos distintos a los establecido en las reglas de operación aplicables, con el objeto de promocionar a cualquier gobierno, partido político, coalición o candidatura en el marco de los procesos electorales federal y locales a desarrollarse en 2018, es contraria al principio de imparcialidad y, en consecuencia, afecta la equidad en la contienda y el efectivo ejercicio del derecho al voto libre. E. Durante los procesos electorales, en particular en las campañas electorales, los programas sociales no tienen que suspenderse, salvo lo dispuesto en contrario en otras normas. Lo anterior conforme a las respectivas modalidades establecidas en las correspondientes reglas de operación. Sin embargo, atendiendo a los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad

conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativas que los regule. A partir del inicio de las campañas electorales de los procesos federales o locales y hasta la conclusión de sus jornadas electorales, no podrán operarse programas sociales o actividades institucionales cuyas reglas de operación y calendarización no se hubieran aprobado previamente, ni podrán crearse nuevos programas sociales o actividades institucionales previo y durante esas fechas.

Artículo 11. A partir del inicio de las campañas electorales, los beneficios de programas y actividades institucionales no deberán ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Artículo 12. Los beneficios de programas y actividades institucionales que sean entregados en especie a la ciudadanía no podrán contener logotipos, frases, colores o imágenes de algún partido político o coalición, debiendo cuidar la imagen institucional, sin que puedan ser relacionados con ninguna persona servidora pública, e incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 13. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas, para entregar un beneficio social directo a la población, deberán ejecutar el programa con estricto apego a las reglas de operación previamente publicadas o a la normatividad que los regule.

Artículo 8. Los Poderes Ejecutivos de las entidades de Gobierno encargadas de la ejecución de los programas sociales y actividades institucionales, de cualquier orden de Gobierno, deberán entregar al INE y a las respectivas autoridades electorales locales la siguiente información sobre aquellos programas que estén en ejecución, al inicio de cada año y en tanto dichos programas se encuentren vigentes: a) Cantidad, tipo y denominación de programas sociales y actividades institucionales; b) Ambito territorial en donde se aplican; c) Dependencia(s) y personas funcionarias públicas responsable(s) de la operación de los programas sociales y actividades institucionales; d) Reglas de operación de los programas sociales y actividades institucionales, o normas que los regulen; e) Calendario de entrega de apoyos; f) Padrón de personas beneficiarias; y g) Padrón de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en formato electrónico (personas servidoras de la nación o cualquiera que sea su denominación), que contenga, al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de dichas personas. Respecto a la información señalada en el inciso g), la autoridad responsable deberá enviarla de manera quincenal a la autoridad electoral, manteniendo accesible su consulta. Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad pueda realizar requerimientos específicos de información en cualquier momento, o consultar el portal "Nómina Transparente" del Gobierno Federal o cualquier otra plataforma institucional de transparencia equivalente a nivel local o federal. Las características y requerimientos técnicos, así como los campos y el formato de los datos que se requieran para utilizar la información prevista en el inciso g) serán determinados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Artículo 14. En ningún caso las y los servidoras públicos que aspiren a competir por cargos electivos en el proceso electoral federal o local podrán asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales.



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

	<p>que deben observarse en los procesos electorales, desde el inicio de las precampañas, los beneficios de los programas sociales no pueden ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten el principio de equidad en la contienda electoral, toda vez que las autoridades tienen un especial deber de cuidado para que dichos beneficios sean entregados, de tal manera que no generen un impacto negativo o se pongan en riesgo los referidos principios.</p> <p>F. Para garantizar la observancia del principio de equidad de la contienda, se considerará violatorio del artículo 449, inciso e) en relación con el 209, párrafo B, de la LGPE, por ser propaganda ilícita, la entrega de tarjetas u otro tipo de instrumentos durante el desarrollo del Proceso Electoral que impliquen el otorgamiento de un beneficio personal directo o la incorporación a un programa social en un futuro mediano o inmediato condicionado a un determinado resultado electoral.</p>	
--	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	--

- (65) Ese cuadro comparativo evidencia que lo solicitado en la sentencia SUP-JRC-101/2022 no implicaba el desarrollo de una reglamentación como la que emitió el INE.
- (66) En ese sentido, se estima que el INE reglamentó más allá de la emisión de medidas preventivas, a fin de evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y para el día de la jornada electoral. En atención a ello, lo procedente es revocar la resolución impugnada, para el efecto de que emita una nueva resolución atendiendo únicamente lo que se ordenó en la sentencia de esta Sala Superior.
- (67) En suma, de un análisis del contenido de los lineamientos se advierte que el Consejo General del INE reglamentó sobre las reglas y mandatos que deben observar y cumplir las personas servidoras públicas, a fin de garantizar, en todo tiempo, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales, así como sobre mecanismos para prevenir, investigar, corregir y, en su caso, sancionar los hechos y conductas cometidas por las personas servidoras públicas.
- (68) Con ello, dicha autoridad electoral federal definió diversos conceptos electorales, estableció ámbitos de aplicación y validez, determinó prohibiciones a las personas servidoras públicas, y definió las consecuencias jurídicas por su incumplimiento.
- (69) Debe evidenciarse que INE también reglamentó medidas preventivas a fin de evitar la injerencia o participación de personas servidoras públicas de los



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

distintos niveles de Gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, en los procesos electorales y de participación ciudadana directa, federales y locales, ordinarios o extraordinarios. No obstante, conforme a lo establecido en la sentencia de esta Sala Superior, el Consejo General tenía que reglamentar únicamente sobre los aspectos señalados.

- (70) Es decir, para cumplir debidamente con lo ordenado, dicha autoridad solamente debió establecer medidas preventivas para evitar la injerencia o participación de las personas servidoras públicas, conforme a las normativas aplicables y los criterios y/o jurisprudencias de esta Sala Superior, en los procesos electorales y para el día de la jornada electoral. Entonces, la reglamentación sobre cualquier otro aspecto excede el ámbito de la vinculación ordenada por esta Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022.
- (71) En consecuencia, esta Sala Superior estima que le asiste la razón a la parte promovente, por lo que, al estar fundados los agravios respectivos, procede revocar el acto impugnado, para el efecto de que emita una nueva determinación en la que se cifa a lo ordenado por esta autoridad jurisdiccional, sin que sea necesario el estudio de los restantes agravios, dado que alcanzaron su pretensión.

8. EFECTOS

- (72) Conforme a lo razonado en la presente ejecutoria, resulta procedente revocar la resolución impugnada para el efecto de que, a la brevedad, el Consejo General del INE emita una nueva determinación en la que se limite a atender lo ordenado por esta Sala Superior en el expediente SUP-JRC-101/2022.
- (73) Así, el INE deberá emitir las reglas o lineamientos acotándose a lo ordenado en dicho expediente; de donde se desprenden los siguientes elementos:
- Objeto: medidas preventivas;
 - Finalidad: evitar la injerencia y/o participación de los servidores públicos, incluyendo a los denominados "servidores de la nación", durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral, y



TRIBUNAL ELECTORAL
del Poder Judicial de la Federación

SUP-RAP-4/2023
Y ACUMULADO

- Parámetros: considerando los criterios y jurisprudencias de esta Sala Superior, además de prever las medidas que garanticen su cumplimiento, así como las consecuencias jurídicas en la hipótesis de no acatamiento.

9. RESOLUTIVOS

PRIMERO. Se acumula el expediente SUP-JE-12/2023 al diverso SUP-RAP-4/2023. En consecuencia, agréguese una copia certificada de los puntos resolutiveos de esta sentencia a los autos del expediente acumulado.

SEGUNDO. Se revoca la resolución impugnada, para los efectos precisados en la ejecutoria.

NOTIFÍQUESE, conforme a Derecho. En su oportunidad, archívense los expedientes como asuntos concluidos y, en su caso, devuélvase la documentación exhibida.

Así, por unanimidad de votos, lo resolvieron y firmaron los magistrados que integran la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con las ausencias de las magistradas Janine M. Otálora Malassis y Mónica Aralí Soto Fregoso, y del magistrado Felipe Alfredo Fuentes Barrera, ante el secretario general de acuerdos, quien autoriza y da fe que la presente resolución se firma de manera electrónica.

Este documento es una representación gráfica autorizada mediante firmas electrónicas certificadas, el cual tiene plena validez jurídica de conformidad con los numerales segundo y cuarto del Acuerdo General de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación 3/2020, por el que se implementa la firma electrónica certificada del Poder Judicial de la Federación en los acuerdos, resoluciones y sentencias que se dicten con motivo del trámite, turno, sustanciación y resolución de los medios de impugnación en materia electoral.

Síntesis del SUP-RAP-4/2023 y ACUMULADO

PROBLEMA JURÍDICO: ¿Los lineamientos emitidos por el INE, para evitar la injerencia de personas servidoras públicas en las elecciones, cumplen con los parámetros ordenados por esta Sala Superior?

HECHOS

El veintiocho de septiembre de dos mil veintidós, la Sala Superior, de entre otras cuestiones, ordenó al INE elaborar reglas o lineamientos en los que se establezcan con certeza las medidas preventivas de injerencia y/o participación de servidoras públicas, así como de los denominados "servidores de la nación", en los procesos electorales y de manera específica, el día de la jornada electoral.

El catorce de diciembre de dos mil veintidós, el Consejo General del INE ejerció la facultad de atracción para dar cumplimiento al punto anterior de la sentencia, y aprobó los Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral, por parte de las personas servidoras públicas.

El dieciocho de diciembre de dos mil veintidós y el tres de febrero de dos mil veintitrés, el representante de MORENA ante el Consejo General del INE, así como la consejera adjunta de Control Constitucional y de lo Contencioso de la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, en representación del presidente de los Estados Unidos Mexicanos, presentaron respectivamente un escrito de demanda en contra de la resolución del INE.

PLANTEAMIENTOS DE LA PARTE PROMOVENTE:

- Falta de competencia para emitir los lineamientos.
- Indevida modificación de la normativa electoral noventa días previos al inicio de los procesos electorales.
- Incumplimiento a lo ordenado por la Sala Superior.
- Violación a la reserva de ley, división de poderes, jerarquía normativa y supremacía constitucional.
- Impugnación concreta a diversos artículos de los lineamientos, por afectar el derecho a la libertad de expresión y al voto.
- Regulación del modo honesto de vivir.
- Violación a los principios de certeza, legalidad, congruencia y seguridad jurídica, así como indebida fundamentación y motivación.

RESUELVE

Razonamientos:

- Se ordenó al INE emitir reglas o lineamientos únicamente para prevenir injerencias de las personas servidoras públicas en las elecciones, para lo cual debía seguir los criterios y jurisprudencia emitidos por esta Sala Superior.
- No obstante, los lineamientos emitidos regulan aspectos que trascienden a lo ordenado, tales como el requisito de separación del cargo para poder contender en una elección, con respecto a los programas sociales y a la propaganda gubernamental.
- Asimismo, los lineamientos se emitieron en contra de criterios previamente adoptados por esta Sala Superior, al pretender insistir en la regulación de aspectos en los que se determinó que escapaban de su facultad regulatoria.

Se revoca la resolución INE/CB52/2022 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, para el efecto de que emita una nueva resolución.



LINEAMIENTOS para
**garantizar los principios de
neutralidad, imparcialidad y
equidad en materia electoral**
por parte de las personas servidoras públicas

**LINEAMIENTOS PARA GARANTIZAR LOS PRINCIPIOS DE NEUTRALIDAD,
IMPARCIALIDAD Y EQUIDAD EN MATERIA ELECTORAL POR PARTE DE LAS
PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS**

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Objeto de regulación**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Establecer las reglas y mandatos que deben observar y cumplir las personas servidoras públicas, a fin de garantizar, en todo tiempo, los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en los procesos electorales federales y locales, ordinarios o extraordinarios, así como en los procesos de participación ciudadana directa, federales y locales, con especial énfasis en el día de la Jornada Electiva.
- b) Establecer los mecanismos para prevenir, investigar, corregir y, en su caso, sancionar los hechos y conductas cometidas por las personas servidoras públicas, de los distintos niveles de gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, relacionadas con la vulneración a los principios constitucionales, y a las reglas a las que están obligadas, y
- c) Establecer las medidas preventivas a fin de evitar la injerencia o participación de personas servidoras públicas de los distintos niveles de gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, en los procesos electorales y de participación ciudadana directa, federales y locales, ordinarios o extraordinarios.

Capítulo II Del glosario

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

INE/ Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
OPL	Organismo/s Público/s Local/es Electoral/es.
CAE	Capacitadores/as- Asistentes Electorales.
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral.
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla.
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla.
SE	Supervisores/as Electorales.
Actividades institucionales	Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o servicio a la población. Estas actividades pueden estar asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.
Actos anticipados de precampaña	Las expresiones que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento previo al inicio legal de las precampañas, que contengan llamados expresos al voto en contra o a favor de una precandidatura:
Actos anticipados de campaña	Los actos de expresión que se realicen bajo cualquier modalidad y en cualquier momento fuera de la etapa de campañas, que contengan llamados al voto en contra o a favor de una candidatura, partido político o coalición, o expresiones solicitando cualquier tipo de apoyo para contender en el proceso electoral por alguna candidatura o para un partido político o coalición, o sus equivalentes funcionales.
Actos públicos	Se entiende por actos públicos las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las personas servidoras públicas se dirijan a la ciudadanía para difundir mensajes relacionados con logros de gobierno, programas sociales, políticas públicas, entre otros.

Actos de Campaña	Se entiende por actos de campaña las reuniones públicas, asambleas, marchas y en general aquéllos en que las y los candidatos o voceros de los partidos políticos o coaliciones se dirigen al electorado para promover sus candidaturas.
Aspirante	Cualquier persona que manifieste de forma clara, sistemática y públicamente, por cualquier medio su intención de contender en un proceso electoral federal o local, ordinario o extraordinario, o bien se le atribuya dicha intención a partir de la contratación, adquisición o pago de propaganda, con independencia que sea postulada como precandidata o candidata o que obtenga su registro como aspirante a una candidatura independiente.
Aspirante a candidatura independiente	Persona que, cumpliendo con los requisitos establecidos constitucional y legalmente, manifiesta su intención por escrito, presenta la documentación requerida ante la instancia correspondiente y obtiene la constancia expedida por la autoridad electoral, sin que un partido político la postule.
Conferencia	Reunión de periodistas en torno a una figura pública para escuchar sus declaraciones y dirigirle preguntas.
Equidad	Principio constitucional que consiste en garantizar condiciones de igualdad de posibilidades en la competencia electoral, con el objeto de que ningún partido, candidatura o coalición obtenga algún beneficio indebido o resienta de forma negativa los efectos de acciones que puedan afectar el equilibrio que debe imperar en los procesos electorales así como en los mecanismos de participación ciudadana directa, en todo momento.
Informe de labores	Acto por el cual la persona servidora pública cumple con la obligación legal de rendición de cuentas respecto de las tareas desempeñadas por ellas en un periodo determinado, en términos de la Ley y los presentes Lineamientos.

Jornada Electiva	Día en que se celebran las elecciones, la consulta popular, revocación de mandato o cualquier otro mecanismo de participación ciudadana directa.
Lineamientos	Lineamientos para garantizar los principios de neutralidad, imparcialidad y equidad en materia electoral por parte de las personas servidoras públicas.
Medios digitales	Aquellos en los que se involucran mecanismos tecnológicos para la exhibición y distribución de mensajes o propaganda, tales como correos electrónicos, mensajes de texto, de audio y video, circuito cerrado en lugares públicos, redes sociales, así como internet.
Medio de comunicación social	Cualquier tipo de mecanismo de difusión gráfico, electrónico o impreso, incluyendo radio y televisión, a través del cual se den a conocer a la ciudadanía expresiones o mensajes políticos, personales, electorales o de propaganda gubernamental de manera masiva.
Medios impresos	Cualquier mecanismo a través del cual se difundan ideas o elementos gráficos mediante documentos impresos, como periódicos, revistas, incluyendo de espectáculos, folletos y libros, contemplando gacetillas e inserciones pagadas o contratadas.
Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales	Personas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, encargadas de la gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y programas sociales como parte de una estructura jerárquica de programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.
Persona servidora de la nación	Persona prestadora de servicios a la administración pública que lleva a cabo de manera directa la ejecución de los programas de bienestar gubernamentales, que están en interacción directa con quienes se benefician de los programas sociales. Con independencia de su denominación, se trata de personas servidoras públicas que operan programas sociales y actividades institucionales por lo que están vinculadas a la observancia del artículo 134 constitucional.

Persona servidora pública	Toda persona que desempeñe un empleo, cargo o comisión de cualquier naturaleza en los entes públicos, en el ámbito federal y local, conforme a lo dispuesto en el artículo 108 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Principio de imparcialidad	Principio constitucional de la función pública, que consiste en la obligación por parte de las personas servidoras públicas de la Federación, los estados, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, de aplicar con rectitud y sin designio anticipado o de prevención en favor o en contra de alguien, los recursos públicos que están bajo su responsabilidad, sin influir en la equidad de la competencia entre las candidaturas postuladas para contender por los cargos de elección popular.
Principio de neutralidad	Principio constitucional que consiste en que las personas servidoras públicas no participen en modo alguno ni tomen parte de ninguna forma en la competencia electoral, por lo que está prohibido utilizar los recursos humanos, tecnológicos, materiales o financieros a su alcance con motivo de su encargo, para influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, ya sea a favor o en contra de determinado partido político, coalición, persona aspirante o candidatura.
Precampaña	Es la actividad política que realizan las precandidaturas de algún partido político, dentro del periodo de precampaña en el proceso electoral, con la finalidad de obtener la candidatura oficial de un instituto político, para postularse a un cargo de elección popular.
Programas Sociales	Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

<p>Propaganda gubernamental</p>	<p>Toda acción o manifestación que haga del conocimiento público, por cualquier medio de comunicación o mediante actos públicos dirigidos a la población en general, logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, que sea ordenada, suscrita o contratada con recursos públicos y/o privados y que busca la adhesión, simpatía, apoyo o el consenso de la población, y cuyo contenido, no se pueda considerar una nota informativa o periodística.</p>
<p>Propaganda gubernamental personalizada</p>	<p>Es aquella propaganda que promueva logros de gobierno, obra pública e, inclusive, emita información sobre programas y acciones que promuevan innovaciones en bien de la ciudadanía con el objetivo de promocionar a una persona servidora pública, a una o un tercero o a un partido político o coalición.</p>
<p>Promoción personalizada</p>	<p>Es aquella mediante la cual se promociona velada o explícitamente a una persona servidora pública a fin de posicionarle en el conocimiento de la ciudadanía con fines político-electoral, o bien, para favorecer o afectar a los diversos actores políticos.</p>
<p>Recursos Públicos</p>	<p>Conjunto de personas, bienes materiales, financieros y técnicos con que cuenta una dependencia, entidad u organización para alcanzar sus objetivos y producir los bienes o servicios que son de su competencia.</p>
<p>Redes Sociales</p>	<p>Cualquier soporte digital que ofrezca a un conjunto de personas o grupos la posibilidad de compartir con otras personas usuarias mensajes, información y contenidos, generados por sí mismas o por terceras, ya sea a través de páginas públicas o privadas.</p>

Capítulo III Interpretación

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 14, último párrafo, de la Constitución General y el artículo 5, párrafo 2, de la LGIPE.

Las autoridades electorales, deberán hacer un análisis ponderado y diferenciado, atendiendo el nivel de riesgo o afectación que las conductas puedan generar a los principios rectores de los procesos electorales, dependiendo de las facultades, la capacidad de decisión, el nivel de mando, el personal a su cargo y la jerarquía de cada persona servidora pública de los distintos niveles de gobierno, así como de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales.

TÍTULO SEGUNDO Ámbitos de validez

Capítulo Único Ámbitos de aplicación, competencia y sujetos obligados

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general, obligatoria y permanente, es decir, antes, durante y posterior a los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana directa, para las personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, incluidas aquellas encargadas de la gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios de los programas sociales y actividades institucionales, así como para los partidos políticos, coaliciones, dependencias de la administración pública federal, local y municipal, personas físicas y morales que se encuentren vinculadas con las actividades de las personas servidoras públicas.

Artículo 5. Las quejas y denuncias presentadas a petición de parte o iniciadas de oficio, con motivo de infracciones a los presentes Lineamientos serán radicadas y sustanciadas como procedimientos especiales sancionadores, por el INE o los OPL, según corresponda, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Lo anterior, con independencia de que se presenten las vistas correspondientes a la Fiscalía Especializada competente o a los órganos internos de control correspondientes.

Artículo 6. En caso de que los hechos denunciados puedan implicar posibles transgresiones a la normativa electoral local, durante procesos electorales en las entidades o procesos de participación ciudadana directa, bajo cualquier modalidad distinta a radio y televisión, las autoridades electorales de la entidad federativa, administrativa y jurisdiccional serán las competentes para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, incluso cuando se denuncie a personas servidoras públicas de carácter federal.

Artículo 7. La competencia de la autoridad nacional se actualizará cuando:

- a. Incida en el proceso electoral federal o los procesos de participación ciudadana federales;
- b. Se trate de una presunta afectación simultánea a los procesos electorales, tanto federal como local;
- c. La conducta impacte en dos o más entidades federativas o contiendas locales sin que se pueda dividir la contienda de la causa; y
- d. Sea una violación en materia de radio o televisión.

TÍTULO TERCERO

De los programas sociales y actividades institucionales

Capítulo I

De la información relativa a programas sociales y actividades institucionales

Artículo 8. Los Poderes Ejecutivos de las entidades de gobierno encargadas de la ejecución de los programas sociales y actividades institucionales, de cualquier orden de gobierno, deberán entregar al INE y a las respectivas autoridades electorales locales la siguiente información sobre aquellos programas que estén en ejecución, al inicio de cada año y en tanto dichos programas se encuentren vigentes:

- a) Cantidad, tipo y denominación de programas sociales y actividades institucionales;
- b) Ámbito territorial en donde se aplican;

- c) Dependencia(s) y personas funcionarias públicas responsable(s) de la operación de los programas sociales y actividades institucionales;
- d) Reglas de operación de los programas sociales y actividades institucionales, o normas que los regulen;
- e) Calendario de entrega de apoyos;
- f) Padrón de personas beneficiarias; y
- g) Padrón de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en formato electrónico (personas servidoras de la nación o cualquiera que sea su denominación), que contenga, al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de dichas personas.

Respecto a la información señalada en el inciso g), la autoridad responsable deberá enviarla de manera quincenal a la autoridad electoral, manteniendo accesible su consulta.

Lo anterior sin perjuicio de que la autoridad pueda realizar requerimientos específicos de información en cualquier momento, o consultar el portal "Nómina Transparente" del Gobierno Federal o cualquier otra plataforma institucional de transparencia equivalente a nivel local o federal.

Las características y requerimientos técnicos, así como los campos y el formato de los datos que se requieran para utilizar la información prevista en el inciso g) serán determinados por la Unidad Técnica de Servicios de Informática.

Artículo 9. Los programas sociales y actividades institucionales que no cuenten con reglas de operación o que, contando con ellas, no se ajusten a las mismas, se presumirá que persiguen fines electorales cuando su ejecución coincida o tenga impacto en algún proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana.

Capítulo II

De las modalidades de distribución

Artículo 10. Durante las campañas electorales, podrá continuar la entrega de beneficios de programas y actividades institucionales de conformidad con el calendario previamente aprobado en las reglas de operación o normativa que los regule.

A partir del inicio de las campañas electorales de los procesos federales o locales y hasta la conclusión de sus jornadas electorales, no podrán operarse programas sociales o actividades institucionales cuyas reglas de operación y calendarización no se hubieran aprobado previamente, ni podrán crearse nuevos programas sociales o actividades institucionales previo y durante esas fechas.

Artículo 11. A partir del inicio de las campañas electorales, los beneficios de programas y actividades institucionales no deberán ser entregados en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de equidad e imparcialidad en la contienda electoral.

Artículo 12. Los beneficios de programas y actividades institucionales que sean entregados en especie a la ciudadanía no podrán contener logotipos, frases, colores o imágenes de algún partido político o coalición, debiendo cuidar la imagen institucional, sin que puedan ser relacionados con ninguna persona servidora pública, e incluir la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos al desarrollo social".

Artículo 13. Las dependencias o entidades responsables de la ejecución de programas, para entregar un beneficio social directo a la población, deberán ejecutar el programa con estricto apego a las reglas de operación previamente publicadas o a la normatividad que los regule.

Artículo 14. En ningún caso las y los servidores públicos que aspiren a competir por cargos electivos en el proceso electoral federal o local podrán asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales.

TÍTULO CUARTO **De los Sujetos**

Capítulo I **De personas servidoras públicas**

Artículo 15. Todas las personas servidoras públicas deberán garantizar que, en el ejercicio de sus funciones, se respeten los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en las contiendas electorales y mecanismos de participación ciudadana directa, ajustando su actuar a la Constitución, las leyes y a los presentes Lineamientos.

Artículo 16. Las personas titulares del Poder Ejecutivo, en sus tres niveles de gobierno, son las encargadas de ejecutar las políticas públicas tanto en el orden administrativo federal como local, disponiendo de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta la totalidad de la administración pública, por lo que deben tener un especial deber de cuidado en sus conductas para evitar influir en el electorado.

Artículo 17. Las personas integrantes de la administración pública no podrán instruir o coaccionar al personal a su cargo para que realice conducta alguna relacionada con los procesos electorales o de democracia directa. Tampoco podrán dirigir mensajes de índole electoral a la ciudadanía.

Artículo 18. Las personas que integran el Poder Judicial, federal o local, encargadas de dirimir controversias bajo los principios de independencia e imparcialidad judicial, en ningún momento podrán realizar manifestaciones o realizar actos fuera de sus funciones que influyan en los procesos electorales, así como en los procesos de participación ciudadana directa.

Artículo 19. Las personas que integran el Poder Legislativo no podrán usar los recursos públicos a los que tienen acceso o a su disposición, para invitar a votar a favor o en contra de una opción política, o bien tengan como finalidad influir en los procesos electorales o mecanismos de participación ciudadana directa.

Artículo 20. Las personas integrantes de algún órgano autónomo, incluyendo a las Fiscalías, tanto federal como locales, al ejercer labores especializadas, tendrán el deber de abstenerse de realizar manifestaciones en perjuicio de la función electoral, en contra o a favor de una candidatura, partido político, coalición, así como que

exalten o demeriten las cualidades de alguna persona servidora pública o administración gubernamental.

Quedan exceptuadas de dicha prohibición las personas vinculadas al ejercicio de la función electoral quienes deberán observar en todo momento los principios constitucionales de la materia.

Capítulo II

De las prohibiciones de las personas servidoras públicas y de las personas operadoras de programas sociales y de actividades institucionales

Artículo 21. Las personas operadoras de los programas sociales, servidores de la nación o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y actividades institucionales con las y los beneficiarios, deberán conducir su actuar de manera institucional, sin realizar actos que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

No podrán difundir logros de gobierno, obra pública, e incluso, emitir información dirigida a justificar o convencer a la población de la pertinencia de una administración en particular. Su contenido se limitará a identificar el nombre de la institución de que se trata sin hacer alusión a cualquiera de las frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, debiendo evitar utilizar logos, emblemas, indumentaria o cualquier elemento que utilice colores que generen confusión o identidad con un partido político o gobernante.

Artículo 22. Las personas referidas en el artículo anterior tienen el deber permanente de conducir sus actividades bajo los principios de imparcialidad y neutralidad, evitando hacer promoción para sí o para una tercera persona, que pueda tener una influencia o condicionamiento de la voluntad en la ciudadanía, respecto de la emisión de su sufragio y afectar la contienda electoral.

Artículo 23. Las personas servidoras públicas, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales; así como las personas servidoras de la nación, deberán abstenerse de:

- I. Participar como representantes partidistas (generales o ante MDC), CAE, SE, FMDC, observadores electorales o técnico/a en capacitación y organización electoral, validador/a de captura y técnico/a de voz y datos, a menos que hayan renunciado a su cargo un año antes al inicio del proceso electoral o mecanismo de participación ciudadana directa. Lo anterior sólo será aplicable cuando se trate de personas servidoras públicas de confianza, con mando superior, en el gobierno municipal, estatal o federal, así como las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales. Las personas servidoras públicas que se encuentren adscritas a alguna institución en materia electoral sí podrán fungir como observadoras electorales.
- II. Difundir mensajes, por cualquier medio, que impliquen la pretensión a ocupar un cargo de elección popular, actos anticipados de precampaña o campaña; emitir expresiones que impliquen promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna candidatura, partido político o coalición; o alguna otra expresión que las vincule a los procesos electorales federales o locales, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones;
- III. Asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales cuando aspiren a competir por cargos electivos en un proceso electoral federal o local;
- IV. Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y actividades institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio o su participación en los procesos de democracia directa, como pueden ser, entre otras, las siguientes conductas:
 - a) La promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido o coalición; o que se abstendrán de votar o de participar
 - b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar, en algún evento o acto de carácter gubernamental, político o electoral, o no hacerlo.

c) Interferir con las funciones de la ciudadanía que integre MDC.

- V. Entregar o prometer recursos públicos, en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- VI. Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales; no otorgar, administrar o proveer de servicios, obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción IV.
- VII. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas y actividades institucionales federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas, o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción IV anterior.
- VIII. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción IV anterior.
- IX. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
- a. La promoción personalizada de personas funcionarias públicas;
 - b. La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, persona aspirante, precandidato/a o candidato/a, o
 - c. La promoción de la abstención de votar.
- X. Obtener o solicitar un documento donde se comprometa la intención del voto de la ciudadanía.
- XI. Autorizar, permitir, tolerar o destinar fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición con motivo de su empleo, cargo o comisión para apoyar o

perjudicar a determinado partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a, o promover la abstención de votar.

- XII. Ordenar o autorizar, permitir o tolerar la utilización de recursos humanos, materiales o financieros que tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidatura o candidatura, o la abstención de votar.
- XIII. Utilizar los recursos humanos, materiales o financieros que por su empleo, cargo o comisión tenga a su disposición para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a, o a la abstención de votar.
- XIV. Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, persona aspirante a una candidatura independiente, precandidato/a o candidato/a.
- XV. Utilizar la prerrogativa de los partidos políticos de acceso a radio y televisión para promoverse.
- XVI. Comisionar al personal a su cargo para la realización de actividades político-electorales o permitir que se ausenten de sus labores para esos fines, salvo que se trate de personas ciudadanas que hayan sido designadas como funcionarias de las MDC; así como ejercer presión o coaccionar a personas servidoras públicas para que funjan como representantes de partidos ante las MDC o cualquier órgano electoral.
- XVII. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a través de la utilización de recursos públicos o privados, en términos de los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

TÍTULO QUINTO

De la propaganda gubernamental

Capítulo I

De la propaganda gubernamental en general

Artículo 24. La propaganda gubernamental, así como cualquier información pública o gubernamental debe ser institucional; por tanto, no puede tener carácter electoral, es decir, no debe dirigirse a influir en las preferencias electorales de la ciudadanía, así como evitar exaltar logros, atributos o cualidades de una persona servidora pública que pudieran incidir en algún proceso electoral o mecanismo de participación ciudadanía.

Artículo 25. La comunicación social de los entes gubernamentales y de las personas servidoras públicas deberá tener fines informativos y regirse con los principios rectores de objetividad e imparcialidad.

Artículo 26. Los eventos o actos de información que realicen las personas servidoras públicas, con independencia de la naturaleza o denominación que se les quieran otorgar, en todo momento deben observar y respetar las reglas de la propaganda gubernamental.

Artículo 27. A partir del inicio de las campañas electorales y hasta la conclusión de la jornada electiva, se deberá suspender la difusión de propaganda gubernamental por cualquier medio de comunicación social, con excepción de la relacionada con educación, salud y protección civil, la cual deberá tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social. En ningún caso esta propaganda incluirá nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor o servidora público.

Se considerará propaganda gubernamental prohibida, durante el tiempo que comprendan las campañas electorales federales y locales y hasta la conclusión de la respectiva jornada electiva, cuando:

- a) Se lleve a cabo la emisión de un mensaje por una persona servidora pública o entidad gubernamental;

- b) Se realice mediante actos, escritos, publicaciones, grabaciones, indumentaria, proyecciones y/o expresiones en cualquier medio impreso, plataformas digitales y redes sociales;
- c) Su finalidad sea difundir logros, acciones, obras o medidas públicas o de gobierno;
- d) La difusión, en cualquier modalidad de comunicación que esté orientada a generar una aceptación, adhesión o apoyo en la ciudadanía, los medios de difusión de la propaganda gubernamental pueden comprender radio y televisión, redes sociales, plataformas digitales, páginas de internet, anuncios espectaculares, cine, mantas, bardas, pancartas, prensa, entre otros, así como cualquiera que tenga como finalidad su divulgación visual o auditiva;
- e) No se trate de una comunicación meramente informativa acotada a los temas de salud, educación y protección civil, en el entendido de que, incluso en estos casos, se debe cumplir en todo momento con los principios de imparcialidad y equidad, y
- f) Se haga del conocimiento general logros de gobierno, avances o desarrollo económico, social, cultural o político, o beneficios y compromisos cumplidos por parte de algún ente público, con independencia de que sea ordenada, suscrita o difundida por alguna persona servidora pública o que sea financiada con recursos público.

Artículo 28. Durante las campañas electorales y veda electoral, la información pública de carácter institucional, relacionada con los servicios que presta el gobierno en ejercicio de sus funciones, así como de temas de interés general, a través de los cuales se proporcionan a la ciudadanía herramientas para que tenga conocimiento de los trámites y requisitos que debe realizar, inclusive, de trámites en línea y forma de pago de impuestos y servicios, puede difundirse en portales de internet y redes sociales, siempre que no se trate de publicidad ni propaganda gubernamental, no haga referencia a alguna candidatura o partido político, no promocióne a alguna persona servidora pública o logro de gobierno, ni contenga propaganda en la que se realicen expresiones de naturaleza político electoral.

Artículo 29. Cuando una persona servidora pública convoque a una conferencia o rueda de prensa para difundir logros, programas o proyectos de Gobierno, incurrirá

en la difusión de propaganda gubernamental en medios de comunicación, pues la única finalidad que se puede perseguir con su convocatoria es que se replique el mensaje difundido, pero en forma de cobertura noticiosa.

En este sentido, durante las campañas y hasta el día de la jornada electoral, si la información que se proporciona por parte del Estado en las conferencias de prensa se ubica en el supuesto de propaganda gubernamental, la misma tendrá que sujetarse a las excepciones previstas en el artículo 41, Base III, Apartado C, párrafo segundo, de la Constitución.

Las personas servidoras públicas tienen la obligación de no emitir propaganda gubernamental durante los tiempos marcados por la norma, por tanto, son las responsables directas de tomar las previsiones necesarias para que el mensaje para el cual convocaron a los medios de comunicación no sea difundido en las demarcaciones con proceso electoral.

La información que se emita en conferencias deberá cumplir con las siguientes características:

- I. Deberá tener carácter institucional y la persona servidora pública tendrá que abstenerse de incluir frases, imágenes, voces o símbolos que pudieran ser constitutivos de propaganda política o electoral, o bien elementos de propaganda personalizada de servidor público alguno.
- II. En cualquier momento de las conferencias, incluido el periodo de preguntas y respuestas, los funcionarios públicos deberán abstenerse de difundir logros de gobierno, obra pública, e, incluso, emitir información dirigida a incidir en las preferencias electorales de la ciudadanía, como la de valorar positivamente a algún gobierno.
- III. La información generada durante las conferencias de prensa, organizadas por personas servidoras públicas, en todo momento, deberá tener fines informativos, por lo que no está permitida la exaltación, promoción o justificación de algún programa o logro obtenido en los gobiernos local o federal o de alguna administración específica

Artículo 30. En todo momento, las personas servidoras públicas al desempeñar sus funciones deben tener especial cuidado y prudencia discursiva ante

cuestionamientos de los medios de comunicación (incluidas las entrevistas y en general cualquier declaración espontánea, independientemente de dónde y cuándo se realicen) relacionados con sus funciones y su relación con los procesos electorales, o bien los mecanismos de participación ciudadana.

Artículo 31. Las personas servidoras públicas, deben abstenerse de emitir opiniones o expresiones, de índole político – electoral, que por su investidura puedan impactar en los comicios o mecanismos de participación ciudadana, en particular durante la etapa de campañas electorales, a fin de garantizar que los resultados de las elecciones sea un fiel reflejo de la voluntad ciudadana, sin influencias externas.

Artículo 32. Las publicaciones en redes sociales no implicarán el uso indebido de recursos públicos siempre y cuando:

- a) Se trate de mensajes espontáneos;
- b) No se advierta alguna sistematicidad en los mensajes, lo cual también podrá actualizarse si diversas personas servidoras públicas de una misma dependencia realizan publicaciones de carácter similar (mismo racional creativo);
- c) No se trate de una cuenta oficial; o bien, personal en la que dé cuenta de sus actividades como persona servidora pública; o en el mensaje no se resalten elementos propios de la función pública que realice que permitan advertir que se trata de una cuenta oficial y no personal;
- d) No se coaccione, condicione, invite, exalte o promueva el voto a favor o en contra de alguna opción política valiéndose de su cargo público, y
- e) No se utilice una cuenta oficial (verificada o no), con la intención de difundir logros, programas o proyectos de Gobierno en periodo prohibido, para coaccionar al voto a favor o en contra de alguna opción política.

Artículo 33. Las cuentas personales de redes sociales de las y los servidores públicos adquieren la misma relevancia pública que sus titulares, particularmente si a través de ellas comparten información o manifestaciones relativas a su gestión gubernamental, por lo que les serán aplicables las mismas restricciones que a las cuentas oficiales.

Capítulo II

De la propaganda gubernamental personalizada

Artículo 34. En términos del artículo 134 Constitucional, tanto en periodo electoral como en cualquier tiempo, la propaganda gubernamental no podrá contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de alguna persona servidora pública.

Artículo 35. Las campañas gubernamentales, así como los mensajes, comunicados o información que brinden las personas servidoras públicas, especialmente aquellas que tienen contacto directo con la ciudadanía, no deberán contener nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen la promoción personalizada de cualquier persona servidora pública.

Artículo 36. Para identificar si la propaganda es susceptible de actualizar promoción personalizada, se deberán reunir cuando menos los siguientes elementos:

- a) **Personal.** Deriva esencialmente en la emisión de voces, imágenes o símbolos que hagan plenamente identificable a la persona servidora pública;
- b) **Objetivo.** Impone el análisis del contenido del mensaje a través del medio de comunicación social de que se trate, para determinar si de manera efectiva revela un ejercicio de promoción personalizada susceptible de actualizar la infracción constitucional correspondiente.
- c) **Temporal.** Se debe establecer si la promoción se efectuó iniciado formalmente el proceso electoral o se llevó a cabo fuera del mismo, ya que si la promoción se verificó dentro del proceso, se genera la presunción de que la propaganda tuvo el propósito de incidir en la contienda, lo que se incrementa cuando se da en el periodo de campañas; sin que dicho periodo pueda considerarse el único o determinante para la actualización de la infracción, ya que puede suscitarse fuera del proceso, en el cual será necesario realizar un análisis de la proximidad y contexto del debate, para estar en posibilidad de determinar adecuadamente si la propaganda influye en el proceso electivo.

Capítulo III
Asistencia y participación de personas servidoras públicas a actos de carácter proselitista

Artículo 37. Queda prohibido a las personas servidoras públicas, a las personas operadoras de programas sociales y de actividades institucionales, así como a las personas servidoras de la nación:

- a) Asistir a eventos proselitistas en días y horas hábiles, con independencia de que obtengan licencia para no acudir a laborar y que soliciten que no se les pague ese día.
- b) Para el caso de que asistan a eventos proselitistas en días y horas inhábiles, su participación no podrá ser activa o preponderante.
- c) Emplear los medios de comunicación social oficiales, los tiempos del Estado en radio o televisión a que tenga derecho o que sean contratados con recursos públicos, así como los sitios de internet y redes sociales oficiales, para promover o influir, de cualquier forma, en el voto a favor o en contra de un partido político, coalición, persona aspirante, precandidatura o candidatura.

Artículo 38. No será aplicable lo anterior para aquellas personas servidoras públicas que, en términos de la normativa aplicable, soliciten licencia sin goce de sueldo para contender en un proceso de elección consecutiva.

Tampoco será aplicable para las personas legisladoras del ámbito local y federal, siempre que no se ausenten de sus labores, tal y como asistir a sesiones del pleno o comisiones o cualquier otra que implique su presencia física o virtual para el desarrollo de sus actividades legislativas.

Artículo 39. La intervención de personas servidoras públicas en actos relacionados o con motivo de las funciones inherentes al cargo, vulnera los principios de imparcialidad y equidad, si difunden mensajes, que impliquen su pretensión a ocupar un cargo de elección popular, la intención de obtener el voto, de favorecer o

perjudicar a un partido político, coalición, aspirante, precandidatura o candidatura, o de alguna manera, los vincule a los procesos electorales.

Artículo 40. Las prohibiciones que rigen la propaganda institucional o gubernamental aplican igualmente para las y los legisladores y los grupos parlamentarios.

Capítulo IV De los informes de labores

Artículo 41. Los informes de labores que por ley tengan que emitir las personas servidoras públicas, y los mensajes que para darlos a conocer se difundan en los medios de comunicación social, se deben circunscribir a un periodo de difusión específico, circunscripción territorial determinada y temporalidad definida en el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE.

En este sentido, el informe anual de labores o gestión de las y los servidores públicos, así como, los mensajes que para darlo a conocer se difundan en los medios de comunicación social, no serán considerados como propaganda prohibida, siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Su difusión debe ocurrir sólo una vez al año, en función de la fecha expresa establecida en la ley;
- b) En medios con cobertura correspondiente al ámbito geográfico de responsabilidad del servidor público;
- c) No debe exceder de los siete días anteriores y cinco posteriores a la fecha en que se rinda el informe;
- d) No debe realizarse dentro del periodo de campaña electoral, y
- e) En ningún caso la difusión de los informes deberá tener fines electorales ni de promoción personalizada.

Los informes de gestión o de labores que presenten las y los servidores públicos fuera de los supuestos exigidos expresamente por la Constitución y demás leyes, tendrán la naturaleza de propaganda gubernamental.

Artículo 42. Los informes de gestión de los grupos parlamentarios deberán de presentarse una sola vez en el año calendario, dentro de un periodo de inmediatez razonable a la conclusión del año legislativo que se informa y no podrán rendirse ni difundirse de manera escalonada o secuencial, ni tener fines electorales. Se presumirá que tienen fines electorales si se difunden una vez iniciado el proceso electoral federal o local y se incluye el emblema o cualquier referencia a un partido político.

Capítulo V **De la reelección consecutiva**

Artículo 43. La propaganda que emitan las personas servidoras públicas que pretendan reelegirse de manera consecutiva, debe identificar plenamente la calidad con la que emite el acto, si es como servidor público o como candidata o candidato, sin que exista posibilidad de mezclar o difundir a la par en el mismo medio y periodo, propaganda gubernamental y electoral.

Artículo 44. Las personas servidoras públicas que aspiren a la reelección consecutiva, deberán regir su actuar, en ejercicio de sus funciones, con estricto apego a los principios de imparcialidad y equidad en la contienda electoral, quedando prohibido el uso de recursos públicos con fines electorales y cuidando no coaccionar el voto de la ciudadanía a partir del ejercicio de sus funciones.

Por ende, cualquier restricción que pueda dictarse en contra de su pleno ejercicio debe estar soportada en criterios de razonabilidad y proporcionalidad, de forma tal que se privilegie buscar una armonía entre el desempeño del cargo público y el derecho de la persona a promocionar su candidatura.

Artículo 45. Si una persona servidora pública pretende una candidatura por vía de reelección, debe cumplir con la jornada laboral indicada en la normativa aplicable y, una vez concluida esta, podrá realizar actos de proselitismo.

TÍTULO SEXTO

Actos relacionados con las actividades inherentes a las actividades de Integración de MDC, SE, CAE, Observación Electoral y Representación de los Partidos Políticos y candidaturas independientes

Capítulo I

De la integración de Mesas Directivas de Casilla

Artículo 46. Las personas servidoras públicas, de confianza, con mando superior, en el gobierno municipal, estatal o federal, así como las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, que ostenten dicha calidad hasta un año antes del inicio del proceso que corresponda para el caso de SE y CAE, Técnico/a en capacitación y organización electoral, Validador/a de captura y Técnico/a de voz y datos, y para las personas FMDC hasta antes de su designación, no podrán desempeñarse/designarse en los cargos referidos.

Con lo anterior se evitan hechos o acciones favorables hacia algún partido político o actos de presión, violencia o coacción, sobre las personas FMDC, SE, CAE y el electorado en general, impidiendo cualquier sesgo y privilegiando la aleatoriedad e imparcialidad en la integración de las MDC y la capacitación electoral.

Artículo 47. Respecto a la prohibición de desempeñarse como FMDC, SE, CAE, Técnico/a en capacitación y organización electoral, Validador/a de captura y Técnico/a de voz y datos, el INE podrá verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y, en su caso, podrá negar su designación y/o contratación a través de la consulta de la información con la que cuente la autoridad correspondiente y/o le sea proporcionada para tal efecto.

Artículo 48. Para lo anterior, deberá considerarse al menos, el nombre completo, la clave única de registro de población (CURP) y, en su caso, la clave de elector de la persona que se encuentre en dicho supuesto, en términos del artículo 8 de estos Lineamientos; así como la temporalidad mencionada en el artículo 49.

Artículo 49. Para garantizar que en el desempeño de su encargo las figuras de SE y CAE, Técnico/a en capacitación y organización electoral, Validador/a de captura

y Técnico/a de voz se realice en observancia de los principios de la imparcialidad, neutralidad y equidad, se incluirá en el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, la leyenda: "... manifiesto no ser persona servidora pública de confianza con mando superior en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, o haber ostentado alguno de estos cargos en el año previo al inicio del proceso electoral (escribir el proceso electoral del que se trate)...".

Artículo 50. El INE podrá verificar la información proporcionada sobre el particular y en su caso, podrá cancelar o negar la designación, conforme al procedimiento que se determine en el instrumento normativo que corresponda.

Capítulo II

De la observación electoral

Artículo 51. Aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas de confianza con mando superior, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, estarán impedidas para acreditarse como observadoras electorales, ya que su actuación en las casillas atentaría contra el ejercicio del sufragio universal, libre, secreto y directo, puesto que la ciudadanía no debe estar sujeta a presión, intimidación o coacción que pudiera afectar la libertad en su decisión.

Artículo 52. Con la finalidad de dar cumplimiento a lo anterior, en la solicitud que presente la ciudadanía para el registro como observadores u observadoras electorales, dentro del apartado correspondiente al escrito de protesta se incluirá la leyenda: "... manifiesto no ser persona servidora pública de confianza con mando superior en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales ..."

Artículo 53. No obstante, el INE podrá verificar la información proporcionada sobre el particular y en su caso, podrá cancelar o negar la acreditación para realizar las tareas de observación electoral, conforme al procedimiento que se determine en el instrumento normativo que corresponda.

En estos casos, el Instituto en el ámbito de su competencia y a través de la instancia competente, resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentar la ciudadanía interesada en participar en las actividades de observación electoral.

Capítulo III

Registro de Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Artículo 54. El INE deberá verificar previo a la acreditación de las representaciones de los partidos políticos y candidaturas independientes, generales y ante las mesas directivas de casilla, que la persona propuesta no se encuentre registrada como persona operadora de programas sociales y actividades institucionales.

Artículo 55. Para dar cumplimiento a lo anterior, se estará a lo dispuesto en los artículos 10 y 25 de los presentes Lineamientos, y de conformidad con el corte dispuesto para ello en el Modelo de operación del sistema para el Registro de Representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes que apruebe el Consejo General del INE.

Artículo 56. En el caso que la herramienta informática aprobada por el Consejo General para el registro de representantes arroje observaciones a las solicitudes registradas, será responsabilidad del partido político o candidatura independiente, realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el Modelo de operación del sistema respectivo.

TÍTULO SÉPTIMO

De las consecuencias jurídicas del incumplimiento de los Lineamientos

Artículo 57. Una vez que la instancia electoral competente determine la existencia de una infracción a los presentes Lineamientos, se remitirá la resolución con la determinación correspondiente al superior jerárquico de la persona funcionaria pública para efecto de que sancione dicha infracción en términos de la legislación de responsabilidades de las personas servidoras públicas aplicable, sin que dicha instancia pueda juzgar de nuevo la conducta acreditada.

Artículo 58. Con independencia de la sanción que le sea impuesta a la persona servidora pública por parte de su superior jerárquico, la autoridad electoral competente deberá determinar, tomando en cuenta el contexto en que se dio la conducta, el impacto en el proceso electoral y en su caso, la reincidencia por parte de la persona servidora pública, si la conducta realizada por la persona infractora implicó que se apartara del modo honesto de vivir, así como la temporalidad de dicha declaratoria.

La declaratoria de la pérdida del modo honesto de vivir tendrá efectos sobre la participación político-electoral de la persona infractora, en los términos que establezca la resolución correspondiente.

Artículo 59. En caso de que se acredite la transgresión a las normas previstas en estos Lineamientos, se deberá dar vista a la Unidad Técnica de Fiscalización del INE para que, en caso de que la o el sujeto infractor obtenga el registro de una precandidatura o candidatura, se cuantifique el costo de la propaganda política electoral y se acumule a los gastos realizados en la precampaña o la campaña.

Para estos efectos, la autoridad hará una relación pormenorizada de los hechos denunciados que puedan constituir propaganda, de ser necesario solicitando la colaboración de la Oficialía Electoral, para el caso de que la propaganda tenga que ser cuantificada en cuanto a su calidad, tipo y cantidad.

De la misma forma, si alguna persona servidora pública que difunda informe de labores, fuera de lo previsto por el artículo 242, párrafo 5, de la LGIPE, se constituye con posterioridad como precandidata o candidata a algún cargo de elección popular, le serán contabilizados los gastos erogados para dicha difusión.

En dicha contabilización se incorporará también el costo de la propaganda por el tiempo que se difunda en caso de incumplimiento del dictado de medidas cautelares.

De igual forma, en caso de que las personas servidoras públicas favorezcan o hagan campaña en beneficio de un tercero, dicha conducta tendrá que ser sancionada como aportación de ente impedido y, en consecuencia, se tendrán que sumar los recursos utilizados al tope de gastos de la precampaña o campaña, según sea el caso.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Los instrumentos normativos que rigen la integración de MDC, observación electoral y registro de representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes para los procesos electorales locales 2022-2023, ya aprobados por el Consejo General del INE, a la entrada en vigor de estos Lineamientos deberán ser actualizados en términos de lo aquí dispuesto

Artículo Tercero. Para los procesos electorales locales 2022-2023 en Coahuila y el Estado de México, así como para los procesos electorales 2023-2024, la renuncia o separación de las personas servidoras públicas o personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales en sus encargos, para no ser objeto de las limitaciones o restricciones contempladas en los presentes Lineamientos, deberá ocurrir a más tardar el 31 de diciembre de 2022.

En estos casos, el Instituto en el ámbito de su competencia y a través de la instancia competente, resolverá cualquier planteamiento que pudiera presentar la ciudadanía interesada en participar en las actividades de observación electoral.

LINEAMIENTOS QUE EN CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA SUP-RAP-04/2023 DE LA SALA SUPERIOR DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, ESTABLECEN MEDIDAS PARA EVITAR LA INJERENCIA Y/O PARTICIPACIÓN DE PERSONAS SERVIDORAS PÚBLICAS QUE PARTICIPAN EN LA EJECUCIÓN DE PROGRAMAS SOCIALES, ASÍ COMO LAS DENOMINADAS PERSONAS "SERVIDORAS DE LA NACIÓN", EN LOS PROCESOS ELECTORALES FEDERALES Y LOCALES 2023-2024, EL DÍA DE LA JORNADA ELECTORAL

**TÍTULO PRIMERO
Disposiciones Generales**

**Capítulo I
Objeto de regulación**

Artículo 1. Los presentes Lineamientos tienen por objeto:

- a) Establecer medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de las personas servidoras públicas vinculadas con la ejecución y otorgamiento de programas sociales, incluyendo a las denominadas personas "servidoras de la nación", durante los procesos electorales y en el día de la jornada electoral en los procesos electorales federales y locales concurrentes 2023-2024, en el día de la Jornada Electoral.
- b) Establecer las medidas para garantizar el cumplimiento de los presentes Lineamientos, así como las consecuencias jurídicas de su incumplimiento.

**Capítulo II
Del glosario**

Artículo 2. Para los efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

CAE	Capacitadores/as- Asistentes Electorales
Constitución	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
ECAE	Estrategia de Capacitación y Asistencia Electoral
FISEL	Fiscalía Especializada en materia de Delitos Electorales
FMDC	Funcionariado de Mesas Directivas de Casilla
INE/ Instituto	Instituto Nacional Electoral.
LGIFE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
MDC	Mesa/s Directiva/s de Casilla

OPL	Organismo/s Público/s Local/es Electoral/es
SE	Supervisores/as Electorales.
UTF	Unidad Técnica de Fiscalización
Actividades Institucionales	Son todas aquellas acciones o actividades gubernamentales que involucren la entrega de algún apoyo económico, bien o servicio a la población, asociadas a programas sociales sujetos a reglas de operación o bien otorgarse sin formar parte de tales programas.
Lineamientos	Lineamientos que en cumplimiento a la sentencia SU-RAP-04/2023, establecen medidas preventivas para evitar la injerencia y/o participación de personas servidoras públicas que participan en la ejecución de programas sociales, así como las denominadas personas "servidoras de la nación", en los procesos electorales federales y locales 2023-2024, el día de la jornada electoral.
Personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales	Personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno, cualquiera que sea la denominación de su cargo o comisión encargadas de la difusión, empadronamiento , gestión, administración, implementación, entrega material de los beneficios y programas sociales y actividades institucionales a cargo de cualquier orden gubernamental.
Persona servidora de la nación	Aquella a quien se le encomienda la difusión, empadronamiento o entrega material de los beneficios sociales a la población de programas para el desarrollo que implementa el Gobierno Federal, quienes se encargan de hacer directamente el trabajo de campo, al efectuar los recorridos en las distintas comunidades del país, con la finalidad de difundir estas acciones de gobierno.
Persona servidora pública	Para efectos de estos Lineamientos se entiende como persona servidora pública, con independencia de la denominación que tenga, a aquella que en cualquier nivel jerárquico o ámbito de gobierno realice actividades institucionales u opere programas sociales y que, con ese motivo, interactúe con la ciudadanía.
Programas Sociales	Son mecanismos e instrumentos gubernamentales a cargo de los poderes ejecutivos de la federación, de las

entidades federativas, así como de los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, normados por reglas de operación y dirigidos a favorecer el acceso a los derechos sociales contenidos en la Constitución, como son la educación, la salud, la alimentación nutritiva y de calidad, la vivienda digna y decorosa, el disfrute de un medio ambiente sano, el trabajo y la seguridad social. Los programas sociales son susceptibles de destinarse a toda persona y, en especial, a los grupos sociales en condición de vulnerabilidad.

Capítulo III Interpretación

Artículo 3. La interpretación de las disposiciones de estos Lineamientos se realizará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en los artículos 1 y 14, último párrafo, de la Constitución y el artículo 5, párrafo 2, de la LGIPE.

TÍTULO SEGUNDO Ámbitos de validez

Capítulo Único Ámbitos de aplicación, competencia y sujetos obligados

Artículo 4. Las disposiciones contenidas en los presentes Lineamientos son de observancia general, obligatoria en los procesos electorales locales y federales tanto ordinarios como extraordinarios para las personas servidoras públicas de todos los ámbitos y niveles de gobierno que realicen actividades institucionales u operen programas sociales, de personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de personas servidoras de la nación.

Artículo 5. Las quejas y denuncias presentadas a petición de parte o iniciadas de oficio con motivo de infracciones a los presentes Lineamientos serán radicadas y sustanciadas como procedimientos especiales sancionadores, por el INE o los OPL, según corresponda, en términos de lo establecido en la normatividad aplicable.

Lo anterior, con independencia de que se presenten las vistas correspondientes a la FISEL competente o a los órganos internos de control correspondientes.

Artículo 6. En caso de que los hechos denunciados puedan implicar posibles transgresiones a la normativa electoral local, durante procesos electorales en las entidades, bajo cualquier modalidad distinta a radio y televisión, las autoridades electorales de la entidad federativa, administrativa y jurisdiccional serán las competentes para conocer y resolver los procedimientos especiales sancionadores, incluso cuando se denuncie a personas servidoras públicas de carácter federal.

Artículo 7. La competencia de la autoridad nacional se actualizará cuando:

- a) Incida en el proceso electoral federal;
- b) Se trate de una presunta afectación simultánea a los procesos electorales, tanto federal como local;
- c) La conducta impacte en dos o más entidades federativas o contiendas locales sin que se pueda dividir la continencia de la causa; y
- d) Sea una violación en materia de radio o televisión.

TÍTULO TERCERO

De las abstenciones y prohibiciones

Capítulo I

De las abstenciones

Artículo 8. Las personas servidoras públicas, en particular las operadoras de los programas sociales, personas servidoras de la nación o cualquier persona del servicio público que interactúe como intermediario en la entrega de programas sociales y actividades institucionales con las y los beneficiarios, deberán conducir su actuar de manera institucional, sin realizar actos o manifestaciones que generen la percepción en la ciudadanía de que los beneficios entregados son atribuibles a una persona o partido político, o bien, que su continuidad depende de la permanencia de una opción política en el gobierno.

En el ejercicio de sus actividades vinculadas con programas sociales, se abstendrán de usar logos, emblemas, nombres, imágenes, voces o símbolos que impliquen promoción personalizada de cualquier servidor público, que generen confusión o identidad con un partido político, gobernante o con la imagen institucional del INE o de los OPL.

Artículo 9. Las personas referidas en el artículo anterior, al igual que todos los **servidores públicos de todos los órdenes de gobierno**, tienen el deber de conducir sus actividades bajo los principios de imparcialidad, y equidad.

Artículo 10. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, deberán abstenerse de:

- I. Participar como representantes partidistas generales o ante MDC;
- II. Participar como observadores electorales;
- III. Participar como FMDC.

IV. Participar en el proceso de reclutamiento, selección y contratación de SE y CAE, federales y locales.

En todos los casos será cuando, previo a su designación, sean personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno.

**Capítulo II
De las prohibiciones**

Artículo 11. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación; así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, tendrán las siguientes prohibiciones:

- I. Emitir expresiones que impliquen promoción personalizada en beneficio propio o de tercera persona; así como solicitar el voto en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido político, coalición o aspirante; o alguna otra expresión que las vincule a los procesos electorales federales o locales, en actos relacionados con el desempeño de sus funciones;
- II. Asistir a eventos en los que se entreguen beneficios de programas y actividades institucionales cuando aspiren a competir por cargos electivos en un proceso electoral federal o local;
- III. Condicionar, a cualquier persona, la entrega de recursos provenientes de programas sociales y actividades institucionales; el otorgamiento, la administración o la provisión de servicios o programas públicos; la realización de obras públicas u otras similares a cambio de cualquier acción que comprometa o afecte la libertad del sufragio, como pueden ser, entre otras, las siguientes conductas:
 - a) La promesa o demostración de que votarán en favor o en contra de alguna precandidatura, candidatura, partido, coalición o aspirante; o que se abstendrán de votar o de participar.
 - b) La promesa, compromiso u obligación de asistir, promover, participar, en algún evento o acto de carácter gubernamental, político o electoral, o no hacerlo.
 - c) Interferir con las funciones de la ciudadanía que sea designada como integrante de MDC.
 - d) Interferir en las actividades de integración de las MDC, capacitación y asistencia electoral de las y los SE y CAE.

- IV. Entregar o prometer recursos públicos, en dinero o en especie, servicios, programas públicos, dádivas o cualquier recompensa, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción anterior.
- V. Amenazar o condicionar con no entregar recursos, en dinero o en especie, provenientes de programas públicos federales, locales o municipales; no otorgar, administrar o proveer de servicios, obras públicas u otras similares, para el caso de que no se efectúe alguna de las conductas señaladas en la fracción III anterior.
- VI. Suspender la entrega de recursos provenientes de programas y actividades institucionales federales, locales o municipales, el otorgamiento, administración o provisión de servicios o programas; o la realización de obras públicas, u otras similares, a cambio de alguna de las conductas señaladas en la fracción III anterior.
- VII. Recoger, retener o amenazar con hacerlo, la credencial para votar, a cambio de alguna de las conductas electorales señaladas en la fracción III anterior.
- VIII. Ordenar, autorizar, permitir o tolerar la entrega, otorgamiento, administración o provisión de recursos, bienes o servicios que contengan elementos visuales o auditivos, imágenes, nombres, lemas, frases, expresiones, mensajes o símbolos que conlleven, velada, implícita o explícitamente:
 - a) La promoción personalizada de personas funcionarias públicas;
 - b) La promoción del voto a favor o en contra de determinado partido político, coalición, persona aspirante, precandidato/a o candidato/a, o
 - c) La promoción de la abstención de votar.
- IX. Cualquier otra conducta que vulnere la equidad de la competencia entre los partidos políticos, coaliciones, aspirantes, precandidaturas o candidaturas a través de la utilización de recursos públicos o privados, en términos de los presentes Lineamientos y la normatividad aplicable.

Artículo 12. Una vez iniciado el periodo de campañas, queda prohibido realizar la entrega de los beneficios de los programas sociales en eventos masivos o en modalidades que afecten los principios de imparcialidad, equidad y neutralidad que deben observarse en los procesos electorales.

TÍTULO CUARTO

Actos relacionados con las actividades inherentes a las actividades de Integración de MDC, SE, CAE, Observación Electoral, Representación de los Partidos Políticos y candidaturas independientes

Capítulo I

De la Integración de Mesas Directivas de Casilla

Artículo 13. Las personas servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, que ostenten dicha calidad hasta un año antes a la fecha de realizar su registro como aspirante a SE y CAE, no podrán ser designadas como tales.

El INE, por los medios a su alcance, podrá verificar el estatus de las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como de las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno a través de la consulta de la información con la que cuente la autoridad correspondiente o que le sea proporcionada para tal efecto.

Artículo 14. Aquellas personas que sean servidoras públicas vinculadas con programas sociales, operadoras de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, así como las personas servidoras de la nación de los tres órdenes de gobierno, no podrán ser designadas como FMDC.

Artículo 15. En caso de que el día de la jornada electoral se presente alguno de los supuestos previstos en el artículo 274 de la LGIPE, y ante la ausencia de los funcionarios de la MDC sea necesaria la designación de personas que se encuentren en la fila, a efecto de garantizar los principios de imparcialidad, neutralidad y equidad en el desempeño de su encargo, se les solicitará que firmen el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, con la leyenda:

"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos al momento de realizar el presente registro para el proceso electoral (escribir el proceso electoral del que se trate) ...".

Artículo 16. Para garantizar que en el desempeño de su encargo las figuras de SE y CAE, Técnico/a en capacitación y organización electoral, Validador/a de captura y Técnico/a de voz se realice en observancia de los principios de la imparcialidad, neutralidad y equidad, se incluirá en el formato de Declaratoria bajo protesta de decir verdad, la leyenda:

"...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto que no he sido persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que

sea su denominación, no ser persona servidora de la nación o haber ostentado alguno de estos cargos en el último año previo a este registro para el proceso electoral (escribir el proceso electoral del que se trate) ...”.

Capítulo II De la observación electoral

Artículo 17. Aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas de confianza con mando superior, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, vinculadas con programas sociales, las personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales, así como las personas servidoras de la nación, estarán impedidas para acreditarse como observadoras electorales.

Artículo 18. Con la finalidad de dar cumplimiento al artículo anterior, en la solicitud que presente la ciudadanía para el registro como observadores u observadoras electorales, dentro del apartado correspondiente al escrito de protesta se incluirá la leyenda:

“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”

Capítulo III Registro de Representaciones de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes

Artículo 19. Aquellas personas que se desempeñen como funcionarias públicas vinculadas con programas sociales, en cualquiera de los tres órdenes de gobierno, así como personas operadoras de programas sociales y actividades institucionales y personas servidoras de la nación estarán impedidas para acreditarse como representantes de partidos políticos o candidaturas independientes, generales o antes mesa directiva de casilla.

Al efecto, los partidos políticos recabaran de las personas cuyo registro solicitan escrito de protesta con la leyenda:

“...BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actividades institucionales, cualquiera que sea su denominación, ni persona servidora de la nación...”

Artículo 20. Para dar cumplimiento a lo anterior, se estará a lo dispuesto para ello en el Modelo de operación del sistema para el Registro de Representantes de los partidos políticos y candidaturas independientes que apruebe el Consejo General del INE.

Artículo 21. En el caso que la herramienta informática aprobada por el Consejo General para el registro de representantes arroje observaciones a las solicitudes registradas, será responsabilidad del partido político o candidatura independiente, realizar la sustitución durante los plazos establecidos en la LGIPE y precisados en el Modelo de operación del sistema respectivo.

Artículo 22. En caso de que esta autoridad tuviere conocimiento de que alguna persona incurrió en falsedad de declaraciones, en términos de los artículos 15, 16, 18 y 19, se dará vista a las autoridades correspondientes.

TÍTULO QUINTO

De las consecuencias jurídicas del incumplimiento de los Lineamientos

Artículo 23. Una vez que la instancia electoral competente determine la existencia de una infracción a los presentes Lineamientos, se remitirá la resolución con la determinación correspondiente al superior jerárquico de la persona funcionaria pública para efecto de que sancione dicha infracción en términos de la legislación de responsabilidades de las personas servidoras públicas aplicable, sin que dicha instancia pueda juzgar de nuevo la conducta acreditada.

Artículo 24. Con independencia de la sanción que le sea impuesta a la persona servidora pública por parte de su superior jerárquico, la autoridad electoral competente podrá dar vista a la UTF o a la FISEL para que conozca del asunto en el ámbito de su competencia.

TRANSITORIOS

Artículo Primero. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.



ACUERDO CG204/2024

POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPAS, SONORA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CIUDADANAS GANADORAS, Y SE ORDENA EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE.

HERMOSILLO, SONORA, A SIETE DE JUNIO DE DOS MIL VEINTICUATRO.

GLOSARIO

Consejo General	Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
Constitución Federal	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
Instituto Estatal Electoral	Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.
LGIPE	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
LIPEES	Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el estado de Sonora.
Lineamientos de cómputo	Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario 2023-2024.
Lineamientos de registro	Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
Reglamento Interior	Reglamento Interior del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.

ANTECEDENTES

- I. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG58/2023 *"Por el que se aprueba el inicio del proceso electoral*

ordinario local 2023-2024 para la elección diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”.

- II. Con fecha ocho de septiembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG59/2023 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Junta General Ejecutiva relativa al calendario electoral para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, para la elección de diputaciones, así como de las y los integrantes de los Ayuntamientos del estado de Sonora”.*
- III. Con fecha nueve de diciembre de dos mil veintitrés, el Consejo General emitió el Acuerdo CG94/2023 *“Por el que se aprueba el dictamen con la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a la integración de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local del estado de sonora 2023-2024”.*
- IV. Con fecha veintinueve de diciembre de dos mil veintitrés, la Junta General Ejecutiva del Instituto Estatal Electoral, emitió el Acuerdo JGE13/2023 *“Por el que se aprueban los establecimientos que fungirán como oficinas de los consejos distritales y municipales electorales en el proceso electoral ordinario local 2023- 2024”.*
- V. Con fecha diez de enero de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la sesión de instalación de este CME, y mediante la cual se tomó la protesta de Ley a los consejeros y consejeras integrantes del referido CME.
- VI. Con fecha veintiocho de febrero de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG49/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Organización y Logística Electoral, relativa a los Lineamientos que regulan el desarrollo de las sesiones de cómputo del proceso electoral ordinario local 2023-2024 en el estado de Sonora, así como el cuadernillo de consulta sobre votos válidos y votos nulos”.*
- VII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG54/2024 *“Por el que se aprueban los Lineamientos para el registro de candidaturas a los distintos cargos de elección popular para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- VIII. Con fecha seis de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG55/2024 *“Por el que se aprueba ordenar a los consejos municipales y distritales electorales en el estado de Sonora, a iniciar con los trabajos de planeación para el desarrollo de las sesiones de cómputo y recuento de votos en el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- IX. Con fecha veintiocho de marzo de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG69/2024 *“Por el que se aprueba la propuesta de la Comisión Permanente de Educación Cívica y Capacitación Electoral, relativa a los*

- *manuales de capacitación para el desarrollo de los cómputos en el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- X. Con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG106/2024 *“Por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en 51 ayuntamientos del estado de Sonora, registradas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*
- XI. Mediante oficios números IEEyPC/PRESI-2138/2024, IEEyPC/PRESI-2139/2024, IEEyPC/PRESI2140/2024 e IEEyPC/PRESI-2141/2024 de fecha veintisiete de mayo de dos mil veinticuatro, suscritos por el Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Dirección General del Registro Civil, al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para que, informen a este Instituto Estatal Electoral, si del listado de personas registradas como candidatas a algún cargo de elección popular, se advierten personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XII. Con fecha fechas veintiocho, veintinueve, treinta y treinta y uno de mayo de dos mil veinticuatro, se recibieron en la oficina de partes de este Instituto Estatal Electoral, las respuestas de las autoridades señaladas en el antecedente anterior, mediante las cuales informan que no se localizaron registros de las personas señaladas en el listado de candidaturas a algún cargo de elección popular, que se encuentren en alguno de los supuestos establecidos en la 3 de 3 contra la violencia de género.
- XIII. Con fecha dos de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la Jornada Electoral en el estado de Sonora, para la elección de diputaciones y ayuntamientos dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XIV. Con fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, el CME Cumpas no realizó el cómputo municipal de la elección del referido ayuntamiento ni los actos subsecuentes que mandata la ley, dentro del proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XV. Con fecha seis de junio de dos mil veinticuatro, el Consejo General emitió el Acuerdo CG202/2024 *“Por el que se aprueba asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden al consejo municipal electoral de Cumpas, Sonora, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024”.*

- XVI.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se llevó a cabo la reunión de trabajo entre las consejeras y consejeros integrantes de este Consejo General y las representaciones de partidos políticos y coaliciones, para realizar el análisis correspondiente con la finalidad de determinar las casillas cuya votación será objeto de recuento parcial o recuento, en su caso.
- XVII.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, en sesión extraordinaria el Consejo General emitió el Acuerdo por el que se determina el listado de participantes que auxiliarán en el recuento de votos y asignación de funciones en la sesión de cómputo municipal de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, a desarrollarse en el consejo general de este Instituto Estatal Electoral, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024.
- XVIII.** Con fecha siete de junio de dos mil veinticuatro, se celebró en las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral, la sesión especial de cómputo de la elección a los cargos de presidencia municipal, sindicaturas y regidurías para el ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

CONSIDERANDO

Competencia

1. Que este Consejo General es competente para declarar la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, y el cumplimiento de los requisitos de elegibilidad de las personas ciudadanas que obtuvieron el triunfo, así como ordenar la expedición de la constancia de mayoría y validez, conforme a lo dispuesto por los artículos 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1, 27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE; 22, tercer y cuarto párrafo, de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, primer y segundo párrafo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones II, XII y XVI, artículo 114 y 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX de la LIPEES; artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; apartados 3.9.4, y 3.9.5 de los Lineamientos de cómputo.

Disposiciones normativas que sustentan la determinación

2. Que el artículo 35, fracción II, de la Constitución Federal, dispone que es derecho de la ciudadanía poder ser votada para todos los cargos de elección popular, teniendo las calidades que establezca la ley. Asimismo, señala que el derecho de solicitar el registro de candidaturas ante la autoridad electoral corresponde a los partidos políticos así como a la ciudadanía que soliciten su registro de manera independiente y cumplan con los requisitos, condiciones y términos que determine la legislación.

3. Que el artículo 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 de la Constitución Federal, señalan que, en las entidades federativas, las elecciones locales estarán a cargo de Organismos Públicos Locales Electorales en los términos que señala la propia Constitución Federal, que ejercerán entre otras funciones, la preparación de la Jornada Electoral, las no reservadas al INE y las que determine la Ley respectiva.
4. Que el artículo 116, fracción IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal, señala que las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán que en el ejercicio de la función electoral a cargo de las autoridades electorales, sean principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad; que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, contando con un órgano de dirección superior, integrado por un Consejero o una Consejera Presidenta y seis Consejeros o Consejeras Electorales, con derecho a voz y voto.
5. Que los artículos 4, numeral 1, 27, numeral 2 y 98, numerales 1 y 2 de la LGIPE, establecen que el Organismo Público Local Electoral, dispondrá de lo necesario para asegurar el cumplimiento de la citada Ley, dentro de su competencia, garantizará la correcta aplicación de las normas en la entidad, toda vez que está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, gozando de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución Federal, la propia LGIPE, las constituciones y leyes locales. Siendo autoridad en materia electoral, profesional en su desempeño y rigiéndose por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.
6. Que el artículo 99, numeral 1 de la LGIPE, señala que los Organismos Públicos Locales Electorales contarán con un órgano de dirección superior integrado por una Consejera o Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales, con derecho a voz y voto. En su conformación deberá garantizarse el principio de paridad de género.
7. Que el artículo 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE, señalan que corresponde a los Organismos Públicos Locales Electorales, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; supervisar las actividades que realicen los Órganos Distritales Locales y Municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral; así como las demás que determine la LGIPE, y aquéllas no reservadas al INE, que se establezcan en la legislación local correspondiente.
8. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22, tercer y cuarto párrafo de la Constitución Local, el Instituto Estatal Electoral es un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios y es autoridad

en la materia e independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño, además en el ejercicio de su función estatal por parte de las autoridades electorales la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad serán principios rectores. Siendo el Consejo General su máximo órgano de dirección en los términos de la Constitución Federal.

9. Que el artículo 132 de la Constitución Local, señala que para ser la Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría de un Ayuntamiento, se requiere lo siguiente:

I.- Ser ciudadano sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos;

II.- Ser vecino del Municipio correspondiente, con residencia efectiva dentro del mismo, cuando menos de dos años si es nativo del Estado, o de cinco años, si no lo es;

III.- No estar en servicio activo en el Ejército, ni tener mando de fuerzas en el mismo Municipio, a menos que, quien esté comprendido en tales casos, se separe definitivamente de su empleo o cargo, noventa días antes de la elección;

IV.- No haber sido condenado por la comisión de un delito intencional, salvo que el antecedente penal hubiere prescrito;

V.- Se deroga.

VI.- No tener el carácter de servidor público, a menos que no haya ejercido o se separe del cargo noventa días antes de la elección, salvo que se trate de reelección del cargo, o de aquellos que desempeñen un empleo, cargo, comisión o de servicio de cualquier naturaleza dentro del ramo educativo público en cualquiera de sus tipos, modalidades o niveles, sea municipal, estatal o federal."

10. Que el artículo 3 de la LIPEES, establece que los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y probidad, serán rectores en la función electoral, como lo dispone la Constitución Federal, la Constitución Local y la LGIPE, todo lo anterior, con perspectiva de género.

11. Que el artículo 101, primer y tercer párrafo de la LIPEES, señalan que el Instituto Estatal Electoral tendrá a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de gubernatura, diputaciones y ayuntamientos, en términos de la Constitución Federal, la Constitución Local, la LGIPE y la LIPEES. Además, en el ejercicio de esa función estatal, tanto este Instituto Estatal Electoral como sus órganos desconcentrados se regirán por los principios rectores de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad.

12. Que el artículo 103, primer y segundo párrafo de la LIPEES, establece que el Instituto Estatal Electoral es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño que tiene a cargo la función estatal de organizar las elecciones en la Entidad, con excepción de lo dispuesto en el segundo párrafo, del Apartado C, de la fracción V, del artículo 41 de la Constitución Federal y que se encuentra dotado de personalidad

jurídica y patrimonio propios y será integrado por ciudadanía y partidos políticos. De igual forma, establece que el Consejo General será su máximo órgano de dirección y se integrará por una Consejera Presidenta o un Consejero Presidente y seis Consejeras y Consejeros Electorales con derecho a voz y voto, que durarán en su encargo por un periodo de siete años y no podrán ser reelectos o reelectas.

13. Que el artículo 110, fracciones I, III, IV, V y VII de la LIPEES, establecen que son fines del Instituto Estatal Electoral, contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar, a la ciudadanía, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los poderes legislativo y ejecutivo, así como de la totalidad de los ayuntamientos en el estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
14. Que el artículo 111, fracciones II, XII y XVI de la LIPEES, señalan que corresponde al Instituto Estatal Electoral, garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; coordinar y supervisar las actividades que realicen los consejos distritales y municipales; así como todas las no reservadas al INE.
15. Que el artículo 114 de la LIPEES, señala que el Consejo General es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral y de participación ciudadana, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Estatal Electoral y que en su desempeño aplicará la perspectiva de género.
16. Que el artículo 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX de la LIPEES, establece entre las atribuciones del Consejo General, asumir directamente la realización de todas las actividades propias de la función electoral que corresponden a los consejos distritales y municipales, cuando por causas imprevistas o de fuerza mayor, no puedan integrarse, instalarse o ejercer las mismas en las fechas que establece la presente Ley, mediante la votación de, al menos, 5 de sus integrantes; dictar los acuerdos necesarios para hacer efectivas sus atribuciones; así como las demás que le señalen la referida Ley y demás disposiciones aplicables.
17. Que el artículo 192 de la LIPEES, señala una serie de requisitos que deberá cumplir quien aspire a ser persona candidata a un cargo de elección popular, estableciendo que al cargo de Presidencia Municipal, Sindicatura o Regiduría deberá cumplir con los requisitos que señala el artículo 132 de la Constitución Local; así como también estar inscrito en el Registro Federal de Electores y

contar con credencial para votar con fotografía vigente; y no consumir drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.

Por su parte, el artículo 8 de los Lineamientos de registro, señala que las candidaturas postuladas a los cargos de Presidencia, Sindicatura y Regiduría, deberán cumplir los requisitos conforme a lo dispuesto en los artículos 131, 132 y 133 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES, 281 del Reglamento de Elecciones, así como cualquier otro que sea exigido en términos de la normatividad aplicable.

18. Que el artículo 194 de la LIPEES, estipula que el plazo para registro de candidaturas a planillas de ayuntamientos, iniciará 20 días antes del inicio de la campaña correspondiente y concluirá 16 días antes del inicio de la misma campaña, y que las personas servidoras públicas de cualquier nivel de gobierno o de alguno de los poderes de la Unión, deberán separarse de sus cargos, cuando menos, un día antes de su registro como personas candidatas.

Al respecto, el artículo 8 de los Lineamientos de registro, señala que la temporalidad con que se deben separar las personas servidoras públicas que pretendan registrarse a una candidatura, es cuando menos un día antes de su registro como personas candidatas; y que para efectos de la elección consecutiva deberá estarse a lo señalado en el Título Quinto, Capítulo Único de los presentes Lineamientos.

Por su parte, el artículo 13 de los Lineamientos de registro, establece que las entidades postulantes y candidaturas independientes deberán apearse al período de registro estipulado mediante Acuerdos CG59/2023 y CG90/2023, mismo que señala que para el registro de candidaturas a Ayuntamientos, el plazo será del 31 de marzo al 04 de abril de 2024.

En relación a lo anterior, se tiene que mediante Acuerdo CG84/2024 de fecha cuatro de abril del presente año, el Consejo General aprobó diversas ampliaciones al plazo de registro de candidaturas a diputaciones y ayuntamientos de partidos políticos, así como de candidaturas independientes, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024, por un plazo adicional de 24 horas, para quedar comprendido del día 31 de marzo al 05 de abril de 2024.

19. Que el artículo 198 de la LIPEES, señala las reglas generales de paridad de género que los partidos políticos y coaliciones deberán garantizar en la postulación de fórmulas de personas candidatas a diputadas por los principios de mayoría relativa, así como en las planillas de ayuntamientos.
20. Que conforme el artículo 199 de la LIPEES, la solicitud de registro de candidatos deberá contener lo siguiente:

- I.- Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;*
- II.- Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;*
- III.- Cargo para el que se postula;*
- IV.- Denominación del partido político o coalición que lo postule, en su caso; V.- La firma del presidente(a) estatal o su equivalente, en términos de sus estatutos, del partido político o la o las firmas de las personas autorizadas en el convenio de coalición o candidatura común que lo postulen; y VI.- Los candidatos y candidatas tendrán el derecho de registrar su sobrenombre para efecto de que aparezca en la boleta electoral."*

- 21.** Que el artículo 200 de la LIPEES, señala los documentos que deberán acompañar la solicitud de registro.

En relación con lo anterior, el artículo 25 de los Lineamientos de registro señala que en términos de los artículos 200 de la LIPEES y 281 del Reglamento de Elecciones, la solicitud deberá acompañarse de lo siguiente:

- i. Manifestación por escrito de que las candidaturas fueron seleccionadas de conformidad con las normas estatutarias de los partidos políticos postulantes, con la firma autógrafa de la persona candidata, así como de la persona que ostente la dirigencia del partido político postulante; en el caso de coalición, de la persona acreditada para dichos efectos en el respectivo convenio, además de la firma autógrafa de la persona candidata; y en el caso de candidaturas comunes, deberá incluirse la firma autógrafa de la persona candidata y de las personas que cuenten con las atribuciones conforme al convenio correspondiente (F1 y F2);*
- II. Original o copia certificada del acta de nacimiento;*
- III. En caso de que no se acredite la nacionalidad mexicana de las personas interesadas con el acta de nacimiento, deberá presentar, además, el documento con el que la acredite;*
- IV. Credencial para votar con fotografía vigente del anverso y reverso;*
- V. Escrito firmado bajo protesta de decir verdad, sobre su nacionalidad;*
- VI. Escrito de aceptación de la candidatura la cual deberá presentarse bajo protesta de decir verdad; (F3 y F3.1)*
- VII. Los documentos con los que fehacientemente se permita acreditar lo siguiente:*
 - a) En el caso de candidaturas a diputaciones, que la persona candidata tenga vecindad y residencia efectiva de dos años inmediatamente anteriores al día de la elección, dentro del distrito electoral correspondiente o dentro del municipio que comprenda su distrito, en el caso de municipios que abarquen dos o más distritos electorales en su demarcación.*
 - b) En el caso de candidaturas de integrantes de ayuntamiento, que el día de la elección la persona candidata tenga residencia efectiva dentro del municipio correspondiente, de cuando menos dos años cuando sea nativa del estado, o de cinco años, cuando no lo sea.*

Los documentos que permitirán acreditar lo anterior, podrán ser cualquiera de los siguientes:

- 1.** Constancia expedida por autoridad competente, en la cual se debe advertir el periodo de residencia.

2. La credencial para votar con fotografía vigente hará las veces de constancia de residencia, salvo cuando el domicilio de la persona candidata asentado en la solicitud, no corresponda con el asentado en la propia credencial, o bien, cuando derivado de la fecha de expedición de la misma no se logre acreditar el tiempo de residencia señalado en los incisos a) y b), de la fracción VI del presente artículo, según sea el caso.

3. Manifestación de la persona candidata, bajo protesta de decir verdad, de que cumple con el requisito de residencia, en la que señale su nombre completo, domicilio, tiempo de residencia y fecha (F4), acompañada por, al menos, dos de los siguientes documentos, expedidos a su nombre, con domicilio el que corresponda, según sea el caso:

- Recibos del impuesto predial
- Recibos de servicio de energía eléctrica
- Recibos de servicio de agua
- Recibos de servicio de teléfono fijo
- Movimientos fiscales donde se asiente el domicilio fiscal
- Constancias expedidas por autoridades ejidales o comunales

En caso de que no cuente con alguno de los referidos recibos a su nombre, podrá presentar recibos a nombre de un familiar y el domicilio de dichos documentos deberá coincidir con el señalado en la solicitud y se deberán adjuntar, cuando menos, un recibo no mayor a 3 meses de antigüedad a la fecha de presentación de la solicitud y otro con una antigüedad con la que se logre acreditar el tiempo de residencia señalado en los incisos a) y b), de la fracción VI del presente artículo, según sea el caso.

VIII. Declaratoria bajo protesta de decir verdad, del cumplimiento de los requisitos de elegibilidad y de no encontrarse en alguno de los impedimentos legales correspondientes, conforme lo siguiente:

- a) Para candidaturas al cargo de diputaciones (F5), de conformidad con lo estipulado en los artículos 33 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES.
- b) Para candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías de un ayuntamiento (F6), de conformidad con los artículos 132 de la Constitución Local, 192 y 194 de la LIPEES.

IX. Para candidaturas que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los periodos para los que han sido electas o electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución Federal y la Constitución Local. (F7).

X. En el caso de las candidaturas que quieran que se incluya su sobrenombre en las boletas electorales, además de especificarlo en la captura en el SRC, en el SNR y en la solicitud de registro, deberán presentar un escrito de solicitud de sobrenombre. (FB).

XI. Manifestación bajo protesta de decir verdad, de no encontrarse en ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 9 de los presentes Lineamientos. (F9 y F9.f)

XII. Formulario de registro ante el SNR, con su respectiva firma autógrafa.

XIII. Informe de capacidad económica de la persona candidata, con su respectiva firma autógrafa.

XIV. Los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes, deberán solicitar a sus candidatas si desean adherirse a la red de candidatas y, en su caso, red de mujeres electas. En el caso de ser afirmativo deberán llenar el formato aprobado mediante Acuerdo CG53/2024, para otorgar su consentimiento para pertenecer a ambas redes.

XV. Para las postulaciones indígenas, se deberán presentar los siguientes documentos:

a) Carta de autoadscripción indígena misma que deberá presentarse en original y contener los requisitos previstos en el numeral 11 de los Lineamientos de verificación. (obligatoriamente para las postulaciones indígenas que se realicen en los distritos electorales locales 20, con cabecera en Etchojoa y 21, con cabecera en Huatabampo, Sonora).

b) Constancia de adscripción indígena, misma que deberá presentarse en original y cumplir con los requisitos mínimos establecidos en el numeral 13 de los Lineamientos de verificación. (obligatoriamente para las postulaciones indígenas que se realicen en los distritos electorales locales 20, con cabecera en Etchojoa y 21, con cabecera en Huatabampo, Sonora).

XVI. Para las postulaciones de personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, la carta de autoadscripción, para lo cual podrán utilizar el modelo propuesto por la Dirección Ejecutiva de Asuntos Jurídicos del IEEyPC de acuerdo con la instrucción recibida mediante Acuerdo CG48/2024, y que como Anexo forma parte integral de los presentes Lineamientos o, en su caso, redactar su carta en los términos que estimen pertinentes, pero que no deje lugar a dudas con respecto a la orientación sexual y la identidad no heteronormativa con la cual se identifica la persona.

XVII. Para las postulaciones de personas en situación de discapacidad, documento original que dé cuenta fehacientemente de la existencia de la situación de discapacidad permanente, conforme a lo siguiente:

- a) Credencial nacional para personas con discapacidad vigente, la cual es emitida por el Sistema Nacional DIF (SNDIF), organismo público descentralizado encargado de coordinar el Sistema Nacional de Asistencia Social Pública y Privada del Gobierno Federal; o bien,
- b) Credencial Nacional para personas con discapacidad emitida por el Sistema del Desarrollo integral de la Familia del estado de Sonora (DIF Sonora); o bien,
- c) Credencial o certificado de reconocimiento y calificación de discapacidad con validez estatal emitido por el Consejo para la inclusión al Desarrollo de las Personas con Discapacidad.

En el caso de no contar con el documento anterior, deberán presentar Certificado médico expedido por una institución de salud pública y/o privada, en la que se especifique el tipo de discapacidad (física, sensorial, mental o intelectual) y que la misma es de carácter permanente, que contenga el nombre, firma autógrafa y número de cédula profesional de la persona médica que la expida especialista en la discapacidad de que se trate, así como el sello de la institución.

XVIII. Escrito de aceptación para oír y recibir notificaciones vía correo electrónico, así como el domicilio para oír y recibir notificaciones que deban ser de carácter personal, mismo que se ubicará en la cabecera municipal o distrital, según la elección de que se trate. (F10)".

22. Que el artículo 255 de la LIPEES, señala que el cómputo municipal es el procedimiento por el cual, el consejo municipal determina, mediante la suma de los resultados anotados en las actas de escrutinio y cómputo de las casillas, la votación obtenida en el municipio para la elección de ayuntamiento.
23. Que el artículo 256 de la LIPEES, establece que los consejos municipales se reunirán dentro de los 3 días siguientes al de la elección para hacer el cómputo de la elección municipal. Para ese efecto, el presidente del consejo municipal convocará por escrito a los integrantes del mismo y a los representantes respectivos.
24. Que el artículo 257, primer párrafo de la LIPEES, establece que el cómputo municipal de la votación para ayuntamientos se sujetará al procedimiento establecido en las fracciones III, IV, V, VI, VII, VIII, IX y X de los artículos 245 y 246 de la referida Ley; y que la suma de los resultados obtenidos, después de realizar las operaciones indicadas en dichas fracciones, constituirá el cómputo municipal de la elección de ayuntamientos.
25. Que el artículo 258 de la LIPEES, señala que una vez firmada el acta de cómputo municipal correspondiente, el Consejo Municipal declarará la validez de la elección y expedirá la constancia de mayoría a los miembros de la planilla que haya resultado electa.
26. Que el apartado 3.9.4 de los Lineamientos de cómputo denominado "Dictamen de elegibilidad de las candidaturas de la fórmula que hubiese obtenido la mayoría de los votos", determina lo siguiente:
- "Para el análisis de la elegibilidad de las candidaturas, los órganos competentes, verificarán el cumplimiento de los requisitos establecidos en la LIPEES.*
- En el caso de los registros supletorios de las fórmulas de candidaturas por el Consejo General, éstos deberán remitir antes de la jornada electoral al órgano correspondiente, de manera electrónica, en original o copia certificada, los expedientes correspondientes al registro de las candidaturas, para que pueda realizar la revisión de los requisitos de elegibilidad, con base en la documentación que le haya sido proporcionada.*
- La determinación que al respecto adopten los OD deberá estar debidamente fundada y motivada."*
27. Que el apartado 3.9.5 de los Lineamientos de cómputo, establece que una vez emitida la declaración de validez de la elección correspondiente, se expedirá la constancia de mayoría y validez a quien hubiese obtenido el triunfo, salvo en el caso de que las y los integrantes de la fórmula fueren inelegibles.

Razones y motivos que justifican la determinación

28. Que en relación a lo anterior, se tiene que con fecha diecinueve de abril de dos mil veinticuatro, el Consejo General mediante Acuerdo CG106/2024 "Por el que se resuelve la solicitud de registro de las candidaturas a los cargos de presidencias municipales, sindicaturas y regidurías en 51 ayuntamientos del estado de Sonora, registradas por la coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, para el proceso electoral ordinario local 2023-2024".

En dicho Acuerdo, entre otros registros, se aprobó el registro de la planilla de candidaturas a los cargos de Presidencia Municipal, Sindicaturas y Regidurías para el ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el proceso electoral ordinario local 2023-2024, encabezada por el **C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos** postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, quedando integrada conforme a lo siguiente:

CUMPAS		
NOMBRE	CARGO	GÉNERO
Jesús Alberto Ojeda Castellanos	Presidencia Municipal	Masculino
Petra Gloria Hernández Vásquez	Sindicatura Propietaria	Femenino
Samantha Elizabeth Gutierrez Esparza	Sindicatura Suplente	Femenino
Prisciliano Abril Medina	Regiduría Propietaria 1	Masculino
Braulio Arnoldo Grijalva Martínez	Regiduría Suplente 1	Masculino
Eduvigen Terán Valenzuela	Regiduría Propietario 2	Femenino
María de Jesús Díaz Martínez	Regiduría Suplente 2	Femenino
Orlando Moreno Noriega	Regiduría Propietaria 3	Masculino
Yoanka María Montañó González	Regiduría suplente 3	Femenino

Que en el referido Acuerdo, se señaló que de la revisión de las constancias que integran el expediente relativo a las referidas solicitudes de registro de la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, se tiene que las mismas se encuentran conforme el formato aprobado por el Consejo General, cumpliendo a cabalidad los requerimientos señalados en el artículo 132 de la Constitución Local y 199 de la LIPEES, así como también las solicitudes de registro se encuentran acompañadas de cada uno los formatos de los documentos estipulados en el artículo 200 de la LIPEES, 25 y 26 de los Lineamientos de registro y 281 numerales 6 y 7 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral.

29. Que el día dos de junio de dos mil veinticuatro, se celebró la jornada electoral del proceso electoral local 2023-2024, derivado de la facultad de asunción, aprobada mediante Acuerdo CG202/2024 de fecha seis de junio de dos mil

veinticuatro, este Consejo General en fecha siete de junio de dos mil veinticuatro celebró la Sesión Especial para realizar el cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la cual se determinó la mayoría de la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, con un resultado de 1,426 votos válidos a su favor, lo cual corresponde al 36.22 por ciento del total de los votos emitidos, de acuerdo con el acta de cómputo municipal la cual se adjunta al presente Acuerdo como Anexo Único.

30. Que en virtud de las consideraciones expuestas con antelación, este Consejo General, declara la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en virtud de que la misma fue desarrollada estrictamente de conformidad con lo dispuesto por la normatividad electoral.
31. Este Consejo General, declara que derivado de los resultados de la Sesión Especial de Cómputo, la planilla ganadora de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, es la encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.
32. Que derivado lo anterior, este Consejo General, en atención a lo establecido por el apartado 3.9.4 de los Lineamientos de cómputo, y derivado de la revisión de las constancias que integran el respectivo expediente, determina que quienes integran la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, electo para ser Presidente Municipal del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, cumplen con todos los requisitos de elegibilidad establecidos en el artículo 132 de la Constitución Local, así como 192 y 194 de la LIPEES, puesto que son personas ciudadanas sonorenses en pleno ejercicio de sus derechos políticos; tienen vecindad y residencia efectiva dentro del Municipio correspondiente, de cuando menos dos años inmediatamente anteriores al día en que se realizará la elección, tratándose de los nativos del Estado, y de cinco años inmediatamente anteriores al día de la elección, en caso de no serlo; no tienen el carácter de personas servidoras públicas, a menos que no hayan ejercido o se separen del cargo dentro de los plazos legales establecidos; no están en servicio activo en el Ejército, ni tienen mando de fuerzas en el mismo municipio y tampoco han sido personas condenadas por la comisión de un delito intencional; ni se encuentran en los supuestos de la tres de tres contra la violencia de género; se encuentran inscritos en el Registro Federal de Electores y cuentan con credencial para votar con fotografía vigente; y no consumen drogas prohibidas conforme a la Ley General de Salud y las demás aplicables.
33. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 35, fracción II, 41, Base V, Apartado C, numerales 3, 10 y 11 y 116, Base IV, incisos b) y c), numeral 1 de la Constitución Federal; 4, numeral 1,

27, numeral 2, 98, numerales 1 y 2, 99, numeral 1 y 104, numeral 1, incisos b), o) y r) de la LGIPE; 22, tercer y cuarto párrafo, y 132 de la Constitución Local; 3, 101, primer y tercer párrafo, 103, primer y segundo párrafo, 110, fracciones I, III, IV, V y VII, 111, fracciones II, XII y XVI, artículo 114, 121, fracciones XXXIV, LXVI y LXX, 192, 194, 198, 199, 200, 255, 256, 257, primer párrafo y 258 de la LIPEES; artículo 9, fracción XXIV del Reglamento Interior; apartados 3.9.4, 3.9.5 y 3.9.6 de los Lineamientos de cómputo; así como los artículos 8, 13, 25 de los Lineamientos de registro, este Consejo General emite el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Este Consejo General, declara la validez de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, es la encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos postulada por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática.

SEGUNDO.- Este Consejo General, declara que la planilla encabezada por el C. Jesús Alberto Ojeda Castellanos, candidato ganador de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, por la Coalición integrada por los partidos políticos Acción Nacional, Revolucionario Institucional y de la Revolución Democrática, cumplen con los requisitos de elegibilidad, en los términos señalados en el considerando 32 del presente Acuerdo.

TERCERO.- Se solicita al Consejero Presidente para que expida la constancia de mayoría y validez.

CUARTO.- Se solicita al Consejero Presidente de este Instituto Estatal Electoral, para que informe al INE a través de la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Electorales del INE, sobre la aprobación del presente Acuerdo para los efectos legales a que haya lugar.

QUINTO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva para que realice las gestiones necesarias para la publicación de los resultados del cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el exterior de este Instituto Estatal Electoral, así como en las instalaciones del referido ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en el cartel correspondiente, en términos de lo establecido en el apartado 3.9.6 de los Lineamientos de cómputo.

SEXTO.- Se instruye a la Unidad de Informática y a la Coordinación de comunicación social para que publiquen en la página de internet de este Instituto Estatal Electoral los resultados del cómputo de la elección del ayuntamiento de Cumpas, Sonora.

SÉPTIMO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que realicen el resguardo de los paquetes electorales en la bodega electoral ubicada en el

Salón Democracia dentro de las instalaciones de este Instituto Estatal Electoral.

OCTAVO.- Se instruye al titular de la Secretaría Ejecutiva para que, a través de la Dirección del Secretariado, lleve a cabo las gestiones necesarias para la publicación del presente Acuerdo en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado, en los estrados de este organismo electoral y en los estrados electrónicos, para todos los efectos legales a que haya lugar, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

NOVENO.- Se instruye al titular de la Dirección del Secretariado para que, publique el presente Acuerdo en la página de internet del Instituto Estatal Electoral para conocimiento del público en general, con fundamento en el artículo 24 del Reglamento de Sesiones del Consejo General.

DÉCIMO.- Se instruye al Titular de la Secretaría Ejecutiva, para que, a través de la Unidad de notificaciones, notifique de manera personal a los partidos políticos acreditados ante el Instituto Estatal Electoral que no hubiesen asistido a la sesión.

Así, por unanimidad de votos lo resolvió el Consejo General en la sesión especial de cómputo celebrada el día siete de junio del año dos mil veinticuatro, con las precisiones realizadas por el Consejero Presidente, Mtro. Nery Ruiz Arvizu, en primer lugar, en el considerando 28 en el recuadro de las personas que integran la planilla del ayuntamiento de Cumpas, Sonora, en la página 13, corregir el nombre de la C. Samantha Elizabeth Gutiérrez Esparza, lo correcto es C. Samantha Elizabeth Gutiérrez Esparza; en el considerando 32, página 14, donde dice *"ni tienen mando de fuerzas en el mismo municipio y tampoco han sido personas condenadas por la comisión de un delito intencional"*; agregar ni se encuentran en los supuestos de la tres de tres contra la violencia de género; en el considerando 33, se adicione en la parte final de la fundamentación donde dice apartados 3.9.4, 3.9.5, agregar el apartado 3.9.6; además, en lo correspondiente a los antecedentes descritos en la página 3, agregar los oficios suscritos por el Consejero Presidente del IEEyPC, mediante los cuales se solicitó a la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, a la Dirección General del Registro Civil, al Tribunal Estatal Electoral de Sonora y al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Sonora para que, informen a este Instituto Estatal Electoral, si del listado de personas registradas como candidatas, se advierten personas que se encuentren en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género, que les impida ejercer el cargo, así como las respuestas recibidas por las referidas autoridades, para dar certeza de que las personas no se encuentran en alguno de los supuestos de la 3 de 3 contra la violencia de género.

Además de lo anterior, adicionar un punto de acuerdo donde se ordene el resguardo de los paquetes de los paquetes electorales en las instalaciones de este Instituto, específicamente en la bodega del Salón Democracia.

Este Acuerdo se aprobó ante la fe del Secretario Ejecutivo quien da fe.-
Conste.

Mtro. Nery Ruiz Arvizu
Consejero Presidente

Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia
Consejera Electoral

Mtra. Linda Viridiana Calderón Montaña
Consejera Electoral

Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno
Consejera Electoral

Mtro. Benjamín Hernández Avalos
Consejero Electoral

Mtro. Francisco Arturo Kitazawa Tostado
Consejero Electoral

Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

Esta hoja pertenece al Acuerdo CG204/2024 denominado "POR EL QUE SE DECLARA LA VALIDEZ DE LA ELECCIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CUMPA, SONORA, ASÍ COMO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE ELEGIBILIDAD DE LAS PERSONAS CIUDADANAS GANADORAS, Y SE ORDENA EXPEDIR LA CONSTANCIA CORRESPONDIENTE", aprobado por el Consejo General de este organismo electoral en sesión especial de cómputo celebrada el día siete de junio de dos mil veinticuatro.



NOMBRAMIENTO DE REPRESENTACIÓN ANTE MESA DIRECTIVA DE CASILLA DE PARTIDO POLÍTICO O CANDIDATURA INDEPENDIENTE



CONSEJO DISTRITAL DEL 4 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL, CON CABECERA EN GUAYMAS SONORA

PRESENTE: (Cabecera Elección) (Sede del Representante)

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 23 párrafo 1, incisos a), b), j); 24, 80, de la LEY GENERAL DE PARTIDOS POLÍTICOS, los artículos 258, 261, 262, 263, 264, 397, de la LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES; los artículos 255, 256, 260, 261, 263, 265 del Reglamento de Elecciones y en el Acuerdo INE/CG660/2023, el Partido o Candidatura Independiente

Form with fields for Party (PRI), Name (BENJAMIN GRIJALVA QUIJADA), ID (GRQJB N 6 1 0 2 2 6 2 6 H 3 0 0), Municipality (CUMPAS), and District (4).

CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LA(S) ELECCIÓN(ES) DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL MR. DIPUTACIÓN FEDERAL MR. DIPUTACIÓN FEDERAL RP. DIPUTACIÓN LOCAL Y AYUNTAMIENTOS

Asimismo, expreso que tengo conocimiento de que mis datos personales estarán protegidos en términos de la Ley General de Protección de Datos Personales y actitudes institucionales, obligada que sea de transparencia, ni persona avariciosa de la nación.

Por otro lado, se me informó que podré ejercer mis derechos de Acceso, Rectificación, Cancelación, Oposición y Portabilidad ante la Unidad de Transparencia del INE y que en su página pública podré consultar la manifestación completa de datos personales.

Signature of Juan Angel Cordova Salcido, NOMBRE Y FIRMA DE LA VEL REPRESENTANTE QUE REALIZARA LA ACREDITACION

Signature of Victor Martin Trejo Galvez, NOMBRE Y FIRMA DEL LA VEL REPRESENTANTE ACREDITADO

GUAYMAS, SONORA

24 de mayo de 2024

BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, manifiesto no ser persona servidora pública vinculada con programas sociales en el gobierno municipal, estatal o federal, ni ser persona operadora de programas sociales y actitudes institucionales, obligada que sea de transparencia, ni persona avariciosa de la nación.

LA VEL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL

LA VEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

José Angel de los Reyes Santeramo Uchán

Victor Martin Trejo Galvez

LOS DERECHOS QUE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES ESTABLECE EN FAVOR DE LAS REPRESENTACIONES DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Artículo 316, Párrafo 1. Los representantes de los partidos políticos, las candidaturas independientes, los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral.

2. Los representantes de los partidos políticos, las candidaturas independientes, los partidos políticos y las candidaturas independientes tienen derecho a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral, a ser reconocidos como sujetos de derecho electoral.

SELLO

Oficio Núm. INE/CL-SON/0355/2024
Asunto: Atención a escrito
Hermosillo, Sonora. 10 de junio de 2024.

C. RENÉ DOMÍNGUEZ ACUÑA
REPRESENTANTE PROPIETARIO DEL PARTIDO POLÍTICO
MORENA ANTE EL CONSEJO LOCAL DEL INSTITUTO
NACIONAL ELECTORAL EN EL ESTADO DE SONORA
PRESENTE. -

Por instrucciones de la Mtra. Verónica Sandoval Castañeda, Presidenta del Consejo Local de este Instituto en el estado de Sonora, en atención a su escrito presentado el ocho de junio del presente, se proporciona la siguiente información:

Con relación a los puntos 1 y 2, se remite copia de la Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos/Candidaturas Independientes y de la Relación de las Representaciones Generales de los Partidos Políticos/Candidaturas Independientes, obtenidas del Sistema de Registro de Solicitudes, Sustituciones y Acreditación de Representantes Generales y Ante Mesas Directivas de Casilla de los Partidos Políticos y Candidaturas Independientes.

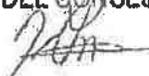
Respecto al punto 3, se proporcionan los nombres de las personas que fungieron como Capacitadores Asistentes Electorales (CAE) designado por el Instituto Nacional Electoral:

Sección	Municipio	Nombre del/la CAE
92 B, y 94 B, C1, E1	Cumpas	Peralta Aguilar Martha Marilú
95 B, 96 B, 96 C1, 97 B	Cumpas	Martínez Arvizu Gisell Guadalupe
93 B, 98 B, 99 B.	Cumpas	Humo Valdez María de Jesús

Cabe señalar que no existe la casilla 99 Contigua 1, por lo que dando por hecho de que se trata de un error involuntario en la nomenclatura, se proporciona en cambio la información respecto de la casilla 99 B.

Sin otro particular, le reitero la seguridad de mi distinguida consideración.

ATENTAMENTE
SECRETARIA DEL CONSEJO LOCAL



LIC. KARINA LIRIETH MORENO CAÑEZ

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS

 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PAN



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

ABELARDO LAGUNA TORRES



ADOLFO ARVAYO DEMOSS



ADRIANA JIMENEZ VALENZUELA



ALBERTO GUADALUPE LEY ZAYAS



ALONSO ARRIOLA ESCUTIA



ANA CELIA RUIZ LOPEZ



ANA DELIA MORENO GIL



ANDRES ALBERTO PADILLA OCHOA



ANGELICA ARCE MEZA



ANTONIO JOEL GARCIA PARRA



ARIEL GASTELUM VILLASANA



ARIEL FRANCISCO GASTELUM ESQUER



BERTHA ALEJANDRA MUNGUIA BURRUEL



CANDIDO ZAVALA MEDRANO



CARLOS ZAYAS MIRANDA



CARLOS ALBERTO MONROY GARCIA



CARLOS RICARDO GARCIA ESPINOSA



CARLOTA TAPIA CASTILLO



CESAR OCTAVIO ATONDO NAVARRO



DAMIAN ULICES OJEDA IBARRA



DANIEL MARIN TAPIA



DIANA MARIA MIRANDA CRUZ



FELICIANO JOEL VILLANUEVA GAXIOLA



FERNANDO HERIBERTO VALDEZ LOPEZ



FRANCISCA MIREYA AYON LEYVA



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

 DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS


PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PAN



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

FRANCISCO JAVIER VILLANUEVA GAXIOLA



GABRIEL FERNANDO VAZQUEZ CORONA



GUILLERMINA ISABEL MOLINA GOMEZ



ILSE LIZBETH CARRIZOSA NAVARRO



JESUS EDMUNDO MENDEZ FRANCO



JOAQUIN ALEJANDRO MEXIA ANGULO



JORGE CASILLAS MARTINEZ



JOSE JESUS FIGUEROA ESCUDERO



JOSE MANUEL GARCIA PALAFOX



JOSE MANUEL CASTRO MURRIETA



JOSE MARIA CASTILLO PAREDES



JUAN MANUEL APARICIO HERNANDEZ



JUAN PEDRO MONTAÑO DOMINGUEZ



JULIO ALFONSO CORRAL VAZQUEZ



LEONARDO DANIEL XX ARTIAGA



LUIS VALENCIA ZAYAS



LUIS ALBERTO MURGUIA GARCIA



LUIS ARTURO MUNGARRO LOPEZ



LUIS HERODIO ACUÑA CHICO



LUIS MANUEL ARENAS MORENO



MANUEL GARCIA VERDUGO



MANUEL ADOLFO RUIZ CHAVEZ



MARCO ANTONIO AHUMADA GUTIERREZ



MARIA ANTONIETA BUITIMEA RAMIREZ



MARIA DEL REFUGIO LOPEZ ROMERO



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA _____

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS _____

 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PAN _____



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS	
MARIA ENRIQUETA RAYGOZA ROMO	
MARIA JESUS NAVARRO NAVARRO	
MARIA MAGDALENA AGUNDEZ LOPEZ	
MARIO MORA MARTINEZ	
MARTHA GUADALUPE AVAS BARRAZA	
MARTIN CRISTOBAL RAMIREZ ALCARAZ	
MONICA ERNESTINA LUNA CASTELO	
NELSON RENE MARTINEZ RUIZ	
NESBITT AITZA LUNA VILLANUEVA	
OTILIA ARMIDA ESPINOZA SAAVEORA	
RAMON ANGEL GUEVARA NORIEGA	
RAUL VALENTIN ROBLES SANCHEZ	
ROCIO IRAIZ LUNA BALLESTEROS	
ROSARIO ISABEL JUAREZ NICOLA	
SERGIO LAPELUZ VERDUZCO	
SERGIO ELEAZAR MARTINEZ QUINTANAR	
TRINIDAD PACHECO ESPINOZA	
VANESSA EDUVIGES IBARRA SALAZAR	
VICTOR MANUEL OLIVAS LEYVA	

MARQUE LA ASISTENCIA
<input type="radio"/>



Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y.
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS

 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PRI



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

ABRAHAM ALBERTO FLORES LEYVA

ALEXIA MARIELOS AVILES DUARTE

ALMINA VALDEZ CAMPOY

AMALIA GUADALUPE ONTIVEROS MEXIA

ANABEL GUADALUPE MONTOYA PACHECO

ANALY PORTELA CARO

ARNOLDO DURAZO OTHON

AZUCENA ENCINAS ENCINAS

BRENDA ANAHI GONZALEZ HERNANDEZ

BRITANY LUDWYKA MARTINEZ BARAJAS

CARMEN PATRICIA TORRES TOVARES

CESAR QUIÑONES BAÑUELOS

CLAUDIA SONOQUI MUNGARAY

CYNTIA BRACAMONTE TORRES

DALIA NAYELI VELAZQUEZ GUERRERO

DANIEL MIRANDA RODRIGUEZ

DULCE MARIA GONZALEZ VALDEZ

DUNIA ESMERALDA MONGE ROBLES

EDITH JUAREZ RODRIGUEZ

ELOISA SALAS RUELAS

ELVA NIVIA IBARRA ARAIZA

ENEIDA GRACIA SILVAS

ERIKA MARIA COLORES HUARAQUI

EUFEMIA MAGALLANES LOPEZ

FRANCISCO JAVIER DANIEL ECHEVERRIA

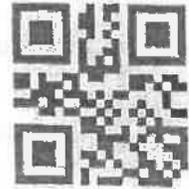


ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PRI



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

FRANCISCO JAVIER RAMIREZ MARTINEZ



FRANCISCO JAVIER REYES VELARDE



GERARDO ESPINOZA JACOBO



GILBERTO HURTADO AMAYA



GLENDA PAOLL DAVILA VALENCIA



GUADALUPE JIMENEZ SESMA



GUILLERMO BADACHI TAPIA



GUSTAVO IGNACIO FERRA FRAGOSO



IVAN ESCALANTE CARPIO



JESUS JOSE NUÑEZ ESPINOZA



JORGE ALEJANDRO VELAZQUEZ QUIJADA



JOSE ALBERTO ANGULO SALCIDO



JOSE ANTONIO SERNA RODRIGUEZ



JOSE EDGAR RODRIGUEZ MONTIEL



JOSE GUADALUPE ANGULO GÁMEZ



JOSE MANUEL VELAZQUEZ GUERRERO



JOSE RANGEL DUARTE GALLEGOS



JUAN CARLOS CHAVEZ TIRADO



JUAN FRANCISCO VERDUGO ANAYA



JUAN GABRIEL LOPEZ CRUZ



JUAN LAZARO MONTES PIÑA



JUAN MANUEL HERRERA BUSTAMANTE



JUANA ANGELICA CASTRO CAMPOS



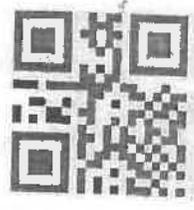
KARLA DENISSE RAYGOZA HERNANDEZ



LETICIA ISABEL OSUNA MARTINEZ



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA
DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRICTAL: _____ GUAYMAS
 PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PRI



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

- LIZBETHE DAYANA THOMAS VIDAÑA
- LORENZO ERNESTO CANTUA LEYVA
- LUIS ALEXIS RAMIREZ GARCIA
- LUIS DANIEL FIGUEROA LARA
- LUIS FERNANDO QUINTANA COPETILLO
- MANUEL NUÑEZ MACIAS
- MANUEL MONTAÑO ORTIZ
- MANUEL ARTURO MIRANDA ESPINOZA
- MANUEL CARLOS GUEVARA FIGUEROA
- MARCO ANTONIO PALOMARES OZUNA
- MARGARITA ICEDO VALENCIA
- MARIA DOLORES BELMONTE GONZALEZ
- MARIA GABRIELA VALENCIA MONTAÑO
- MARIA JOSE HERNANDEZ REYES
- MARIAN MIJOTZY CARDENAS MARTINEZ
- MARIO ENRIQUE TEYECHEA GAMEZ
- MARIO FELIPE AGUILUZ SANCHEZ
- MARTIN ADALBERTO AMAVIZCA GONZALEZ
- MAYRA GABRIELA ROBLES MURRIETA
- MAYRA IVONNE HEREDIA REAL
- MONICA NATALY CASTRO IBARRA
- NATANAEL FUENTES GONZÁLEZ
- NAYLU KASTUBAY ZUÑIGA LOPEZ
- NEPOMUCENO SILVA MADRID
- NOE RAMSES ZAVALA CUEVAS

MARQUE LA ASISTENCIA

<input type="radio"/>



ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: GUAYMAS



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA PRI



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

PABLO DAMIAN DUARTE VALLES

PERLA IVETTE PIMENTEL ROSALES

RAMON RUIZ TERAN

RAMON MARTINEZ SANCHEZ

RAUL RENE MOLINA IBARRA

RENE EULISES ROBLES GONZALEZ

ROGELIO VILLAESCUSA NAVARRO

ROSA IMELDA VIDAÑA LEYVA

SANDRA LUZ SALCIDO PATIÑO

SAUL SALAZAR SANCHEZ

SILVIA ANGELICA CORRALES TAPIA

TERESA CECILIA VAL VIDAÑA

VICTOR ABRAHAM SABORIT MOLINA

VICTOR MANUEL SALCIDO GOMEZ

YESENIA DOLORES NUÑEZ RUIZ

YURIANA QUINTANA RIOS

ZARINA DEL PILAR IBARRA LUGO

MARQUE LA ASISTENCIA



LA/EL CONSEJERO PRESIDENTA/E DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

25/05/24 04:13:09

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

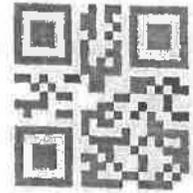
- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para, las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sustituciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se susciten durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y.
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.

ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PRD



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

ANA LAURA CARDENAS ALVAREZ



ANA LIDIA VASQUEZ EGURROLA



BERNARDO ROMO BUJANDA



CARLOS ALBERTO MEDINA ROJAS



CARLOS ANDRES ICEDO MUÑOZ



CARLOS RAMON MONTOYA ENRIQUEZ



DANITZA MICHELLE XX CALDERON



DAVID ANTONIO CRUZ VALENZUELA



DIANA LAURA CONTRERAS SOTO



DORA HAYDEE RAMIREZ RODRIGUEZ



EDGAR CASTELLANOS GARCIA



FRANCISCO CAMARGO GUTIERREZ



FRANCISCO JAVIER CAMARENA CERVANTES



HECTOR ARMANDO ROMO SALCIDO



HECTOR RAMON VALDEZ HERNANDEZ



ISMAEL CASTELLANOS GARCIA



IVAN FLORES RUIZ



JORGE LUIS RAMIREZ OLIVAS



JOSE ALBERTO JIMENEZ SANDOVAL



JOSE ANTONIO FONSECA BELTRAN



JOSE LUIS MORENO ITURRIOS



KARLA KYOKO POON VAZQUEZ



LEONARDO CANTU ALVAREZ



LESLIE GABRIELA VASQUEZ EGURROLA



LUIS FERNANDO FLORES FLORES



ENTIDAD FEDERATIVA: _____ SONORA

DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4 CABECERA DISTRITAL: _____ GUAYMAS



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA _____ PRD



NOMBRES DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES GENERALES ACREDITADAS

MARQUE LA ASISTENCIA

LUZ EMMA LEON MONTIJO

MANUEL GERONIMO MANGE LOMELI

MARCOS ALBERTO SOLORIO SANCHEZ

MARTIN GAUDENCIO NUÑEZ BARRERAS

MARTINA BURRUEL CORDOVA

MONICA JOHANNA PUENTE ROMAN

MONICA YADIRA CRUZ MAGALLANES

NYDIA PAOLA ANGULO VAZQUEZ

PAOLA LOPEZ FERNANDEZ

PEDRO LUIS LEYVA TESISTECO

PRESILIANO CALDERON SANCHEZ

RIGOBERTO MORENO VALENZUELA

ROSARIO RODRIGUEZ MENDIVIL

SALVADOR ANAYA CORRAL

SOCORRO BUSTAMANTE HARO

SOL ESMERALDA AVILES CORDERO

TRINIDAD ALONSO CARIÑO CORONADO

YANETH AZUCENA TIRADO GUZMAN



LAVEL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LAVEL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martin Trejo Galaz

25/05/24 04:19:28

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 260

1. La actuación de los representantes generales de los Partidos Políticos y de Candidatos Independientes estará sujeta a las normas

- a) Ejercerán su cargo exclusivamente ante las mesas directivas de casilla instaladas en el distrito electoral para el que fueron acreditados.
- b) Deberán actuar individualmente, y en ningún caso podrá hacerse presente al mismo tiempo en las casillas más de un representante general, de un mismo partido político.
- c) Podrán actuar en representación del partido político, y de ser el caso de la candidatura independiente que los acreditó, indistintamente para las elecciones que se celebren en la fecha de la jornada electoral.
- d) No sustituirán en sus funciones a los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes ante las mesas directivas de casilla, sin embargo, podrán coadyuvar en sus funciones y en el ejercicio de los derechos de éstos ante las propias mesas directivas de casilla.
- e) En ningún caso ejercerán o asumirán las funciones de los integrantes de las mesas directivas de casilla.
- f) No obstaculizarán el desarrollo normal de la votación en las casillas en las que se presenten.
- g) En todo tiempo podrán presentar escritos de incidentes que se suscitan durante el desarrollo de la jornada electoral, pero sólo podrán presentar escritos de protesta al término del escrutinio y cómputo cuando el representante de su partido político ante la mesa directiva de casilla no estuviere presente y.
- h) Podrán comprobar la presencia de los representantes de su partido político en las mesas directivas de casilla y recibir de ellos los informes relativos a su desempeño.



Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 92
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : MOQUEL ALSMÁN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 64008, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	STEPHANY GUADALUPE CARRAZCO GERMAN	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DORAYMA BUSTAMANTE MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	YANNEL GUADALUPE GONZALEZ MEDINA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	GILBERTO ELGAZAR RIVERA CABRERA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	KARLA MARIA ARMENTA MENDOZA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	MARIA PAOLA MIRAMONTES MADRID	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	MIGUEL ANGEL FIGUEROA MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ESTER VERDUGO MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	GUADALUPE FRANCO ACUÑA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERO PRESIDENTE/ DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/ DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/05/24 09:08:37

Artículo 261,

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de los actas de instalación, día de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
- Presentar escritos reclamatorios con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar el padrón del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Aceptación al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 06, ENTRE CALLES OLIVERA Y SANTA, COLONIA CENTRO, MUN. CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	MARIA JESUS NIXDINA VEJAR	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADORIA FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	LILIANA RENEE FIBRES ACURIA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADORIA FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JESUS MANUEL ORTIZ ALVA ABRIL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADORIA FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	CINTYA JULISA GUERRERO ACURIA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADORIA FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LUCERO GUADALUPE MUNGARRO RODRIGUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADORIA FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL, MP, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LAVEL CONSEJER/AO PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LAVEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL
 Víctor Marín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 251.

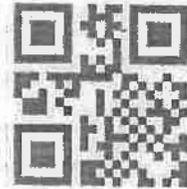
28/05/24 09:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, actas de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al cuartel distal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
 - Los demás que establece esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán hacer todas las actas que se inventen, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

**Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.**

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CIENITA Y BECA, COLONIA CENTRO, BARRIO CUMPAS, SONORA.



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	ROSA AMELIA MIRANDA URREA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	RAMON EDEN ABRIL VAZQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MANUEL HORACIO TZAB PAT	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP y DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2	ALEXA MARIA FELIX HERNANDEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1	MIGDET DANIELA GUTIERREZ NEBLA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP y DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

2009/24 08:09:07

Artículo 391.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de los actos de instalación, datos de votación y final de escrutinio (dependiendo en la casilla);
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y al expediente electoral, y
- Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con reserva de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1
 UBICACIÓN : CALLE DE LEONES, NUMERO 16, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 86000, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	HECTOR MONTAÑO MEDINA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2					<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	ELIAS MANABEZ QUILADA LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIANNA CRISTINA FIBRES ACUÑA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	DULCE PATRICIA GRIEGO VALENCIA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	EMILIA GUADALUPE RIVERA MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	FLORA QUINTANA ANDRADE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



L/AEL CONSEJERO PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRICTAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

L/AEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRICTAL

Victor Martín Trajo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 281.

28/05/24 08:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - Participar en la instalación de la casilla, y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, día de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distal correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 93
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1
 UBICACIÓN : CASA DE LEONES, NÚMERO 88, ENTRE CALLES CUARTA Y QUINTA, COLONIA CENTRO, BARRIO CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CAJILLA	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	PALOMA GUADALUPE NUÑEZ GUZMAN	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	JESUS ISIDRO BUSTAMANTE MEDINA	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA MIRANDA APRIL	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LEOPOLDO GARCIA HERNANDEZ	PRESENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

26/06/24 00:02:07

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaboradas en la casilla;
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar el número del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al poseedor de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motive.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPA SECCIÓN : 94
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : BENTO JAMARCENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRO LOS MOCHIS, 9402, CUMPA, SONORA



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CAJAL	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	ITZEL NEREYDÁ CAMPOY OLIVAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	FRANCISCO RAFAEL UÑAS VARELA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	AMIRANY YAMLET MARTINEZ CRUZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DARCE FABIOLA PERALTA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	KAREN BEATRIZ GUZMAN MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	JESUS IVAN CAMPUZANO OTHON	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	AMERICA MARIA PERALTA VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	PAUSTO ALFONSO ARVIZU LOERA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	BRALIO ARNOLDO GRIJALVA MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA/EL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 254.

2003/24 08:28:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes del distrito acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes deberes:
 - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, clara de votación y lista de secretaría elaboradas en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del escrutinio y del cómputo los datos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente;
 - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 94
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1
 UBICACIÓN : BIENTO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHES, CHAO, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CAUDRO	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	BRIANDA MONIC FRISBY BUSTAMANTE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ALEJANDRA MARIA FRISBY BUSTAMANTE	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	CLARISA MORENO FLORES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	FRANRRAM MONTIJO DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JULIETA MONTIJO DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	CLAUDIA DOMINGUEZ ENCINAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	KARLA GRACIELA ARVIZU LOERA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA NEFTALI VASQUEZ GRUALVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JOSE ALEJANDRO MADRID MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



NIVEL CONSEJERO/O PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

NIVEL SECRETARIO/O DEL CONSEJO DISTRITAL
 Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

26/02/24 09:09:07

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- II) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4
 MUNICIPIO: CUMPA SECCIÓN: 84
 TIPO DE CASILLA: Extraordinaria 1
 UBICACIÓN: CALLE PRINCIPAL Y JOSÉ MARÍA MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 06001, CUMPA, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	ROSA MARIA XX SOLARES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DANITZA CAROLINA BADIÑA GRUJALVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	VERONICA CRUZ FRANCO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	IOALIA GUADALUPE GONZALEZ MELLIN	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JUANA NUÑEZ CHAVEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	JOSE CARLOS HERNANDEZ LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	FRANSLIA GONZALEZ MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ANA ELSA MONTES DE OCA SALGUERO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	DONALDO JAVIER MARTINEZ CHAVEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

L/EL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

L/EL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martin Trejo Galaz

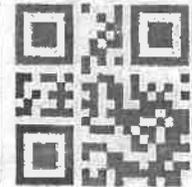
Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 281.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentales ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que lo motiva.

**Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.**

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 95
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : CALLE PRINCIPAL, KIÓMETRO 3, COLONIA ALVARO OBREGÓN, 06002, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JONATHAN ALEJANDRO URÍAS CARDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MICHEL CECILIA GRUJALVA RÍOS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
morena	P1	LILIANA ARADELI LOERA CORDOVA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	GREGORIO BALDERRAMA OCEJO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	LAURA MORENO VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	WELDA RIVERA HERNANDEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LAVEL CONSEJERO PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán	LAVEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL Victor Martín Trejo Galaz
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------	----------------------------------------------------------------------------------

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/03/24 09:09:07

Artículo 261.

1. Las representaciones de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Recibir copia legible de los actos de instalación, lista de votación y lista de escrutinio elaboradas en la casilla;
- c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo los actos de protesta;
- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- f) Los demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actos que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL: 4
 MUNICIPIO: CUMPA SECCIÓN: 96
 TIPO DE CASILLA: Básica
 UBICACIÓN: ESQUEMO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SAN DOMINGO, COMISIÓN LOS NOVOS, MESA CUMPA, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2025"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	JESUS DANITZA VALENZUELA GRIJALVA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JESUS FLORENCIO VALENZUELA COTA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	JOSE JESUS PERALTA LEON	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	AURELIA CORDOVA URREA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	BRISIDA AINAY MUÑOZ URBAS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	GUADALUPE MEZA MADRID	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	RANON MANUEL MADRID MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO FELIX CARDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	LAURA VIRIDIANA FIGUERA JECARI	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

LA/EL CONSEJERO PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRICTAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Uacán

LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRICTAL

Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 261.

20/05/24 08:09:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legítima de los actas de instalación, clausura de casilla y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presenciar el término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente;
 - Los demás que establece esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos / Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 96
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1
 UBICACIÓN : ENLINDO ZARATA ENTRE PERULEIRA Y CALLE SAN HOAQUE. DOMINIO LOS HOYOS, PUEBLO CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO VERDE AGUIAR	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ELVIRA VALENZUELA FIMBRES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	SIRIA GUADALUPE LAFRADA FIMBRES	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	NATALIA MEZA CASTELLO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURA FEDERAL, MR, DEPUTACION FEDERAL MR, DEPUTACION FEDERAL RP, DEPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>



LA EL CONSEJERO PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRITAL
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LA EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL
 Víctor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/05/24 09:08:07

Artículo 261.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Recibir copia legítima de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
- c) Presentar oírlos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- f) Los demás que establece esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 86
 TIPO DE CASILLA : Contigua 1
 UBICACIÓN : CALLENO ZARADA ENTRE PERQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, CARRETERA LOS NOYOS, PUEBLO CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
morena	P1	GUSTAVO ADOLFO GRIMALVA MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	SUSHEI MAGDALENA GRIMALVA MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ROGELIO FIMBRES URÍAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	JOSE ANDRÉS FIMBRES GONZÁLEZ	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>

L/VEL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL
CONSEJO DISTRITAL

José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

L/VEL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRITAL

Victor Martin Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
Artículo 261.

26/05/2016 08:00:07

- Los representantes de los partidos políticos y de Candidatos Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:
 - Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - Recibir copia legible de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - Presentar escritos reclamaciones con incidentes ocurridos durante la votación;
 - Presentar al término del cómputo escrito de protesta;
 - Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
 - Los demás que establezca esta Ley.

- Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con fianza de la causa que lo motiva.

**Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.**

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 97
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : ALDEA Y SEGUNDA, SIN NÚMERO, DILACIÓN OJO DE AGUA, 9704, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO / CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	MARSELO NOYOS VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	ERNESTO COTA VASQUEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	NAYELI JAMILETH CORDOVA MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	JACQUELINE DIAZ MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	PERLA ESMERALDA MORENO LEON	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	MARGARITA MIRANDA ABRIL	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ADRIAN ALEXIS GOMEZ LOPEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP y DIPUTACION LOCAL		AYUNTAMIENTOS	<input type="radio"/>
	P2	RUBI GUADALUPE BIAQUER DURAN	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	ALBERTINA OTHON MARTINEZ	PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA, SENADURIA FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL, MR, DIPUTACION FEDERAL RP, DIPUTACION LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LAVEL CONSEJERO/A O PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL  José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán	LAVEL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL  Víctor Martín Trejo Galaz
--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

25/06/24 09:08:07

Artículo 281.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- b) Recibir copia legítima de los actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
- c) Presentar escritos relacionados con incidencias ocurridas durante la votación;
- d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- e) Acogerse al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
- f) Las demás que establece esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberá firmar todas las actas que se levanten, pudiendo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

Relación de las Representaciones ante mesas directivas de casilla de los Partidos Políticos /
Candidaturas Independientes.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 88
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : MONTENREY, SIN NÚMERO, TEGONDEPA, DMSO, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTÓ 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	SACHELLY MARLETH URÍAS CÁRDENAS	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	FRANCISCA MARIA RIVERA MORALES	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1	JORGE INQUI ARVIZU	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	DANXA PERALTA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	VALERIA MIRANDA MORENO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	RENE MIRANDA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ALMA LETICIA PERALTA MONTAÑO	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	ROCHEL EMEDNA NORIEGA PERALTA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	EDUARDO LUIS PASTRANO MIRANDA	PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL, MR, DIPUTACIÓN FEDERAL RP, DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LAVEL CONSEJERA/O PRESIDENTA/E DEL CONSEJO DISTRICTAL
 José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán

LAVEL SECRETARIA/O DEL CONSEJO DISTRICTAL
 Victor Martín Trejo Galaz

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

Artículo 261.

28/05/24 09:08:07

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados en las mesas directivas de casilla tendrán las siguientes funciones:
 - a) Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de sus actividades hasta su clausura. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
 - b) Recibir copia legítima de los actas de instalación, clave de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
 - c) Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
 - d) Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
 - e) Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral; y
 - f) Lo demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todos los actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con relación de la casilla que lo motive.

ENTIDAD FEDERATIVA : SONORA DISTRITO ELECTORAL FEDERAL : 4
 MUNICIPIO : CUMPAS SECCIÓN : 99
 TIPO DE CASILLA : Básica
 UBICACIÓN : CALLE PRINCIPAL, BENVENIDO JUÁREZ, ZONA RURAL, CUMPAS, SONORA



PARTIDO POLÍTICO/ CANDIDATURA INDEPENDIENTE	REPRESENTACIÓN		CON DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE		SIN DERECHO A VOTAR EN ESTA CASILLA PARA LAS ELECCIONES DE	MARQUE LA ASISTENCIA
	CALIDAD	NOMBRE	TIPO DE ELECCIÓN	MARQUE CON EL SELLO DE "VOTO 2024"	TIPO DE ELECCIÓN	
	P1	LUZ AMANDA ANDRADE CAMPAS	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	SILVA XX CAMPAS	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2					<input type="radio"/>
	P1					<input type="radio"/>
	S1					<input type="radio"/>
	P2	MARIA DEL ROSARIO CALDERON VASQUEZ	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	FRANCISCO JAVIER SANTAMARIA MORALES	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
morena	P1	CAYETANO MORENO FLORES	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S1	ALFONSO GARCIA NORIEGA	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	P2	JUAN MANUEL REYES VALENZUELA	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>
	S2	NOEMI GUADALUPE PERALTA AGUILAR	RESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, SENADURÍA FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL, MR., DIPUTACIÓN FEDERAL RP., DIPUTACIÓN LOCAL, AYUNTAMIENTOS			<input type="radio"/>



LA/EL CONSEJERO/A PRESIDENTE/A DEL CONSEJO DISTRITAL José Ángel de los Reyes Santamaría Ucán	LA/EL SECRETARIO/A DEL CONSEJO DISTRITAL Victor Martín Trejo Galaz
-----------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------

Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales

28/06/24 09:09:07

Artículo 291.

1. Los representantes de los partidos políticos y de Candidaturas Independientes debidamente acreditados ante las mesas directivas de casilla tendrán los siguientes derechos:

- Participar en la instalación de la casilla y contribuir al buen desarrollo de esas actividades hasta sus conclusiones. Tendrán el derecho de observar y vigilar el desarrollo de la elección;
- Recibir copia legible de las actas de instalación, cierre de votación y final de escrutinio elaborados en la casilla;
- Presentar escritos relacionados con incidentes ocurridos durante la votación;
- Presentar al término del escrutinio y del cómputo escritos de protesta;
- Acompañar al presidente de la mesa directiva de casilla, al consejo distrital correspondiente, para hacer entrega de la documentación y el expediente electoral, y
- Las demás que establezca esta Ley.

2. Los representantes vigilarán el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley y deberán firmar todas las actas que se levanten, pudiéndolo hacer bajo protesta con mención de la causa que la motiva.

El Consejero Presidente y las Consejeras y los Consejeros Electorales del Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana, en cumplimiento a la sesión especial de cómputo de fecha 07 de junio de 2024, por este cuerpo colegiado, en que se efectuó el cómputo y se declaró la validez de la elección de AYUNTAMIENTO, así como la elegibilidad de la candidatura que obtuvo la mayoría de los votos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121, fracción XXXIV, 153, fracción X, 255, 257 y 260 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora (LIPEES), así como del acuerdo CG204/2024, se expide la presente:

CONSTANCIA DE MAYORÍA Y DECLARACIÓN DE VALIDEZ

Que acredita como integrantes electos para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos (as), Regidoras y Regidores de la planilla del Ayuntamiento de CUMPAS, Sonora, integrada por:

NOMBRE	CARGO
JESUS ALBERTO OJEDA CASTELLANOS	PRESIDENTE MUNICIPAL
PETRA GLORIA HERNANDEZ VASQUEZ	SINDICO PROPIETARIO
SAMANTHA ELIZABETH GUTIERREZ ESPARAZA	SINDICO SUPLENTE
PRISCILIANO ABRIL MEDINA	REGIDOR PROPIETARIO 1
EDUVIGEN TERAN VALENZUELA	REGIDOR PROPIETARIO 2
ORLANDO MORENO NORIEGA	REGIDOR PROPIETARIO 3
BRAULIO ARNOLDO GRIJALVA MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE 1
MARIA DE JESUS DIAZ MARTINEZ	REGIDOR SUPLENTE 2
YOANKA MARIA MONTAÑO GONZALEZ	REGIDOR SUPLENTE 3

Postulados por la Coalición "FUERZA Y CORAZÓN POR SONORA", integrada por los partidos políticos Partido Acción Nacional, Partido Revolucionario Institucional, Partido de la Revolución Democrática para los cargos de Presidente (a) Municipal, Síndicos, Regidores y Regidoras de la planilla del Ayuntamiento de CUMPAS, Sonora.

Se extiende la presente en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, el día 07 de junio de 2024. Por el Consejo General del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.



MTRO. NERY RUIZ ARVIZU
CONSEJERO PRESIDENTE



MTRA. ALMA LORENA ALONSO VALDIVIA
CONSEJERA ELECTORAL



MTRA. LINDA VIRIDIANA CALDERÓN MONTAÑO
CONSEJERA ELECTORAL



MTRA. ANA CECILIA GRIJALVA MORENO
CONSEJERA ELECTORAL



MTRO. BENJAMÍN HERNÁNDEZ AVALOS
CONSEJERO ELECTORAL



MTRO. FRANCISCO ARTURO KITAZAWA TOSTADO
CONSEJERO ELECTORAL



LIC. HUGO URBINA BÁEZ
SECRETARIO EJECUTIVO

Con fundamento en el artículo 123, fracción IX de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora y de conformidad con el dictamen de fecha 25/03/2024, recaído a la solicitud presentada por el Partido Partido Revolucionario Institucional, se expide la siguiente:

CONSTANCIA AL

C. DAVID ERNESTO RIVERA MEZA

COMO REPRESENTANTE SUPLENTE DEL PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL ANTE EL CONSEJO MUNICIPAL ELECTORAL DE CUMPAS, SONORA.

Hermosillo, Sonora; 25 de Marzo de 2024.



Lic. Hugo Urbina Báez
Secretario Ejecutivo

9425be43ba92c2b4454ca7b1802efad8

El Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana no se hace responsable del uso indebido de la presente constancia.

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 3) CABORCA Municipio: 14) BENJAMIN HILL Localidad: 1) BENJAMIN HILL Sección: 68 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NÚMERO 1, AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ ORIENTE ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA, COLONIA SAN FERNANDO, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GILBERTO PACHECO NÚMERO 34</p> <p>Presidenta/a: MARIA JOSE ARMENTA GARCIA</p> <p>1er. Secretario/a: CESAR PARRA TORRES 2do. Secretario/a: CARLOS HUMBERTO GERARDO ACOSTA</p> <p>1er. Escrutador: ANDRES HIRAM VELARDE SERRANO 2do. Escrutador: NADIA IDALI CAMPOS ROBLES 3er. Escrutador: VICTOR RENE GARCIA DE LA CRUZ</p> <p>1er. Suplente: JUAN DE DIOS HERNANDEZ RUELAS 2do. Suplente: JESUS MANUEL LIZARRAGA MARQUEZ 3er. Suplente: IRENE CAROLINA NAVARRETE JAQUEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 3) CABORCA Municipio: 14) BENJAMIN HILL Localidad: 1) BENJAMIN HILL Sección: 68 C1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA CLUB DE LEONES NÚMERO 1, AVENIDA ABELARDO L. RODRIGUEZ ORIENTE ENTRE SONORA Y BAJA CALIFORNIA, COLONIA SAN FERNANDO, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DE LA ESCUELA SECUNDARIA GILBERTO PACHECO NÚMERO 34</p> <p>Presidenta/a: JESUS ROBERTO BLANCO LOPEZ</p> <p>1er. Secretario/a: ELOY GONZALEZ ALMARAZ 2do. Secretario/a: OLDAHIR CANCIO GRIJALVA 1er. Escrutador: ESMERALDA CORNEJO DÁVILA 2do. Escrutador: GUADALUPE SALCIDO TREJO 3er. Escrutador: JESUS SANTO GONZALEZ ANGEL</p> <p>1er. Suplente: LUZ ICELA JIMENEZ MARTINEZ 2do. Suplente: ZULMA ALEJANDRA MACLIS BARRON 3er. Suplente: SANTOS FRANCISCO QUIJADA NORIEGA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 3) CABORCA Municipio: 14) BENJAMIN HILL Localidad: 1) BENJAMIN HILL Sección: 69 B1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ARI, PESQUEIRA ENTRE PABLO CIDAR Y FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 503, COLONIA JESUS SIQUEIROS, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BORREGO AGUILERA</p> <p>Presidenta/a: ALAN RICARDO LOPEZ LOPEZ</p> <p>1er. Secretario/a: BRISSA NAYELI MENDEZ HAROS 2do. Secretario/a: PERLA GUADALUPE MURRIETA VERDUGO</p> <p>1er. Escrutador: SHARIS ARLETH GOMEZ SABORI 2do. Escrutador: ROSA MARIA CORTES GARCIA 3er. Escrutador: MARCO ANTONIO MONTUJO ROMERO</p> <p>1er. Suplente: JESUS AYLIN MORENO MENDOZA 2do. Suplente: SARITZA ALEJANDRINA ROMERO ROBLES 3er. Suplente: MANUEL ROMERO CAÑEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 3) CABORCA Municipio: 14) BENJAMIN HILL Localidad: 1) BENJAMIN HILL Sección: 69 C1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ARI, PESQUEIRA ENTRE PABLO CIDAR Y FRANCISCO SARABIA, NÚMERO 503, COLONIA JESUS SIQUEIROS, 83900, BENJAMIN HILL, SONORA, AL COSTADO DEL ESTADIO DE FÚTBOL BORREGO AGUILERA</p> <p>Presidenta/a: ADRIANA DENISE GRIJALVA OLIVARRIA</p> <p>1er. Secretario/a: VIANNETH ANHELY MIRANDA SANTACRUZ 2do. Secretario/a: GALILEA GUADALUPE PEÑA BAUTISTA 1er. Escrutador: EMILY AIDALY ARMENTA CORTEZ 2do. Escrutador: ADRIANA EUGENIA CEBALLOS PLASCENCIA 3er. Escrutador: JOSE LUIS MURRIETA VERDUGO</p> <p>1er. Suplente: MARTHA VERONICA OSORIO AMADO 2do. Suplente: RITA ROBLES CAÑEZ 3er. Suplente: FRANCISCA ARMIDA ROMERO ROBLES</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 62 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA SECUNDARIA RAFAEL N. VARELA, MIGUEL ALEMÁN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 84500, CUMPAS, SONORA, CONTRA ESQUINA DE LA IGLESIA</p> <p>Presidenta/a: ERIKA CECILIA URIAS HOYOS</p> <p>1er. Secretario/a: MARIA YEZENIA MOLINA VELDERRAIN 2do. Secretario/a: PETRA GLORIA ABRIL MEDINA</p> <p>1er. Escrutador: BERIA EDITH RIVERA LEON 2do. Escrutador: ELSA HERNANDEZ CORRALES 3er. Escrutador: EDGAR AMET XX GALVAN</p> <p>1er. Suplente: MARIA CONCEPCION AVALOS HOYOS 2do. Suplente: RODRIGO SUJVA VALENZUELA 3er. Suplente: ESPERANZA GUADALUPE BUELNA ROMO</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 63 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL HOTEL BANDON</p> <p>Presidenta/a: RICARDO MORENO LABORIN</p> <p>1er. Secretario/a: GILBERTO MERAZ NORIEGA 2do. Secretario/a: EMMA FRANCISCA DURAZO HOYOS</p> <p>1er. Escrutador: FRANCISCO GIBRAAN GUZMAN GOMEZ 2do. Escrutador: MARIA ELORNA MIRANDA COTA 3er. Escrutador: DAVID ERNESTO RIVERA MEZA</p> <p>1er. Suplente: ROSA BIBIANA VARELA MIRANDA 2do. Suplente: NOE GARGIA GARCIA 3er. Suplente: MARIA DEL ROSARIO MENDOZA LOPEZ</p>

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 93 C1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FRANCISCO I. MADERO, CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL HOTEL BANDOR</p> <p>Presidenta/e: OMAR GRIJALVA RUIZ</p> <p>1er. Secretario/a: ELSA ACUÑA ARVIZU 2do. Secretario/a: JOSE ROBERTO ENCINAS HOYOS 1er. Escrutador: ALEXIA MAYTE MARTINEZ FELIX 2do. Escrutador: DAYANA CRISTINA MORENO CARDENAS 3er. Escrutador: YERANIA EDITH DURAZO RAMIREZ 1er. Suplente: JESUS NORIEGA FELIX 2do. Suplente: VICTOR MANUEL HOYOS QUINTERO 3er. Suplente: CARMEN LURIDINA RUIZ VASQUEZ</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 94 B1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUETA DE PARODI, BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA AGROVETERINARIA</p> <p>Presidenta/e: MARTIN QUIJADA SALAS</p> <p>1er. Secretario/a: RODRIGO SAMANEGO QUIJADA 2do. Secretario/a: KAREN CRISTINA ACEDO CADENA 1er. Escrutador: MARIA ELISA MEDINA MORENO 2do. Escrutador: LUIS ENRIQUE VARELA HOYOS 3er. Escrutador: JOSE JUAN VALENZUELA ROCHA 1er. Suplente: MARIA JOSE ARVIZU QUINTANA 2do. Suplente: NATHALI GUADALUPE GONZALEZ VAZQUEZ 3er. Suplente: BRIENDA OLIVA ARVIZU BUSTAMANTE</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 94 C1</p> <p>Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS ENRIQUETA DE PARODI, BENITO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA AGROVETERINARIA</p> <p>Presidenta/e: YONATAN ABRAHAM GALINDO PORTILLO</p> <p>1er. Secretario/a: ALEJANDRO RODELES CARRIZOZA 2do. Secretario/a: MARIA CAMILA GRIJALVA GONZALEZ 1er. Escrutador: JUAN DE DIOS VASQUEZ DEL RINCON 2do. Escrutador: JESUS ALBERTO GERMAN MORENO 3er. Escrutador: MARIA GUADALUPE MORALES CAMPA 1er. Suplente: NIDIA KARINA CADENA MORENO 2do. Suplente: DORA GRIJALVA GRIJALVA 3er. Suplente: ROSALVA XX AMAVIZCA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 1) CUMPAS Sección: 94 E1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL MÁRTIRES DE BACOBAMPO, CALLE PRINCIPAL, Y JOSÉ MARÍA MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA PLAZA PÚBLICA</p> <p>Presidenta/e: SUSANA INES GONZALEZ CASTILLO</p> <p>1er. Secretario/a: KEILA ELENA CARLON GRIJALVA 2do. Secretario/a: GRECIA GABRIELA SALAS CARRAZCO 1er. Escrutador: DANIEL GONZALEZ MELLIN 2do. Escrutador: ISRAEL ALBERTO GRIJALVA MARTINEZ 3er. Escrutador: JESUS IVAN MARTINEZ ARVIZU 1er. Suplente: ELIANA MENDEZ CHAVEZ 2do. Suplente: HERLINDA PABLO LOPEZ 3er. Suplente: MANUEL ADAN GRIJALVA MARTINEZ</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 55) KILOMETRO 5 (ALVARO OBREGON) Sección: 95 B1</p> <p>Ubicación: ESCUELA PRIMARIA FEDERAL EMILIANO ZAPATA, CALLE PRINCIPAL, KILOMETRO 5, COLONIA ALVARO OBREGON, 84500, CUMPAS, SONORA, FRENTE A LA PLAZA PÚBLICA</p> <p>Presidenta/e: FLOR GUADALUPE LOERA CORDOVA</p> <p>1er. Secretario/a: ALVARO MORAN MUNGARRO 2do. Secretario/a: JOSE HUMBERTO CARDENAS BOJORQUES 1er. Escrutador: MARIA JESUS CORDOVA RODRIGUEZ 2do. Escrutador: JOSE GUADALUPE MORAN MUNGARRO 3er. Escrutador: HERIBERTO CARDENAS VALENZUELA 1er. Suplente: CONSTANTINO GARCIA MORENO 2do. Suplente: INDALECIO VALENZUELA LOERA 3er. Suplente: ANTONIA BALDERRAMA LUZANNA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 43) LOS HOYOS Sección: 98 B1</p> <p>Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 78, EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUEIRA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84520, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO HOYOS</p> <p>Presidenta/e: FABIEL ALESSANDRO MIRANDA RUIZ</p> <p>1er. Secretario/a: JESUS VALENZUELA FIMBRES 2do. Secretario/a: ARNALDO VALENZUELA DURAN 1er. Escrutador: MARCOS ABEL MONTAÑO MALDONADO 2do. Escrutador: FRANCISCO ENRIQUE MADRID MUÑOZ 3er. Escrutador: SAMUEL MORAN CARDENAS 1er. Suplente: BENITO FIGUEROA LEON 2do. Suplente: VIRIDIANA GARCIA HERNANDEZ 3er. Suplente: EMMA GERMAN GRIJALVA</p>

<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 43) LOS HOYOS Sección: 96 C1 Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 78, EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84520, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS FRANCISCO HOYOS Presidenta/e: JESUS MANUEL BARRIOS MOLINA 1er. Secretario/a: EFREN GERARDO VALENZUELA GRIMALVA 2do. Secretario/a: SANTA BIRIDIANA LEON VALENZUELA 1er. Escrutador: PEDRO ANTONIO PERALTA CORDOVA 2do. Escrutador: JESUS ADRIAN MOLINA SIQUEIROS 3er. Escrutador: ISMAEL EDGARDO MIRANDA URREA 1er. Suplente: DENNIS GUADALUPE MURRIETA COCOBA 2do. Suplente: JULIA ESQUER MUNGUIA 3er. Suplente: ADELA REYES GARCIA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 70) OJO DE AGUA Sección: 87 B1 Ubicación: ESCUELA PRIMARIA GENERAL MANUEL MEZA RIVERA, ALDAMA Y SEGUNDA, SIN NÚMERO, DELEGACIÓN OJO DE AGUA, 84504, CUMPAS, SONORA, FRENTE AL JARDÍN DE NIÑOS CARLOS CHÁVEZ Presidenta/e: DAVID SALVADOR GRIMALVA BONILLA 1er. Secretario/a: TERESA YULIANA GRIMALVA BUSTAMANTE 2do. Secretario/a: ARTURO LEON HURTADO 1er. Escrutador: MARIA ONEIDA QUINTERO MONTAÑO 2do. Escrutador: MARIA CONCEPCION HURTADO MORENO 3er. Escrutador: GLORIA GERMAN COTA 1er. Suplente: GEORGINA MORENO BUSTAMANTE 2do. Suplente: JESUS SALVADOR MADRID URREA 3er. Suplente: GUILLERMO LEON FIGUEROA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 184) TECNADEPA Sección: 98 B1 Ubicación: JARDÍN DE NIÑOS PRIMERA INFANCIA, MONTERREY, SIN NÚMERO, TECNADEPA, 84500, CUMPAS, SONORA, A 100 METROS DE LA PLAZA PÚBLICA Presidenta/e: REGINALDO GUADALUPE NORIEGA MORENO 1er. Secretario/a: SARAI VAZQUEZ MORENO 2do. Secretario/a: MARIA ALEJANDRA BARRIOS GRIMALVA 1er. Escrutador: JOSE ARMANDO NORIEGA ENCINAS 2do. Escrutador: DANIERA COTA GONZALEZ 3er. Escrutador: NINEL JESUS MONTAÑO HOYOS 1er. Suplente: REGINALDO VASQUEZ VALENCIA 2do. Suplente: RICARDO MIRANDA ENCINAS 3er. Suplente: SUSANA YAMILET PERALTA VALENCIA</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 7) AGUA PRIETA Municipio: 17) CUMPAS Localidad: 68) JECORIS Sección: 89 B1 Ubicación: ESCUELA PRIMARIA LUIS G. MONZÓN, CALLE PRINCIPAL BENITO JUÁREZ, JECORIS, 84510, CUMPAS, SONORA, AL COSTADO DEL CENTRO DE SALUD Presidenta/e: BERTHA MARIA CORDOVA VALENCIA 1er. Secretario/a: BLANCA AZUCENA ACUÑA ARVIZO 2do. Secretario/a: RENE ABELARDO VAZQUEZ AGUIRRE 1er. Escrutador: ADELA CELINA MARQUEZ PERALTA 2do. Escrutador: JENNIFER ZULEIKA VALENCIA ACUÑA 3er. Escrutador: ALMA JOSEFINA ESCARCEGA YANEZ 1er. Suplente: MARTHA ELIZABETH BALLESTEROS BUSTAMANTE 2do. Suplente: GLORIA ZULEMA IMPERIAL CAMPAS 3er. Suplente: ELIANA GUADALUPE CORDOVA VALENCIA</p>
<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 21) HUATABAMPO Municipio: 18) DIVISADEROS Localidad: 1) DIVISADEROS Sección: 100 B1 Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 76, SONORA E INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, 84730, DIVISADEROS, SONORA, FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Presidenta/e: MARIA DEL CARMEN ACUÑA OCEJO 1er. Secretario/a: GRECIA KAMITZU GRIEGO KINEJARA 2do. Secretario/a: CARLOS EDUARDO MONTAÑO JAIME 1er. Escrutador: NETZADUBIA VALENZUELA QUINTANA 2do. Escrutador: VICTOR MANUEL LUCERO CORONADO 3er. Escrutador: JOSEFINA BADEMI MIRANDA 1er. Suplente: LUZ AMELIA RODELES PERALTA 2do. Suplente: MARIA GRISELDA LUCERO DAVILA 3er. Suplente: MARIA ESPERANZA PLAZA ANTONIO</p>	<p>Distrito Federal: 4) GUAYMAS Distrito Local: 21) HUATABAMPO Municipio: 18) DIVISADEROS Localidad: 1) DIVISADEROS Sección: 100 C1 Ubicación: TELESECUNDARIA NÚMERO 76, SONORA E INDEPENDENCIA, COLONIA CENTRO, 84730, DIVISADEROS, SONORA, FRENTE AL CAMPO DE FÚTBOL Presidenta/e: GEOVANA MARIA GRIEGO ALEGRIA 1er. Secretario/a: TANIA LUCIA LOPEZ ACUÑA 2do. Secretario/a: HECTOR RENE ACUÑA SANCHEZ 1er. Escrutador: MANUELA DE ATOCHA LORETÓ QUIROZ 2do. Escrutador: CARLEE ARIANA SOQUI LUCERO 3er. Escrutador: JOSE GERMAN ESQUER LUCERO 1er. Suplente: SANTA TERESA GARCIA BADEMI 2do. Suplente: MARIA TERESA VEGA SOQUI 3er. Suplente: TANIA DEYANIRA QUINTANA MENDEZ</p>

1. The first part of the document discusses the importance of maintaining accurate records of all transactions and activities. It emphasizes the need for transparency and accountability in financial reporting.

2. The second part of the document outlines the various methods and techniques used to collect and analyze data. It includes a detailed description of the experimental procedures and the tools used for data collection.

3. The third part of the document presents the results of the study, including a comparison of the different methods and techniques used. It discusses the strengths and weaknesses of each method and provides a summary of the findings.

4. The fourth part of the document discusses the implications of the study and provides recommendations for future research. It highlights the need for further investigation into the effectiveness of the different methods and techniques used.

5. The fifth part of the document provides a conclusion and a summary of the key findings. It reiterates the importance of maintaining accurate records and the need for transparency and accountability in financial reporting.

6. The sixth part of the document provides a list of references and a bibliography. It includes a list of the books, articles, and other sources used in the study.

7. The seventh part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of the tables, figures, and other supplementary materials used in the study.

8. The eighth part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of the tables, figures, and other supplementary materials used in the study.

9. The ninth part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of the tables, figures, and other supplementary materials used in the study.

10. The tenth part of the document provides a list of appendices and a bibliography. It includes a list of the tables, figures, and other supplementary materials used in the study.

Rene

3 A14

Pegue aquí la etiqueta con el código QR

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024
AGENCIA DE ELECTRONICA Y COMPUTACION DE CASTILLA DE LA MANCHA DE AYUNTAMIENTO

SE REALIZA LA PRESENTE ACTA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, PARÁFROS 1 Y 2, 84, PARÁFRO 1, INCISOS 1 Y 2 Y 250 DE LA LEY 27/2010, DE 28 DE JULIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE ESPAÑA.

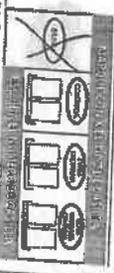
Al completar el llenado de la Hoja para hacer operaciones, incluye el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un presupuesto de cifras anual. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

DATOS DE IDENTIFICACION DE CASTILLA
Código y nombre de la información de su remisión:

Entidad: Alcaldía Municipal

Municipio: Tomos

Sección: OPERA



La cédula se llenará en:
Alcaldía Municipal
Alcaldía de Tomos
Alcaldía de Tomos
Alcaldía de Tomos

BOLETAS SOSANITES

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se contabilizan con dos líneas diagonales.

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Hecho" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su asistencia al Tribunal Electoral.

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON
Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Hecho" en la lista nominal de representantes participativos y de candidatura independiente.

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

7391	+	005	=	7391
------	---	-----	---	------

RESULTADOS DE LA VOTACION
Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas no registradas, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido votación para algunos, escribirlas ceros.

Partido	Votos
PNV	029
PNV	0910
PNV	0057
PT	020
PT	1410
PS	005
PS	086
PS	008
PS	000
PS	000
PS	000
PS	006

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS
Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS
Copie del apartado de la Hoja de operaciones.

TOTAL DE VOTOS DE RESULTADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION
Copie del apartado de la Hoja de operaciones.

7391	+	005	=	7391
------	---	-----	---	------

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO
Se presentaron incidentes? No Si
¿En cuántas Hojas se registraron? 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28 29 30 31 32 33 34 35 36 37 38 39 40 41 42 43 44 45 46 47 48 49 50 51 52 53 54 55 56 57 58 59 60 61 62 63 64 65 66 67 68 69 70 71 72 73 74 75 76 77 78 79 80 81 82 83 84 85 86 87 88 89 90 91 92 93 94 95 96 97 98 99 100

FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASTILLA
Escriba los nombres de los funcionarios de mesa presentes y compare con firma sus nombres.

Nombre	Firma
Enica Cecilia Lois Bis	[Firma]
Veronica Aulina	[Firma]
Cere Cano Bor Maura	[Firma]
Yvna Galib Eura Leon	[Firma]
Elsa Hernandez Cercles	[Firma]

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Escriba los nombres de representaciones participativas y de candidaturas independientes presentes, aunque con "X" en el caso de no haberse presentado en el momento de la votación.

Partido	Nombre	Firma
PS	Stephany Garcia	[Firma]
PS	Stephany Garcia	[Firma]
PS	Gilberto Erazo Perea	[Firma]

SECRETOS DE PROTESTA O INCIDENTES
En caso de haberse producido incidentes o protestas durante el escrutinio, del partido político y de candidaturas independientes que los presentara y señalar en la bolsa de respuestas correspondiente.

INTERACCION DEL EXPEDIENTE
Una vez llenado y firmado el acta:
1. Remover el expediente en la bolsa de comparentes de cédula de la elección de Ayuntamiento.
2. Remover el expediente en la bolsa de comparentes de cédula de la elección de Ayuntamiento.
3. Remover el expediente en la bolsa de comparentes de cédula de la elección de Ayuntamiento.
4. Remover el expediente en la bolsa de comparentes de cédula de la elección de Ayuntamiento.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO



Hoja de Incidentes

C. PRESIDENCIA O PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CABALLA

En/CA Cabilla Uñas Hoyos

SECCION: 0092

TIPO:

El suceso Gilberto Etxebarria Rivera Cabrera

Elaborada por el Registrador, según el art. 103 del Real Decreto 1791/1979

Representante con la Mesa Directiva de Caballa, PROPRIETARIO (V) SUPLENTE (V) & Representante General en sustitución del representante ante la Mesa Directiva de Caballa (V) actuando en nombre de Ayuntamiento Caballero, a través de la personalidad que ostentamos en forma gratuita ante el Juzgado Municipal Electoral, en sede propia, con objeto de el derecho respecto de las elecciones y registro: El presente por parte de Cabilla Uñas Hoyos, actuando en nombre del Ayuntamiento de Caballa y en nombre de los Estados Unidos Federales y 2011 hasta el día de la Ley General de Industrias y Procedimientos Electorales, tanto en tiempo y forma, hacer especial énfasis de los incidentes ocurridos durante el desarrollo de la Junta Directiva y que en consecuencia de ella, efectúan graves irregularidades que en forma evidente vulneran la certeza y integridad en la elección, hechos en el día 2 de Julio de 2011

Al tenor de los siguientes:

HECHOS

Que durante las elecciones que se celebraron el día 2 de Julio de 2011 en el domicilio que se indica en: Cabilla Uñas Hoyos y en el momento de la votación se presentaron los señores Campes Són, Sorosa, Claudio Domínguez Encinas y accidentalmente por parte de Uñas Hoyos como representantes de ayuntamiento de Caballa, con el fin de celebrar la votación de forma irregular por parte de Cabilla por motivo personal

se fue fundacion de ayuntamiento de Cabilla por motivo personal

Indicar de manera clara y precisa las fechas, de procedencia, naturaleza y cantidad de los irregularidades y de seguir en su caso

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a United, abrevadamente pido se abra:
Primero.- Tercera por presentado (V) con la personalidad que me confiere a nombre de Ayuntamiento Caballero, actuando en nombre de Ayuntamiento Caballero, a través de la personalidad que ostentamos en forma gratuita ante el Juzgado Municipal Electoral, en sede propia, con objeto de el derecho respecto de las elecciones y registro: El presente por parte de Cabilla Uñas Hoyos, actuando en nombre del Ayuntamiento de Caballa y en nombre de los Estados Unidos Federales y 2011 hasta el día de la Ley General de Industrias y Procedimientos Electorales, tanto en tiempo y forma, hacer especial énfasis de los incidentes ocurridos durante el desarrollo de la Junta Directiva y que en consecuencia de ella, efectúan graves irregularidades que en forma evidente vulneran la certeza y integridad en la elección, hechos en el día 2 de Julio de 2011

En Campes de Són 2 de Julio de 2011

Etxebarria Rivera Cabrera
Firma, Nombre y Firma de resultados Uñas Hoyos Nombre y Firma:
Secretario de la Mesa Directiva de casilla (De quien elabora el escrito)

3 A14

Pegarse aquí la etiqueta con el código QR

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023-2024 ACTA DE SUFRAGIO Y COMPLETO DE CASILLA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO

SILVANA LA PRESENTE ACTA CON FINANCIMIENTO EN LOS ARTICULOS 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000

Al concluir el llenado de la hoja para hacer operaciones, antes de llenado del acta de escrutinio y computo adjuntando un **Boletín de Mesa** para el estado de cuenta. Adjúntese que todos los copias sean legibles y adjunte las recomendaciones.

DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA

Copie y anexe la informacion de su establecimiento.
Entidad: Sonora Distrito electoral local: 04

Municipio: Cumpas

Sección: 1009,3

La casilla se halla en: AV. Club de Leonés

C.P. 91500

BOLETAS SOBREVANTES

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se concilian con dos líneas diagonales.

Ciento sesenta y seis

1166

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Voto" en la Hoja nominal de elecciones y las personas que votaron con su asistencia en el Tribunal Electoral.

trescientos sesenta y nueve

369

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Voto" en la Relación de representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

CERO

000

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

trescientos sesenta y nueve

369

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACION

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibida, vacíenla para anotar, escríbala o anote.

RESULTADOS DE LA VOTACION DE LOS CANDIDATOS Y PARTIDOS

VOTOS	NOMBRE DEL CANDIDATO	NOMBRE DEL PARTIDO	VOTOS
026	Veintyseis	PSD	026
096	Noventa y seis	PSD	096
002	Dos	PSD	002
137	Ciento treinta y siete	PSD	137
082	Ochenta y dos	PSD	082
000	Cero	PSD	000
015	Quince	PSD	015
004	Cuatro	PSD	004
000	Cero	PSD	000
003	Tres	PSD	003
000	Cero	PSD	000
006	Ses	PSD	006
071	trescientos setenta y uno	PSD	071
371	TOTAL	PSD	371

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la Sección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

trescientos sesenta y nueve

369

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

trescientos sesenta y nueve

369

TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Copie del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la Sección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

trescientos sesenta y nueve

369

INCIDENTES DURANTE EL SUFRAGIO Y COMPLETO

¿Se presentaron incidentes? SI NO En estas Hojas se registraron Descríbanlos en la Hoja de Incidentes.

FUNCIONARIOS/SAS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

NOMBRE	Firma	Firma
PRESENTE/SAS	David M...	David M...
SECRETARÍA	David M...	David M...
2da. SECRETARÍA	David M...	David M...
1ra. SECRETARÍA	David M...	David M...
1er. JERARQUIADO	David M...	David M...
2do. JERARQUIADO	David M...	David M...
3er. JERARQUIADO	David M...	David M...
4to. JERARQUIADO	David M...	David M...
5to. JERARQUIADO	David M...	David M...

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

NOMBRE	Partido	Firma	Firma
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...
David M...	PSD	David M...	David M...

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES

En su caso, escriba el número de secretos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y la candidatura independiente que los presentó y adjunte en la Hoja de expediente correspondiente.

Partido	Incidentes
PSD	
PSI	
PSR	
PSL	
PSM	
PSN	
PSO	
PSQ	
PSR	
PSU	
PSV	
PSW	
PSX	
PSY	
PSZ	

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

CONSTANCIA DE CLAUSURA DE LA CASILLA
Y RECIBO DE COPIA LEGIBLE

Forma el llenado de esta acta cumpliendo con los requisitos de forma señal para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

C.P. 84500

C.P. 84500

Sección: **COMPA** la casilla se llenará en: **AV. CLUB DE**
Comunidad: **COMPA** Distrito electoral: **04**



LISTA DE CANDIDATOS

C	P	M	N	G	A	D	OTROS	OTROS	OTROS	OTROS

Habiéndose formado el paquete electoral con el apedronado y votos correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por las representaciones partidistas y de candidatura independiente, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que siendo las horas del día de junio de 2004, se clausura la casilla y bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital, Consejo Municipal o al Centro de Recopado y Tratado que le correspondiere por conducto de:

REGIÓN LOCAL ALBUQUERQUE "A"
4 quiles en el Consejo Municipal y que "V" quedan en el Consejo Distrital

<input checked="" type="checkbox"/> Presidente	<input type="checkbox"/> 1er. Secretario
<input type="checkbox"/> 2do. Secretario	<input type="checkbox"/> 1er. Dependiente
<input type="checkbox"/> 3er. Dependiente	<input type="checkbox"/> 2do. Dependiente

En cumplimiento de las representaciones partidistas y de candidatura independiente que se indican, Manique con "X":

FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Escriba los nombres de las y sus funciones de cada presente y ausente que firmen en su totalidad:

Cargos	Presente	Firma
Presidencia	<i>Ruperto Moreno S.</i>	<i>Ruperto Moreno S.</i>
1er. Secretario	<i>Emma Francisca Duran</i>	<i>Emma Francisca Duran</i>
2do. Secretario	<i>Jose Abner Vega Alvarado</i>	<i>Jose Abner Vega Alvarado</i>
1er. Dependiente	<i>Rolando Duran</i>	<i>Rolando Duran</i>
2do. Dependiente	<i>Rolando Duran</i>	<i>Rolando Duran</i>

Habiéndose formado el paquete electoral con el apedronado y votos correspondientes, así como en su caso, las listas nominales entregadas por las representaciones partidistas y de candidatura independiente, la o el Secretario de la mesa directiva de casilla hace constar que siendo las horas del día de junio de 2004, se clausura la casilla y bajo la responsabilidad de la o del Presidente de la mesa directiva de casilla, se hará entrega del paquete electoral al Consejo Distrital, Consejo Municipal o al Centro de Recopado y Tratado que le correspondiere por conducto de:

Apellido y Nombre	Función	Manique con "X"	Firma
<i>María Lore Reyes Angulo</i>			<i>Maria Lore Reyes</i>
<i>Hernandez Encinas Aranda</i>		X	<i>Aranda</i>
<i>María Jesús Videla Ugo</i>		X	<i>María Jesús Videla Ugo</i>
<i>José Manuel Ungo M. Abril</i>		X	<i>José Manuel Ungo</i>
<i>Uny Adolfa Guerrero A.</i>		X	<i>Uny Adolfa Guerrero</i>
<i>Alcaldine Félix Hernández</i>		X	<i>Félix Hernández</i>

REGISTRACION DEL EXPEDIENTE

Una vez llenada y firmada la constancia:

- Queda en el expediente en la oficina que se por parte de la mesa electoral de Ayuntamiento.
- Manique con "X" en el expediente en la oficina que se por parte de la mesa electoral de casilla.
- Manique con "X" en el expediente en la oficina que se por parte de la mesa electoral de casilla.

Presentes según el orden del apartado 5.

En caso de que alguna o algunas representaciones de partido político y de candidatura independiente, no colaboraran con el procedimiento de la casilla, quedará en el expediente de la casilla, un escrito en el que se declare la nulidad de las representaciones de partido político y de candidatura independiente. La nulidad de las representaciones de partido político y de candidatura independiente, quedará en el expediente de la casilla, un escrito en el que se declare la nulidad de las representaciones de partido político y de candidatura independiente.

SE ENTREGA LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA AL CONSEJO DISTRICTAL, CONSEJO MUNICIPAL O AL CENTRO DE RECOPEADO Y TRATADO QUE LE CORRESPONDIERE POR CONDUCTO DE LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA, EN LA FORMA Y PROCESO QUE SE INDICA EN EL ARTÍCULO 103 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES Y PROCESOS ELECTORALES Y EN EL ARTÍCULO 104 DEL REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE ELECCIONES Y PROCESOS ELECTORALES.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA QUE VA POR FUERA DEL PAQUETE ELECTORAL PARA LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO

1

EL PASO

PROCESO ELECTORAL LOCAL MUNICIPAL

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de esta acta existe un boletín de instrucción de llenado, para que todos los votantes se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 Copia y anote la información de su representación.

Entidad: Sonora, J. Distrito electoral local: 07

Municipio: Pampas Sonora, Noy

Sección: 00093

RESERVA DE LA CASILLA

2 La casilla se instaló en Club de Leones #65 entre calle Cuarta y Sexta, Colonia Centro, 94500, Pampas Sonora.

3 Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas: No

MARQUE CON EL TIPO DE CASILLA: [] CASILLA NORMAL, [] CASILLA DE RESERVA, [] CASILLA DE EMERGENCIA

4 Censale una por una el total de boletines recibidos y anote la cantidad:
Participación: 10000
Boletines recibidos: 10000
Boletines emitidos: 10000

5 Marque el número de boletines recibidos y anote las boletines de la elección de Diputados Locales y Ayuntamiento recibidos, en caso de que los folios no sean continuos, indique el folio que faltó.

6 Marque con "X" la o el representante que recibió el voto de las boletines:
Partido: PRI
Representante: []

7 Cuando las urnas fueron armadas entre las y los funcionarios y los representantes partidistas y de candidatura independiente presentes, la o el presidente:
a) Comprobó que las urnas estaban vacías? [X]
b) Censó las urnas a la vista de todos los presentes? [X]

8 En caso de que se hubiera presentado incidentes durante la instalación de la casilla, anote en el apartado:
a) Incidencias presentadas: []
b) Incidencias resueltas: []

9 Marque el número del funcionamiento de esta especie de casilla y de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes en los apartados:
a) Partidistas: []
b) Candidaturas independientes: []

10 La votación hizo a las: 8:10 a.m.

11 La votación terminó a las: 10:30 p.m.
a) Anota el número de boletines recibidos y emitidos: []
b) Anota el número de boletines recibidos y emitidos: []

12 El caso de que se hubiera presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación, anote en el apartado:
a) Incidentes presentados: []
b) Incidentes resueltos: []

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTES

13 Marque con "X" la o el funcionario que firmó el acta:
a) Presidente de la casilla: []
b) Secretario de la casilla: []
c) Cierre de la votación: []
d) Cierre de la votación: []

14 Marque con "X" en la columna del cierre de la votación (cada casilla) firma el funcionario de quien dirección de casilla en el apartado 13 y se reportó incidentes partidistas y de candidaturas independientes en el apartado 8, en caso de que estos no sean los mismos que firmaron en la instalación, anote que firmó con "X" si la o el funcionario se firmó de la fila de votantes.

Table with columns for Party/Candidate, Name, and Status (Present/Not Present). Includes names like O'Hara, Guzmán, Ruiz, etc.

Table for 'REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE' with columns for Party, Name, and Status.

15 Una vez llenada y firmada el acta:
a) Marque con "X" el original en la bolsa de expedientes de la elección de Diputados Locales.
b) Marque con "X" el original en la bolsa de expedientes de la elección de Ayuntamiento.
c) Marque con "X" el original en la bolsa de expedientes de la candidatura independiente presentada, según el orden de registro del apartado 13.
d) Marque con "X" el original en la bolsa de expedientes de la candidatura independiente saliente, según el orden de registro del apartado 13.
e) Marque con "X" el original en la bolsa de expedientes de la candidatura independiente saliente, según el orden de registro del apartado 13.

3 A 14

REGISTRACIONAL
Oficina 2020-2021
CASA DE ESCULTURINO Y COMUNITO DE
CASTILLA DE LA MANCHA
DE AYUNTAMIENTO

Pague aquí la alcancía
con el código QR

SE LEVANTA LA PRESENTE ACTA CON EL ABASTO DE LOS ANTECEDENTES, MÉRITOS Y 2.º EN EL PUNTO 1.º, MÉRITOS Y 2.º EN EL PUNTO 1.º Y 3.º EN EL PUNTO 1.º GENERAL DE LAS NOMINACIONES Y PROPOSICIONES ELECTORALES, 2.º EN EL PUNTO 1.º DE LAS NOMINACIONES Y PROPOSICIONES ELECTORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE SONORA, 2.º EN EL PUNTO 1.º DE LAS NOMINACIONES Y PROPOSICIONES ELECTORALES PARA EL AYUNTAMIENTO DE SONORA.

Al concluir el trabajo de la Hoja para hacer operaciones, inclúe el llamado del acto de escritura y cómputo realizando un balanceo de suma anual, asegurándose que todas las copias sean legibles y refrendando las reconstrucciones.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA
Código y nombre de la Intendencia de su numeración:
Entidad Estatal: Diputación Provincial de

Número: Cumpas
Sector: 002944

La casilla se levantó en Benito Juárez
entre de la Piedad Pimentel y de la
Segunda Barrio los machos 84500

BOLETAS SOBREVIVIENTES
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se canceló con las boletas disponibles.

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "hecho" en la Hoja nominal de electores y las personas que votaron con el sufragio del Tribunal Electoral.

Cuatrocientos diecisiete
REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
QUE VOTARON
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas "hecho" en la Hoja nominal de representantes partidistas y de candidaturas independientes.

dos
TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Cuatrocientos diecinueve
DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidaturas no registradas, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya hecho votación para alguna, escribir nada.

Partido/Coalición	Votos	Porcentaje
PAN	veinti seis	0 2 6
PRI	cinuenta y dos	0 5 2
PT	cuatro	0 0 4
PT	cientos setenta y cinco	1 7 5
PT	cientos veinti tres	0 2 3
PT	cuatro	0 0 4
PT	veinté	0 2 0
PT	cinco	0 0 5
PT	ceros	0 0 0
PT	ceros	0 0 0
PT	ceros	0 0 0
TOTAL	Cuatrocientos dieciocho	4 1 8

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS
Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

Cuatrocientos dieciocho
TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS
Copia del apartado de la Hoja de operaciones.

TOTAL DE VOTOS DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
Copia del apartado de la Hoja de operaciones.

Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN
Copia del apartado de la Hoja de operaciones.

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMUNITO
¿Se presentaron incidentes? SI NO

FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Copia de los nombres de los y las funcionarios de casilla presentes y sus cargos que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE	FIRMA
PRESENTE	Nonatin Abraham Galindo	[Firma]
SECRETARÍA	Margarita Elias Maldonado	[Firma]
SECRETARÍA	Maria Camila Espinosa	[Firma]
SECRETARÍA	Juan de Dios Velazquez	[Firma]
SECRETARÍA	Jesus Alberto Ferran	[Firma]
SECRETARÍA	Martín Guadalupe Morales	[Firma]

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTES
Copia de los nombres de las representaciones partidistas y de candidaturas independientes que firmen en su totalidad.

Partido	NOMBRE	FIRMA
PAN	Brando Mont Erisby	[Firma]
PAN	Beganda Maria Erisby	[Firma]
PAN	Clavisa Moreno Flores	[Firma]
PAN	Arilman Moris O	[Firma]
PAN	Yerica Gabriela Briza	[Firma]
PAN	Maria Nell Vasquez	[Firma]
PAN	Clavisa Moreno Flores	[Firma]
PAN	Arilman Moris O	[Firma]
PAN	Yerica Gabriela Briza	[Firma]
PAN	Maria Nell Vasquez	[Firma]

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES
En su caso, escriba el número de escritos de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de las candidaturas independientes que los presentó y respaldó en la bolsa de expedientes correspondiente.

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE
Una vez leída y firmada el acta:
1. Marque el lugar en la Bolsa de expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento.
2. Marque la primera copia en la bolsa PAN.
3. Marque la segunda copia en la bolsa que va por fuera del paquete director.
4. Marque la tercera copia en la bolsa que va por fuera del paquete director.
5. Marque el orden del apartado 12.
6. Marque el orden del apartado 12.
7. Marque el orden del apartado 12.
8. Marque el orden del apartado 12.
9. Marque el orden del apartado 12.
10. Marque el orden del apartado 12.
11. Marque el orden del apartado 12.
12. Marque el orden del apartado 12.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.



Hoja de Incidentes

C. PRESIDENCIA O PRESIDENTE DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Rafael Quijada

SECCION: 094 Tpo.

El suscrito Antonio Martinez CAJ CAJ debidamente autorizado con:

Representante ante la Mesa Directiva de Casilla, PROPIETARIO EL SUPLENTE (1),
Representante General en sustitución del representante ante la Mesa Directiva de Casilla,
evaluado en nombre de Movimiento Ciudadano, a través de la personalidad que decididamente se tiene acordada ante
el Instituto Nacional Electoral, en esta entidad, ante Usted con el debido respeto comparezco y expongo:

Que por medio del presente escrito, y con fundamento en los artículos 4, 41 y 118 de la Constitución Política de los
Estados Unidos Mexicanos y 201 hecho si de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, vengo en
bando y firma, hacer formal denuncia de los incidentes ocurridos durante el desarrollo de la Jornada Electoral y que
en concepto del que suscribe, conllevan graves irregularidades que en forma evidente violan la confianza y legitimidad
en la elección, permitiendo en todo lo concerniente de la votación y resultados determinaciones para el resultado de la elección al
cargo de Suplente de Casilla o Alcalde

Al señor de los siguientes:

HECHOS

Que siendo las 09 horas con 30 minutos del día 02 de junio de 2024, en el domicilio que se ubica en:
Ave. Benito Juárez, entre 11 y 12

Edificio de Sonesta lugar donde se encuentra la casilla perteneciente al rubro. Durante la
diligencia se observa que los pl. de la casilla no tienen la
certificación de Notario Público y sus datos son los
datos de un Notario que no está en una lista de
Notarios de esta entidad.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, señor/a, se le solicita que se proceda a la investigación y se informe en un plazo de 15 días hábiles.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, a Usted, señor/a, se le solicita que se proceda a la investigación y se informe en un plazo de 15 días hábiles.

En Limpia de sonora a 2 de Junio 2024

Nombre y Firma: [Firma]
Secretario de la Mesa Directiva de Casilla

Nombre y Firma: [Firma]
(De quien elaboró el escrito)



GOBIERNO MUNICIPAL LOCAL SONORA

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Parte del llenado de esta Acta utiliza un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las características:

Copie y anote la información de su nombramiento:

Estado: Sonora Distrito electoral local: 02

Municipio: Cumapa

Sección: 0 1 2 3 4

INSTALACIONES DE LA CAYULA



La cedula se levanta en Benito Juárez entre décima primera y décima segunda Barrios los mochis 84500 Cumapas Sonora y su instalación empieza a las 8:37 am, del día 02 de junio de 2024.

Si la cedula se levanta en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

1) Cuenta una por una el total de boletines recibidos y anota la cantidad:

Instalaciones Locales: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Seiscientos treinta y nueve

2) Señale el número de folios: inicial y final de las boletines de la elección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento recibidos, en caso de que los folios no sean consecutivos, anote el segundo recibido.

del Ayuntamiento: 01629 a 02319 Seiscientos noventa y tres

3) Ajuste o ajuste en presencia de jurado político y de candidatura independiente (anote o señale las boletines que faltan o sobraron en el representante que faltó o sobraron las boletines): 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10 Ninguno

4) Cuando las urnas fueran erradas ante las y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independientes presencias, la o el presidente: 0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

5) Anote el número del funcionario de mesa directiva de cedula y de las representaciones partidistas y de candidatura independiente en los apartados 15 y 16 según correspondencia y adjúntele de qué fueran en la columna de instalación de la cedula (señalar mesa):

La instalación iniciada a las 9:34 am.

LA VOTACION SE REALIZO A LAS 6:25 PM, PORQUE...

En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y el cierre de la votación entregue en el apartado 17.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPERIENCIA DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES LOCALES

17) ¿Se presentaron incidentes? Sí No. Descripción de la votación: Desmoronamiento de la votación Cierre de la votación ...

18) Anote que en la columna del punto de la votación, poder cada jurado firme el fundamento de mesa directiva en el apartado 15 y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado 16, en caso de que otros no estén los tiempos que firman en la instalación, anote cuando que otros también no fueron.

19) Anote como una "X" la o el funcionario al punto de la mesa de votación.

MESA DIRECTIVA DE CASILLA			
NOMBRE	CARGO	INICIAL	FIRMA
Mesa Directiva	Presidente	<input checked="" type="checkbox"/>	[Firma]
Mesa Directiva	Vicepresidente	<input checked="" type="checkbox"/>	[Firma]
Mesa Directiva	Secretario	<input checked="" type="checkbox"/>	[Firma]
Mesa Directiva	Procurador	<input checked="" type="checkbox"/>	[Firma]

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE									
Logo	Nombre	Cargos	Participación en la Cedula	Cuenta de la Votación	Participación en la Cedula	Cuenta de la Votación			
[Logo]	Lilia María González Gutiérrez	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Alpaxia María Félix Hernández	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Bryanida Mont Cristel Bustamante	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Alfreda Wanda Ensay Bustamante	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Claudia Moreno Flores	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Arantxa Wanda Díaz	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Karla Gracieby Avila Lopez	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			
[Logo]	Maria Nefeli Vasquez Fajalva	[Cargo]	[X]	[X]	[X]	[X]			

Una vez llenada y firmada el acta: 1. Entrega al jurado en la bolsa de experiencia de la elección de Diputaciones Locales; 2. Entrega al jurado en la bolsa de experiencia de la elección de Ayuntamiento; 3. Entrega copia legible a las representaciones partidistas y de candidatura independientes presencias, según el orden de registro del apartado 10...

94-61

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todos las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA
Copie y pegue la identificación de su comprobante.

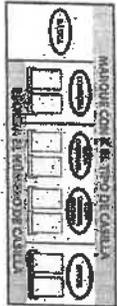
Entidad: Sonora Distrito Electoral Local: _____

Municipio: _____

Sección: _____

DESCRIPCIÓN DE LOS INCIDENTES

Marque con "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente, con número de hora y por último describa.



MOMENTO DEL INCIDENTE			DESCRIPCIÓN
13:00 a 14:00	14:00 a 15:00	15:00 a 16:00	
X	12:50		Se entregaron 2 boletas de presidencia, se tardo una y otra se avilo
	X 9:00		Nombramientos sin registro en el INE

FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA
Escriba los nombres de su y los funcionarios de cabina presentes y asegure que firmen en su totalidad.

CARGO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
1. presidente	Yonatan Abraham Galindo	Yonatan Galindo
2a. secretario	Margarita Elias Meléndez	Margarita Elias
3a. secretario	Marta Camila Aguilar	Marta Camila Aguilar
4a. secretario	Juan de Dios Vasquez	Juan de Dios Vasquez
5a. secretario	Jesús Alberto Cerrón Moreno	Jesús Alberto Cerrón Moreno
6a. secretario	Maribel Guadalupe Martínez	Maribel Martínez

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Escriba los nombres de los representantes partidistas y de candidatura independiente presentes, sin incluir con "X" a este o al presidente PJ o cualquier IS y asegúrese que firmen en su totalidad.

Partido	Representante	Firma
PT	Briganda Monte Frisby Bustamante	Briganda Monte Frisby Bustamante
PZ	Alejandra María Fiebel Bustamante	Alejandra María Fiebel Bustamante
PR	Cleusa Moreno Flores	Cleusa Moreno Flores
PR	Arlene Margarita Duran	Arlene Margarita Duran
PR	Karla Guadalupe Lopez	Karla Guadalupe Lopez
PR	Marta Nefelí Vázquez	Marta Nefelí Vázquez

INTEGRACION DEL EXPEDIENTE

Una vez llenado y firmada la acta

1. Concluir el original en la Bolsa de expediente de casilla de la dirección de Dependencias Locales
2. Concluir el original en la Bolsa de expediente de casilla de la dirección de Dependencias Locales
3. Entregar la papeleta con la Bolsa de expediente de casilla de la dirección de Dependencias Locales según el caso de cada uno de los comisionados
4. Este documento constituye parte integrante del Acta de la Jornada Electoral o de la de Escrutinio y Compteo de Casilla, según el momento en el que se presenten los incidentes. En caso de que alguna o algunos representantes de partido político y de candidatura independiente, le soliciten una copia de la acta, usted debe proporcionarla.
5. ENTREGAR LA MESA DIRECTIVA DE CASILLA CON LOS ARTÍCULOS 12, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 106, 107, 108, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 117, 118, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 135, 136, 137, 138, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 163, 164, 165, 166, 167, 168, 169, 170, 171, 172, 173, 174, 175, 176, 177, 178, 179, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 186, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 193, 194, 195, 196, 197, 198, 199, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 208, 209, 210, 211, 212, 213, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 310, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 322, 323, 324, 325, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 342, 343, 344, 345, 346, 347, 348, 349, 350, 351, 352, 353, 354, 355, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 370, 371, 372, 373, 374, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 382, 383, 384, 385, 386, 387, 388, 389, 390, 391, 392, 393, 394, 395, 396, 397, 398, 399, 400, 401, 402, 403, 404, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411, 412, 413, 414, 415, 416, 417, 418, 419, 420, 421, 422, 423, 424, 425, 426, 427, 428, 429, 430, 431, 432, 433, 434, 435, 436, 437, 438, 439, 440, 441, 442, 443, 444, 445, 446, 447, 448, 449, 450, 451, 452, 453, 454, 455, 456, 457, 458, 459, 460, 461, 462, 463, 464, 465, 466, 467, 468, 469, 470, 471, 472, 473, 474, 475, 476, 477, 478, 479, 480, 481, 482, 483, 484, 485, 486, 487, 488, 489, 490, 491, 492, 493, 494, 495, 496, 497, 498, 499, 500, 501, 502, 503, 504, 505, 506, 507, 508, 509, 510, 511, 512, 513, 514, 515, 516, 517, 518, 519, 520, 521, 522, 523, 524, 525, 526, 527, 528, 529, 530, 531, 532, 533, 534, 535, 536, 537, 538, 539, 540, 541, 542, 543, 544, 545, 546, 547, 548, 549, 550, 551, 552, 553, 554, 555, 556, 557, 558, 559, 560, 561, 562, 563, 564, 565, 566, 567, 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, 575, 576, 577, 578, 579, 580, 581, 582, 583, 584, 585, 586, 587, 588, 589, 590, 591, 592, 593, 594, 595, 596, 597, 598, 599, 600, 601, 602, 603, 604, 605, 606, 607, 608, 609, 610, 611, 612, 613, 614, 615, 616, 617, 618, 619, 620, 621, 622, 623, 624, 625, 626, 627, 628, 629, 630, 631, 632, 633, 634, 635, 636, 637, 638, 639, 640, 641, 642, 643, 644, 645, 646, 647, 648, 649, 650, 651, 652, 653, 654, 655, 656, 657, 658, 659, 660, 661, 662, 663, 664, 665, 666, 667, 668, 669, 670, 671, 672, 673, 674, 675, 676, 677, 678, 679, 680, 681, 682, 683, 684, 685, 686, 687, 688, 689, 690, 691, 692, 693, 694, 695, 696, 697, 698, 699, 700, 701, 702, 703, 704, 705, 706, 707, 708, 709, 710, 711, 712, 713, 714, 715, 716, 717, 718, 719, 720, 721, 722, 723, 724, 725, 726, 727, 728, 729, 730, 731, 732, 733, 734, 735, 736, 737, 738, 739, 740, 741, 742, 743, 744, 745, 746, 747, 748, 749, 750, 751, 752, 753, 754, 755, 756, 757, 758, 759, 760, 761, 762, 763, 764, 765, 766, 767, 768, 769, 770, 771, 772, 773, 774, 775, 776, 777, 778, 779, 780, 781, 782, 783, 784, 785, 786, 787, 788, 789, 790, 791, 792, 793, 794, 795, 796, 797, 798, 799, 800, 801, 802, 803, 804, 805, 806, 807, 808, 809, 810, 811, 812, 813, 814, 815, 816, 817, 818, 819, 820, 821, 822, 823, 824, 825, 826, 827, 828, 829, 830, 831, 832, 833, 834, 835, 836, 837, 838, 839, 840, 841, 842, 843, 844, 845, 846, 847, 848, 849, 850, 851, 852, 853, 854, 855, 856, 857, 858, 859, 860, 861, 862, 863, 864, 865, 866, 867, 868, 869, 870, 871, 872, 873, 874, 875, 876, 877, 878, 879, 880, 881, 882, 883, 884, 885, 886, 887, 888, 889, 890, 891, 892, 893, 894, 895, 896, 897, 898, 899, 900, 901, 902, 903, 904, 905, 906, 907, 908, 909, 910, 911, 912, 913, 914, 915, 916, 917, 918, 919, 920, 921, 922, 923, 924, 925, 926, 927, 928, 929, 930, 931, 932, 933, 934, 935, 936, 937, 938, 939, 940, 941, 942, 943, 944, 945, 946, 947, 948, 949, 950, 951, 952, 953, 954, 955, 956, 957, 958, 959, 960, 961, 962, 963, 964, 965, 966, 967, 968, 969, 970, 971, 972, 973, 974, 975, 976, 977, 978, 979, 980, 981, 982, 983, 984, 985, 986, 987, 988, 989, 990, 991, 992, 993, 994, 995, 996, 997, 998, 999, 1000.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE DIPUTACIONES LOCALES

Pague aquí la etiqueta con el código QR

3 A14

PROCESO ELECCIONAL LOCAL 2023-2026

ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPILADO DE CASTILLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

AL JUZGADO LA PRESERTE AGUA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTICULOS 82, 83 PARAGRAFOS 1 Y 2 Y 84 PARAGRO 1, INCISOS A Y B DE LA LEY 2/2011 DE 22 DE JUNIO DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE ESPAÑA, Y EN LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SOROCIA.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, mide el llenado del acta de escrutinio y compilado utilizando un balcitrado de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atendidas las recomendaciones.

DATOS DE IDENTIFICACION DE CASTILLA

Provincia y zona de la inscripción de su nombre completo.

Ciudad: Sonoma Distrito electoral local: 07

Municipio: 017 Campos

Sección: 00994

Con Intervalo

La cédula se llenó en: Estado Príncipe

Resolución de tipo: otro, selectivo, selectivo o transitorio

Indicaciones de Buen Gobierno Calle Tor Alvariz Mochales y Pavon 4, B4524 La Colonia Son

BOLETIN SOBREVIVIENTES

Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletines no usados que se cancelaron con dos líneas diagonales.

Cero tres

Con Intervalo

103

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "voto" en la Hoja nominal de electores y las personas que votaron con el consentimiento del Tribunal Electoral.

Cero cincuenta y uno

Con Intervalo

151

OPERACIONES PARLAMENTARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "voto" en la Hoja de representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

Cero cero dos

Con Intervalo

002

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Cero cincuenta y tres

Con Intervalo

153

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACION

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos por partidos políticos, candidaturas independientes, candidatura no registrada, voto nulo y TOTAL. En caso de que no se haya marcado votación para alguno, escriba un cero.

PARTIDO POLITICO	REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE	VOTOS	CON INTERVALO	TOTAL
PNV		Cero doce	0 1 2	
PNV		Cero treinta y nueve	0 3 9	
PNV		Cero cero cuatro	0 0 4	
PNV		Cero cuarenta y cinco	0 4 5	
PNV		Cero cuarenta	0 4 0	
PNV		Cero uno	0 0 1	
PNV		Cero cero cinco	0 0 5	
PNV		Cero cero dos	0 0 2	
PNV		Cero cero uno	0 0 1	
PNV		Cero cero uno	0 0 1	
PNV		Cero cero dos	0 0 2	
PNV		Cero cero dos	0 0 2	
PNV		Cero cincuenta y tres	1 5 3	

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS

Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

Cero cero dos

Con Intervalo

002

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Si son iguales las cantidades anotadas en los apartados 5 y 7 copie esta respuesta de la Hoja de operaciones.

TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Si son iguales las cantidades anotadas en el apartado 7 con el apartado 8 de la Hoja de operaciones.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPILADO

SI NO ¿Se cancelaron Hojas de registro?

SI NO ¿Se cancelaron Hojas de registro?

FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASTILLA

Nombre los nombres de los y las funcionarios de cambio presentada y acogidos que firmen esta votación.

PRESENTE	AUSENTE	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Susana Jos Gonzalez Castillo
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Yola Elena Carbon Echarri
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Elean Gabriela Salas Amara
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Daniel Gonzalez Mellis
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Isabel Alberto Galvira-Modina Guregi
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Alejo Labrador Arizaga

REPRESENTACIONES PARLAMENTARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Nombre los nombres de representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, aunque con "X" en la columna 07 y columna 08 y señale los que firmen en la Hoja de

PRESENTE	AUSENTE	FIRMA
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Norma Elizabeth Vazquez X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Diana Carolina Padilla X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Yolanda Gonzalez Gonzalez V X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Draxho Javier Martinez X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X
<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	Verónica Cruz Franco X

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES

En su caso, describe el número de escritos de protesta o incidentes en el momento del partido político y de candidaturas independientes que los presentó y añades en la bolsa de expedientes correspondiente.

0 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10

INFORMACION DEL EXPEDIENTE

Una vez llenado y firmado el acta:

1. Guarde el original en la Bolsa de Expedientes de cambio de la elección de Ayuntamiento.

2. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

3. Guarde la segunda copia en la Bolsa que va por fuera del paquete electoral.

4. Entregue copia legible a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, según el orden del apartado 12.

En caso de que alguno o algunos representantes de partido político y de candidaturas independientes, le solicite emitir una fotografía del acta, usted debe permitirlo.

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Código y mesa de información de su nombramiento:

Entidad: Sonora, Distrito electoral local: 03

Municipio: OJIMES

Sede: LOJONAJI

2. PARTICIPACIÓN DE LOS INCIDENTES

Marque con "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente con respecto a la hora y por dónde se dio a conocer.



Table with 3 columns: MOMENTO DEL INCIDENTE (Antes del inicio de la votación, Durante la votación, Después de la votación), DESCRIPCIÓN, and other columns. Contains handwritten text: 'En X no se hizo control de boletos al iniciar'.

3. FUNCIONARIOS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Marque los nombres de los y las funcionarios de casilla presentes y ausentes que firmen en su totalidad.

Table with columns: Cargo, Nombre completo, Firma. Lists names like Siskino Ives Amador Castillo, Kelia Elena Gavira, etc.

4. REPRESENTACIONES PARTIDARIAS Y DE CANDIDATURA MÁS EXPLICITAMENTE

Marque los nombres de los representantes partidarios y de candidatura más explícitamente presentes, marque con "X" el caso de algún representante (D) o ausente (A) en su totalidad.

Table with columns: Partido, Nombre completo, Firma. Lists names like Damián Cepillo, Yanira Cruz Treviño, etc.

5. INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez firmada y firmada el acta:

- 1. cambio el original en la bolsa de expedientes de casilla de la estación de depuración de agua.
2. Devolver el original en la bolsa de expedientes de casilla de la estación de depuración de agua.
3. Entregar copia legible a las representaciones partidarias y de candidatura más explícitamente presentes, según el estado del acta.
4. Este documento constituye parte integrante del Acta de la Junta Electoral y de la Escritura y Compromiso de casilla, según el momento en el que se presenten los incidentes.
5. En caso de que exista o exista alguna representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.
6. Si existe la representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.
7. Si existe la representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.
8. Si existe la representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.
9. Si existe la representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.
10. Si existe la representación de partido político y de candidaturas independientes, la misma deberá ser reportada de acuerdo a la ley.

3 A14

REPÚBLICA SOCIALISTICA DE CUBA
ACTA DE ESCRITURIO Y COMPUTO DE
CASTILLA DE LA ELECCION
DE AYUNTAMIENTO

Pegue aquí la etiqueta
con el código QR

SE LEVANTA LA MESITA ACTA CON EL PARTICIPANTE EN LOS ANTECEDENTES DEL PRESIDENTE Y 2 DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ ASISTENTE.
EL PRESIDENTE DEL COMITÉ ASISTENTE LEYENDO EN VOZ ALTA EL ACTA DE LA ELECCION, LOS RESULTADOS ELECTORALES Y LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL COMITÉ ASISTENTE Y LOS RESULTADOS ELECTORALES DEL COMITÉ ASISTENTE.
Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, hace el llenado del acta de escritorio y computo reflexando en el apartado de datos estad. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

DATOS DE IDENTIFICACION DE CASTILLA
Código y fecha de identificación de su novo tablilla
Enchufe. Sotera J. Distrito electoral local 04

Municipio: Cumpas

Sección: 1009 E1

Lección se llenó en: Emiliano Zapata Escrida



BOLETAS SOBRANTES
Copia del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas sobrantes que se concuerdan con los boletas de grandes.

0 0 5

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
Copia del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "MAY" en la Hoja nominal de elección y las personas que votaron con su simpatía del Tribunal Electoral.

0 0 7

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON
Copia del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "MAY" en la Relación de representaciones partidistas y de candidaturas independientes.

0 0 0

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
Copia del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

0 0 7 =

RESULTADOS DE LA VOTACION
Copia del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidatura no registrada, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido voto por algún partido o coalición.

Partido / Candidatura	Votos	Total
PML (Logo)	Nueve	0 9 9
PTI (Logo)	Veinte uno	0 2 1
PT (Logo)	Siete	0 7 0
PT (Logo)	Veintinueve	0 2 9
PT (Logo)	Veintinueve	0 3 1
PT (Logo)	Uno	0 0 1
PT (Logo)	Cero	0 0 0
PT (Logo)	Cero	0 0 0
PT (Logo)	Cero	0 0 0
PT (Logo)	Cero	0 0 0
PT (Logo)	Cero	0 0 0
PT (Logo)	Siempre	0 0 5
TOTAL	Noventa y cinco	0 9 5

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS
Copia del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

0 9 5

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS
Copia del apartado 8 de la Hoja para hacer operaciones.

0 9 5

TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION
Copia del apartado 9 de la Hoja de operaciones.

0 9 5

INCIDENTES DURANTE EL ESCRITURIO Y COMPUTO
Se presentaron incidentes No ¿en cuántas Hojas se registraron?
Desarrollados en la Hoja de Incidentes.

PANCLAMOSAS DE MESA DIRECTIVA DE CASTILLA
Marcar los nombres de las y los funcionarios de Castilla presentes y designarse que forman su totalidad.

Presidente	Miembros	Firma
HOR GR LOERA LÓPEZ	GUERO J. MORA	[Firma]
LOPE H. CORDERO B.	[Firma]	[Firma]
SOSÉ MORA	[Firma]	[Firma]
[Firma]	[Firma]	[Firma]

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE
Escriba los nombres de representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, aunque con "C" de la B o el prospecto (P) o el signo (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Partido	Miembros	Firma
[Logo]	Araeli Locera C X	[Firma]
[Logo]	Araeli Locera X	[Firma]
[Logo]	Araceli Locera X	[Firma]
[Logo]	Donatka Liras	[Firma]
[Logo]	Mikaela Cecilia Angulo Gosalvo	[Firma]
[Logo]	[Firma]	[Firma]

INCIDENTOS DE PROTESTA O INCLIDENTES
En su caso, uénelos al número de copias de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y anulelos en la Hoja de operaciones correspondiente.

PRESENCIA DEL EXPEDIENTE
Una vez finalizada y firmada el acta
1. ¿Se presentó el expediente en la Hoja de operaciones de cada una de la elección de Ayuntamiento?
2. ¿Se presentó el expediente en la Hoja de operaciones?
3. ¿Se presentó el expediente en la Hoja de operaciones?

ENTREGA DE LA HOJA DE OPERACIONES
4. Entregar la Hoja de operaciones a las representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, según el orden del apartado 12.
En caso de que alguna o algunas representantes de partido político y de candidatura independiente, le solicite tomar una fotografía del acta, Unidad debe proporcionarla.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.



PROCESO ELECTORAL LOCAL

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de esta acta utilice un bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 Cierre y abra la información de su representante.

Entidad: **Santa J. Distrito electoral local: 01**

Municipio: San Juan

Sección: 1 2 3 4 5

AVISO PARA EL TIPO DE CASILLA

ESCRIBA EL NÚMERO DE CASILLA

INSTALACIÓN DE LA CASILLA

2 La casilla se instaló en: Calle 10 de Agosto y su instalación empezó a las 08:15 y finalizó a las 02:00 p.m. del día 02 de junio de 2024.

Si la casilla se instaló en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

3 Cierre una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:

Representación local: 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta)

Representación: 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta)

4 Recorra el interior del edificio inicial y final de las boletas de la sección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento recibidas, en caso de que los datos no sean continuos, utilice el siguiente recuento:

Diputaciones Locales: 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta)

AVANCEMENTOS

Boletas recibidas: 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta) 00000 (Con tinta)

5 Algunas o algunas representantes de partidos políticos y de candidatura independiente firmó o selló las boletas?

Responda con "S" si o "N" si no el representante que firmó o selló las boletas: SI NO

6 Cambió las urnas fueron armadas solo las Y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes, lo o presidentes?

Comprobó que las urnas cambian verdad? SI NO

7 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la casilla anote en el apartado 8 y las acciones tomadas por el presidente.

8 Describe el momento del funcionamiento de estas boletas de cambio y de las representaciones partidistas y de candidatura independiente en las urnas.

9 La velocidad hecha a las 08:15 y 02:00 p.m.

10 La votación terminó a las 08:15 p.m. por que: Después de las 08:00 p.m. se había alcanzado el número de votantes en la casilla. Después de las 08:00 p.m. se había alcanzado el número de votantes en la casilla.

11 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante el desarrollo y cierre de la jornada anote en el apartado 8.

DESTINO: COPIA LEGIBLE PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

- 12 ¿Se presentaron incidentes? Sí No Instalación de la casilla Describa de la votación Cierre de la votación
- Lleve la lista de incidencias para describir las características de tiempo, modo y lugar del incidente ocurrido.
- 13 Escriba en el cuadro correspondiente el número de sectores de protestas e incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y mándelos en la bolsa de expediente de la elección de Diputaciones Locales.

14 Seleccione que en la columna del cierre de la votación (cierre casilla) firmó o selló las boletas de cambio en el apartado 5 y las representaciones partidistas y de candidatura independiente en el apartado 6. En caso de que existan los representantes que firmaron en la instalación, anote en el cuadro "S" si lo o el funcionario se firmó en la lista de votantes.

MESA DIRECTIVA DE LA CASILLA

Nombre	Apellido	DNI	Función
Presidencia	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
1ª Representación	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
2ª Representación	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
3ª Representación	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
4ª Representación	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
5ª Representación	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Partido	Nombre	DNI	Función
PS	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
PS	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
PS	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
PS	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>
PS	<u>ALVARO GARCIA</u>	<u>000000000</u>	<u>COORDINADOR</u>

- 15 Use un lápiz y firme el acta:
- el representante del candidato de la elección de Diputaciones Locales;
 - el representante del candidato de la elección de Ayuntamiento;
 - el representante de las representaciones partidistas y de candidatura independiente presentes; según el orden de registro del apartado 8.
- 16 Si algún o algunas representantes de partido político o de candidatura independiente o ambas tomaron fotografías del original del acta, quedan debidamente autorizadas para publicarlos en los medios de comunicación social y en sus páginas web, siempre y cuando no se divulgue información que pueda afectar a la seguridad o al patrimonio de la entidad o de los participantes en el proceso electoral.

Para el llenado de esta hoja se debe utilizar un bolígrafo de tinta azul para que todos los copias se puedan leer y sólo cada uno de las instrucciones.

DATOS DE IDENTIFICACION DE CASILLA

Copie y envíe la información de su registro municipal.

Municipio: Comapa

Indicador: Sección Distrito Electoral Local: 4

Sección: 0095

DESCRIPCION DE LOS INCIDENTES

Marque con "X" en la columna correspondiente, el momento en que se presentó el incidente con número la hora y por último describa.

Table with columns for time (hora), date (fecha), and incident description. Includes handwritten entries like 'Burocracia', 'Materiales', 'Faltas de personal', etc.

Stamp: SANGRE CONTRA LA CORRUPCION. Includes a grid for marking incidents.

FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Indique los nombres de los y los funcionarios de casilla presentes y sus firmas que firmen en su totalidad.

Table listing names and signatures of board members (PRESIDENTE, SECRETARIO, etc.)

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Escrite los nombres de las representaciones partidistas y de candidatura independientes presentes siempre con "X" si es el propietario P1 o suplente (S) y asegúrese que firmen en su totalidad.

Table listing political party and independent candidates with their names and signatures.

INTEGRACION DEL EXPEDIENTE

Una vez llenado y firmado el acta:

- 1. quede el original en la Bolsa de expediente de casilla de la sección de representantes locales.
2. girete la primera copia en la Bolsa de expediente de casilla de la sección de representantes...

DESTINO: COPIA PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE CASILLA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO

3 A14

Pague aquí la etiqueta con el código QR



REGIÓNE GOBIERNO REGIONAL DE CASTILLA-LA MANCHA
ACTA DE RESULTADOS Y CÓMPUTO DE CÁLLA DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO

SE LEVANTÓ LA ACTA CON PARTICIPACIÓN DE LOS AFILIADOS DE PARTIDOS Y DE LA COMISIÓN LOCAL, ASÍ COMO EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL Y EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL. SE LEYÓ EL RESULTADO Y PARTICIPACIONES ELECTORALES.

AL CONCLUIR EL LLENADO DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES, INCLUIR EL RESULTADO DE LA ACTA DE ESCRIBIENDO Y DEJANDO ESTAMPADO EN BOLSILLO DE SELLO EN LA PARTE TRASERA DE LA HOJA PARA HACER OPERACIONES.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CÁLLA

Entidad: San Juan de los Baños
Municipio: CAMPAS

Sección: DO996

La cédula se levantó en: ENLILIANO

NOMBRE ENTRE RESQUERA Y SIN NOMBRES LOC. LOS HOGOS.

BOLETAS SOBREVIVIENTES

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se cancelaron con las líneas disponibles.

Doscientos cuatro.

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "X" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con el sello de la lista nominal.

Trescientos cuarenta y cuatro.

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la lista nominal de representantes participativos y de candidaturas independientes.

Cero.

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Trescientos cuarenta y cuatro.

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, candidaturas independientes, candidaturas no registradas, votos nulos y TOTAL. El resto de que no se ha recibido votación para alguna, es una marca.

PARTIDO	RESULTADO	VOTOS
PP	Cuarenta y tres	43
PS	Ochenta y uno	81
PS	Quince	15
PS	Setenta y uno	71
PS	Setenta y cinco	75
PS	Veinti tres	23
PS	Tres	3
PS	Uno	1
PS	Dos	2
PS	Uno.	1
PS	Nueve	9
TOTAL	Trescientos cuarenta y cuatro	344

TOTAL DE VOTOS SÁCADOS DE LAS LÍNEAS

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

Trescientos cuarenta y cuatro.

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SÁCADOS DE LAS LÍNEAS

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones.

Trescientos cuarenta y cuatro.

TOTAL DE VOTOS DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Copias del apartado de la hoja para hacer operaciones.

Trescientos cuarenta y cuatro.

INCIDENTES DURANTE EL RESULTADO Y CÓMPUTO

¿Se presentaron incidentes? En cuántas hojas se registraron?

PUNCIÓNROSAS DE MESA DIRECTIVA DE CÁLLA

Señalar los nombres de las y los funcionarios de cálla presentes y designar que firmen en su totalidad.

Funcionario	Firma
PRESENCIA DE	FABIEL A. MIERANDA R.
2do. SECRETARÍA	DEUS VALENZUELA F.
1er. SECRETARÍA	APARITO VALENZUELA D.
2da. SECRETARÍA	VAROS ABEL MOUTARDO
3ra. SECRETARÍA	CO. ENRIQUE MADRID N.
4ta. SECRETARÍA	SAVUER MORAN

REPRESENTACIONES PARTICIPATIVAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

Señalar los nombres de representantes participativos y de candidaturas independientes presentes, marcar con "X" el apellido (P) o el número (N) y subrayar que firmen en su totalidad.

Partido	Nombre	Apellido	Número
PP	ROSEFINA BOMERO S.X	ROSEFINA B.	
PS	DEUS D. VALENZUELA Y	DEUS VALENZUELA	
PS	DEUS F. VALENZUELA X	DEUS VALENZUELA	
PS	AURELIA LOPEVA U. X	AURELIA LOPEVA	
PS	DEUS VALENZUELA X	DEUS VALENZUELA	

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES

En su caso, señalar el número de escrito de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independientes que los presentó y señalar en la bolsa de expedientes correspondiente.

Partido	Incidentes
PP	<input type="checkbox"/>
PS	<input type="checkbox"/>

INTERVENCIÓN DEL EXPEDIENTE

Una vez leída y firmada el acta:

1. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de cálla, de la elección de Ayuntamiento.

2. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

3. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

4. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

5. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

6. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

7. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

8. Declarar la validez de la bolsa de expedientes de la bolsa de expedientes.

ELISORNA ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el llenado de esta acta se debe en bolígrafo de tinta azul, para que todas las copias se puedan leer y siga cada una de las instrucciones.

1 Copie y anote la información de su nombramiento.
 Entidad: Sistema Distinguido electoral local 04
 Municipio: CUMBES
 Sección: 060616



2 La cédula se llenó en Telesecretaría Número 38 Familiar Zapala
 Entre Pesquera y Calle Sin nombre y su habilitación entró a las 8:30 am. del día 02 de Junio de 2018.
 Si la cédula se llenó en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Distrital, explique las causas:

3 Cuenta una por una el total de boletas recibidas y anote la cantidad:
 Opciones Locales: 547
 Opciones Nacionales: Quinientos Cuarenta y Siete

4 Escríbanle el número de folios inicial y final de las boletas de la elección de Diputaciones Locales y Ayudamiento recibidas, en caso de que los folios no sean consecutivos, anote el segundo número.
 Opciones Locales: 000000
 Opciones Nacionales: 000000

5 Marque si algún representante de partido político y de candidatura independiente firmó o selló las boletas:
 Representantes de Partido Político: Sí No
 Representantes de Candidatura Independiente: Sí No

6 Cuando las urnas fueron firmadas antes de y los funcionarios y las representaciones partidistas y de candidaturas independientes presentes, se el presidente:
 Representante del Partido Político: [Nombre]
 Representante de Candidatura Independiente: [Nombre]

7 En caso de que se hubiera presentado [pedidos durante la instalación de la cédula], anote en el espacio correspondiente el número del funcionario y el nombre de la representación partidista y de candidatura independiente en los espacios correspondientes y anote de que firmas en la columna de instalación de la cédula (folio inicial).
 La votación inició a las 9:00 am.

8 La votación terminó a las 06:00 pm.
 Antes de las 6pm se llenó un solo ejemplar de la lista nominal. Después de las 6pm se llenó el otro ejemplar presente en la cédula.
 Si los 600 pm se no se llenó el otro ejemplar en la cédula.

9 Describa en la columna de la cédula el tipo de incidentes que se presentaron durante la jornada electoral, en el cuadro correspondiente el número de copias de boletas o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y anote en la columna de instalación de la cédula el número de boletas o incidentes que hayan presentado.
 Si se presentó algún incidente, describa el mismo en la columna de instalación de la cédula en el espacio correspondiente.
 No se presentó ningún incidente.

BOLETA DIRECTIVA

Partido Político	Nombre	Funcionario	Asignado
Partido Político	Jesús Manuel Barrios	Funcionario	Asignado
Partido Político	Echen Valenuele G.	Funcionario	Asignado
Partido Político	Santa Juliana Leon	Funcionario	Asignado
Partido Político	Padra Antonio Peralta	Funcionario	Asignado
Partido Político	Josel Antonio Molina	Funcionario	Asignado
Partido Político	Edgarde Miranda V.	Funcionario	Asignado
Partido Político	Blas Hele	Funcionario	Asignado
Partido Político	Rafaela C. Rodríguez	Funcionario	Asignado
Partido Político	Rafaela C. Rodríguez	Funcionario	Asignado
Partido Político	Josel Antonio Molina	Funcionario	Asignado
Partido Político	Edgarde Miranda V.	Funcionario	Asignado

10 Marque con una "X" en la columna correspondiente al folio el representante es propietario (P) o suplente (S), si firmó bajo juramento o si no firmó por registro o suplente. Los espacios con líneas diagonales en la columna de instalación de la cédula no deben ser llenados.

Número	Nombre	Funcionario	Asignado	P	S	Instalación de la cédula	Com. Partidarias	Com. Independientes
1	Juliana Coronado	Funcionario	Asignado			Diagonal		
2	Euro Valenuele	Funcionario	Asignado			Diagonal		
3	Natalia Meza	Funcionario	Asignado			Diagonal		
4						Diagonal		
5						Diagonal		
6						Diagonal		
7						Diagonal		
8						Diagonal		
9						Diagonal		
10						Diagonal		

11 Una vez firmada y sellada la cédula:
 1. Escríbale el número en la lista de expediente de la dirección de Diputaciones Locales.
 2. Escríbale el número en la lista de expediente de la dirección de Ayudamiento.
 3. Marque con una "X" en el cuadro correspondiente al número de copias de boletas o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y anote en la columna de instalación de la cédula el número de boletas o incidentes que hayan presentado.
 Si algún representante de partido político y de candidatura independiente solicitó tomar una fotografía del original de la cédula, anote el número de copias.
 4. Marque con una "X" en el cuadro correspondiente al número de copias de boletas o incidentes que las representaciones partidistas y de candidatura independiente hayan presentado y anote en la columna de instalación de la cédula el número de boletas o incidentes que hayan presentado.
 Si se presentó algún incidente, describa el mismo en la columna de instalación de la cédula en el espacio correspondiente.
 No se presentó ningún incidente.

3 A14

ACIA DE ELECTRONICO Y COMPUTACION DE AVIANTAMIENTO CASTILLA DE LA MANCHA

Pegue aquí la etiqueta con el código QR

SE LLEVARA LA PARTE ACTA CON GUARDAPAPIEROS... (ARTICULOS 1 Y 2 de Ley Orgánica 1/2007 de 27 de junio de LEY GENERAL DE INSTITUCIONES ELECTORALES...)

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, incluya el llenado del acta de escrutinio y cómputo sellado en holograma de tinta azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y atienda las recomendaciones.

DAOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA (Nombre y apellidos de la persona responsable de la mesa electoral)

Entidad: Sonoma Distrito electoral local: 04

Municipio: Cumpas

Sección: 1001961

La casilla se halla en: Los Higos (Código postal, nombre y localidad)

Telesecundaria 70 Emiliano Zapata

Entre pesquera y calle s/n

BOLETAS SOBREVANTES (Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se concilian con las líneas designadas)

Docimendos vivos (Con firma)

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON (Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "Votó" en la lista nominal de electores y las personas que votaron con su sufragio del Tribunal Electoral)

Trecientos veintiseis (Con firma)

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE (Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "Votó" en la Relación de representantes partidistas y de candidaturas independientes)

uno (Con firma)

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON (Con firma)

Treientos veintiete (Con firma)

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN (Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, candidaturas no registradas, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido sufragio para alguno, escriba cero)

Partido/Lista	Votos	Porcentaje
PNV	Treinta y siete	037
PRI	Cuarenta y cuatro	044
PS	Sis	006
PT	Setenta y cuatro	074
PRD	Ochenta diez	110
PRC	Catorce	014
PRM	Veinti tres	023
PRN	Cinco	005
PRP	uno	001
PRQ	dos	002
PRR	cero	000
PRS	once	011
TOTAL	Treientos veintiete	327

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS (Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la casilla del apartado 6 de la Hoja de operaciones que se sacaron de todas las urnas)

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS (Copie esta respuesta)

TOTAL DE VOTOS DE RESULTADOS DE LA VOTACIÓN Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LAS URNAS (Copie esta respuesta)

INCIDENTES DURANTE EL SCRUTINIO Y COMPUTO (¿Se presentaron incidentes? Sí/No)

FUNCIONARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA (Escriba los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y asegúrese que firmen en su totalidad)

Nombre	Firma
Jesús Manuel Barros M	[Firma]
Elena G Valenzuela	[Firma]
Santa Brigidiana León	[Firma]
Pedro Antonio Betalfo	[Firma]
Jesús Adruan Molina	[Firma]
Isaac Edoardo Miranda Gonzalez	[Firma]
Juliano Coronado	[Firma]
Elena Valenzuela	[Firma]
Natalia Mesa	[Firma]
Natalia Hueso	[Firma]

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES (En su caso, escriba el número de actas de protestas o incidentes en el recuadro del partido político y de candidaturas independientes que los presentó y radicó en la Bolsa de expedientes correspondiente)

INTEGRACIÓN DEL EXPEDIENTE (Una vez finalizada y firmada el acta)

¿Se firmó el acta en la Bolsa de expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento? Sí/No

¿Se firmó el acta fuera de la Bolsa de expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento? Sí/No

¿Se firmó el acta en la Bolsa de expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento? Sí/No

1

PROCESO ELECTORAL LOCAL

ACTA DE LA JORNADA ELECTORAL

Para el desarrollo de esta acta se utiliza un formulario de datos censal para que todas las copias se puedan leer y cada una de las instrucciones.

1 Cédula y marca de identificación de su inscripción.

Entidad: Sonora J Distrito electoral local: 01
Municipio: COPALC
Sección: 000911



2 La cédula se inscribe en: Escuela Primaria General Manuel Meza Rivera y el instalador es el Sr. 01 30 en el día de 02 de junio de 2024.

Si la cédula se inscribe en un lugar diferente al aprobado por el Consejo Electoral, explique las causas.

3 Creense una por una el total de boletines recibidos y anote la cantidad:

Identificación Local: 0003 Sección: CINCUENTA Y TRES

4 Marque el número de talón (inicial y final de los boletines de la sección de Diputaciones Locales y Ayuntamiento) y en caso de que los boletines no sean continuos, utilice el segundo recuadro.

Boletines recibidos: 000001 a 000001 por el instalador: 000001 a 000001
Boletines recibidos: 000002 a 000002 por el instalador: 000002 a 000002

5 Marque o algún representante de partido político y de candidatura independiente (línea o cédula) los boletines.

6 Cuando los urnas fueron armadas, anote los representantes y los representantes: partidistas y de candidatura independiente presentados, la o el presidente.

7 En caso de que se hubieran presentado incidentes durante la instalación de la cédula, manquee en el apartado 8.

8 Describa el contenido del funcionamiento de mesa directiva de cédula y de las representaciones partidistas y de candidatura independiente en las aperturas y en el correspondiente, y asegure de que firmen en la columna de instalación de la cédula (color azul).

9 La verificación inició a las 08:00 hrs.

10 La verificación terminó a las 14:45 hrs. por que: Desaparecieron 27 urnas de las 600 por lo que se dio de baja el resto de las urnas. Después de las 600 por lo que se dio de baja el resto de las urnas. Después de las 600 por lo que se dio de baja el resto de las urnas. Después de las 600 por lo que se dio de baja el resto de las urnas.

11 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

12 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

13 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

14 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

15 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

16 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

17 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

18 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

19 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

20 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

21 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

22 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

23 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

24 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

25 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

26 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

27 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

28 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

29 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

30 Marque con X el tipo de cédula: Original Copia Duplicado de la cédula Duplicado de la votación Copia de la votación

Table with columns: REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE, PARTIDO, NOMINADO, NOMINADO COMPLETO, NOMINADO EN LA CÉDULA, GENTE QUE FIRMÓ EN LA CÉDULA, etc.

DESTINO: COPIA LEGIBLE PARA LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

3 A14

PROCESO ELECTORAL LOCAL 2017-2021
ACTA DE ESCRUTINIO Y COMPUTO DE CASILLA DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO

SE LEYENDA LA PRESENTE ACTA CON RENDIMIENTO EN LOS ARTICULOS 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Al concluir el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicia el llenado del acta de escrutinio y cómputo, utilizando un bolígrafo de color azul. Asegúrese que todas las copias sean legibles y obedezcan las recomendaciones.

DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA
 Copia y envíe la información de su nombramiento.

Entidad: Sonora / Distrito electoral local: **03**

Municipio: **Compa**

Sección: **LADOLGAL**

La casilla se ubicó en: **Montevideo SIN Teonadepa**



BOLETAS SOBANTES
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se contabilizan con días hábiles disponibles.

PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "X" en la Hoja Nominal de electores y las personas que votaron con su asistencia al Tribunal Electoral.

REPRESANTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la Hoja Nominal de electores y de candidaturas independientes.

CERO

TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Doscientos Cuarenta y ocho

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCION DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACION
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partidos políticos, coaliciones, candidaturas independientes, coaliciones no registradas, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido voto para alguno, escribir cero.

Partido	Votos
PAN	Diez
PRI	Cuarenta y cinco
PT	Cuatro
PUSC	Cien
PPSA	Setenta y dos
PPSB	Tres
PPSD	Diez
PPSF	Cero
PPSG	Cero
PPSH	Cero
PPSI	Cero
PPSJ	Cero
PPSK	Cero
PPSL	Cero
PPSM	Cero
PPSN	Cero
PPSO	Cero
PPSQ	Cero
PPSR	Cero
PPSU	Cero
PPSV	Cero
PPSW	Cero
PPSX	Cero
PPSY	Cero
PPSZ	Cero
TOTAL	Doscientos Cuarenta y ocho

TOTAL DE VOTOS SACADOS DE LAS URNAS
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la decisión de Ayuntamiento que se sacaron de todas las urnas.

Doscientos Cuarenta y ocho

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la Hoja Nominal de electores y de candidaturas independientes.

TOTAL DE VOTOS DE RESULTADOS DE LA VOTACION
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la Hoja Nominal de electores y de candidaturas independientes.

Y EL TOTAL DE RESULTADOS DE LA VOTACION
 Copia del apartado de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la Hoja Nominal de electores y de candidaturas independientes.

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y COMPUTO
 La presentación incidental En cédulas, hojas o registros Escrituras en la Hoja de Incidentes Funcionarios de MESA DIRECTIVA DE CASILLA Escrituras de los nombres de las y los funcionarios de casilla presentes y ausentes que firmen en el acta.

ESCRITOS DE PROTESTA O INCIDENTES
 En su caso, escriba el número de página de protesta o incidentes en el recuadro del partido político y de candidatura independiente que los presentó y anote en la Hoja de expediente correspondiente.

INTEGRACION DEL EXPEDIENTE
 Una vez finalizada y firmada el acta:
 1. Guardar el expediente en la bolsa de expedientes de casilla de la elección de Ayuntamiento.
 2. Guardar la primera copia en la bolsa.
 3. Retener la segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 4. Retener la tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 5. Retener la cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 6. Retener la quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 7. Retener la sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 8. Retener la séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 9. Retener la octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 10. Retener la novena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 11. Retener la décima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 12. Retener la undécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 13. Retener la duodécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 14. Retener la decimotercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 15. Retener la decimocuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 16. Retener la decimoquinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 17. Retener la decimosexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 18. Retener la decimoséptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 19. Retener la decimoctava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 20. Retener la decimonovena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 21. Retener la vigésima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 22. Retener la vigésima primera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 23. Retener la vigésima segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 24. Retener la vigésima tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 25. Retener la vigésima cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 26. Retener la vigésima quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 27. Retener la vigésima sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 28. Retener la vigésima séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 29. Retener la vigésima octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 30. Retener la vigésima novena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 31. Retener la vigésima décima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 32. Retener la vigésima undécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 33. Retener la vigésima duodécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 34. Retener la vigésima decimotercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 35. Retener la vigésima decimocuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 36. Retener la vigésima decimoquinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 37. Retener la vigésima decimosexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 38. Retener la vigésima decimoséptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 39. Retener la vigésima decimoctava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 40. Retener la vigésima decimonovena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 41. Retener la vigésima vigésima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 42. Retener la vigésima vigésima primera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 43. Retener la vigésima vigésima segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 44. Retener la vigésima vigésima tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 45. Retener la vigésima vigésima cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 46. Retener la vigésima vigésima quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 47. Retener la vigésima vigésima sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 48. Retener la vigésima vigésima séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 49. Retener la vigésima vigésima octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 50. Retener la vigésima vigésima novena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 51. Retener la vigésima vigésima décima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 52. Retener la vigésima vigésima undécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 53. Retener la vigésima vigésima duodécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 54. Retener la vigésima vigésima decimotercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 55. Retener la vigésima vigésima decimocuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 56. Retener la vigésima vigésima decimoquinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 57. Retener la vigésima vigésima decimosexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 58. Retener la vigésima vigésima decimoséptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 59. Retener la vigésima vigésima decimoctava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 60. Retener la vigésima vigésima decimonovena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 61. Retener la vigésima vigésima vigésima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 62. Retener la vigésima vigésima vigésima primera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 63. Retener la vigésima vigésima vigésima segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 64. Retener la vigésima vigésima vigésima tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 65. Retener la vigésima vigésima vigésima cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 66. Retener la vigésima vigésima vigésima quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 67. Retener la vigésima vigésima vigésima sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 68. Retener la vigésima vigésima vigésima séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 69. Retener la vigésima vigésima vigésima octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 70. Retener la vigésima vigésima vigésima novena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 71. Retener la vigésima vigésima vigésima décima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 72. Retener la vigésima vigésima vigésima undécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 73. Retener la vigésima vigésima vigésima duodécima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 74. Retener la vigésima vigésima vigésima decimotercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 75. Retener la vigésima vigésima vigésima decimocuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 76. Retener la vigésima vigésima vigésima decimoquinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 77. Retener la vigésima vigésima vigésima decimosexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 78. Retener la vigésima vigésima vigésima decimoséptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 79. Retener la vigésima vigésima vigésima decimoctava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 80. Retener la vigésima vigésima vigésima decimonovena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 81. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 82. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima primera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 83. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 84. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 85. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 86. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 87. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 88. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 89. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 90. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima novena copia en la Hoja para hacer operaciones.
 91. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 92. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima primera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 93. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima segunda copia en la Hoja para hacer operaciones.
 94. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima tercera copia en la Hoja para hacer operaciones.
 95. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima cuarta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 96. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima quinta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 97. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima sexta copia en la Hoja para hacer operaciones.
 98. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima séptima copia en la Hoja para hacer operaciones.
 99. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima octava copia en la Hoja para hacer operaciones.
 100. Retener la vigésima vigésima vigésima vigésima vigésima novena copia en la Hoja para hacer operaciones.

3 A14

pegue aquí la etiqueta con el código QR

PROCESO DE REGISTRO DE CANDIDATOS PARA LAS ELECCIONES DE AYUNTAMIENTO

SE LE APLICA LA RESOLUCIÓN FACTIVA CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 17, 21, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 65, 66, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82, 83, 84, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100.

Al completar el llenado de la Hoja para hacer operaciones, inicie el llenado del acta de escrutinio y cómputo utilizando un holograma de fibra óptica. Asígnese que todas las copias sean legibles y atendiendo las recomendaciones.

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DE CASILLA

Copie y envíe la información de su nombramiento. Entidad: Sonora / Distrito electoral local: 07

Municipio: Compas

Sociedad: D.D. 9.91

La casilla se llenará en: Escuela

Principales datos de la lista nominal que votaron: Principal Benito Juárez, Jecori

2. BOLETAS SOBREVANTES

Copie del apartado 2 de la Hoja para hacer operaciones, el total de boletas no usadas que se contabilizan con dos líneas diagonales.

Son Noventa y Nueve

3. PERSONAS DE LA LISTA NOMINAL QUE VOTARON

Copie del apartado 3 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas con la marca "X" en la Hoja nominal de electores y las personas que votaron con su asistencia del Tribunal Electoral.

Son Treinta y Nueve

4. REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE QUE VOTARON

Copie del apartado 4 de la Hoja para hacer operaciones, el total de marcas "X" en la Hoja nominal de representantes partidistas y de candidaturas independientes.

Son Treinta y Nueve

5. TOTAL DE PERSONAS Y REPRESENTANTES QUE VOTARON

Copie del apartado 5 de la Hoja para hacer operaciones, el total de personas que votaron y representantes.

Son Treinta y Nueve

DESTINO: ORIGINAL PARA LA BOLSA DE EXPEDIENTE DE LA ELECCIÓN DE AYUNTAMIENTO.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

Copie del apartado 6 de la Hoja para hacer operaciones, los votos para partido político, coaliciones, candidaturas independientes, candidaturas no registradas, votos nulos y TOTAL. En caso de que no se haya recibido voto para alguna, escribir cero.

Partido Político	Votos	Total
PAN	Veinte y seis	26
PT	Cinco y seis	56
PS	Nueve	9
PT	Cinco y Nueve	59
PS	Dos	2
PS	Veinte y cinco	25
PS	Cero	0
PS	Cero	0
PS	Nueve	9
PS	Cero	0
PS	Ocho	8
PS	Francisco Diez y Nueve	119

TOTAL DE VOTOS DE LAS URNAS

Copie del apartado 7 de la Hoja para hacer operaciones, el total de votos de la elección de Ayuntamiento que se anotaron de haber las urnas.

Cero

TOTAL DE PERSONAS QUE VOTARON Y EL TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Copie de los apartados 5 y 7 de la Hoja de operaciones.

Son Treinta y Nueve

TOTAL DE VOTOS DE AYUNTAMIENTO SACADOS DE LAS URNAS

Copie de los apartados 5 y 7 de la Hoja de operaciones.

Son Treinta y Nueve

INCIDENTES DURANTE EL ESCRUTINIO Y CÓMPUTO

Le presentamos incidentes: En cuántas Hojas se registraron:

PUNCOMARIOS/AS DE MESA DIRECTIVA DE CASILLA

Escrubir los nombres de los y las funcionarios de casilla presentes y ausentes que hayan en su totalidad.

Funcionario	Presencia	Asistencia
Presidente: Patricia María López U.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
1. Secretario: Blanca Aracena Arce	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
2. Secretario: Rene Hidalgo Lopez A.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
3. Secretario: Adela Elena Márquez P.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
4. Secretario: Jennifer Zolceca Valera A.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
5. Secretario: Alina Josefina Escobedo Guadalupe	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
6. Secretario: Juan Roberto Molina X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
7. Secretario: Juan Carlos Barrera Moreno X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
8. Secretario: Luz Amanda Hualde U.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
9. Secretario: Silvia X Carreras X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
10. Secretario: Francisco Javier Simental X	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
11. Secretario: Juan Manuel Reyes U.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
12. Secretario: Ximena Carreras P.	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

ESCRITOS DE NOTISTA O INCIDENTES

En su caso, escriba el número de folios de protesta o impugnación en el recuadro del partido político y de candidaturas independientes que los presentó y escribió en la Hoja de operaciones correspondiente.

INCIDENTES DEL EXPEDIENTE

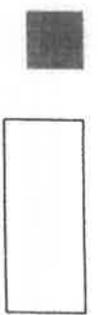
Una vez finalizada y firmada el acta, elabore el original en la Hoja de operaciones de copia de la elección de Ayuntamiento.

Además de la primera copia en la Hoja de operaciones, presente una copia en la Hoja de operaciones correspondiente.

Además de la segunda copia en la Hoja de operaciones, presente una copia en la Hoja de operaciones correspondiente.

Además de la tercera copia en la Hoja de operaciones, presente una copia en la Hoja de operaciones correspondiente.

Además de la cuarta copia en la Hoja de operaciones, presente una copia en la Hoja de operaciones correspondiente.



ACTA DE CONSTITUCIÓN MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE GUADALUPE PARA EL CONSEJO GENERAL

5

ENTONDO FERIAALIVA: SONORA
CASCABELA MUNICIPAL: CUMPAAS

En HERMOSILLO a las 18:24 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURALISTA #28 COLOMIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio del CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO REGISTRAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACION CIUDADANA, se reunieron sus integrantes con turnamientos en los artículos 101, 103, 121, fracción XXXIV, 153 fracción X, 245, 246, 255, 257, 258, 260, así como el Acuerdo CI-202/2024, y procedieron a realizar el COMPLETO MUNICIPAL de la elección de AYUNTAMIENTO del municipio de Cumpaa, Sonora, haciendo constar que 12 casillas fueron aprobadas por Consejo de Cumpaa Sonora para recibir la votación y 12 paquetes fueron recibidos al término de la jornada Electoral, de los cuales en el plano del Consejo General fueron consignados los resultados de las actas de escritorio y cómputo contenidos en el expediente de casilla con los resultados que de las mismas obraban en poder del presidente del Consejo, así como el 0 paquetes y se realizó la recuento de 12 votos, mientras que en 2 grupos de trabajo fueron reconteados 12 paquetes, levantándose el acta correspondiente.

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

TOTAL DE VOTOS EN EL MUNICIPIO

CATEGORÍA CANDIDATURA	(con lista)	(con número)
TRISCIENTOS CUATROCE	770	314
SETENTA Y TRES	73	
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	1373	
MIL DOS	1082	
CINCUENTA Y TRES	53	
DOSCIENTOS DIEZ	210	
CUARENTA Y UNO	41	
SEIS	6	
DOCE	12	
UNO	1	
Categorías no registradas	0	
VOTOS NULOS	80	
TOTAL	TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE	3037

DISTRIBUCIÓN FINAL DE VOTOS A PARTIDOS POLITICOS Y CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Partido o candidatura	(con lista)	(con número)
CUATROCIENTOS SIETE	407	
OCHOCIENTOS SESENTA Y SIETE	807	
CIENTO CINCUENTA Y DOS	152	
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	1373	
MIL DOS	1002	
CINCUENTA Y TRES	53	
Categorías no registradas	0	
VOTOS NULOS	80	
TOTAL	TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE	3037

VOTACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS/A CANDIDATURAS

PARTIDO COALICIÓN	(con lista)	(con número)
MIL TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO	1373	
MIL DOS	1002	
CINCUENTA Y TRES	53	
MIL CUATROCIENTOS VEINTISIS	1428	
UNO	1	
OCHENTA	80	

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtro. Mary Ray Arbo		P
SECRETARIO EJECUTIVO		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Lc. Hugo Uribe Ruz		P

CONSEJEROS/ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtro. Alina Lomas Alamo Valencia		P
Mra. Lina Vidales Caldera Rosendo		P
Mtra. Ana Cecilia Cepeda Noriega		P
Mtro. Benjamin Hernández Arellano		P
Mtro. Francisco Jimenez Kiszewski Trabado		P

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

PARTIDO COALICIÓN	REPRESENTANTE COMPLETO	FIRMA	P/S
			P
			P
			P
			P
			P
			P
			P
			P
			P
			P

UNA VEZ LLENADA Y FIRMA EL ACTA, GUARDE EL ORIGINAL EN EXPEDIENTE DE CONCEPTO MUNICIPAL Y ENTREGUE COPIA A LAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURAS INDEPENDIENTES PRESENTES.

CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtro. Nay Diaz Arech	Nay Diaz	7/5
SECRETARIO EJECUTIVO		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Lc. Hugo Andres Salas	Hugo	4/10

CONSEJEROS ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtro. Alma Lorena Alvarez Valadez	Alma	9/5
Mtro. Lucas Williams Calderin Hernandez	Lucas	
Mtro. Ana Cecilia Galban Flores	Ana Cecilia	9/5
Mtro. Stephanie Hernandez Suarez	Stephie	9/5
Mtro. Francisco Albanero Alvarez Treviño	Francisco	9/5

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
PII	Enrique Eliza Martinez Rodriguez	[Signature]	5
PII	Ernie Angel Ayala Ruiz	[Signature]	5
PPI	Mishla	[Signature]	5
PPI	Gallemo Encha Serrano	[Signature]	5
PPI	Gene Ramirez Pena	[Signature]	5
PPI	Wield Ge Paralta Ramirez	[Signature]	5
PPI	Peru Leeth Astorga Carvajal	[Signature]	5

UNA VEZ LIBERADA Y FIRMADA LA ACTA, QUEDARÁ EN EL PRINCIPAL DE CANTON MUNICIPAL, CONSERVANDO Y ENTREGANDO UNA COPIA A LAS Y LAS AUTORIDADES CORRELATIVAS DEL PROCESO DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: GUAYMAS.

EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 15:55 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO CLOSDIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el CARRUPO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, Inciso a) y d); 121 fracción XXXV; 239 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 387 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 92 ubicada en: MISQUEL ALERMAN ENTRE SEGUNDA Y TERCERA, COLONIA NORTE, 94580, GUAYMAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES	POCÍOSINTOS TREINTA Y OCHO	238
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	CUATROCIENTOS VEINTE	420
	(Con letra)	(Con Número)

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con Letra)	(Con Número)
PII	VEINTINUEVE	29
PII	NOVENTA Y DOS	92
PII	CUATRO	4
PII	CIENTO VEINTE	120
PII	CIENTO TREINTA Y NUEVE	139
PII	DOS	2
PII	VEINTISEIS	26
PII	DOS	2
PII	CEBO	0
PII	CEBO	0
PII	CEBO	0
CANDIDATOS/S NO REGISTRADOS	CEBO	0
VOTOS NULOS	SEIS	6
TOTAL	CUATROCIENTOS VEINTE	420



CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE		CONSEJO GENERAL	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Mtro. Nay Ruiz Avenda	<i>Nay Ruiz Avenda</i>	Mtro. Hugo Urbina Olaz	<i>Hugo Urbina Olaz</i>
SECRETARIO EJECUTIVO		SECRETARIO EJECUTIVO	
CONSEJEROS/AJ ELECTORALES		CONSEJEROS/AJ ELECTORALES	
Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia	<i>Alma Lorena Alonso Valdivia</i>	Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia	<i>Alma Lorena Alonso Valdivia</i>
Mtra. Lidia Yvettina Ceballos Mendez	<i>Lidia Yvettina Ceballos Mendez</i>	Mtra. Lidia Yvettina Ceballos Mendez	<i>Lidia Yvettina Ceballos Mendez</i>
Mtra. Ana Cecilia Gálvez Moreno	<i>Ana Cecilia Gálvez Moreno</i>	Mtra. Ana Cecilia Gálvez Moreno	<i>Ana Cecilia Gálvez Moreno</i>
Mtra. Paulineh Hernández Avenda	<i>Paulineh Hernández Avenda</i>	Mtra. Paulineh Hernández Avenda	<i>Paulineh Hernández Avenda</i>
Mtra. Francisca Rodríguez Estrada Trujillo	<i>Francisca Rodríguez Estrada Trujillo</i>	Mtra. Francisca Rodríguez Estrada Trujillo	<i>Francisca Rodríguez Estrada Trujillo</i>

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
PS	Francisco Efraim Martínez Velasco	<i>Francisco Efraim Martínez Velasco</i>	P
PS	Karis Angel Anzor Siles	<i>Karis Angel Anzor Siles</i>	P
PS	Isidra	<i>Isidra</i>	P
PS	William Corrae Zurumero	<i>William Corrae Zurumero</i>	S
PS	Que Pasaes Anzor	<i>Que Pasaes Anzor</i>	S
PS	María Guadalupe Hermoso	<i>María Guadalupe Hermoso</i>	S
PS	Pablo Leal Astivia	<i>Pablo Leal Astivia</i>	S

UNA VEZ LIBERADA Y FIRMANDA EL ACTA, QUEDARÁ EN EL EFECTO DEL GOBIERNO MUNICIPAL, COMPROBANTES Y ORIGINALS DE LOS DATOS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAJ, E.
 FI: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 16:28 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURAMETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPURO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que cumplieron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2, 86, párrafo 1, Incisos a) y d); 121 fracción XXXV, 259 al 261, 273; 275, 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 93 ubicada en: CLUB DE LEONES, NÚMERO 85, ENTRE CALLES CUARTA Y SEXTA, COLONIA CENTRO, 84500, CUMPAJ, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRAANTES (Con letra) 165
 (Con Número) 165
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES (Con letra) 368
 (Con Número) 368

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA	VOTOS	(Con Número)
PS	VEINTISEIS	26
PS	NOVENTA Y CINCO	95
PS	DOS	2
PS	CIENTO TREINTA Y SIETE	137
PS	OCHENTA Y DOS	82
PS	CERO	0
PS	DIECHIBIS	16
PS	TRES	3
PS	CERO	0
PS	DOS	2
PS	CERO	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	CINCO	5
VOTOS INVÁLIDOS	TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO	368

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P.S.
Mtro. Henry Ruiz Arzú		75
SECRETARIO EJECUTIVO		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P.S.
Ldo. Hugo Uchima Sáez		75
CONSEJEROS/AE ELECTORALES		
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P.S.
Mtro. Alonso Lorenzo Alvarez Vialto		75
Mtra. Linda Wadhwa Calderón Penabaz		75
Mtra. Ana Cecilia Grijalva Moreno		75
Mtro. Sergio de la Haza		75
Mtro. Francisco Sotomayor Torresano		75

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CAMPAÑERÍA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P.S.
PR	Francisco Erico Martínez Rodríguez		75
PR	Leonora López		75
PR	Jon S. Rivera		75
PR	Yolanda García Torres		75
PR	Yolanda Domínguez Rodríguez		75
PR	Yolanda Cecilia Herrera		75
PR	Perla Lizeth Astoriza Carrizosa		75

UNA VEZ LLEGADA Y FINALIZADA LA ACTA, QUISIERO CONFORMAR EL SE PRESENTE DE CONCEPTO INTERIOR, CONCEPTOS Y SIGNIFICADO CADA UNO DE LOS
MEMBROS PARTICIPANTES Y DE EXAMENAR INDIVIDUALMENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAZ.
EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 16:15 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLASO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMIENZO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como al Acuerdo CG-202/2024, el Compendio de la casilla tipo Básica de la Sección 94 ubicada en: **BARRIO JUAREZ ENTRE DECIMA PRIMERA Y DECIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAZ, SONORA** haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES **DOSCIENTOS VEINTISÉIS** **226**

(Con Letra) (Con Número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS **CUATROCIENTOS TRECE** **413**

(Con Letra) (Con Número)

QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO O CANDIDATURA	(Con Letra)	(Con Número)
PR	TREINTA Y TRES	33
PR	SESENTA Y TRES	73
PR	TRES	3
PR	CIENTO CINCUENTA Y NUEVE	159
PR	CIENTO CINQUE	115
PR	DOS	2
PR	VEINTIUNO	21
PR	UNO	1
PR	CERO	0
PR	DOS	2
PR	CERO	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	CUATRO	4
VOTOS NULOS	CUATROCIENTOS TRECE	413
TOTAL	CUATROCIENTOS TRECE	413



CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	VOTOS
Mtra. Mayr Ruth Ariza		<i>Mayr Ruth Ariza</i>	75
SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	VOTOS
Lc. Hugo Urbán Sáez		<i>Hugo Urbán Sáez</i>	75

CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	VOTOS
Mtra. Alva Leticia Alonso Velasco		<i>Alva Leticia Alonso Velasco</i>	25
Mtra. Leticia Yvelina Calderón Morales		<i>Leticia Yvelina Calderón Morales</i>	
Mtra. Ana Cecilia Delgado Pizarro		<i>Ana Cecilia Delgado Pizarro</i>	
Mtra. Saúl María Hernández Acosta		<i>Saúl María Hernández Acosta</i>	
Mtra. Primitiva Concepción Hernández Trujillo		<i>Primitiva Concepción Hernández Trujillo</i>	

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAJAS.
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA a las 17:00 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MUEBARTA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMIENZO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que cumplieron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, Incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo CONTIGUA 1 de la Sección 94 ubicada en: **BARRIO JUÁREZ ENTRE DÉCIMA PRIMERA Y DÉCIMA SEGUNDA, BARRIO LOS MOCHIS, 84500, CUMPAJAS, SONORA** haciendo constar los siguientes resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES (Con letra) **219** (Con Número)
TOTAL DE VOTOS VALIDOS Y NULOS (Con letra) **418** (Con Número)
QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICION O CANDIDATURA	(Con Letra)	(Con Número)
PS	VEINTIS ES	26
PI	CINCUENTA Y DOS	52
PI	CUATRO	4
PI	CIENTO SETENTA Y SEIS	176
PI	CIENTO VEINTICUATRO	124
PS	CUATRO	4
PS	VEINTE	20
PS	CINCO	5
PS	CERO	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	SETE	7
VOTOS NULOS		
TOTAL	CUATRO-CIENTO OCHO	418

REGISTRACIONES PATRONOS Y DE CANDIDATURA INDIVIDUAL

PARTIDO CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	VOTOS
PI	Primitiva Delgado Hernández	<i>Primitiva Delgado Hernández</i>	5
PI	Rosa Angélica Hernández	<i>Rosa Angélica Hernández</i>	5
PS	Leticia Velasco	<i>Leticia Velasco</i>	5
PS	Guillermo García Zamora	<i>Guillermo García Zamora</i>	5
PS	Ana Cecilia Delgado Pizarro	<i>Ana Cecilia Delgado Pizarro</i>	5
PS	Yvelina Calderón Morales	<i>Yvelina Calderón Morales</i>	5
PS	Letra Leticia Velasco (arrogal)	<i>Letra Leticia Velasco</i>	5

HA HECHO USTED Y TIENE LA AGRA. QUE SE LE CONSIDERA EN EL EXPEDIENTE DE COMPU TO MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGAR CADA UNA Y LOS REPRESENTACIONES INDIVIDUALES Y DE COALICION INDIVIDUALMENTE.

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAJ, EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 17:01 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLONRO MURRIETA #33 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMIERTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 62, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo EXTRAORDINARIA 1 de la Sección 84 ubicada en: CALLE PRINCIPAL Y JOSÉ MANUEL MORELOS, LOCALIDAD LA COLONIA, 84906, CUMPAJ, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRIANTES	(Con letra)	(Con Número)
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	CIENTO CINCUENTA Y TRES	153

PARTIDO POLÍTICO (CANDIDATOS)	(CON LETRA)	(CON NÚMERO)
DOCE		12
TRAYENTA Y NUEVE		39
CUATRO		4
CUARENTA Y SEIS		46
CUARENTA Y UNO		41
UNO		1
CINCO		5
DOS		2
UNO		1
CEERO		0
CEERO		0
CANDIDATOS NO REGISTRADOS	CEERO	0
VOTOS EN BLANCO	DOS	2
TOTAL	CIENTO CINCUENTA Y TRES	153

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

CONSEJO PRESIDENTE		CONSEJO GENERAL	
NOMBRE COMPLETO	FIRMA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA
Mtro. Mayr Siles Andujar	<i>Mayr Siles</i>	Mtro. Mayr Siles Andujar	<i>Mayr Siles</i>
SECRETARIO EJECUTIVO		SECRETARIO EJECUTIVO	
CONSEJEROS ELECTORALES		CONSEJEROS ELECTORALES	
Mtro. Alma Lorena Alonso Velasco	<i>Alma Lorena</i>	Mtro. Alma Lorena Alonso Velasco	<i>Alma Lorena</i>
Mtro. Linda Verónica Calderón Hernández	<i>Linda Verónica</i>	Mtro. Linda Verónica Calderón Hernández	<i>Linda Verónica</i>
Mtro. Ana Cecilia Espinoza Espinoza	<i>Ana Cecilia</i>	Mtro. Ana Cecilia Espinoza Espinoza	<i>Ana Cecilia</i>
Mtro. Guadalupe Hernández Andujar	<i>Guadalupe</i>	Mtro. Guadalupe Hernández Andujar	<i>Guadalupe</i>
Mtro. Francisco Esteban Huesman Tzucido	<i>Francisco</i>	Mtro. Francisco Esteban Huesman Tzucido	<i>Francisco</i>

PARTIDO POLÍTICO (CANDIDATURA)	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PS
PH	Francisca GARCÍA MORALES Pelayo	<i>Francisca</i>	P
PH	Jose Angel Aguilar Soto	<i>Jose Angel</i>	P
PH	Isabel	<i>Isabel</i>	S
PH	Delvino ORLANDO BANGUERA	<i>Delvino</i>	S
PH	Yolanda DOMÍNGUEZ FLORES	<i>Yolanda</i>	S
PH	Yreya GARCÍA VERA HERRERA	<i>Yreya</i>	S
PH	Perla Ketzah Astoriza Carrizosa	<i>Perla</i>	S

UNA VEZ LISTADOS Y NOMINADOS EN FORMA PÚBLICA, SE CONSTITUYÓ EL CONSEJO GENERAL ELECTORAL LOCAL DE LA CIUDAD DE AGUAYTAMÁN, CON LOS MIEMBROS NOMINADOS EN LA LISTA ANTERIOR, PARA EL PERÍODO DE SU GESTIÓN, DE ACUERDO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 153 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES.



CONSEJO GENERAL

NOMBRE COMPLETO	SERVA	TS
Mtro. Nay Ruiz Arzoo	<i>Nay Ruiz</i>	
SECRETARIO EJECUTIVO		
NOMBRE COMPLETO	SERVA	TS
Lic. Hugo Othón Alán	<i>Hugo Alán</i>	
CONSERVADORES ELECTORALES		
NOMBRES COMPLETO	SERVA	TS
Mtra. Alma Lorenza Alonso Yañez	<i>Alma Yañez</i>	
Mtra. Linda Yvelina Caldeón Hecchi	<i>Linda Hecchi</i>	
Mtra. Ana Cecilia Espinoza Arzoo	<i>Ana Cecilia Arzoo</i>	
Mtra. Evangelina Hernández Arellano	<i>Evangelina Arellano</i>	
Mtra. Francisca Trujillo (Cruzam) Trujillo	<i>Francisca Trujillo</i>	

REPRESENTACIONES PARLAMENTARIA Y DE CANTONATURA RESPONSABLES

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	SERVA	TS
PS	Francisco EE. Martínez Rodón	<i>Francisco Martínez</i>	
PS	Kenos Abel Aguilar Soto	<i>Kenos Aguilar</i>	
PS	HOS Fabín	<i>HOS Fabín</i>	
PS	William José Encuentro	<i>William Encuentro</i>	
PS	Genec Domínguez Acosta	<i>Genec Domínguez</i>	
PS	Alcides Jorge Realta Vique	<i>Alcides Realta</i>	
PS	Arta Leeth Astorga Carvajal	<i>Arta Astorga</i>	

UNA VEZ ULTIMA Y RESOLIDA EN ACQUO, QUADRE DE, SEGNALA EN EL EFICIENTE DE COBERTO MUNICIPAL, CONSERVADORES Y SERVIDOS OTRAS A LAS Y LOS REPRESENTACIONES PARLAMENTARIA Y DE CANTONATURA RESPONSABLES.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAZ.
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA a las 17:10 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLASO HERNÁNDEZ #33 COLONIA CENTRO, HERNDONALLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPURO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-2022/2024, al cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 98 ubicada en: CALLES PRINCIPAL, KILOMETRO 5, COLONIA ALVARO OBREGÓN, 84800, CUMPAZ, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES	NOVENTA Y CINCO	95
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y ANULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	NOVENTA Y TRES	93

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con Letra)	(Con Número)
PS	CINCO	5
PS	VEINTE	20
PS	SIEBRE	7
PS	VEINTINO	21
PS	TREINTA Y UNO	31
PS	UNO	1
PS	UNO	1
PS	TRES	3
PS	CERO	0
PS	CERO	0
PS	CERO	0
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	CUATRO	4
VOTOS NULOS	NOVENTA Y TRES	93



PROCESO ELECTORAL
Comunidad Local
2023-2024

El Estado de Sonora y el Poder Judicial del Estado de Sonora

CONSEJO GENERAL

CONSEJO PRESIDENTE	USUARIO COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtro. Hugo Ruiz Arce		[Firma]	
SECRETARIO EJECUTIVO	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Lc. Hugo Urbina Sáez		[Firma]	
CONSEJEROS/AS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	P/S
Mtra. Alma Lomana Alonso Valdovinos		[Firma]	
Mtra. Ulma Verdiana Calderón Rosendo		[Firma]	
Mtra. Ana Cecilia Ortega Moreno		[Firma]	
Mtra. Sarahmah Hernández Arce		[Firma]	
Mtra. Francisca Yvonne Martínez Torres		[Firma]	

REPRESENTACIONES PATRONALES Y DE CAMARATERIA INTERSINDICATALES

PARTIDO CANDIDATURA	Nombre del/la	Firma	P/S
[Logo]	Francisco Elicer Martínez Padilla	[Firma]	10
[Logo]	Rosa Acaci Ayala Rto	[Firma]	10
[Logo]	Isabelina	[Firma]	10
[Logo]	Alfonso Gómez Barreiro	[Firma]	10
[Logo]	Laura Domínguez Nava	[Firma]	10
[Logo]	Hugo Cortés del Valle	[Firma]	10
[Logo]	Perla Luzeth Astorga Carrizosa	[Firma]	10
[Logo]	Perla Astorga	[Firma]	10

UNA VEZ LLENADA Y PASEADA EN ACTA, SE ENTRA EN CONFORME EN EL EXPEDIENTE DE CUANTO NÚMERO, CONFORMEMENTE Y SINDICADO GENERAL DE LAS REPRESENTACIONES PATRONALES Y DE CAMARATERIA INTERSINDICATALES

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAJAS.
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 17:20 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLOSIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUERTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXIV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como al Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 96 ubicada en: EMILIANO ZAPATA ENTRE PESQUERA Y CALLE SIN NOMBRE, COMISARIA LOS HOYOS, 84320, CUMPAJAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRRANTES	DESCUENTOS CUATRO	264
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	(Con letra) TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	(Con Número) 338

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO CANDIDATURA	(Con letra)	(Con Número)
[Logo] CUARENTA Y UNO		41
[Logo] TREINTA Y NUEVE		79
[Logo] QUINCE		15
[Logo] TREINTA		70
[Logo] TREINTA Y CINCO		75
[Logo] VEINTIDÓS		22
[Logo] VEINTE		20
[Logo] TRES		3
[Logo] UNO		1
[Logo] DOS		2
[Logo] UNO		1
CANDIDATURAS NO REGISTRADAS	NUEVE	9
VOTOS NULOS		338
TOTAL	TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO	338

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD REPRESENTATIVA: SONORA, CARCERA MUNICIPAL CUIMPAS.
EN CONGRESO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA A LAS 17:31 HORAS DEL DÍA 07 DE JUNIO DE 2024, EN AVENIDA LUIS ROSALES COLONDO MARTINEZ #25 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA MUNICIPIO DE CONGRESO GENERAL, ASISTIERON SUS MIEMBROS EN SESIÓN, PARA REALIZAR EL CONGRESO MUNICIPAL, DE LA ELECCIÓN PARA EL ATENDIMIENTO Y TODA VEZ QUE CLIMATIZARON LOS TRABAJOS, PROCEDIERON A REALIZAR, CONFORME A LOS ARTICULOS 82, PÁRAFOS 1 Y 2; 85, PÁRRAFO 1, INCISO A) Y DE 121 (PROCESO XXCV-239 AL 281; 273 Y 275; 284 AL 286) Y 397 DE LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, 115 MODIFICADO A, DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, así como el Acuerdo CE-262/2024, EL CONGRESO DE LA CASILLA TIPO COMPLETA Y DE LA SECCIÓN 96, UBICADA EN AVENIDA ZARAHUA ENTRE PESQUERINA Y CALLE SAN DOMINGO, COMISARÍA LOS NOYOS, SECCIÓN CUIMPAS, SONORA HACIENDO CONSTAR LOS SIGUIENTES RESULTADOS:

BOLETINES SOBRANTES (con letra) **229** (con número)

TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS COMPROBATORIAS (con letra) **327** (con número)

MECANISMOS DE LA VOTACIÓN

Tipos de boletines	Con letra	Con número
TRINENTIA Y SEIS		36
CUARENTA Y CUATRO		44
SEIS		6
SETENTA Y CUATRO		74
CIENNO DIEZ		110
CATORCE		14
VEINTICUATRO		24
CINCO		5
SEIS		2
SEIS		2
SEIS		0
SEIS		11
TOTAL		327

CONSEJO GENERAL

SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARÍA EJECUTIVA	SECRETARÍA EJECUTIVA
Mtro. Raymundo Arellano	Mtro. Raymundo Arellano	Mtro. Raymundo Arellano
Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...
Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...
Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...	Mtro. Miguel Ángel...

REGISTRADOS PARTICIPANTES Y DE CUANTOS EN LAS ELECCIONES

Tipos de boletines	Con letra	Con número
TRINENTIA Y SEIS		36
CUARENTA Y CUATRO		44
SEIS		6
SETENTA Y CUATRO		74
CIENNO DIEZ		110
CATORCE		14
VEINTICUATRO		24
CINCO		5
SEIS		2
SEIS		2
SEIS		0
SEIS		11
TOTAL		327

UN VERIFICADOR Y PERSONAL DE LOS CENTROS DE VOTACIÓN EN CASOS DE CONFLICTOS EN LOS CENTROS DE VOTACIÓN, COMPROBANDO Y ENTREGANDO LOS RESULTADOS.

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAAS.
En: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIDADADANA a las 17:50 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLASIO MURRIETA #35 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121 fracción XXXV; 259 al 261; 275; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo Básica de la Sección 87 ubicada en ALDAMA Y SEGURIDAD, SIN NÚMERO, DEL RINCÓN OJO DE AGUA, 84504, CUMPAAS, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVANTES	CIENTO NOVENTA	190
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	461

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATO/A	(Con Letra)	(Con Número)
PS	TRIENTA Y TRES	33
P	NOVENTA Y NUEVE	99
PR	NUEVE	9
PDI	POCIENTOS DISCUIPIVE	219
PDI	CINCUENTA Y SEIS	56
PDI	CERO	0
PDI	VEINTITRES	23
PDI	TRES	3
PDI	UNO	1
PDI	DOS	2
PDI	CERO	0
CANDIDATOS/AS NO REGISTRADOS	DISCUIPIVE	16
VOTOS NULOS	CUATROCIENTOS SESENTA Y UNO	461

CONSEJO GENERAL			
CONSEJEROS ELECTORALES	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PS
CONSEJERO PRESIDENTE	Mtro. Mayr Abel Arce	<i>Mayr Abel Arce</i>	Prop.
SECRETARIO ELECTIVO	RODRIGO COMPLETO	<i>Rodrigo Compe</i>	PS
CONSEJEROS ELECTORALES	RODRIGO COMPLETO	<i>Rodrigo Compe</i>	PS
	Mtra. Alma Lorena Alonso Valdivia	<i>Alma Lorena Alonso Valdivia</i>	PS
	Mtra. Lilibeth Verdiana Calderón Montolio	<i>Lilibeth Verdiana Calderón Montolio</i>	Prop.
	Mtra. Ana Cecilia Espinoza Rosendo	<i>Ana Cecilia Espinoza Rosendo</i>	Prop.
	Mtro. David Guadalupe Hernández Arce	<i>David Guadalupe Hernández Arce</i>	Prop.
	Mtro. Francisco Kizuma Kizuma Toranzo	<i>Francisco Kizuma Kizuma Toranzo</i>	Prop.

REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTES			
PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PS
PS	Francisco Egidio Martínez Peláez	<i>Francisco Egidio Martínez Peláez</i>	P
P	Rosa Angel Avila Sola	<i>Rosa Angel Avila Sola</i>	P
PR	Kim Asha	<i>Kim Asha</i>	P
PDI	Guillermo García Suroveto	<i>Guillermo García Suroveto</i>	S
PDI	Yana Domínguez Herrera	<i>Yana Domínguez Herrera</i>	S
PDI	Wendy Gair Paola Kumpé	<i>Wendy Gair Paola Kumpé</i>	S
PDI	Berta Lizeth Akelega Cavajal	<i>Berta Lizeth Akelega Cavajal</i>	S

UNA VEZ LISTADA Y COMPLETADA LA FOLIA, SE CONSIGNA EN EL ESPACIO DE CASILLA MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y ENTREGA COPIA A LAS VÍAS REPRESENTACIONES PARTIDISTAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTES.

CONSEJO GENERAL

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA, CABECERA MUNICIPAL: CUMPAS.
EN: CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 17:47 horas del día 07 de Junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLASIO MARRUETA #33 COLONIA CENTRO, HERMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMPUERTO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos e) y d); 123 fracción XXXV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 298 y 307 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 153 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo CG-2023/024, el cómputo de la casilla tipo BÁSICA de la Sección 08 ubicada en: **MONTERRAY, SIN NÚMERO, TONADAPA, 94509, CUMPAS, SONORA** haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBRAANTES	CIENTO CINCUENTA Y TRES	(Con Número)	153
TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CORRESPONDIENTES	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	(Con Número)	249

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO, COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con Letra)	(Con Número)
PR	DIEZ	10
PH	CUARENTA Y CUATRO	44
PS	CUATRO	4
PT	CIN	100
PU	SESENTA Y DOS	72
PV	TRES	3
PW	DIEZ	10
PX	UNO	1
PY	CERO	0
PZ	CERO	0
CC	CERO	0
CD	CINCO	5
TOTAL	DOSCIENTOS CUARENTA Y NUEVE	249

CONSEJO PRESIDENCIAL

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PIS
Mra. Neoy Nolas Aredu	<i>Neoy Nolas Aredu</i>	75
SECRETARIO EJECUTIVO		75
Lc. Hugo Urbina Baez	<i>Hugo Urbina Baez</i>	75

CONSEJEROS DE ELECTORALES

NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PIS
Mra. Alma Lorena Alonso Valdina	<i>Alma Lorena Alonso Valdina</i>	95
Mra. Lucha Velasco Chelera Macente	<i>Lucha Velasco Chelera Macente</i>	95
Mra. Ana Cecilia Grigora Moreno	<i>Ana Cecilia Grigora Moreno</i>	95
Mra. Guadalupe Hernández Zavala	<i>Guadalupe Hernández Zavala</i>	95
Mra. Francisco Edmundo Escamero Tostado	<i>Francisco Edmundo Escamero Tostado</i>	95

LETRERACIONES PARTIDARIAS Y DE CANDIDATURA ENTREGADAS

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIRMA	PIS
PR	Francisco Edic Morales Rodriguez	<i>Francisco Edic Morales Rodriguez</i>	5
PH	Luis Abel Galde Bala	<i>Luis Abel Galde Bala</i>	5
PS	Luis Galde	<i>Luis Galde</i>	5
PT	Guillermo Larios Zavala	<i>Guillermo Larios Zavala</i>	5
PU	Guadalupe Hernandez Zavala	<i>Guadalupe Hernandez Zavala</i>	5
PV	Luis Galde	<i>Luis Galde</i>	5
PW	Petera Lizeth Astorga Carrizosa	<i>Petera Lizeth Astorga Carrizosa</i>	5

UNA VEZ LEYENDO Y REVISANDO EL ACTA, CUMPLE EL COMITÉ LOCAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA CON LOS REQUISITOS PARA PODER REALIZAR LA CANDIDATURA CORRESPONDIENTE.

CONSEJO GENERAL

CONSEJERO PRESIDENTE

NOMBRE COMPLETO	FIGURA	FIGRA	FIGRA
Mtro. Gary Eder Aranda	990838799374		715
SECRETARIO EJECUTIVO			
Lic. Hugo Urbina Baez			715
CONSEJEROS/EAS ELECTORALES			
Mtra. Alma Larrea Alvarado	990838799374		715
Mtra. Linda Wolfgram Calderón Hernández			715
Mtra. Ana Cecilia Orjuela Moreno			715
Mtra. Angélica Hernández Aranda			715
Mtra. Francisco Kibonen Dezaeva Tordado			715

REPRESENTACIONES PARTIDARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE

PARTIDO O CANDIDATURA	NOMBRE COMPLETO	FIGURA	FIGRA
PR	Francisco Eric Martínez Redón		715
PR	Ramón Abel Aguilar Balle		715
PR	Luis Jorda		715
PR	Valentino García Durvato		715
PR	Ramón Domínguez Rivera		715
PR	Nirveia Gris Peralta Winger		715
PR	Perla Lizeth Astorga Caruajal		715

UNA VEZ LLAMADA Y RESPUESTA, ACTÚE EL COMITADO EN EL SUPLENTE DE COMITÉ MUNICIPAL, CORRESPONDIENTE Y DIVISION COMA A LAS 15H.
 REPRESENTACIONES PARTIDARIAS Y DE CANDIDATURA INDEPENDIENTE.

ENTIDAD FEDERATIVA: SONORA. CABECERA MUNICIPAL: CUMPAJ.
EN CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA a las 18:00 horas del día 07 de junio de 2024, en AVENIDA LUIS DONALDO COLONSO MUMBERTA #38 COLONIA CENTRO, HUEMOSILLO, SONORA domicilio de este Consejo General, se reunieron sus miembros en Sesión, para realizar el COMIUNO MUNICIPAL de la elección para el AYUNTAMIENTO y toda vez que culminaron los trabajos, procedieron a realizar, conforme a los artículos 82, párrafos 1 y 2; 86, párrafo 1, incisos a) y d); 121, fracción XXXV; 259 al 261; 273; 275; 284 al 296 y 397 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 155 numeral X, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como el Acuerdo OG-202/2024, el cómputo de la casilla tipo BLS/CA de la Sección 99 ubicada en: CALLE PRINCIPAL BENITO JUÁREZ, JECORI, 84310, CUMPAJ, SONORA haciendo constar los siguientes Resultados:

BOLETAS SOBREVIVIENTES 233 (Con letra) (Con Número)
 TOTAL DE VOTOS VÁLIDOS Y NULOS 321 (Con letra) (Con Número)
 QUE SE ENCUENTRAN EN LAS BOLETAS CONRESPONDIENTES

RESULTADOS DE LA VOTACIÓN

PARTIDO COALICIÓN O CANDIDATURA	(Con letra)	(Con Número)
PR	VEINTISEIS	26
PR	CINCUENTA Y TRES	53
PR	NOVENA	9
PR	CIENTO VEINTICUATRO	124
PR	SETENTA Y UNO	71
PR	DOS	2
PR	DECEMSEIS	19
PR	SETE	7
PR	UNO	1
PR	UNO	1
PR	CERO	0
PR	OCHO	8
TOTAL	TRICENTOS VEINTIUNO	321

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

CONSTANCIA.- El C. Gustavo Castro Olvera oficial notificador del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora, hago constar que a las veinte horas del día trece de junio del año dos mil veinticuatro, se publicó por estrados físico y electrónico de este Instituto, la presente cédula de notificación; expediente: IEE/RQ-01/2024, de fecha doce de junio de dos mil veinticuatro, relacionado al escrito que contiene recurso de Queja, recibidos en Oficialía de partes de este Instituto a las dieciocho horas con diez minutos el día once de junio del dos mil veinticuatro, suscrito por el C. Rene Domínguez Acuña, en su carácter de Representante Suplente del Partido MORENA, ante este Órgano Electoral, por lo que a las veinte horas con un minuto del día dieciséis de junio del dos mil veinticuatro, se cumple el plazo de 72 horas para que se tenga por realizada la presente notificación, en términos de lo dispuesto por los artículos 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, así como los artículos 29 del Reglamento de Notificaciones del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Sonora.- **CONSTE.**

ATENTAMENTE



GUSTAVO CASTRO OLVERA

OFICIAL NOTIFICADOR



DE LA UNIDAD DE OFICIALES NOTIFICADORES
DEL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

